

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

## AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO  
GOBERNADOR  
DRA. HEBE CASADO  
VICEGOBERNADORA  
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ  
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO  
TERRITORIAL  
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS  
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA  
Lic. VICTOR FAYAD  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
Lic. RODOLFO VARGAS  
MINISTRO DE PRODUCCIÓN  
Lic. RODOLFO MONTERO  
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES  
Abg. JIMENA LATORRE  
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE  
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR  
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL  
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32439

Mendoza, Lunes 22 de Septiembre de 2025

Normas: 22 - Edictos: 233

## INDICE

<b>Sección General</b> .....	<b>3</b>
<b>LEYES</b> .....	<b>4</b>
<b>DECRETOS</b> .....	<b>4</b>
<b>RESOLUCIONES</b> .....	<b>27</b>
<b>ORDENANZAS</b> .....	<b>33</b>
<b>DECRETOS MUNICIPALES</b> .....	<b>34</b>
<b>Sección Particular</b> .....	<b>36</b>
<b>CONTRATOS SOCIALES</b> .....	<b>37</b>
<b>CONVOCATORIAS</b> .....	<b>49</b>
<b>IRRIGACION Y MINAS</b> .....	<b>55</b>
<b>REMATES</b> .....	<b>56</b>
<b>CONCURSOS Y QUIEBRAS</b> .....	<b>65</b>
<b>TITULOS SUPLETORIOS</b> .....	<b>71</b>
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	<b>76</b>
<b>SUCESORIOS</b> .....	<b>121</b>
<b>MENSURAS</b> .....	<b>126</b>
<b>AVISO LEY 11.867</b> .....	<b>133</b>
<b>AVISO LEY 19.550</b> .....	<b>134</b>
<b>REGULARIZACIONES DOMINIALES</b> .....	<b>140</b>
<b>LICITACIONES</b> .....	<b>141</b>



SECCIÓN  
GENERAL

LEYES

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Ley N°: 9657

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,**

**SANCIONAN CON FUERZA DE**

**LEY:**

ART. 1 Las Cámaras de apelaciones en lo civil, comercial y minas de la Primera Circunscripción Judicial entenderán, en grado de apelación, en aquellas causas de competencia de paz y tributarias de los tribunales de primera instancia con asiento en la Tercera y Cuarta Circunscripción Judicial, adicionalmente a la competencia que tienen actualmente.

ART. 2 Modifícase el inciso c) del artículo 1º de la Ley 5384, que quedará redactado de la siguiente manera:

c) La Cámara asignada a la Tercera Circunscripción Judicial tendrá asiento en la Ciudad de San Martín, competencia territorial dentro de ese ámbito espacial y se denominará "Segunda Cámara del Trabajo de la Tercera Circunscripción Judicial".

ART. 3 Modifícase el inciso d) del artículo 1º de la Ley 5384, que quedará redactado de la siguiente manera:

d) La Cámara asignada a la Cuarta Circunscripción Judicial, tendrá asiento en la Ciudad de Tunuyán y competencia territorial dentro de ese ámbito espacial y se denominará "Primera Cámara del Trabajo de la Cuarta Circunscripción Judicial".

ART. 4 Modifícase el inciso c) del artículo 2º de la Ley 5384, que quedará redactado de la siguiente manera:

c) Primera Cámara del Trabajo de la Tercera Circunscripción Judicial.

ART. 5 Derógase el Artículo 5º de la Ley 2775 y toda otra disposición que se oponga a lo ordenado en el Artículo 1º de la presente.

ART. 6 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

**DRA. HEBE CASADO**

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

LIC. LUCAS ADRIÁN FAURE

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo  
22/09/2025 (1 Pub.)

**DECRETOS**

**MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL**

Decreto N°: 1743

MENDOZA, 18 DE AGOSTO DE 2025

Encontrándose de regreso en la Provincia el Señor Gobernador,

**EL PRESIDENTE PROVISIONAL DEL SENADO**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo del Poder Ejecutivo el Gobernador de la Provincia, Lic. ALFREDO VICTOR CORNEJO, a partir del día 16 de agosto de 2025, desde las 09:30 horas.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**C.P PEDRO MARTIN KERCHNER**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo  
22/09/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1971

MENDOZA, 12 DE SETIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-05377670-GDEMZA-GOBIERNO, en el cual se tramita la aprobación por un lado, del CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL Y LA ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "PIONEROS" SOBRE EL RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE UNIDADES DE INTEGRACIÓN TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA; y por otro lado, el CONTRATO DE FIDEICOMISO – RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES PARA LA ALTA MONTAÑA MENDOCINA Y OTROS RELIEVES, celebrados entre el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Provincia de Mendoza, representado por el señor Ministro Abog. Natalio Mema, en su carácter de representante del Régimen de Promoción de Inversiones para el Desarrollo Sostenible de Unidades de Integración Territorial de la Provincia de Mendoza, Programa "PIONEROS", ad referendum del Poder Ejecutivo, por una parte, y la Administradora Provincial del Fondo, representada por su Directora Ejecutiva C.P.N. Laura Torres, por la otra parte, suscripto el día 06 de agosto de 2025; y

**CONSIDERANDO:**

Que a los efectos de la ejecución del Programa, se realizarán convocatorias con el fin de seleccionar proyectos que se localicen en las zonas estratégicas de la Ley N° 9584, orientados al desarrollo de infraestructura turística, logística y comercial a los cuales se les asignarán Aportes No Reembolsables y Aportes Reembolsables;

Que las características del Programa, así como las bases para postularse se encuentran reguladas por la

Ley N° 9584, su Decreto Reglamentario N° 2777/2024 y por el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución N° 310/2025 del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que la Ley N° 9584 crea el Régimen de Promoción de Inversiones para el Desarrollo Sostenible de las Unidades de Integración Territorial definidas por el Plan Provincial de Ordenamiento Territorial (Ley N° 8999), fijando como objetivos la dotación de infraestructura turística, comercial y logística, la conservación ambiental, la generación de empleo y el fortalecimiento de proyectos estratégicos;

Que asimismo, el Decreto Reglamentario N° 2777/24 establece el procedimiento administrativo aplicable, crea el Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de Inversiones para el Desarrollo Sostenible, regula la presentación y evaluación de proyectos, y prevé la instrumentación de Aportes Reembolsables (AR) y No Reembolsables (ANR), los cuales serán canalizados a través de un Fideicomiso específico, administrado por la entidad fiduciaria designada;

Que, por un lado, el Convenio de Cooperación Técnica mencionado, regula las funciones de articulación entre el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y el Fondo para la Transformación y el Crecimiento para la implementación del Programa;

Que el Fondo para la Transformación y el Crecimiento asume entre otras tareas las de: recepción, evaluación jurídica, económica y financiera de los proyectos presentados por los Postulantes, confección de contratos donde se formalizarán los Aportes No Reintegrables y Aportes Reintegrables entre el Fondo y los Adjudicatarios y realización de auditorías técnicas y contables. Mientras que el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial tiene la obligación de organizar y coordinar actividades para capacitar a los Municipios e interesados, brindar soporte técnico y jurídico al Fondo para la Transformación y el Crecimiento y gestionar auditorías a solicitud de éste, etc.;

Que respecto a la difusión del Programa, las partes deberán designar y comunicar las personas que actuarán como referentes en relación a la ejecución del convenio y los integrantes del Comité Ejecutivo;

Que el Convenio mencionado permanecerá vigente hasta que cualquiera de las Partes manifieste fehacientemente lo contrario, debiendo cursar la notificación correspondiente con una antelación mínima de tres (3) meses;

Que en el Contrato de Fideicomiso por el que se constituye el Fideicomiso Régimen de Promoción de Inversiones para la Alta Montaña Mendocina y Otros Relieves, donde la Provincia reviste calidad de Fiduciante y el Fondo para la Transformación y el Crecimiento la de Fiduciario, los Bienes Fideicomitados se integran con la suma de hasta el uno por ciento (1%) de la recaudación total del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, según Ley N° 9584, con las sumas que reingresen por devolución de los Aportes Reembolsables y los montos recaudados por sanciones o multas, con rendimientos financieros y demás recursos que aporte el Fiduciante;

Que el Fiduciario administrará los fondos y efectuará los desembolsos instruidos por el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y/o el Comité, en concepto de Aportes no Reembolsables, con facultades de contratación, control y recupero de créditos, todo ello bajo el marco normativo de la Ley N° 9584, el Decreto N° 2777/24 y el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que se regula asimismo la rendición de cuentas periódicas, el régimen de gastos deducibles, la retribución del Fideicomiso, la eventual sustitución de éste y las causales de extinción del contrato;

Que el Convenio de Cooperación Técnica fija la mecánica de cooperación institucional y operativa, mientras que el Contrato de Fideicomiso asegura la administración patrimonial y financiera de los recursos destinados al Régimen;

Que en orden 13 obran el Convenio de Cooperación Técnica y el Contrato de Fideicomiso en copia

certificadas por Escribanía General de Gobierno;

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial en orden 05,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Apruébese el CONVENIO DE COOPERACIÓN TECNICA ENTRE EL MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL Y LA ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "PIONEROS" SOBRE EL RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE UNIDADES DE INTEGRACIÓN TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, celebrado entre el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Provincia de Mendoza, representado por el señor Ministro Abog. Natalio Mema, en su carácter de representante del Régimen de Promoción de Inversiones para el Desarrollo Sostenible de Unidades de Integración Territorial de la Provincia de Mendoza, Programa "PIONEROS", ad referéndum del Poder Ejecutivo, por una parte, y la Administradora Provincial del Fondo de Financiamiento de Inversiones Privadas para la Transformación y el Crecimiento Socioeconómico de la Provincia de Mendoza, representada por su Directora Ejecutiva C.P.N. Laura Torres, por la otra parte, suscripto el día 06 de agosto de 2025, que como Anexo en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Apruébese el CONTRATO DE FIDEICOMISO RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES PARA LA ALTA MONTAÑA MENDOCINA Y OTROS RELIEVES, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada en ese acto por el Sr. Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Dr. Natalio Mema, ad referéndum del Poder Ejecutivo, por una parte, y la Administradora Provincial del Fondo de Financiamiento de Inversiones Privadas para la Transformación y el Crecimiento Socioeconómico de la Provincia de Mendoza, representada en ese acto por su Directora Ejecutiva, Cdra. Laura Torres, por la otra parte, suscripto el día 06 de agosto de 2025, que como Anexo en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ**

**LIC. VICTOR FAYAD**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

22/09/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1993

MENDOZA, 17 DE SETIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-05759670-GDEMZA-GOBIERNO, en el cual se tramita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN "SERVICIOS PROFESIONALES DE AGRIMENSURA", celebrado entre el Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Abog. Natalio Mema Rodríguez y el Director de la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado, Abog. Ramiro Canet, por una parte, y por la otra, el Colegio de Agrimensura de la Provincia de Mendoza, representado en ese acto por su Presidente, Agrim. Javier R. Oyhenart, y su Secretaria, Ing. Agrim. Evangelina Canales Cairo, suscripto el día 15 de julio de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, tiene la necesidad de realizar tareas varias de Agrimensura, consistentes en: mensuras, estudios de títulos, fraccionamientos, unificaciones, Planos de urbanizaciones y trabajos topográficos, tales como: relevamientos y/o replanteos, curvas de nivel, perfiles, servidumbres, etc. Por ello requiere de los servicios de profesionales de la agrimensura debidamente matriculados y habilitados para el ejercicio profesional en la provincia;

Que los profesionales matriculados en el Colegio de Agrimensura y cuya representación colectiva éste detenta, son los únicos habilitados para el ejercicio profesional de la agrimensura en todo el territorio de la provincia, conforme lo normado por el Artículo 4° de la Ley N° 5272;

Que el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial encomienda al Colegio de Agrimensura y éste acepta, llevar a cabo la adjudicación entre sus matriculados debidamente habilitados e inscriptos en el Registro de Agrimensores Sociales, creado por Res. CD N° 1776/2023, de la prestación de servicios de Agrimensura, procediendo a la contratación de los profesionales a los que se le adjudiquen las tareas, el monitoreo y pago de la contraprestación que se determine;

Que el Colegio de Agrimensura difundirá la convocatoria, especificando las características del servicio requerido, los términos generales del trabajo a realizar y la contraprestación por honorarios profesionales, que se abonará de acuerdo con la suma estimada por el mencionado Colegio en carácter de honorario de Agrimensor Social para la labor profesional que se requiera;

Que el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial abonará al Colegio de Agrimensura como retribución por cada labor de mensura que le encomiende el diez por ciento (%10) en concepto de gastos administrativos derivados de la instrumentación del citado convenio, no sujetos a rendición;

Que las partes acuerdan designar a un coordinador o responsable de convenio por cada una de ellas, quienes serán los encargados de gestionar y coordinar todas las actividades relacionadas con el mismo. La comunicación entre las partes se llevará a cabo a través de los correos electrónicos, siendo responsabilidad de los coordinadores o responsables de convenio asegurar que la información se transmita de manera oportuna y eficiente;

Que el presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firma. Sin perjuicio de lo cual, cualquiera de las partes podrá rescindirlo sin excepción de causa y en cualquier tiempo, con sólo comunicarlo a la otra con una antelación no menor a treinta (30) días corridos respecto de la fecha en que se pretenda dar por concluido;

Que en orden 12 obra el Convenio Marco de Colaboración en copia certificada por Escribanía General de Gobierno;

Por ello y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2 inc. i) de la Ley de Ministerios N° 9501 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial en orden 09,

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Apruébese el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN "SERVICIOS PROFESIONALES DE AGRIMENSURA", celebrado entre el Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Abog. Natalio Mema Rodríguez y el Director de la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado, Abog. Ramiro Canet, por una parte, y por la otra, el Colegio de Agrimensura de la Provincia de Mendoza, representado en ese acto por su Presidente, Agrim. Javier R. Oyhenart, y su Secretaria, Ing. Agrim. Evangelina Canales Cairo, suscripto el día 15 de julio de 2025, que como Anexo en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

22/09/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2020

MENDOZA, 19 DE SETIEMBRE DE 2025

VISTO el EX-2025-06700382-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA, en el cual se gestiona la aprobación de la documentación técnica-legal para el llamado a Licitación Pública de la obra: REFUNCIONALIZACIÓN RUTA NACIONAL N° 143 – TRAMO PAREDITAS- SAN RAFAEL- MENDOZA; y

**CONSIDERANDO:**

Que con el propósito de concretar la realización de los citados trabajos, se ha establecido el Presupuesto Oficial en la suma de \$ 59.507.375.795,93 (compuesta por: renglón 1 \$ 11.033.842.810,99; renglón 2 \$ 23.843.441.618,43; y renglón 3 \$ 24.630.091.366,51) y el renglón 3 tiene un Presupuesto Oficial de Obra Básica de \$24.630.091.366,51.

Que los trabajos se contratarán por licitación pública, por el sistema de Unidad de Medida.

Que la documentación técnica legal de la obra de que se trata, rola en los órdenes que a continuación se detallan:

Anexos, obrante en el IF-2025-06831478-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA (orden 3).

Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, obrante en el IF-2025-06831401-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA (orden 4).

Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, obrante en IF-2025-06831334-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA (orden 6).

Presupuesto Oficial y Fórmulas Polinómicas, obrantes en el IF-2025-06831599-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA (orden 9).

Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, obrante en IF-2025-06831668-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA (orden 10).

Estudio Geotécnico de Suelos, obrante en el IF-2025-07026135-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA (obrando en el orden 14).

Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares obrantes en el IF-2025-07025472-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA (orden 15)

Planos, obrantes en IF-2025-07025599-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA (orden 16)

Memoria Descriptiva, obrante en el IF-2025-07025385-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA (obrando en el orden 17).

Que en el orden 20 rola el volante de imputación preventiva del gasto correspondiente al presente ejercicio, intervenido por la Contaduría General de la Provincia en el orden 35.

Que la obra de que se trata abarcará más de un ejercicio, razón por la cual ha tomado intervención la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el orden 22.

Que en el orden 38 obra intervención del Consejo de Obras Públicas.

Que debe tenerse en cuenta que la presente obra, será financiada por medio del Fideicomiso de Administración de los Fondos por Resarcimiento de los Daños de la Promoción Industrial.

Que este proceso es fruto de un largo procedimiento administrativo que se originó como consecuencia de los autos caratulados "Mendoza Pcia. de c/ Estado Nacional s/ inconstitucionalidad" donde la Provincia de Mendoza y el Estado Nacional celebraron un convenio transaccional en el marco del resarcimiento por los daños de la promoción industrial aprobado por la Ley N° 7708, todo ello en el marco de las atribuciones otorgadas en el Artículo 128 de la Constitución de Mendoza.

Que el Acuerdo estableció la creación de un fideicomiso para el resguardo de los fondos, el cual se aprobó mediante Decreto N° 120/20.

Que posteriormente, el Decreto N° 883/2024 y Ley N° 9549 aprobaron el acuerdo celebrado entre el Gobierno Nacional y la Provincia de Mendoza que plasmó una adenda por la cual se estableció que los fondos provenientes del convenio transaccional serian aplicados a obras de infraestructura necesarias para el desarrollo provincial.

Que esta adenda obligó a modificar el Contrato de Fideicomiso aprobado mediante Decreto N° 120/20, celebrándose así entre la Provincia de Mendoza y Mendoza Fiduciaria S.A. una adenda que fue aprobada por el Decreto N° 2070/2024 y quedó constituido el Fideicomiso de Administración de los Fondos por Resarcimiento de los Daños de la Promoción Industrial y se aprobó el esquema de ejecución del mismo.

Que por medio del Decreto N° 2070/24 se aprobaron:

1. Adenda al "Contrato de FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS POR RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS DE LA PROMOCIÓN INDUSTRIAL", celebrado entre el Gobierno de Mendoza en su carácter de Fiduciante y Mendoza Fiduciaria S.A., en su carácter de Fiduciario. El objeto del Contrato es la constitución de un fondo fiduciario con el fin de administrar los recursos que permitan realizar los pagos y/o transferencias para dar cumplimiento a las obligaciones a cargo de la Provincia de Mendoza o quien ésta eventualmente determine, que surjan en el marco de la ejecución de las obras y/o accesorios que se financien con el fideicomiso.

2. Esquema de Ejecución del “Fideicomiso de Administración de los Fondos por Resarcimiento de los Daños de la Promoción Industrial”. Por el cual se determinan las atribuciones de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial; las funciones de los órganos subejecutores; las funciones de la Contaduría General de la Provincia y la Tesorería General de la Provincia y las funciones del Fiduciario.

3. Modelos de “Convenio Marco de Ejecución y Recupero de Fondos” y “Convenio Específico de Asignación de Recursos” para la ejecución de los proyectos a ser financiadas por el “Fideicomiso de Administración de los Fondos por Resarcimiento de los Daños de la Promoción Industrial”.

Que adicionalmente, del Artículo 4 del decreto surge que los fondos fiduciarios serán aplicados exclusivamente a financiar obras de infraestructura necesarias para el desarrollo provincial y sus accesorios, acorde a los anexos III y IV aprobados.

Que estas disposiciones son complementadas por el Artículo 5°, que prevé que, en aquellos casos en los cuales, por la naturaleza del organismo subejecutor, la ejecución de un proyecto no requiera la suscripción de convenios en los términos del Artículo 3°, se aplicará el esquema de ejecución previsto en el Anexo II aprobado por el Artículo 2° del mismo decreto.

Que en sintonía con lo allí estipulado, el punto A.10) del Anexo II referido, establece como función de la SSIYDT aprobar posibles variaciones al esquema de ejecución, en cuanto el tipo de proyecto a financiar no requiera, ya sea, la designación de un Organismo Subejecutor, o bien, la suscripción de un Convenio Marco de Ejecución y Recupero de Fondos en los términos previstos.

Que dentro del esquema planteado en el Decreto N° 2070/2024, la Dirección General de Inversión Pública interviene en el marco de las competencias otorgadas por la Ley de Administración Financiera N° 8706 y el Decreto N° 609/21.

Que finalmente, mediante Decreto Provincial N° 1165/2025 se aprobó el CONVENIO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Y LA PROVINCIA DE MENDOZA – PARA EJECUCION DE OBRAS, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, suscripto el día 14 de mayo de 2025. El mismo fue ratificado y aprobado por la Legislatura Provincial mediante la Ley N° 9640, sancionada el 24 de junio de 2025.

Que por ese Convenio Vialidad Nacional encomienda y cede a la Provincia y ésta acepta, la realización de las tareas de ejecución de obras, conservación, mejoramiento y mantenimiento integral sobre los tramos de rutas de Jurisdicción Nacional, entre ellos, Ruta Nacional N° 143. Tramo: Pareditas – San Rafael – Recorrido 109 Kms.

Que dicho proyecto se realiza en el marco del Artículo 5° del Decreto N° 2070/24 y del Anexo II, aprobado por el Artículo 2 de dicho decreto.

Que complementa el elenco de disposiciones aplicables la Resolución N° 41-SIDT-2025 – de reciente dictado en fecha 30/05/25 – por la que se dispone aprobar e implementar con carácter obligatorio, en el ámbito de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, el Procedimiento del Fondo por Resarcimiento, que integra la misma.

Que dicha norma tiene por objeto establecer la metodología para la tramitación de un proyecto de obra pública desde la formulación, licitación y ejecución con asignación de Fondos por Resarcimiento, y alcanza a todos los proyectos que se encuentren cargados en el Banco de Proyectos de la Dirección General de Inversión Pública y cuyo financiamiento se efectúe con los fondos mencionados.

Que, por Resolución N° 510, dictada el 12 de septiembre de 2025 por el Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, se entiende que, entre las facultades otorgadas a la Subsecretaría

de Infraestructura y Desarrollo Territorial en el punto A del Anexo II del Decreto N° 2070/24, se incluye la de instar los actos útiles necesarios para la formulación de proyectos, llamado a licitación, ejecución, conservación, mejoramiento y mantenimiento integral de las Rutas Nacionales Nros. 7, 40 y 143, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1165/25 y en el Proyecto identificado como "Tren de Cercanías - Mendoza", declarado de interés mediante el Acta Acuerdo ratificada por Decreto N° 1556/25, y de acuerdo con los convenios oportunamente suscriptos.

Que por el Artículo 2° de la citada Resolución N° 510-2025, se estableció que, acorde a lo dispuesto por el Artículo 5 del Decreto N° 2070/24, los proyectos referenciados se desarrollarán conforme al Esquema de Ejecución previsto en su Anexo II, en los cuales la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial asumirá las funciones atribuidas a los organismos subejecutores.

Que en virtud de los términos del Decreto N° 2070/24, la Resolución N° 41-SIDT-2025, Decreto Provincial N° 1165/2025, Ley N° 9640, Resolución N° 510/2025, surge la debida competencia del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a través de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial a realizar todos los actos útiles y necesarios para instrumentar el presente llamado y la obra será financiada por medio del Fideicomiso de Administración de los Fondos por Resarcimiento de los Daños de la Promoción Industrial.

Por lo expuesto, conforme lo dispuesto por el Artículo 37 de la Constitución de Mendoza, Artículos 6, 9, 10, 12, 15 y 16 del Decreto Ley N° 4416/80 (de Obras Públicas) y su Decreto Reglamentario N° 313/81; Artículos 35 y 110 de la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo, Decreto N° 1825/2024, Artículo 128 incisos 1) y 8) de la Constitución Provincial, el Decreto N° 1320/19, ratificado por Ley N° 9.170, el Decreto N° 883/24, ratificado por Ley N° 9.549, los Decretos Nros. 609/21, 2070/24 y 1165/25, Artículo 42 de la Ley N° 9.601, Resoluciones Nros. 41-SIDT-2025 y 510-2025, lo dictaminado por el Consejo de Obras Públicas y por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno Infraestructura y Desarrollo Territorial,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébese la documentación técnica - legal correspondiente al llamado a Licitación Pública de la obra: REFUNCIONALIZACIÓN RUTA NACIONAL N° 143 – TRAMO PAREDITAS - SAN RAFAEL - MENDOZA, la que a continuación se detalla:

Anexos, obrante en el IF-2025-06831478-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA (orden 3).

Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, obrante en el IF-2025-06831401-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA (orden 4).

Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, obrante en IF-2025-06831334-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA (orden 6).

Presupuesto Oficial y Fórmulas Polinómicas, obrantes en el IF-2025-06831599-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA (orden 9).

Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, obrante en IF-2025-06831668-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA (orden 10).

Estudio Geotécnico de Suelos, obrante en el IF-2025-07026135-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA (obranante en el orden 14).

Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares obrantes en el IF-2025-07025472-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA (orden 15)

Planos, obrantes en IF-2025-07025599-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA (orden 16)

Memoria Descriptiva, obrante en el IF-2025-07025385-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA (obranante en el orden 17).

Aclárese que el presupuesto total de los trabajos mencionados asciende a la suma de SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CIENTO QUINCE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 71.396.412.115,41), según el siguiente detalle:

OBRA BASICA .....	\$ 59.507.375.795,93
VARIACIONES DE PRECIOS .....	\$ 11.877.036.319,48
GASTOS GENERALES DE OBRA ... ..	\$ 12.000.000,00
TOTAL GENERAL .....	\$ 71.396.412.115,41

Artículo 2º - El gasto emergente de la obra de que se trata, que asciende a la suma de SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CIENTO QUINCE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 71.396.412.115,41) se atenderá por intermedio de la Tesorería General de la Provincia, de acuerdo al siguiente detalle:

I – Con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente – Ejercicio 2025, Unidad de Gestión de Crédito: ID0091 512-01–398, Unidad de Gestión de Consumo: ID0091:

- Obra Básica ..... \$ 4.652.452.369,52
- Gastos Generales de Obra ..... \$ 12.000.000,00
- Variaciones de Precios..... \$ 344.129.957,19

Total Ejercicio 2025– FIN. 398 \$ 5.008.582.326,71 II – Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Presupuesto Ejercicio 2026 Unidad de Gestión de Crédito: ID0091 512-01–398, Unidad de Gestión de Consumo: ID0091

- Obra Básica .....\$ 51.789.967.090,02
- Variaciones de Precios .....\$ 10.294.873.220,68

Total Ejercicio 2026 – FIN. 398.\$ 62.084.840.310,70

III – Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Presupuesto Ejercicio 2027, Unidad de Gestión de Crédito: ID0091 512-01–398, Unidad de Gestión de Consumo: ID0091:

- Obra Básica ..... \$ 3.064.956.336,39
- Variaciones de Precios..... \$ 1.238.033.141,61

Total Ejercicio 2027 – FIN. 398 .....\$ 4.302.989.478,00

TOTAL EJERCICIOS 2025/2026/2027 \$ 71.396.412.115,41

Artículo 3º - Autorícese al Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a través de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial a realizar todos los actos útiles y necesarios para

instrumentar el llamado tramitación y adjudicación de la licitación, así como la firma de la documentación complementaria que resulte pertinente para la correcta ejecución del procedimiento y realizar las publicaciones correspondientes.

Artículo 4° - Ratifíquese todo lo actuado por los Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas, quedando convalidadas las gestiones y trámites efectuados, en especial los términos de la Resolución MGIYDT N° 510/25.

Artículo 5° - La presente norma legal será refrendada por los Señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**ABG. NATALIO M. RODRÍGUEZ**

**LIC. VÍCTOR FAYAD**

S/Cargo

22/09/2025 (1 Pub.)

## **MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Decreto N°: 1810

MENDOZA, 25 DE AGOSTO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-02167939-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

### **CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones se tramita la aprobación del “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y FH CONSTRUCTORA S.A.S.”, celebrado entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia Mgter. María Mercedes Rus y FH CONSTRUCTORA S.A.S., representada por su administrador titular, Sr. Hernán Fontana Baccarelli, suscripto el día 10 de marzo de 2025;

Que la reinserción laboral de las personas privadas de la libertad es fundamental y resulta una contribución central para disminuir los índices de reiterancia y reincidencia de esta población. Teniendo en consideración que la legislación vigente en nuestro país, en materia de penas privativas de la libertad en todas sus modalidades, tiene por finalidad lograr que el condenado adquiera la capacidad de comprender y respetar la ley, procurando su adecuada reinserción social, en los talleres instalados en los establecimientos penitenciarios se enseñan y desarrollan oficios a fin de capacitar y brindar herramientas para su futura reinserción social; asimismo se coordina todo lo inherente a la planificación de la producción y la comercialización de productos elaborados en los Complejos y Centros de Alojamiento penitenciarios;

Que la Unidad de Producción Penitenciaria tiene como principal objetivo lograr la reinserción de las personas privadas de su libertad en la provincia de Mendoza, capacitándolas en oficios, elaborando y comercializando productos y servicios de valor agregado. A través de estas acciones se propone también promover beneficios para la sociedad, con miras al crecimiento continuo, al desarrollo de negocios sustentables e innovación constante. Son funciones de la Unidad de Producción Penitenciaria: supervisar la percepción de fondos provenientes de la venta de artículos; elaborar propuestas de planes de producción, previo estudio de la capacidad de elaboración, factibilidad de comercialización de los artículos

en el mercado y posibilidades económicas;

Que en el marco de las recientes modificaciones a la Ley N° 8465, Código de Ejecución de las Penas Privativas de la Libertad impulsadas por el Sr. Gobernador de la Provincia, resulta conveniente y necesaria la colaboración entre los distintos niveles de gobierno para diseñar e implementar políticas públicas y acciones que tengan como objetivo promover la inserción laboral de las personas privadas de la libertad mediante la formación y el trabajo, proporcionándoles conocimientos y hábitos laborales para que, una vez alcanzada la libertad, puedan participar del mundo del trabajo y su entorno social de igualdad con el respeto de los ciudadanos;

Que la promoción y difusión de las actividades, productos y resultados de las iniciativas tendientes a lograr los objetivos expresados en la norma, resultan de relevancia tal, que requieren la colaboración de todas las instituciones públicas, privadas y comunitarias. Dicha colaboración se torna esencial en la medida que puede permitir la articulación concreta entre proveedores y consumidores, y otros entes estatales generando así un mercado potencial para los productos elaborados por las personas privadas de la libertad del sistema penitenciario. Adicionalmente, dicha articulación resulta además provechosa en términos de eficiencia económica, dada la posibilidad de asegurar la provisión de bienes a sus ciudadanos a un precio significativamente menor en algunos casos, que los precios del mercado;

Que en el citado convenio las partes acuerdan colaborar de manera recíproca para desarrollar actividades conjuntas de intercambio cultural, educativo, científico y social, así como cualquier otra iniciativa de interés común. El objetivo de esta colaboración es fortalecer e incrementar sus relaciones institucionales, profundizando los vínculos existentes. En este marco, se prevé la realización de diversas actividades, incluyendo, pero no limitándose al dictado de talleres y/o cursos de capacitación;

Que las partes acuerdan que los aspectos administrativos y financieros relacionados con los proyectos y actividades concretas que se desarrollen a partir de la suscripción del presente convenio, deberán realizarse a través de convenios específicos;

Que la empresa se encargará de brindar capacitación al personal del servicio y a las personas privadas de su libertad en la fabricación de los productos detallados en el Anexo 1 y/o en los que en el futuro se acuerden por acta complementaria;

Que en orden 02 obra convenio suscripto por las partes, con firmas certificadas a través de Escribanía de Gobierno;

Que en orden 05 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y dictamina: "...la Ley Provincial N° 9501 publicada en el B.O. el día 09/12/2023, en su parte pertinente dispone: "Artículo 2º - Son atribuciones y deberes de cada Ministro: ... i) Celebrar convenios y contratos en el ámbito de sus competencias específicas, sujetos a la aprobación del Poder Ejecutivo. El contrato se considerará válido y producirá sus efectos a partir de la aprobación por decreto. Cuando del contrato deriven obligaciones que comprometan fondos públicos, deberá contar con partida presupuestaria suficiente, lo cual deberá acreditarse en las actuaciones administrativas correspondientes, en forma previa a la aprobación por decreto." y en el Artículo 12: "Será competencia en general del Ministerio de Seguridad y Justicia, la planificación, coordinación, organización, ejecución y control de la política de seguridad pública de la Provincia, en orden a la protección de la vida, la libertad, los derechos y los bienes de los habitantes de la Provincia, y la vinculación y las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo con el Poder Judicial... Por todo lo expuesto, conforme las constancias obrantes y no surgiendo erogaciones para el Estado Provincial no existen objeciones que formular a la firma del presente, siendo competencia de la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia y correspondiendo ser APROBADO por Decreto del Sr. Gobernador de la Provincia...";

Que en orden 14 se adjunta Acta de Reunión de Socios de FH CONSTRUCTORA S.A.S., en la cual consta la designación del Sr. Hernán Fontana Baccarelli en el cargo de administrador titular y en orden 15

luce Instrumento Constitutivo de "FH CONSTRUCTORA S.A.S."

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 05 y lo dispuesto en el Art. 2 Inc. i) y Art. 12 de la Ley N° 9501,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Apruébese el "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y FH CONSTRUCTORA S.A.S.", celebrado entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia Mgter. María Mercedes Rus y FH CONSTRUCTORA S.A.S., representada por su administrador titular Sr. Hernán Fontana Baccarelli, suscripto el día 10 de marzo de 2025, que como Anexo (04 hojas) y en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**MGTR. MARÍA MERCEDES RUS**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

22/09/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1811

MENDOZA, 25 DE AGOSTO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-02913020- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la aprobación del "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN", celebrado entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por su titular Mgter. María Mercedes Rus y la Municipalidad de San Martín, representada por su intendente Dr. Raúl A. Rufeil, suscripto el día 15 de enero de 2025;

Que en el presente convenio las partes manifiestan cooperación recíproca, tendiente a la optimización y mejora continua de los servicios en la Terminal Santiago Felipe Llaver, sito en el departamento de Gral. San Martín;

Que la Municipalidad de San Martín entregará el uso precario de un local comercial del establecimiento para la instalación por parte del Ministerio de Seguridad y Justicia de guardias de personal policial, garantizando la presencia de los mismo durante las 24 horas;

Que el presente convenio tendrá una vigencia de seis (06) meses, renovándose automáticamente por otro periodo adicional de seis (06) meses, sin necesidad de notificación, a contar desde la fecha de suscripción

del presente convenio. Asimismo, podrá ser rescindido antes de su vencimiento, a solicitud de cualquiera de las partes, sin necesidad de expresar razón y sin derecho a indemnización alguna, notificándose a la otra parte con una antelación de sesenta (60) días corridos;

Que el pago de servicio de luz, agua, gas y cualquier impuesto que correspondan al local referido, será a cargo del Ministerio de Seguridad y Justicia, y queda expresamente prohibido la realización de modificaciones y/o trabajos y/o reformas dentro del espacio locado en cualquier momento de vigencia del vínculo contractual;

Que cualquier circunstancia o medida que surja en el marco de este convenio y que sea necesaria para el logro de los fines institucionales propuestos, será acordada por las partes mediante la suscripción de actas complementarias, las que formarán parte integral del presente convenio;

Que, tratándose de un acuerdo de colaboración mutua, toda diferencia que pueda surgir como consecuencia de la ejecución de las obligaciones derivadas del presente acuerdo, deberá resolverse por concertación de partes. En caso de diferencias en cuanto a la interpretación de este convenio, ambas partes acuerdan someterse a los Tribunales Ordinarios de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza;

Que en orden 02 obra convenio suscripto por las partes, certificado por Escribanía de Gobierno;

Que en orden 05 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y dictamina: "...La Ley Provincial N° 9501 publicada en el B.O. el día 09/12/2023, que en su parte pertinente dispone: "artículo 2° - Son atribuciones y deberes de cada Ministro: ... i) Celebrar convenios y contratos en el ámbito de sus competencias específicas, sujetos a la aprobación del Poder Ejecutivo. El contrato se considerará válido y producirá sus efectos a partir de la aprobación por decreto. Cuando del contrato deriven obligaciones que comprometan fondos públicos, deberá contar con partida presupuestaria suficiente, lo cual deberá acreditarse en las actuaciones administrativas correspondientes, en forma previa a la aprobación por decreto." y en el artículo 12: "Será competencia en general del Ministerio de Seguridad y Justicia, la planificación, coordinación, organización, ejecución y control de la política de seguridad pública de la Provincia, en orden a la protección de la vida, la libertad, los derechos y los bienes de los habitantes de la Provincia, y la vinculación y las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo con el Poder Judicial...". Por todo lo expuesto, conforme las constancias obrantes y no surgiendo erogaciones para el Estado Provincial no existen objeciones que formular a la firma del presente, siendo competencia de la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia y correspondiendo ser APROBADO por Decreto del Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza."

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 06 y de conformidad a los Arts. 2° inc. i) y 12 de la Ley de Ministerios N° 9501;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébese el "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN", celebrado entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por su titular Mgter. María Mercedes Rus y la Municipalidad de San Martín, representada por su intendente Dr. Raúl A. Rufeil, suscripto el día 15 de enero de 2025, que como Anexo (03 hojas) y en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - El presente convenio será refrendado por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia y el Sr. Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

ABG. NATALIO L MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

22/09/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1953

MENDOZA, 11 DE SETIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-03637297-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de diverso personal policial en las jerarquías de Oficial Subayudante y Auxiliar de las Policías de la Provincia de Mendoza, designados mediante Decretos Nros. 1032/24, 1033/24, 1036/24, 1037/24, 1053/24, 1058, 1059/24 y 1061 adjuntos en orden 12;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, dispone que: "... Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...";

Que en orden 07 la Inspección General de Seguridad, informa que los efectivos a confirmar no registran sumario administrativo pendiente de resolución;

Que en orden 13 la Dirección de Capital Humano del Ministerio Seguridad y Justicia informa "... los efectivos que a continuación se detallan, se encuentran sujetos al Artículo 47º de Ley N° 6722, Confirmación de Personal Policial (...) que a orden N° 10 obra Documentación de los efectivos, en los cuales se incluyen Planillas Nominales emitidas por el Departamento Judiciales los efectivos en sus Planillas NO poseen Antecedentes Judiciales (...) quienes si bien NO se encuentran prontuariados en ese Departamento, la totalidad de los efectivos en sus respectivos Legajos cuenta con el Certificado emitido por el Registro Nacional de Reincidencia donde consta que No poseen antecedentes, y sus Conceptos Funcionales los cuales concluyen en "SE ADAPTA AL REGIMEN POLICIAL...";

Que en orden 14 obra nota de la Dirección General de Policías del Ministerio de Seguridad y Justicia, la cual expresa que: "Visto lo informado a orden 13, y teniendo en cuenta que los efectivos consignados en dicha orden, se encuentran sujetos al Artículo 47º de Ley 6722, Confirmación de Personal Policial, habiendo analizado el expediente, esta instancia otorga el visto bueno para la continuidad del trámite administrativo correspondiente";

Que en orden 16 obra acta favorable del equipo técnico y nómina de personal con la conclusión calificatoria de cada uno de ellos, donde concluyen que se adaptan al régimen policial demostrando

idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud cumpliendo así los requisitos para ser confirmados en el cargo en los términos del Art. 47 de la Ley 6722;

Que en orden 19 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia concluye: "...esta Asesoría Letrada concluye que no existen impedimentos legales ni disciplinarios que afecten la confirmación en el cargo del personal policial detallado ut supra. Por lo tanto, corresponde que el Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza emita la norma legal de confirmación expresa, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 6722 y el Decreto N° 955/16";

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 19,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 028 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098 – Oficial Subayudante - Personal Policial de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

JERARQUIA	APELLIDOS Y NOMBRES	C.U.I.L. N°	DEC. NOMB.
OF.SUBAYUDANTE P.P	SANCHEZ CLADERA, MARTIN JAVIER	23-43486926-9	1059/24
OF.SUBAYUDANTE P.P	SORIA ESTRADA, MILENA VALENTINA	27-45141076-3	1053/24
OF.SUBAYUDANTE P.P	TRIGO, AXEL GABRIEL	20-44057762-9	1061/24

Artículo 2º - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 001 - Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 – Auxiliar - Personal Policial de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

JERARQUIA	APELLIDOS Y NOMBRES	C.U.I.L. N°	DEC. DE NOMB.
AUXILIAR P.P.	PARLANTE RIOS, HORACIO AGUSTIN	20-42478456-8	1037/24
AUXILIAR P.P.	QUINTEROS LENCINAS, ROCIO MAILEN JOSEFINA	27-40071238-2	1036/24
AUXILIAR P.P.	RIGHI GONZALEZ, ANDREA ALEJANDRA	27-43418638-8	1036/24
AUXILIAR P.P.	RODRIGUEZ CASTELLANO, SUSEL LUDMILA	27-44907950-2	1058/24
AUXILIAR P.P.	SILVA RAMIREZ, MABEL MICAELA	27-38582112-9	1032/24
AUXILIAR P.P.	VALLEJOS CASTILLO, ALEXIS AGUSTIN	20-41339326-5	1058/24
AUXILIAR P.P.	ZWANIK TERRA,	20-42669584-8	1033/24

MARIANO NICOLAS

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo  
22/09/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1969

MENDOZA, 12 DE SETIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-07013950-GDEMZA-GOBIERNO, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 05 de septiembre de 2025, mediante la cual comunica la Sanción N° 9657,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9657.

Artículo 2º -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo  
22/09/2025 (1 Pub.)

#### **MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS**

Decreto N°: 1777

MENDOZA, 21 DE AGOSTO DE 2025

Visto el expediente EX-2025-06341971- -GDEMZA-DGPRES#MHYF en el cual el Ministerio de Hacienda y Finanzas, da cuenta de la necesidad de incrementar el presupuesto de erogaciones, como contrapartida de una mayor recaudación real por sobre el Cálculo Definitivo de recursos del Ejercicio 2025; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la presente pieza administrativa se tramita una mayor recaudación real de recursos, dadas las autorizaciones contenidas en el artículo 10 de la Ley 9601;

Que la Ley de Presupuesto N° 9601 faculta al Poder Ejecutivo a aumentar el Presupuesto General Vigente contra mayor recaudación real neto de participación municipal, en caso de corresponder, cuando se requiera cubrir las necesidades en partidas del presente ejercicio, cualquiera sea su clasificación

económica, incluidas las previstas en el artículo 8° inciso b);

Que en Disposición N°7 de fecha 19 de setiembre de 2023, perteneciente a la Contaduría General de la Provincia, se establece el procedimiento que se va a seguir para la certificación de recursos indicada en los artículos nros. 31 y 88 del Decreto N° 1000/2015, requerida por las unidades organizativas del carácter 1 "Administración Central" a la C.G.P., la cual será manifestada a través de los reportes que arroje el módulo "Certificación de Recursos/Financiamientos" de SIDICO;

Que en el orden N°02 (CGP-2025-06346353-GDEMZA-DGPRES#MHYF) obra reporte de certificación de ingresos/recaudación emitido por el Sistema de Información Consolidada (SI.D.I.CO.);

Que considerando el reporte certificación de ingresos/recaudación emitido por el SI.D.I.CO. y teniendo en cuenta el Cálculo Definitivo de las cuentas de recursos Nros. 04- 1120146000 y 1120369000, el cual asciende a la suma de \$ 1.426.181.361,00 y lo recaudado hasta la fecha, en las mismas cuentas que totaliza la suma de \$ 2.621.676.968,12, se tramita el correspondiente incremento presupuestario de \$1.195.495.607,12, para cubrir los requerimientos de distintas reparticiones, recibidos por la Dirección General de Presupuesto, que rolan en los órdenes 03 a 15 de la presente pieza administrativa;

Por ello, y de acuerdo con lo establecido por los artículos 10 de la Ley N° 9601, 4° inc. 2) y 29 del Decreto Acuerdo N° 811/25,;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente, Ejercicio 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante de este decreto, debiendo considerarse incrementado en la suma de PESOS mil ciento noventa y cinco millones cuatrocientos noventa y cinco mil seiscientos SIETE CON 12/100 (\$1.195.495.607,12).

Artículo 2° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Figurativas de la Administración Central, Ejercicio 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante de este decreto, debiendo considerarse incrementado en la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$2.465.910,00).

Artículo 3° - Modifíquese el Cálculo de Recursos de la Administración Central, Ejercicio 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa III que forma parte integrante de este decreto, debiendo considerarse incrementado en la suma de PESOS mil ciento noventa y cinco millones cuatrocientos noventa y cinco mil seiscientos siete con 12/100 (\$1.195.495.607,12).

Artículo 4° - Modifíquese el Cálculo de Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales, Ejercicio 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa IV que forma parte integrante de este decreto, debiendo considerarse incrementado en la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$2.465.910,00).

Artículo 5° - El presente decreto será refrendado por los señores ministros de Hacienda y Finanzas, Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Seguridad y Justicia, Producción, Salud y Deportes, Energía y Ambiente y Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas (D.G.E.).

Artículo 6° - Notifíquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. VICTOR FAYAD  
a/c del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial  
MGTR. MARÍA MERCEDES RUS  
LIC. RODOLFO VARGAS  
LIC. RODOLFO MONTERO  
ABG. JIMENA LATORRE  
LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)  
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza  
[www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

22/09/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1844

MENDOZA, 28 DE AGOSTO DE 2025

Visto el Expediente EX-2025-06260067-GDEMZA-DGADSA#MSDSYD, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud y Deportes tramita refuerzo presupuestario en la partida 41101 (Personal Permanente) con Financiamiento 0 (Rentas Generales);

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a realizar las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la Ley de Presupuesto Vigente;

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 9º de la Ley N° 9601, así como lo dispuesto en el artículo 3º y 29 del Decreto N° 811/25;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente, Ejercicio 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO ONCE MIL CON 00/100 (\$1.214.111.000,00)

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de: Hacienda y Finanzas y Salud y Deportes.

Artículo 3º: Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. VICTOR FAYAD

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

22/09/2025 (1 Pub.)

## MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 1674

MENDOZA, 07 DE AGOSTO DE 2025

Debiendo ausentarse de la Provincia el señor Ministro de Producción,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Producción, desde el 7 de agosto de 2025 desde las 14:00 horas y mientras dure la ausencia de su titular, LIC. RODOLFO VARGAS, al Señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Dr. Natalio Mema.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Producción y de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO VARGAS

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo

22/09/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1806

MENDOZA, 25 DE AGOSTO DE 2025

Debiendo ausentarse de la Provincia el señor Ministro de Producción,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Producción, desde el 25 de agosto de 2025 desde las 09:00 horas y mientras dure la ausencia de su titular, LIC. RODOLFO VARGAS, al Señor

Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Dr. Natalio Mema.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Producción y de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo  
22/09/2025 (1 Pub.)

## MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 1873

MENDOZA, 29 DE AGOSTO DE 2025

Visto el expediente EX-2024-08859298- GDEMZA-HLAGOMAGGIORE#MSDSYD, en el cual se tramita la designación interina del Dr. BRUNO ROSSOTTO, en el Hospital "Luis C. Lagomaggiore" del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la designación interina del Dr. BRUNO ROSSOTTO, DNI N° 34.324.244 en el Hospital "Luis C. Lagomaggiore" y se agrega documentación pertinente en orden 38;

Que en orden 15 obra la autorización del Sr. Gobernador, conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 3272/23;

Que se encuentran vacantes los cargos de Clase 011 - Cód. 15-2-01-07 y Clase 008 - Cód. 15-2-01-01, ambos del Carácter 2, Jurisdicción 08, Unidad Organizativa 04, según volantes de imputación de cargos de órdenes 53 y 54:

Por ello, en virtud de la solicitud formulada, lo informado en orden 58 por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en orden 63, la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 22, 24, 28, 31 y 35 de la Ley N° 9601 y Arts. 8, 10, 12, 14, 16 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 811/25, Ley N° 9539 y su reglamentación Decreto N° 1782/24,

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2025 de la Administración Pública Provincial y transfórmense los cargos vacantes, al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Categoría y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL “LUIS C. LAGOMAGGIORE” - UNIDAD ORGANIZATIVA 04

CATEGORÍA 37 – Cód. 38-3-2-2 – Grado 0 – Agrupamiento Servicios Médicos Asistenciales Comunes – 30 hs. semanales.

Dr. BRUNO ROSSOTTO, DNI N° 34.324.244, CUIL N° 20-34324244-2.

Artículo 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2025:

U. G. CRÉDITO: S96022 41101 000

U. G. GASTO: S70569

Artículo 4º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 5º- Lo dispuesto por el presente decreto rige partir de la fecha de su dictado.

Artículo 6º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

22/09/2025 (1 Pub.)

## MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Decreto N°: 1769

MENDOZA, 19 DE AGOSTO DE 2025

Vista la necesidad de encargar la atención y firma del despacho del Ministerio de Energía y Ambiente, mientras dure la ausencia de su titular, Abg. JIMENA LATORRE;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Encárguese la atención y firma del despacho del Ministerio de Energía y Ambiente, a partir del día 19 de agosto de 2025, desde las 07:00 hs., mientras dure la ausencia de su titular, al Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial Dr. NATALIO LUIS MEMA RODRÍGUEZ.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Energía y Ambiente y el señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. JIMENA LATORRE

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo

22/09/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1951

MENDOZA, 11 DE SETIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente EX-2025-05384289-GDEMZA-HIDRAULICA, en el cual se gestiona la baja de la agente de la Dirección de Hidráulica de la Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de Energía y Ambiente, Sr. ROMERO, RAMÓN FAVIO, por haber accedido a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 4 se encuentra agregada la renuncia presentada por el citado agente, C.U.I.L. N° 20-13494716-1, a partir del 21 de julio de 2025, al cargo de CLASE 009 (Régimen Salarial 5 – Código Escalafonario 001-003-007).

Que en orden 12 se agrega el informe respecto de la situación de revista del agente de que se trata.

Que por otra parte y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12º del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con SESENTA (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual la continuidad o no de su afiliación al citado organismo.

Por ello, conforme con lo dispuesto en el Artículo 12º del Decreto-Acuerdo N° 109/96 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase por aceptada, a partir del 21 de julio de 2025, la renuncia presentada por el agente de la Dirección de Hidráulica de la Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de Energía y Ambiente, Sr. ROMERO, RAMÓN FAVIO, C.U.I.L. N° 20-13494716-1, al cargo de CLASE 009 (Régimen Salarial 5 – Código Escalafonario 001-003-007), con motivo de haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 24.241.

Artículo 2º - El agente mencionado en el artículo anterior, en el término de SESENTA (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente norma legal, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de RRHH de la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 4º - Téngase presente que los que suscriben y demás funcionarios de la jurisdicción quieren poner de manifiesto su reconocimiento a quien, con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. JIMENA LATORRE

S/Cargo  
22/09/2025 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Resolución N°: 233

MENDOZA, 17 DE SETIEMBRE DE 2025.

Visto el EX-2025-07173973- -GDEMZA-DGPRES#MHYF y el estado de cuenta de las Municipalidades de la Provincia en relación a la ejecución de las participaciones que les corresponden en los impuestos nacionales y provinciales, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vigente el régimen de participación municipal previsto en la Ley N° 6396 y sus modificatorias;

Que el artículo 6º de la Ley N° 6396 y modificatorias, dispone la transferencia quincenal para los recursos provenientes de la participación en los impuestos nacionales, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y en el Impuesto de Sellos;

Que para distribuir entre los municipios las participaciones aludidas, se han aplicado los índices correspondientes al ejercicio 2025, determinados en la Resolución N° 188-HyF-25;

Que el artículo 52º de la Ley 9497, norma de carácter permanente según el artículo 45º de la Ley N° 9601 – Presupuesto 2025 - establece el tratamiento a dar a los recursos provenientes de la Ley 26075 de Financiamiento Educativo;

Que la política del Gobierno en apoyo del quehacer municipal determina que sean remitidos con la mayor prontitud los recursos de referencia.

Por ello,

**EL**

**MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS**

## RESUELVE:

Artículo 1º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (1) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la presente resolución, la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA MILLONES SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS (\$18.190.063.582,00), correspondiente a la primera quincena del mes de setiembre del año 2025 de Participación Municipal.

Artículo 2º - El importe que se detalla en el artículo anterior se imputará con cargo a la partida: H-20003-431-01-00: "Participación a Municipios - Régimen General" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 3º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los importes liquidados en el artículo 1º de esta resolución, los montos que se indican en las columnas (2), (3) y (4) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, por un total de PESOS UN MIL CIENTO VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$1.122.656.545,61.-) y cancelar con los fondos retenidos el monto correspondiente a las obligaciones que las Municipalidades tienen con el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) Ley N° 26425 y sus modificatorias, la Caja de Seguro Mutual y la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia, en concepto de aportes personales y contribuciones patronales correspondientes al mes de agosto de 2025 (ajuste), conforme a los importes que se indican en los Anexos I, II y III de la Planilla Anexa A mencionada.

Artículo 4º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (5) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la presente resolución, la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS DIECISIETE (\$3.227.970.517,00), correspondiente a la primera quincena del mes de setiembre del año 2025 de Participación Municipal sobre lo recaudado en concepto de Financiamiento Educativo Ley 26075, art. 52 de la Ley 9497, norma de carácter permanente según artículo 45º de la Ley N° 9601 – Presupuesto 2025.

Artículo 5º - El importe que se detalla en el artículo anterior se imputará con cargo a la partida: H-20003-431-01-214: "Participación a Municipios - Régimen general" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

**LIC. VICTOR FAYAD**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

22/09/2025 (1 Pub.)

### DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Resolución N°: 332

MENDOZA, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO, el EX-2025-07447481-GDEMZA-MESA#DGE y la necesidad de convocar y reglamentar el Concurso de traslados ordinarios de cargos base del escalafón y/u horas cátedra frente a estudiantes para el ciclo 2025, así como todo lo concerniente a permutas en el Nivel Superior dando cumplimiento a la

RESOL-2024-4951-E-GDEMZA-DGE emitida por el Director General de Escuelas; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1ro. de la RESOL-2024-4951-E-GDEMZA-DGE de fecha 16 de setiembre de 2024, determina que los docentes titulares en situación de activo en el nivel superior puedan acogerse a lo dispuesto en el artículo 6to. de la Ley 4934 "Estatuto del Docente" en lo referido a traslados y permutas.

Que en el artículo 2do. de la misma norma se encomienda a la Dirección de Educación Superior que convoque anualmente en el mes de setiembre a concurso de traslado y lo reglamente a través de la emisión de una norma específica.

Que la Ley 4934 -Estatuto del Docente- determina los deberes y derechos del personal docente, que se desempeña como tal, en todo el territorio de la provincia.

Que el personal docente que solicite traslado deberá estar comprendido en la situación del Artículo 3º, inc. a) de la Ley 4934, Estatuto del Docente, es decir revistar en carácter de "activo".

Que en el artículo 6to. de la mencionada norma se explicita como derecho del docente la estabilidad, el ascenso en la carrera docente, la posibilidad de traslado y permuta de sus cargos u horas, entre otros.

Que la Ley 4934 – Estatuto del Docente – está reglamentada por el Decreto 313/85, sus modificatorias y los acuerdos paritarios homologados.

Que según el Artículo 33º del Decreto 313/85 "el personal docente podrá solicitar traslado por razones de salud; necesidades de núcleo familiar u otros motivos debidamente fundados".

Que el Artículo 55º del Decreto 313/85 establece que se entiende por permuta el cambio de destino en el cargo o espacio curricular de igual grado jerárquico y denominación entre dos (2) miembros del personal o en cargos o espacios curriculares iguales pero de distinta denominación se reglamentarán equivalencias, a los efectos de las permutas y o traslados.

Que según el Artículo 62º del Decreto Reglamentario N° 313/85, el personal docente y auxiliar podrá solicitar traslado después de 2 (dos) años de actuación en la misma escuela.

Que el personal docente que se haya desempeñado durante 1(un) año en escuelas de ubicación muy desfavorable, desfavorable o rural, tendrá prioridad, en orden de antigüedad para su traslado a escuelas de mejor ubicación, según el Artículo 63º de Decreto 313/85.

Que el Artículo 65º del Decreto 313/85 establece que los traslados se acordarán a solicitud de los interesados.

Que el Artículo 65º del Decreto 313/85 establece, además, como causal de traslado "la concentración de tareas en el mismo establecimiento".

Que las solicitudes de traslados tendrán carácter de Declaración Jurada, conforme lo estipula el Artículo 67º del Decreto reglamentario 313/85, que establece "la consignación de datos falsos o invocación de causales inexistentes significará la anulación del pedido o la cancelación del traslado y se girarán las actuaciones a Junta de disciplina".

Que la Ley 4934 y su Decreto Reglamentario 313/85, establecen para los distintos niveles del sistema obligatorio, los parámetros y procedimientos que se aplicarán para garantizar el derecho a traslado ordinario y permutas de cargos y horas docentes y será necesario adaptarlos por analogía a las especificidades del nivel superior.

Que el nivel superior, por tener sus instituciones autonomía de gestión académica y administrativa, no cuenta con Juntas Calificadoras de Méritos;

Que esta tarea la asume la Dirección de Línea en acuerdo con los Consejos Directivos institucionales asesorados por sus Consejos Académicos.

Que anualmente los/las Rectores/as de los Institutos de Educación Superior de gestión estatal, con el aval de sus Consejos Directivos, deben presentar ante la Dirección de Educación Superior el listado de vacantes.

Que el Decreto 530718, Anexo III, punto 1.1, inciso establece que es atribución de la Dirección de Educación Superior elaborar el listado de vacantes a concursar, de acuerdo a los informes de cada Instituto y de las nuevas ofertas a cubrir según el planeamiento jurisdiccional.

Que en el Anexo I y III, del Decreto 530/18 establece entre las funciones de la Dirección de Educación Superior está la de analizar, modificar y elaborar normativa para el nivel superior.

Por ello,

### LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

#### RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Convocar a Concurso de Traslado Ordinario de horas cátedra frente a estudiantes y cargos base del escalafón docente, ciclo lectivo 2025, a los docentes titulares activos que se desempeñan en Institutos de Educación Superior de gestión estatal.

ARTÍCULO 2º: Aprobar la operatoria, cronograma y procedimientos aplicables al concurso, obrantes en el Anexo I como parte integrante de esta resolución.

ARTÍCULO 3º: Revalidar la posibilidad de presentación de solicitudes de permuta de docentes titulares activos en cargos base del escalafón docente u horas frente a estudiantes conforme se detalla en el Anexo II que forma parte de la presente resolución

ARTÍCULO 4º: Publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a través de los Institutos de Educación Superior a todos los docentes titulares e insértese en el libro de resoluciones.-

**LIC. MARIELA C. RAMOS**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

22-23-24/09/2025 (3 Pub.)

**I.S.C.A.M.E.N**

Resolución N°: 558

MENDOZA, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

El expediente N° EX-2025-7187189-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, en el cual se tramita una "LICITACIÓN

PÚBLICA POR LA ADQUISICIÓN DE SOPORTE DE DIETA LARVARIA PARA CRIA DE MOSCA”, y

CONSIDERANDO:

Que para cubrir las necesidades del Programa Bioplanta Santa Rosa durante el Ejercicio 2025, es necesario adquirir 100.000 Kilogramos de SOPORTE DE NUTRIENTES DE DIETA LARVARIA, de acuerdo a lo indicado en la Solicitud de Compra N° 440 que obran en GEDO IF-2025-7182469-GDEMZAISCAMEN#MEIYE de estos actuados.

Que el monto estimado a invertir alcanza la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES CON 00/100 (\$ 450.000.000,00), los que han sido reservados en la partida correspondiente del Ejercicio 2025, de acuerdo con el volante de imputación preventiva que rola en GEDO CGP-2025-7193282-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE.

Que en GEDO IF-2025-7269621-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE obra solicitud de requerimiento/contratación N° 20701-53-SCO25 por el Sistema COMPR.AR debidamente autorizado por la CPN. Silvia Marcianesi.

Que en GEDO IF-2025-7317196-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE obra nota a Legales en la cual la CPN. Silvia Marcianesi informa que el I.S.C.A.Men cuenta con el presupuesto necesario para afrontar el gasto que implica este procedimiento.

Que corresponde designar a los técnicos que conformarán la Comisión Evaluadora que tendrán a su cargo el estudio de las ofertas que se presenten.

Que el presente procedimiento de selección del co-contratante se materializa conforme el Artículo 37° de la Constitución Provincial, en concordancia con el nuevo régimen legal de la Administración Pública, Ley N° 8706, que en su art. 139° determina que: “Como norma general, todo contrato se hará por Licitación Pública, cuando del mismo se deriven gastos y por remate o por Subasta Pública, cuando se deriven recursos.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 22° inc. a) y b) y 27° inc. d) de la Ley N° 6333, 132° de la Ley N° 8706, 22° incs. a) y e) y 23° última parte del Decreto N° 1508/96 y sus modificatorias, y Decreto N° 367/24.

Por ello, conforme lo dictaminado por Asesoría Letrada del I.S.C.A.Men.

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA  
(I.S.C.A.Men.)-**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar el llamado a Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE SOPORTE DE DIETA LARVARIA PARA CRIA DE MOSCA, según detalles y demás características que se indican en los Pliegos obrantes en el Expediente N° EX-2025-7187189-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, por un monto estimado a invertir de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES CON 00/100 (\$ 450.000.000,00).

Artículo 2º: Aprobar los Pliegos licitatorios de “Condiciones Particulares”, “Pliego de Especificaciones Técnicas” y “Anexos” que conjuntamente con los Pliegos de Condiciones Generales de Licitaciones regirán este llamado a Licitación Pública, y que como anexo forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3º: Designar a los Sres. Alejandro Asfennato, Gustavo Velázquez y la Sra. Beatriz Turinetto para que conformen la Comisión Evaluadora que deberá analizar las ofertas que se reciban en este procedimiento licitatorio.

Artículo 4º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º de esta Resolución, será atendido con cargo a las partidas del I.S.C.A.Men., Cuenta Presupuestaria C96171 41201 36 U.G.C. 30789, por \$ 450.000.000,00 del Ejercicio 2025.

Artículo 5º: Comuníquese, insértese en el libro de resoluciones y archívese.

**JOSÉ ORTS**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

22/09/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 560

MENDOZA, 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

Visto el expediente N° EX-2025-7273661-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, en el que se tramita una "LICITACIÓN PÚBLICA PARA ADQUISICIÓN DE SUPLEMENTO NUTRICIONAL PARA INSECTOS-HARINA DE TRIGO", para el I.S.C.A.Men. y

CONSIDERANDO:

Que para cubrir las necesidades del Área de Bioplanta Santa Rosa durante el Ejercicio 2025, es necesario adquirir 25000 Kg de SUPLEMENTO NUTRICIONAL PARA INSECTOS- HARINA DE TRIGO, de acuerdo a lo indicado en la Solicitud de Requisición N° 516-2025 que obra en GEDO IF-2025-7287169-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE de estos actuados.

Que a razón de \$1.400,00 por Kg de SUPLEMENTO NUTRICIONAL PARA INSECTOS- HARINA DE TRIGO el monto estimado a invertir alcanza la suma PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$35.000.000,00), los que serán imputados en la partida correspondiente de I.S.C.A.Men, en el Ejercicio 2025, de acuerdo con lo indicado por la CPN. Silvia Marcianesi en nota GEDO IF-2025-7317831-GDEMZA- ISCAMEN#MEIYE.

Que en GEDO IF-2025-7315009-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE corre solicitud de Contratación por el Sistema COMPR.AR N°20701-55-SCO25 debidamente autorizado por la CPN. Silvia Marcianesi.

Que corresponde designar a los técnicos que conformarán la Comisión Evaluadora que tendrán a su cargo el estudio de las ofertas que se presenten.

Que el presente procedimiento de selección del co-contratante se materializa conforme el Artículo 37º de la Constitución Provincial, en concordancia con el nuevo régimen legal de la Administración Pública, Ley N° 8706, que en su art. 139º determina que: "Como norma general, todo contrato se hará por Licitación Pública, cuando del mismo se deriven gastos y por remate o por Subasta Pública, cuando se deriven recursos.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 22º inc. a) y b) y 27º inc. d) de la Ley N° 6333, 132º de la Ley N° 8706 22º incs. a) y e) y 23º última parte del Decreto N° 1508/96 y sus modificatorias, y Decreto N° 367/24.

Por ello, conforme lo dictaminado por Asesoría Letrada del I.S.C.A.Men.

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA**

**(I.S.C.A.MEN.)**

**RESUELVE**

Artículo 1º: Autorizar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la adquisición de SUPLEMENTO NUTRICIONAL PARA INSECTOS- HARINA DE TRIGO en la cantidad de 25.000 Kg, destinados a cubrir las necesidades del Área BIOPLANTA SANTA ROSA durante el Ejercicio 2025, según detalles y demás características que se indican en los Pliegos obrantes en el Expediente N° EX-2025-7273661-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, por un monto aproximado a invertir de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$35.000.000,00).

Artículo 2º: Aprobar los Pliegos licitatorios de “Condiciones Particulares” “Pliego de Especificaciones Técnicas” y “Anexos” que conjuntamente con los Pliegos de Condiciones Generales de Licitaciones regirán este llamado a Licitación Pública, y que como anexo forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3º: Designar al Sr. Gustavo Velázquez, al Sr. Alejandro Asfennato y a la Sra. Beatriz TURINETTO para que conformen la Comisión Evaluadora que deberá analizar las ofertas a través del sistema COMPRAR que se reciban en este procedimiento licitatorio.

Artículo 4º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º de esta Resolución, será atendido con cargo a las partidas del I.S.C.A.Men., Cuenta Presupuestaria C96171 41201 36 U.G.C. 30789, por \$ 35.000.000,00 del Ejercicio 2025.

Artículo 5º: Comuníquese, insértese en el libro de resoluciones y archívese.

**JOSÉ ORTS**

S/Cargo  
22/09/2025 (1 Pub.)

**ORDENANZAS**

**MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN**

Ordenanza N°: 10263

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente electrónico EXP-10806-2025, caratulado/a: “MESA ÚNICA DE HABILITACIÓN DE COMERCIO, REF./ PM 63058 // FACTIBILIDAD COMERCIAL TITULAR: DEX S.A.S”.

CONSIDERANDO:

Que, llega nuevamente a tratamiento de este cuerpo deliberativo, el pedido de excepción a la Ordenanza n.º 9169 P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial) solicitado por el Señor CARRIZO PEREZ EMILIANO RAUL, D.N.I N.º 35.925.487, en representación de DEX S.A.S, C.U.I.T. 30-897892-7, para la instalación de un desarmadero, venta de autopartes y reciclado de materiales, en un inmueble ubicado en calle Torrontegui n.º 469.del distrito Km11, identificado bajo el padrón municipal n.º 63.058.

Que, mediante la Resolución n.º087/2025 se solicitó al Departamento Ejecutivo la realización de una encuesta socioambiental en el marco del pedido de excepción para poder continuar tratamiento a lo solicitado.

Que, en cumplimiento de lo requerido, el Departamento Ejecutivo, por intermedio de la Dirección de

Ambiente y Energía, realizó la encuesta socioambiental en la zona a los vecinos quienes manifiestan no tener inconvenientes respecto a la actividad.

Que, llegado el caso a tratamiento de este Honorable Concejo Deliberante sus miembros concluyen que resulta viable hacer lugar al pedido de excepción, en mérito a los informes de las distintas áreas técnicas del Departamento Ejecutivo, resolviendo en consecuencia.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY**

**ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N.º 1079,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN**

**ORDENA:**

Artículo 1º: Hacer lugar al pedido de excepción de la Ordenanza 9169 P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial), sobre el Padrón Municipal n.º 63.058, para poder explotar las actividades pretendidas: "Desarmadero, recicladora y venta de autopartes" en Zona Residencial 1 del Área Interface, solicitada a fs. 71/72, por el Señor CARRIZO PEREZ EMILIANO RAUL, D.N.I N.º 35.925.487, en representación de DEX S.A.S, C.U.I.T. 30-897892-7, en un inmueble ubicado en calle Torrontegui n.º 469 del distrito Km11.

Artículo 2º: Para la explotación comercial el proponente deberá completar los actos administrativos y técnicos que se requieran para su habilitación.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A  
LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025.

**Dra. Verónica Cancela**  
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo  
Secretaria Legislativa

Boleto N°: ATM\_9227789 Importe: \$ 6210  
22/09/2025 (1 Pub.)

**DECRETOS MUNICIPALES**

**MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN**

Decreto Municipal N°: 3644

GUAYMALLÉN, 18 DE SETIEMBRE DE 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 10263 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén;

POR ELLO y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: TÉNGASE por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10263

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Ing. Calvente Marcos Emanuel**  
Intendente

Ing. Garcia Ramiro Andres  
Secretario de Obras y Servicios Publicos

Boleto N°: ATM\_9227784 Importe: \$ 1350  
22/09/2025 (1 Pub.)

---



SECCIÓN  
PARTICULAR

## CONTRATOS SOCIALES

(\*)

**PEDPAL CARE SAS.** Por instrumento privado con certificación notarial de firmas de fecha 18/09/2025. SOCIOS: JAVIER EDUARDO SULTI, DNI 34.269.015, CUIT 20-34269015-8, nacido el 21/10/1988, Argentino, Soltero, Licenciado en Psicología, con domicilio real en España 486, Luján de Cuyo, Mendoza y dirección electrónica en javiersulti@gmail.com; FLORENCIA DAIANA FERRARI, DNI 37.412.931, CUIT 27-37412931-2, nacida en 04/05/1993, argentina, soltera, médica, con domicilio real en Pehuajó 2008 B° SOEVA II Godoy Cruz, Mendoza y dirección electrónica en flor.daiana.fe@gmail.com y MARIA FERNANDA MANSILLA, DNI 36.731.904, CUIT 27-36731904-1, nacida el 14/12/1991, argentina, casada en primeras nupcias, médica, con domicilio en Benavente 4866, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza; DENOMINACION: PEDPAL CARE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (PEDPAL CARE S.A.S.). SEDE SOCIAL DOMICILIO LEGAL Y FISCAL: Pasaje Cubillos 10.747 Km 11, Guaymallén, MENDOZA. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a: a) Servicios de salud: La prestación de servicios de medicina en general y, especialmente, todos los servicios relacionados con los cuidados paliativos y la atención integral de la salud, prevención, recuperación y conservación de la salud humana y asistencia psicosocial de personas menores de edad, mayores de edad, adultos jóvenes y adultos mayores y/o personas de cualquier edad, consideradas individualmente y/o como integrantes de grupos de interés, o afiliados a sistemas de medicina prepaga u obras sociales; prestación de servicios de internación domiciliaria y/o en establecimientos de salud propios o de terceros, enfermería, diagnóstico por imágenes, quirófano, rehabilitación, fisioterapia, kinesiología, osteopatía, psicología, trabajo social, terapia ocupacional, fonoaudiología, nutrición, espiritualidad, acompañamiento terapéutico, enfermería, traslado de personas en atención de salud; emergencias médicas, asistencia médica extrahospitalaria no programada y de enfermería ambulatoria y toda clase de servicios vinculados a las ciencias de la salud en todas sus especialidades y sus actividades conexas o integradas a ella, incluidos los servicios de consultoría, gerenciamiento y gestión de sistemas de salud y asistencia social a entidades de cualquier tipo y especialidad de la medicina y la salud, de carácter público o privado. Creación, construcción, instalación y explotación en cualquiera de sus formas de todo tipo de centros de atención médica, propios o de terceros, en cualquier lugar del país o del extranjero; contratación de personal técnico y profesional especializado que cuente con título habilitante para la ejecución de toda clase de tareas y operaciones inherentes a la salud y a disciplinas afines. Capacitación, aprendizaje, formación, investigación, intercambio y especialización en todas las ramas de la medicina y la salud y la organización de todo tipo de eventos relacionados con ello. Realizar actividades de consultoría, apoyo, gestión, administración, representación, organización y ejecución de sistemas informáticos y/o administrativos de facturación, financiamiento, cobranza, auditoría y liquidación de servicios de salud, administrar contratos de salud, sanatorios y/o clínicas y/o servicios de salud en cualquier especialidad o rama; desarrollar software, hardware, maquinaria y periféricos y registrar sus marcas, modelos, logos, isologos, patentes, procesos industriales y la propiedad intelectual y/o industrial de sus desarrollos y en general todo cuanto fuera menester realizar para la gestión exitosa de esta actividad, b) Comerciales: La compra, venta, permuta, concesión, distribución, alquiler, leasing, mutuo, comodato y/o cualquier otro tipo de negociación en general y sobre toda clase de bienes muebles o inmuebles registrables o no registrables incluso minerales, vegetales, animales, insumos, maquinarias y sus accesorios y en especial repuestos, materias primas o partes, nacionales o extranjeras vinculadas a la salud, la medicina, los cuidados paliativos y disciplinas afines, así como también instrumental médico, prótesis, ortesis y todo tipo de insumos, equipos y periféricos vinculados a la salud y medicina y sus actividades conexas o vinculadas a ella. c) Industriales: diseño, fabricación, manufactura, ensamble, transformación, elaboración y/o fraccionamiento de productos y subproductos de cualquier especie de bienes y de aquellos vinculados a la salud, los cuidados paliativos y disciplinas afines, actuando incluso como proveedor del Estado Nacional o de los Estados Provinciales o Municipales y entidades autárquicas, organismos multinacionales o Estados extranjeros. d) de Importación y Exportación: Mediante la importación o exportación por cuenta propia o de terceros o bien asociada a terceros aunque se trate de otras personas jurídicas o humanas, de todo tipo de bienes materiales o inmateriales y de aquellos vinculados a su objeto social. Esta actividad faculta a la entidad a intermediar en el comercio internacional previa inscripción en las matrículas y registros pertinentes. e) Actividades interdisciplinarias, educativas y comunitarias: La sociedad podrá organizar,

desarrollar y ejecutar proyectos, programas, actividades y servicios de carácter interdisciplinario vinculados a los cuidados paliativos, la salud, la asistencia social, la educación, las ciencias sociales, la tecnología, el arte, la espiritualidad y el voluntariado y toda rama que considere pertinente. Podrá también diseñar y llevar adelante proyectos comunitarios, campañas de sensibilización, programas de promoción y protección de derechos, actividades de prevención y de fortalecimiento de redes sociales y comunitarias, en articulación con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras. f) Culturales, educativas y de enseñanza: podrá dictar, organizar, certificar y/o co-certificar cursos, talleres, diplomaturas, programas de extensión, congresos, conferencias, publicaciones, materiales educativos y actividades académicas y de formación, de manera independiente o en convenio con universidades, colegios profesionales, organismos nacionales e internacionales y organizaciones de la sociedad civil y/o organizaciones con las que se vincule para estos objetivos. g) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software: la sociedad podrá desarrollar, gestionar y/o comercializar plataformas digitales, aplicaciones móviles, contenidos audiovisuales, publicaciones impresas o virtuales, medios de comunicación y redes sociales vinculadas a sus fines. h) Financiamiento y apoyo económico: podrá participar en redes, convenios, alianzas estratégicas y programas internacionales de cooperación técnica, científica, profesional o académica que se relacionen con sus objetivos, así como gestionar, recibir y administrar subsidios, donaciones, legados, aportes, convenios de cooperación y fondos provenientes de organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, destinados a financiar o apoyar sus fines. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad puede vincularse y celebrar todo tipo de actos jurídicos con personas jurídicas públicas estatales o no estatales, nacionales provinciales o municipales, así como con sus reparticiones u organismos centralizados o descentralizados, concentrados o desconcentrados y sus unidades de gestión y con todo otro ente público nacional o extranjero y/o organismos multilaterales, ya sea en forma directa o asociada a otras personas o a través de la celebración de contratos asociativos, negocios en participación, contratos de agrupación, de colaboración o uniones transitorias con personas jurídicas públicas o privadas, nacionales o extranjeras y/o con personas humanas. Podrá también participar por sí o vinculada a terceros en procesos de licitación o concursos de precios de cualquier tipo con entes públicos o privados ya sean comerciales o de bien público, nacionales o extranjeros, pudiendo actuar en nombre propio, por cuenta de terceros y/o asociados a terceros; adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles a cualquier título, actuar como fiduciario, fiduciante fideicomisario o beneficiario y celebrar contratos de fideicomiso, realizar inversiones y aportes de capital, tomar y otorgar créditos, dar y recibir dineros en mutuo y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público y en general, celebrar toda especie de acto o de contrato que la ley autorice. Estas actividades facultan a la entidad a registrar su dominio sobre el software, firmware, aplicativos, marcas, modelos, logos, isologos, patentes, procesos industriales y la propiedad intelectual y/o industrial de sus desarrollos y en general todo cuanto fuera menester realizar para la gestión exitosa del objeto social así como también a la fabricación, producción, venta y distribución de todo tipo de insumos, equipos y accesorios periféricos relacionados con el objeto social y sus actividades conexas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. PLAZO DE DURACION: noventa y nueve (99) años. CAPITAL: PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000) representado por UN MIL (1000) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos UN MIL (\$ 1.000) cada una y de un voto por acción, 100 % suscriptas e integradas en un 25 % en este acto. ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL: una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros y duran en el cargo por plazo indeterminado. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. ADMINISTRADOR TITULAR: JAVIER EDUARDO SULTI, DNI 34.269.015, CUIT 20-34269015-8, nacido el 21/10/1988, Argentino, Soltero, Licenciado en Psicología, con domicilio real en España 486, Luján de Cuyo, Mendoza y dirección electrónica en javiersulti@gmail.com; ADMINISTRADORES SUPLENTE: FLORENCIA DAIANA FERRARI, DNI 37.412.931, CUIT 27-37412931-2, nacida en 04/05/1993, argentina, soltera, médica, con domicilio real en Pehuajó 2008 B° SOEVA II Godoy Cruz, Mendoza y dirección electrónica en flor.daiana.fe@gmail.com y MARIA FERNANDA MANSILLA, DNI 36.731.904, CUIT 27-36731904-1, nacida el 14/12/1991, argentina, casada en primeras nupcias, médica, con domicilio en Benavente 4866, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza y dirección electrónica en fmansilla1412@gmail.com. PRESCINDE

DEL ORGANO DE FISCALIZACION. FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_9222721 Importe: \$ 25650  
22/09/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

CONTRATO DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA "TETRA S.A.S" Entre: Silvia Mónica Elizabeth RETA, argentina, DNI: 14.347.709 CUIT: 27-14347709-1, mayor de edad y nacida el 03/01/1961, ocupación arquitecta y comerciante, cel: 2616412941, correo electrónico: monicarazr@gmail.com; y Guillermo Luis ARÉVALO LAHOZ, argentino, DNI: 14.347.440 CUIT: 20-14347440-3, mayor de edad y nacido el 15/10/1960, ocupación contador y comerciante, cel: 2616413403, correo electrónico: guillermorazr@gmail.com; ambos casados entre si en primeras nupcias y domiciliados en calle Granaderos N°1142, distrito Ciudad, departamento Capital, provincia de Mendoza. Y resuelven constituir una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA de conformidad con las siguientes ESTIPULACIONES: ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina "TETRA S.A.S" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTICULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o bien asociada la entidad a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) Construcción y reforma: mediante la dirección, administración y ejecución de proyectos de obras civiles, hidráulicas, mecánicas, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal y la venta de tierras en lotes o parcelas conforme a su reglamentación respectiva, así como también la intermediación y el corretaje en operaciones inmobiliarias celebradas por terceros todo ellos con fines lucrativos. b) Importar y exportar: mediante la importación o exportaciones por cuenta propia o de terceros aunque se trate de otras personas jurídicas de todo tipo de bienes inmateriales o materiales, incluyendo obras de arte, ciencia y tecnología. Esta actividad faculta a la sociedad a intermediar en el comercio internacional previa inscripción en las matrículas y registros pertinentes. c) Licitaciones: mediante la intermediación de entes públicos y privados, nacionales o extranjeros, análisis de ofertas y adjudicaciones, intervención en concursos privados o públicos para celebrar contratos de provisión o locación de bienes muebles o inmuebles y la prestación de los servicios que se encuentran especificados en el objeto social. d) Compra, venta y renta: de todo tipo de bienes muebles e inmuebles e) Fabricación, producción, adquisición, almacenamiento e importación: según sea el caso, de toda clase de bienes para su posterior enajenación, exportación, suministro, almacenamiento, distribución, representación y comercialización por cuenta propia o ajena de productos relacionados a la industria, la energía, los vehículos de transporte, el hogar, la oficina, entre otros, así como de las materias primas, productos elaborados o semi-elaborados y demás artículos anexos, conexos o similares, siempre que sean necesarios para la realización inmediata o futura del objeto social, por lo que podrá ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar, exportar y comercializar toda clase de bienes sujetos al comercio. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. ARTICULO CUARTO: El Capital Social es de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000), representado por DIEZ MIL (10.000) ACCIONES ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS MIL

(\$1000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. ARTICULO QUINTO: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. ARTICULO SEXTO: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. ARTICULO SEPTIMO: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios electrónicos que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. ARTICULO OCTAVO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. El quórum necesario para toda reunión de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido en la sociedad. Las restantes resoluciones, que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. ARTICULO NOVENO: La sociedad prescinde de la sindicatura. ARTICULO DECIMO: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no

menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTICULO DECIMOPRIMERO: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTICULO DECIMOSEGUNDO: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTICULO DECIMOTERCERO: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con sede en la provincia de Mendoza. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1: Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Granaderos N°1142, distrito Ciudad, departamento Capital, provincia de Mendoza 2: La socio Reta, Silvia Mónica Elizabeth RETA, DNI: 14.347.709, suscribe el 50% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: la cantidad de CINCO MIL (5.000) ACCIONES ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una PESOS MIL (\$1000), y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. y El socio Guillermo Luis ARÉVALO LAHOZ, DNI: 14.347.440, suscribe el 50% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: la cantidad de CINCO MIL (5.000) ACCIONES ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una PESOS MIL (\$1000), y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 3: Designar ADMINISTRADOR TITULAR a: Silvia Mónica Elizabeth RETA, DNI: 14.347.709 quien: 1) Acepta el cargo que le ha sido conferido; 2) Constituye domicilio especial en la sede social; 3) Manifiestan bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 y sus modificatorias; 5) Asimismo, declara bajo juramento que NO se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; Designar ADMINISTRADOR SUPLENTE a: Administrador suplente a Guillermo Luis ARÉVALO LAHOZ DNI: 14.347.440 quien: 1) Acepta el cargo que le ha sido conferido; 2) Constituye domicilio especial en la sede social; 3) Manifiestan bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 y sus modificatorias; 5) Asimismo, declara bajo juramento que NO se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado. 4. DECLARACION JURADA BENEFICIARIO FINAL (BF) (RES. Gral. 1700/2022): a) Silvia Mónica Elizabeth RETA, DNI: 14.347.709, declara bajo fe de que la información consignada en la presente es exacta, verdadera y actual, y que reviste el carácter de beneficiario final en los términos del artículo segundo de la Resolución Nro. 112/2021 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF) de la entidad: "TETRA SAS", titularizando el 50% de las acciones de ésta. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada. b) Guillermo Luis ARÉVALO LAHOZ, DNI: 14.347.440, declara bajo fe de que la información consignada en la presente es exacta, verdadera y actual, y que

reviste el carácter de beneficiario final en los términos del artículo segundo de la Resolución Nro. 112/2021 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF) de la entidad: "TETRA SAS", titularizando el 50% de las acciones de ésta. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada 5. DECLARACIÓN JURADA ORIGEN DE LOS FONDOS (OLF) (RES. Gral. 1700/2022): a) Silvia Mónica Elizabeth RETA, DNI: 14.347.709, declara bajo fe de juramento, en cumplimiento de lo dispuesto por la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (UIF), que los fondos y los bienes que se utilizan para realizar la presente constitución provienen de actividades lícitas y se originan en ahorros personales de su actividad. b) Guillermo Luis ARÉVALO LAHOZ, DNI: 14.347.440, declara bajo fe de juramento, en cumplimiento de lo dispuesto por la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (UIF), que los fondos y los bienes que se utilizan para realizar la presente constitución provienen de actividades lícitas y se originan en ahorros personales de su actividad 6: Otorgar poder especial a favor de Diego Martin ANTÓN SERRA, DNI: 24.917.545, para realizar todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS DE MENDOZA (DPJ), con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, solicitar el pedido de rúbrica y proceder al retiro de los libros sociales debidamente rubricados. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA), ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA (ATM) y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales así como cualquier otra inscripción posterior, subsistiendo esta autorización mientras no sea revocada en forma expresa y por escrito por los administradores. En la Provincia de Mendoza, República Argentina, a dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (16/09/2025). Se firman dos (2) ejemplares.

Boleto N°: ATM\_9226746 Importe: \$ 45360  
22/09/2025 (1 Pub.)

(\*)

**GRUPO LETARD FAMILLE ARGENTINA S.A.** Comuníquese la constitución de una sociedad anónima conforme a las siguientes previsiones: 1- Alberto Darío Letard, argentino, casado, de profesión comerciante, D.N.I n° 35.926.247, C.U.I.T n°20-35926247-8, nacido el 16 de Abril de 1991, domiciliado en Franklin Villanueva 1890, Lunlunta, Maipú, Mendoza, y Gisel Lourdes Ércoli, argentina, casada, de profesión comerciante, nacida el 08 de octubre de 1990, D.N.I n°27-35661063-1, domiciliada en Barrio Sute, manzana U, casa 17, Maipú, Mendoza, quienes en el carácter invocado, declaras ser hábiles, no estar fallidos ni quebrados, concursados, inhibidos, bajo ninguna causal de exclusión determinadas por resoluciones de UIF, Declaraciones juradas de Beneficiarios finales, ni apercibimientos penales, ni resoluciones o leyes para la prevención del origen de fondos, tampoco ser personas políticamente expuestas 2- Fecha del acto constitutivo: 21/07/2025. 3- Denominación: GRUPO LETARD FAMILLE ARGENTINA SA. 4- Domicilio de la sede social: Se fija domicilio social y fiscal en calle Eduardo Mallea 1017, Barrio Sute, Maipú, provincia de Mendoza. 5- Objeto Social: Tiene por objeto, dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Comerciales.- b) Transporte, Distribución y Logística: c) Mandataria.- d) Marcas y Servicios e) Informáticas f) Licitaciones- La sociedad tiene plena capacidad de derecho para constituirse en fiduciante, fiduciaria, beneficiario y/o fideicomisaria de cualquiera de los contratos de fideicomisos que regula el Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, de conformidad con lo legislado entre los artículos 1666 a 1707 con expresa exclusión de fideicomiso financiero previsto entre los artículos 1690, 1691 y 1692 del código Civil y Comercial de la Nación Argentina. . 6- Plazo de duración: Será de 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes. 7- Monto del Capital Social: Pesos un treinta millones (\$30.000.000). 8- Órgano de Administración: Gerente titular: Designar Gerente titular a Alberto Darío Letard, argentino, casado, de profesión comerciante, D.N.I n° 35.926.247, C.U.I.T n°20-35926247-8 y Gerente suplente a Gisel Lourdes Ércoli, argentina, casada, de profesión comerciante, nacida el 08 de octubre de 1990, D.N.I n°27-35661063-1,. 9- Órgano de Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. 10- Organización de la Representación Legal: A cargo del Presidente o de un

Director que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento de aquel. 11- Fecha de cierre de ejercicio: Al 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_9221932 Importe: \$ 6480  
22/09/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**LMM SERVICIOS S.A.S** Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1- Socio el señor Leonardo Martín Moreno, nacido el 25 de Marzo de 1973, con Documento Nacional de Identidad N° 23.245.694, CUIT: 23-23245694-9, de profesión ingeniero electrónico, estado civil casado, con domicilio en Barrio Nuestra Señora de la Carrodilla I, Manzana M, casa 11, Russell, Maipú Mendoza, quien en el carácter invocado, declara ser hábil, no estar fallido, quebrado, concursado, inhibido, bajo ninguna causal de exclusión determinadas por resoluciones de UIF, Declaraciones juradas de Beneficiarios finales, ni apercibimientos penales, ni resoluciones o leyes para la prevención del origen de fondos, tampoco ser personas políticamente expuestas 2- Fecha del acto constitutivo: 05/05/2025. 3- Denominación: LMM SERVICIOS SAS. 4- Domicilio de la sede social: Se fija domicilio social y fiscal en calle Barrio Nuestra Señora de la Carrodilla I, Manzana M, casa 11, Russell, Maipú . 5- Objeto Social: Tiene por objeto, dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Comerciales.- b) Transporte, Distribución y Logística: c) Mandataria.- d) Marcas y Servicios, e) Construcción - La sociedad tiene plena capacidad de derecho para constituirse en fiduciante, fiduciaria, beneficiario y/o fideicomisaria de cualquiera de los contratos de fideicomisos que regula el Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, de conformidad con lo legislado entre los artículos 1666 a 1707 con expresa exclusión de fideicomiso financiero previsto entre los artículos 1690, 1691 y 1692 del código Civil y Comercial de la Nación Argentina. . 6- Plazo de duración: Será de 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes. 7- Monto del Capital Social: Pesos un tres millones (\$3.000.000). 8- Órgano de Administración: Gerente titular: Designar Gerente titular a Leonardo Martín Moreno, DNI número 23245694 y Gerente suplente a Carina Flavia Del Papa, DNI número 24342392,. 9- Órgano de Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. 10- Organización de la Representación Legal: A cargo del Presidente o de un Director que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento de aquel. 11- Fecha de cierre de ejercicio: Al 30 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_9222063 Importe: \$ 5940  
22/09/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**FORTIS SAS CONSTITUCIÓN:** Instrumento privado de fecha 16/9/2025. 1.Socios: los Sres. Julio Adolfo Vicchi Dángiola, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 44.139.997, CUIT 23-44.139.997-9, soltero, nacido el 15 de mayo de 2002, de 23 años de edad, de ocupación comerciante, con domicilio en calle San Martín 3031, de Lujan de Cuyo, Mendoza, provincia del mismo nombre; Ignacio Bertoloti Baron, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 44.625.887, CUIT N°20-44625887-8, soltero, nacido el 2 de febrero de 2003, de 22 años de edad, de ocupación comerciante con domicilio en calle Uruguay 688, Capital, Provincia de Mendoza, y Tomas Agustín Maravilla Haddad, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 44.746.522, CUIT N° 20-44746522-2, soltero, nacido el 9 de abril del 2003, de 22 años de edad, de ocupación comerciante, con domicilio en calle Juan Jose Paso 2022, Barrio Pilar del Sol, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Mendoza. 2.- Denominación: "FORTIS SAS". 3.- Sede social: Agustín Alvarez 404, Ciudad de Mendoza, Provincia del mismo nombre. 4.- Objeto. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d)

Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital de \$900 [pesos novecientos mil], representado por 900.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administradores titulares: Julio Adolfo Vicchi Dángiola; Ignacio Bertoloti Baron y Tomas Agustín Maravilla Haddad, todos con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Romina Dángiola, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_9222444 Importe: \$ 8370  
22/09/2025 (1 Pub.)

(\*)

**DIQUE EL CARRIZAL SAS** CONSTITUCIÓN: Conforme lo establece la ley 19.550 y sus modificaciones: Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas, conforme las siguientes previsiones: Mediante instrumento privado de fecha 17/09/2025: 1.- WALTER EDUARDO CAMARERO, DNI N° ° 24.932.738, CUIL N° 20-24932738-8, de nacionalidad Argentina, nacida el 02/02/1976, profesión contador, estado civil soltero, con domicilio en calle Pueyrredón 5486, distrito Chacras de Coria, departamento Luján de Cuyo, provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica camarerowalter@hotmail.com; 2.- Denominación: "DIQUE EL CARRIZAL SAS". 3.- Sede Social: Puerto San Julián 578, departamento Luján de Cuyo, provincia de Mendoza. 4.- Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.-Plazo de duración: noventa y nueve (99) año, contados a partir de la fecha de su constitución. 6.-Capital social de pesos un millón (\$1.000.000), representado por MIL (1.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS MIL (\$1.000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integrada por medio de un acta notarial. 7.- Administrador titular: WALTER EDUARDO CAMARERO con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: JOSEFINA AZUL CAMARERO HENRIQUEZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- El ejercicio social cierra 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_9222408 Importe: \$ 5400  
22/09/2025 (1 Pub.)

(\*)

**GRUPO CIB SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (GRUPO CIB S.R.L)** Comuníquese la CONSTITUCION de una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las siguientes previsiones:

INSTRUMENTO PRIVADO. En la ciudad de Mendoza, republica argentina, a los veintinueve días del mes de agosto del año DOS MIL VEINTICINCO. 1.- CRISTIAN IVAN BRITO –argentino, documento nacional de identidad, nacido el día 08 de agosto de 1978, estado civil soltero, Correo Electrónico cristianivanbrito@gmail.com, con domicilio en calle Sarmiento 96, Villa Tulumaya, Departamento de Lavalle, Provincia de Mendoza, República Argentina, mail cristianivanbrito@gmail.com; y señor VÍCTOR HUGO MARCHETTA, de nacionalidad argentina, Documento Nacional de Identidad 38.008.340, nacido el día 17 de marzo de 1994, estado civil soltero, con domicilio en Barrio FOECYT manzana “B” casa “11” del Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, República Argentina, mail victorhmarchetta@gmail.com. INTERVIENEN: Los señores CRISTIAN IVAN BRITO, y VICTOR HUGO MARCHETTA todos por si y en ejercicio de sus derechos propios. 2.- DENOMINACIÓN: “GRUPO CIB SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (GRUPO CIB S.R.L)”. 3.- SEDE SOCIAL: Soler 85, Villa Marini, Godoy Cruz, provincia de Mendoza, República Argentina 4.- OBJETO: 3.1. La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociados con terceros como actividades las siguientes: Construcción y desarrollos inmobiliarios, Agropecuaria, Turismo, Comercio Exterior, Financieros, Artísticos y Culturales, Gastronomía, Mandatos, Educativos, Salud y Bienestar. La sociedad podrá realizar todas las operaciones y celebrar todos los actos, contratos y convenios que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto social, ya sea en forma directa o indirecta, por cuenta propia o de terceros. 5.- DURACIÓN: 99 años. 6.- CAPITAL: El capital social se fija en la suma de pesos treinta millones (\$ 30.000.000), dividido en cien (100) cuotas sociales de pesos trescientos mil (\$ 300.000). Cada cuota social otorga derecho a un voto. El capital social es suscrito e integrado por los socios de la siguiente forma: Socio Cristian Iván Brito, Documento Nacional de Identidad 26.648.981, suscribe e integra noventa y nueve (99) cuotas, que representan un capital de pesos veintinueve millones setecientos mil (\$ 29.700.000). Integra en este acto el 25% del capital suscrito en efectivo, la suma de pesos siete millones cuatrocientos veinticinco mil (\$7.425.000), comprometiéndose a integrar el saldo restante en un plazo de dos (2) años. Socio Víctor Hugo Marchetta, Documento Nacional de Identidad 38.008.340, suscribe e integra una (1) cuotas, que representan un capital de pesos trescientos mil (\$300.000). Integra en este acto el 25% del capital suscrito en efectivo, la suma de pesos setenta y cinco mil (\$75.000) comprometiéndose a integrar el saldo restante en un plazo de dos (2) años 7.- REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del socio gerente. 8.- COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de un solo gerente, con amplias facultades para realizar todos los actos de gestión y disposición que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social. Socio gerente: CRISTIAN IVAN BRITO, CON DOMICILIO ESPECIAL EN Soler 85, Villa Marini, Godoy Cruz, provincia de Mendoza, República Argentina, todos designados por el término de 3 ejercicios. 9.- ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: Se prescinde. 10.- CIERRE DE EJERCICIO 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_9222522 Importe: \$ 8910  
22/09/2025 (1 Pub.)

(\*)

**P.G. SERVICIOS PETROLEROS SAS**, Instrumento Privado de fecha 17 de septiembre de 2025. 1.- Socio: Pablo Alejandro GIMENEZ, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad Número 32.397.272, CUIL/T 23-32397272-9, nacido el día 26 de abril de 1.986, soltero, de ocupación comerciante, con domicilio en calle Rufino Ortega N° 446 de la Ciudad y Departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza, domicilio electrónico pablo.a.gimenez@hotmail.com.ar. 2.- Denominación: P.G. SERVICIOS PETROLEROS SAS. 3.- Sede social: Tomás Godoy Cruz N° 3.146, Colonia Pehuenche II, del distrito Ciudad, del departamento de Malargüe, de la provincia de Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) industrias manufactureras de todo tipo; (c) deportivas y educativas; (d) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (e) inmobiliarias y constructoras; (f)

petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (g) transporte privado; (h) Soldaduras, construcciones metálicas. (i) Servicio de Mediciones físicas, mediciones de ultrasonido y (j) Servicio de mantenimiento y reparación de maquinarias y motores. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración: CINCUENTA (50) años. 6.- Capital: UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1.000 (pesos uno mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 100% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Pablo Alejandro GIMENEZ, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad Número 32.397.272, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Florencia Carolina IRIGARAY, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad Número 34.857.592, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- [fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_9221634 Importe: \$ 8370  
22/09/2025 (1 Pub.)

(\*)

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE **"AURELIO COSTAS S.A.S"** de fecha 17 de septiembre de 2025. 1).-Nombres y apellidos SOCIO N° 1 PUGLIESE JOSE SABASTIAN, de 46 años, estado civil casado, de nacionalidad argentino, profesión: comerciante, domicilio en calle ESCORIHUELA 1912 -RODEO DE LA CRUZ- GUAYMALLÉN, DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, con DNI 27.221.402, con CUIT N° 20-27221402-7. 2).- Denominación: "AURELIO COSTAS S.A.S" 3) Sede social: ESCORIHUELA 1912 -RODEO DE LA CRUZ- GUAYMALLÉN, DE LA PROVINCIA DE MENDOZA 4) La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5) plazo de duración: 99 años. 6) Capital de \$ 10.000.000,

representado por 10.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25 % de integración integradas. 7) Administradores y representantes legales en forma indistinta (\*). Administrador titular: PUGLIESE JOSE SABASTIAN, DNI 27.221.402 con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: PUGLIESE FARRANDO KATIA, DNI 46.326.004, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8) Prescinde del órgano de fiscalización. 9) fecha de cierre de ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_9222848 Importe: \$ 7830  
22/09/2025 (1 Pub.)

(\*)

DENOMINACIÓN: **EMPRENDIMIENTOS RBC SAS**, Fecha de constitución día 17/09/2025. 1 el Señor. CELEDON CRESTO, JUAN AGUSTIN DNI N° 38.415.891, CUIT 23-38415891-9 de nacionalidad ARGENTINA, Estado civil Soltero, nacido el día 18 de Septiembre de 1.994, de profesión comerciante, con domicilio real en Chuquisaca N° 1.010, B° Solanes de San Telmo, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; el Señor. RODRIGUEZ BARRERA, FERNANDO GASTON DNI N° 37.000.325, CUIL 20-37000325-5 de nacionalidad ARGENTINA, Estado civil Casado, nacido el día 22 de Diciembre de 1.992, de profesión comerciante, con domicilio real en Carril Urquiza N° 213, Lote 14, 1 B° El Calden, Villa Nueva, Departamento de Guaymallen, Provincia de Mendoza, y el Señor, BRIZUELA DAVID HERNAN DNI N° 36.814.765, CUIL N° 20-36814765-7, de nacionalidad ARGENTINA, Estado civil Divorciado, nacido el 24 de Mayo de 1.992, profesión comerciante, con domicilio real en MNA C, CASA 18, B° Santa Cecilia, Villa Tulumaya, Departamento de Lavalle, Provincia de Mendoza. 3.- Sede social: en calle Bandera de los Andes N° 1.979, San José, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza.. 4.- Objeto (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Plazo de duración 99 años. 6.- Capital de \$ 9.000.000,00, representado por 1.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 9.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta (\*). Administrador titular: CELEDON CRESTO, JUAN AGUSTIN con domicilio especial en la sede social; administradores suplentes: RODRIGUEZ BARRERA, FERNANDO GASTON y BRIZUELA DAVID HERNAN administradores suplentes, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- El ejercicio social cierra 31 de DICIEMBRE de cada año.-

Boleto N°: ATM\_9222871 Importe: \$ 5670  
22/09/2025 (1 Pub.)

(\*)

**APALAN SAN JUAN SAS**: instrumento privado del 15/09/2025. 1.-Socios: Interlandi, Fernando Gabriel, DNI 31.318.176, CUIT 20-31318176-7, 40 años, casado, argentino, comerciante, domicilio Falucho 380, Dorrego, Guaymallén, Mendoza; Fernández Rosendo, DNI 17.835.873, CUIT 20-17835873-2, 58 años, divorciado, argentino, comerciante, Falucho 380, Dorrego, Guaymallén, Mendoza; y Pérez Guardia, Juan Manuel, DNI 31.747.312, CUIT 20-31747312-6, 40 años, soltero, argentino, comerciante, domicilio Elpidio González 2331, San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza. 2.- Denominación social: "APALAN SAN JUAN SAS". 3.- Sede social: Falucho 380, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. 4.- Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Duración: 99 años. 6.- Capital de \$ 720.000,00, representado por 720.000 acciones

ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, Interlandi, Fernando Gabriel suscribe la cantidad de 240.000, Fernández Rosendo suscribe 240.000 acciones y Pérez Guardia, Juan Manuel suscribe 240.000 acciones. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, Interlandi, Fernando Gabriel integra la cantidad de 60.000, Fernández Rosendo integra 60.000 acciones y Pérez Guardia, Juan Manuel integra 60.000 acciones. 7.- Administrador titular Pérez Guardia, Juan Manuel con domicilio especial en la sede social; administrador suplente Interlandi, Fernando Gabriel, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de mayo de cada año.

Boleto N°: ATM\_9225719 Importe: \$ 4590  
22/09/2025 (1 Pub.)

(\*)

**EL TEMPLARIO SAS** Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 19/09/2025. 1. Socios Nombre Martin Javier Buscemi, Fecha de nacimiento 18/11/1982, Estado civil Divorciado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Abogado, Calle Iselin , Número 66, Número de documento 29759265, CUIL 20-29759265-4.- 2. Denominación EL TEMPLARIO SAS.. 3.-Sede social ISELIN 66 piso 1 oficina 1, SAN RAFAEL. Cod. Postal 5600. SAN RAFAEL, Mendoza. . 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución.6.- Capital Social de Pesos setecientos mil (\$ 700.000), representado por setecientos mil (700.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Martin Javier Buscemi, suscribe la cantidad de setecientos mil (700.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria.7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Martin Javier Buscemi, Número de documento 29759265 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Alejandro Gabriel Buscemi, Número de documento 32427063 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Importe: \$ 5670  
22/09/2025 (1 Pub.)

(\*)

**MATIMARIA S.A.S.:** Instrumento privado con firma certificada con fecha 30/11/2023. 1.- BATISTELLA, María, 73 años, estado civil: casada, argentina, de profesión jubilada, M° F C° 11, barrio Santa Cecilia, San Martín, DNI: 10.041.721, CUIL , y TELLO, Matías Nicolas, 26 años, estado civil: soltero, argentino, de profesión comerciante, M°G C°14 B° Santa Cecilia, San Martín, DNI: 41.444.369, CUIL 23-41444369-9. 2.- "MATIMARIA S.A.S." 3.- Sede social: Santa Cecilia M°G C°14 General San Martin. 4.- Objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) industrias manufactureras de todo tipo; (c) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (d) inmobiliarias y constructoras; (e) inversoras, financieras y fideicomisos y (f) transporte privado. 5.- plazo de duración 99 años. 6.- Capital de \$ 12.000.000, representado por 12.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25%

de integradas. 7.- Administrador y representante legale. Administrador titular: TELLO, Matías Nicolas, DNI 41.444.369 con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: BATISTELLA, María, DNI 10.041.721, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM\_9226996 Importe: \$ 4320  
22/09/2025 (1 Pub.)

**ANAFE SAS** CONSTITUCION 15/09/2025. 1.-JOSEFA ELIZABETH FOSSAS PEREZ, 26/10/1982, divorciada, argentina, Licenciada en Psicología, Barrio Solares de Brown, manzana D, casa 11, Departamento Las Heras, Provincia de Mendoza, DNI 29.385.889, CUIT 27-29385889-1; LAURA CELINA FOSSAS PEREZ, 06/02/1981, soltera, argentina, Licenciada en Ciencia política y Administración Pública, Barrio Pórtico del Sol Manzana D casa 9, Departamento Las Heras, Provincia de Mendoza, DNI 28.511.680, CUIT 27-28511680-0; 3- CARLOS FEDERICO CORIA, 19/01/1979, divorciado, argentino, comerciante, Barrio Pórtico del Sol Manzana D casa 9, Departamento Las Heras, Provincia de Mendoza, DNI 27.090.771, CUIL20- 27090771-8, 2.- "ANAFE SAS". 3.- Strip Center Terruño, Local 9, Carril Urquiza 1506, San Fco del Monte, Guaymallén, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales estos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- 99 años. 6.- Capital de \$ 1.200.000, representado por 1200 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: JOSEFA ELIZABETH FOSSAS Y CARLOS FEDERICO CORIA con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: LAURA CELINA FOSSAS PEREZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización]. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_9220597 Importe: \$ 17280  
19-22/09/2025 (2 Pub.)

## CONVOCATORIAS

(\*)

La **UNIÓN VECINAL LOTEO COMISSO S.R.** sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 08 De octubre de 2025, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 hs horas en segunda convocatoria, en calle Los Caldenes San Rafael, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1- Elección de dos socios, para que firmen el acta conjuntamente con Presidente y Secretario.
- 2- Aprobación del inventario de activo y pasivo al 31 de julio 2025 de acuerdo a la Res. 4339/23.
- 3-Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en termino a las disposiciones legales respectivas.
- 4-Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas

Boleto N°: ATM\_9214860 Importe: \$ 1890  
22/09/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**ASOCIACION AMIGOS DEL FESTIVAL DE LA CIRUELA** convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día martes 07 de octubre a las 21 horas en primera convocatoria, y a las 22 horas, en segunda convocatoria en su domicilio de Belgrano N°40-Bowen-General Alvear Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos asociados para que firmen el acta junto con el presidente y secretaria. 2) Lectura, consideración y aprobación del Ejercicio económico con cierre al 31/05/2025.

Boleto N°: ATM\_9217017 Importe: \$ 1350  
22/09/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

La **ASOCIACION MUTUAL PROTEGER** convoca a asamblea ordinaria para el día 24 de octubre de 2025 a las 18:00 hs, en el domicilio de Catamarca 65 1-4 de Ciudad, Mendoza, Con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos asociados para firmar el acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario. 2) Razones por las cuales esta Asamblea se convoca fuera de término. 3) Tratamiento, consideración y aprobación de Memoria y Estados Contables cerrados el 30/06/2024.

Boleto N°: ATM\_9221612 Importe: \$ 1350  
22/09/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**CLUB DE CAMPO MENDOZA S.A. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.** Se convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas a realizarse el día 14 de Octubre de 2025 a las 18:30 horas (en primera convocatoria) y para el mismo día a las 19:30 horas (en segunda convocatoria) para considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de 2 (dos) Accionistas Asambleaístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de la Asamblea.- 2º) Informe de Presidencia sobre la Convocatoria a Asamblea fuera de término.- 3º) Consideración y resolución sobre la documentación que indica el artículo 234 Inc. 1 de Ley 19550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 2025.- 4º) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio.- 5º) Elección de 3 (tres) Directores Titulares por 2 (dos) años; Elección de 4 (cuatro) Directores Suplentes por 1 (un) año. 6º) Elección de 1 (un) Director Titular por 1 (un) año, por renuncia.- 7º) Elección de Vice Presidente por 1 (un) año, por renuncia.- 8º) Elección de Presidente por 2 (dos) años. 9º) Elección de 1 (un) Síndico titular y 1 (un) Síndico suplente por 1 (un) año. Nota: Se recuerda la obligación establecida por el art.238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (conforme a la modificación Ley 22.903) que debe comunicarse la concurrencia a la Asamblea con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a su celebración para la Inscripción en el Libro de Asistencia.- Asimismo se recuerda que conforme al art. 8 de los Estatutos Sociales, para poder asistir a los actos asambleístas los socios deben estar al día en el pago de las cuotas de mantenimiento y servicios. EL DIRECTORIO.-

Boleto N°: ATM\_9220518 Importe: \$ 22950  
22-23-24-25-26/09/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva de **JUNTA VECINAL SAN CARLOS**, convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término), para el día 08 de Octubre de 2025, a las 20:00 horas

---

en el lugar situado en Calle Augusto Calderón 121, del Distrito Villa Cabecera, del Departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta del Comisión Directiva convocando a la asamblea. 2) Elección de dos asociados para firmar junto a Secretario y Presidente, la presente Acta. 3) Consideración de la Asamblea General Ordinaria (Fuera de término), 4) Consideración de las responsabilidades de los miembros del Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas a la fecha. 5) Lectura y consideración del Estado Contable, Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Proyecto de Distribución de Resultados y demás Cuadros Anexos de los Ejercicio Económico cerrados al 31/05/2025. 6) Elección de miembros Titulares y Suplentes de la Comisión directiva y Comisión de Revisora de cuentas, según el estatuto de la entidad. Toda documentación a tratarse en la Asamblea General Ordinaria está a disposición de los asociados en Calle Augusto Calderón 121, Distrito Villa Cabecera, San Carlos, Mendoza de lunes a viernes de 18,00 a 19,00hs.

Boleto N°: ATM\_9222022 Importe: \$ 3780  
22/09/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**CENTRO DE SUPE MENDOZA DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE YPF** Por la presente, se convoca a los asociados y asociadas de la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, a celebrarse el día miércoles 15 de octubre 2025, a las 9:00 horas en primera convocatoria, y a las 10:00 horas en segunda y última convocatoria, la cual tendrá lugar en la Sala de reuniones SUPEH, cuya dirección es Lavalle 472, Godoy Cruz, Mendoza, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Lectura y, en su caso, aprobación del acta de Asamblea General anterior; 2) Examen del Informe sobre la memoria de actividades y, en su caso, aprobación de la gestión efectuada por Comisión Directiva durante el ejercicio 2024-2025; 3) Examen y, en su caso, aprobación del balance anual correspondiente al año 2024-2025; 4) Ruegos y preguntas; 5) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 6) Reemplazos y Cambios de autoridades. Todos los asociados y asociadas que así lo deseen, tendrán a su disposición copia de los documentos que serán aprobados en la Asamblea General Ordinaria.

Boleto N°: ATM\_9222121 Importe: \$ 2970  
22/09/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**CVT Sociedad Anónima** convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 9 de octubre de 2025, a las 09:00 hs. en primera convocatoria y a las 10:00 hs. en segunda convocatoria, (hora local de Argentina) que será celebrada por videoconferencia, a través de la plataforma zoom, la que tratará el siguiente Orden del Día: 1-Designación de dos accionistas para suscribir el acta; 2-Consideración de la documentación del artículo 234 inc. 1 de la ley 19.550, relativa al inventario, balance anual, estado de evolución del patrimonio neto, estado de resultados, anexos, notas e informe del auditor correspondientes a los ejercicios económicos de la firma cerrados el 31 de marzo de 2022, 31 de marzo de 2023, 31 de marzo de 2024 y 31 de marzo de 2025; 3-Tratamiento de los resultados correspondientes a los mencionados ejercicios; 4-Aprobación y Asignación de honorarios a directores.

Boleto N°: ATM\_9222853 Importe: \$ 12150  
22-23-24-25-26/09/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

**CVT Sociedad Anónima** convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 9 de octubre de 2025, a las 11:00 hs. en primera convocatoria y a las 12:00 hs. en segunda convocatoria, (hora local de Argentina) que será celebrada por videoconferencia, a través de la plataforma zoom, la que tratará el siguiente Orden del Día: 1-Designación de accionistas para suscribir el acta; 2-Decidir la disolución y posterior liquidación de sociedad, 3- Designación del liquidador de la

sociedad.

Boleto N°: ATM\_9222855 Importe: \$ 6750  
22-23-24-25-26/09/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

La **ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DE RODEO CUYANO EL LAGO TUNUYAN**, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 06 de octubre del 2025, a las 19:00 hs en primer llamado y a las 20:00 hs en segundo llamado, a realizarse en B° Los Blancos mzn A , casa7, Tunuyán, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1-Elección de dos socios, para que firmen el acta conjuntamente con presidente y secretario. 2-Aprobación de los estados contables por el ejercicio 2020, 2021, 2022, 2023, 2024. 3-Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 4-Elección de los miembros de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

Boleto N°: ATM\_9222869 Importe: \$ 1890  
22/09/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva de la Seccional MENDOZA de la **Asociación del Personal de los Organismos de Control (APOC)**, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Social, vigente, convoca a la Asamblea General de Afiliados a realizarse el día lunes 06 de octubre de 2025 a las 8:30 horas, en la sede de la Seccional, sita en la calle Avenida San Martín 1032, primer piso, Ciudad, Mendoza. A tales efectos, se determina el siguiente Orden del Día. Orden del Día: 1. Designación del Presidente y del Secretario de la Asamblea. 2. Elección de dos (2) asambleístas para firmar el acta. 3. Elección de la Junta Electoral Seccional, integrada por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, respetando el cupo femenino previsto en la Ley 25.674. Los requisitos para integrar la Junta Electoral Seccional son: ser afiliado y no ser directivo ni candidato (artículo 174 del Estatuto social vigente).

Boleto N°: ATM\_9222915 Importe: \$ 2430  
22/09/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Se convoca a los Señores Socios del **AEROCLUB MENDOZA** a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de octubre de 2025 a las 10.00 horas como primer llamado y 11.00 horas segundo llamado en su sede social ubicada en calle Los Cerrillos S/N, La Puntilla, Lujan de Cuyo, Mendoza. Dicha Asamblea se convoca en un todo de acuerdo a lo establecido en los Arts. 33 y 34 de los Estatutos Sociales, para considerar el siguiente Orden del Día: a) Elecciones de dos socios que firmen el Acta de Asamblea junto al Presidente y Secretario. b) Consideración de las causas por las cuales se convoca fuera de termino según lo indicado en el Art. 33 de los Estatutos Sociales. c) Consideración de la Memoria y Balance, Cuentas de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio que finalizó el 30 de Junio de 2025. d) Elección y proclamación de las nuevas autoridades de la institución, según lo establecido en los Arts. 18, 19, 40, 41, 42, 43 y 44 de los estatutos sociales, renovándose los siguientes cargos: Presidente por dos años, Tesorero por dos años, Primer Vocal Titular por dos años, Tercer Vocal Titular por dos años y Primer Vocal suplente por dos años. E) Elección y proclamación de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, que se renuevan según establecido en el Art 53 de los Estatutos Sociales, siendo estos los siguientes: 2do Revisor de Cuentas Titular por tres años y 2do Revisor de Cuentas suplente por tres años.

Boleto N°: ATM\_9224090 Importe: \$ 4320  
22/09/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**ASOCIACIÓN DE SOCORROS MUTUOS ITALIA NUEVA” (ASMIN)**, decide convocar a Asamblea

---

General Ordinaria para el día 6 de Octubre de 2025, a las 19:00 h., en primera convocatoria y a las 20:00 h. en segunda convocatoria en la sede de la mutual sito Avenida Hipólito Yrigoyen N°262, San Rafael, provincia de Mendoza conforme a lo resuelto en el Acta N°1562; las disposiciones legales de la Ley N° 20.321 en sus artículos 16 inciso C y F; artículos 18 hasta 24 inclusive. Así como también las disposiciones del estatuto artículos 18 inciso c e inciso F; artículo 29 y subsiguientes hasta el artículo 39 y artículo 40 hasta 43 inclusive. Con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1)- Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 2)- Lectura y aprobación del acta anterior. 3)- Elección de dos asociados asistentes para que conjuntamente con Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea. 4)- Lectura, tratamiento y consideración para su aprobación de Memoria, Balance, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto y demás cuadros y anexos por el ejercicio anual cerrado el día 31-03-2025 así como también el Informe de la Junta Fiscalizadora por el ejercicio cerrado el día 31-03-2025. 5)- Elección de los Miembros Titulares y Suplentes del Consejo Directivo y la Junta Fiscalizadora por el periodo de dos (2) años a partir de su elección.

Boleto N°: ATM\_9226743 Importe: \$ 4320  
22/09/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**La Asociación de Neurocirugía de Mendoza-ANEMEN**"-convoca a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 08 de Octubre de 2025 a las 10 en primera convocatoria y a las 11 en segunda convocatoria, en el local sito en Perú 2726, de la Ciudad de Mendoza para tratar el siguiente Orden del Día:1) Elección de dos socios para que firmen el Acta de Asamblea junto al Presidente y Secretario;2) Consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Cuadros Anexos, Inventario, Informe Comisión Revisora de Cuentas, Informe del Auditor por el ejercicio cerrado al 30/06/25.

Boleto N°: ATM\_9227024 Importe: \$ 1890  
22/09/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**FIDEICOMISO FINCA DIAMANTE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1ª Y 2ª CONVOCATORIA)** Se convoca a los señores Fiduciantes del Fideicomiso Finca Diamante, CUIT N° 30-71808161-7, a la Asamblea General a celebrarse en forma virtual para los Fiduciantes que no pudieran concurrir al domicilio y/o presencial en Avenida Hipólito Irigoyen n° 261 de la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, República Argentina, el día 26 de setiembre de 2025, 1° convocatoria a las 11,00 horas y 2° convocatoria a las 12,00 horas; convocada por el Administrador Judicial con Facultades de Fiduciario, sr. Angel Daniel Tolosa; en cumplimiento de orden judicial del Juzgado Federal de Primera Instancia de Bell Ville, provincia de Córdoba, a cargo del Dr. Sergio Pinto- Juez-, en fecha 02/06/25 bajo esta intervención judicial, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:- 1. Constitución formal de la Asamblea. Designación de dos Fiduciantes para firmar el acta vía correo electrónico. Toma de asistencia a los Fiduciantes Originantes por Aportes de Dinero y por Inmueble verificados, y notificados vía correo electrónico, redes sociales, y Boletín Oficial. - 2. Informe sobre el estado actual del Fideicomiso Finca Diamante por el Administrador Judicial con Facultades de Fiduciario.- 3. Que cada Fiduciante presente manifieste; Si o No, sobre el lote que adquirió bajo Boleto de Adhesión, si su pago fue total y/o parcial, si es parcial que diga las cuotas según la verificación judicial realizada oportunamente. - 4. Que exprese; Si o No, a favor de que se designe como nuevo Fiduciario al sr. Angel Daniel Tolosa y/o que proponga persona idónea para terminar la gestión. - 5. Que exprese la voluntad; Si o No, que está de acuerdo que el Fiduciario reciba el inmueble bajo escritura pública por parte del Fiduciante Originante Aportante del Inmueble Sr. Jerónimo Ferrer quien es el titular registral. - 6. Que exprese la voluntad; Si o No, para que el Fideicomiso haga valer las acreencias respectivas, bajo presentación civil por daños y perjuicios si correspondiere.- 7. Que exprese la voluntad, que No tiene nada mas que reclamar y que autoriza al Fiduciario a llevar adelante los tramites de Normalización

definitiva según Ley, cumplimentado lo ordenado judicialmente. - Todo el acto será verificado y certificado por Escribano Publico Alejandro Echeverría, Designado para tal fin. Se deja constancia que contara con Veedor Judicial designado.- FDO. ANGEL DANIEL TOLOSA - ADMNISTRAIDOR JUDICIAL CON FACULTADES DE FIDUCIARIO-

Boleto N°: ATM\_9227107 Importe: \$ 6480  
22/09/2025 (1 Pub.)

**PORTAL DEL NEVADO S.A.** El Directorio de PORTAL DEL NEVADO S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 16 (dieciséis) de octubre de 2025, a las 09:00 horas (primera convocatoria) y 10:00 horas (segunda convocatoria), en Hotel Huentala, sito en calle Primitivo de la Reta nro. 1007 de la Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza; para dar tratamiento al siguiente ORDEN DEL DIA. 1) Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta respectiva juntamente con el Presidente; 2) Consideración y resolución sobre memoria anual de los Estados Contables, Estados Contables, Inventario, Notas y Anexos Complementarios e Informe del Auditor, correspondientes al 20º Ejercicio Económico cerrado al 30 de junio de 2025; 3) Tratamiento y Consideración de los resultados obtenidos en el Ejercicio Económico 20º finalizado el 30 de junio de 2025; 4) Consideración y resolución de la gestión y remuneración de los integrantes del órgano directivo, incluso para el caso contemplado en el artículo 261 de la Ley General de Sociedades; 5) Fijación del Número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos por el periodo que fija el estatuto, por finalización de sus mandatos y 6) Conferir autorización para realizar trámites y gestiones administrativas ante la Dirección de Personas Jurídicas. Se hace saber a los Sres. accionistas que deberán notificar su asistencia, en los términos del art. 238 da la Ley 19.550, con no menos de tres días hábiles de anticipación, en el domicilio de Olascoaga N° 1646, Ciudad de Mendoza, a fin de que en el mismo término se los inscriba en el Registro de Asistencia. Cierre del Registro de Asistencia Art. 238 LGS: 15/10/2025, a las 12:00 hs.

Boleto N°: ATM\_9222087 Importe: \$ 22950  
19-22-23-24-25/09/2025 (5 Pub.)

**COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A.** Por disposición del Directorio y de acuerdo a lo que establecen los estatutos de la sociedad se convoca a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 06 de Octubre de 2025, a las 15:00 horas, en la sede social de la Compañía, sita en calle Necochea N° 183, Mendoza, para tratar lo siguiente: ORDEN DEL DIA: 1.- Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea y dos accionistas escrutadores (Art. 17 de los Estatutos). 2.- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, el Inventario, el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto por el Ejercicio terminado el 30 de junio de 2025, e Informe de la Comisión Fiscalizadora. 3.-Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora (Ley 19.550). 4.-Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y Síndicos Titulares y Suplentes que integrarán la Comisión Fiscalizadora, y elección de los que correspondan (Art. 20 del Estatuto y Art. 284 de la ley 19.550) integrando el nombramiento de Director Independiente. 5.-Distribución de los honorarios de directores y síndicos correspondientes al Ejercicio 2024/2025. 6.- Consideración de los resultados del ejercicio y posibilidad de distribución de resultados no asignados en dinero y en especie. De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 10 de los Estatutos, el Accionista que desee tomar parte en la Asamblea, deberá depositar sus acciones o el Certificado de Depósito del Banco en donde las tuviere en la Caja de la Sociedad con tres (3) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea

Boleto N°: ATM\_9217942 Importe: \$ 22950  
18-19-22-23-24/09/2025 (5 Pub.)

**LA VACHERIE COUNTRY GOLF S.A. (s.f.l.).** Convócase a los señores accionistas de La Vacherie Country Golf S.A. (S.F.L.) a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 02.10.2025, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, en su sede social, sita en calle Azcuénaga 2002, distrito Lunlunta, departamento Maipú, provincia de

Mendoza, a fin de tratarse el orden del día que seguidamente se expresa: 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta conjuntamente con el presidente del Directorio 2) Por razones estrictamente relacionadas a la seguridad, se pone a consideración autorizar a los propietarios de lotes perimetrales, colindantes con calles externas al barrio, identificadas como sigue: M01 L01-L02-L03-L04-L05-L06-L07-L08-L09-L10-L11-L12-L13-L14-L15-L16-L17-L18-L19-L20-L21-L22, M02 L01-L02-L03-L04, M03 L01-L02-L03-L12-L13-L14-L15-L16-L17-L18-L19-L20, M04 L01-L2-L03-L04-L05-L06-L07-L08-L09-L10-L11-L12-L13-L14-L15-L16, M06 L01-L02-L03-L04-L05-L06-L07-L08-L09-L10-L11-L12-L13-L14-L15, M07 L01-L02-L03-L04-L05-L06-L07-L08-L09, M24 L01-L02-L03-L04-L05-L06-L07-L08-L09-L10-L11-L12-L13-L14-L15-L16-L17-L18-L19-L20-L21-L22-L23, M25 L01-L02-L03-L04-L05-L06-L07-L08-L09-L10-L11-L12-L13-L14-L15-L16-L17-L18-L19-L20-L21-L22-L23-L24-L25, M26 L01-L02-L03-L04-L05-L06-L07-L08-L09-L10-L11-L12, M2 7L01-L02-L03-L04-L05-L06-L07-L08-L09-L10-L11-L12-L13-L14-L15-L16-L17-L18-L19-L20-L21-L22-L23-L24-L25-L26-L27-L28-L29-L30-L31-L32-L33-L34-L35-L36-L37-L38-L39-L40-L41-42, a realizar en los límites posteriores de sus lotes (fondo de lotes colindantes) y dentro de los mismos, un CIERRE COLINDANTE DE SEGURIDAD, el que, en caso de ser autorizado, deberá en todos los casos contar con la Aprobación de la Comisión de Arquitectura, encuadrándose dentro de las características técnicas establecidas por ésta. En caso de que se opte como cierre colindante por un muro, el mismo también deberá ser declarado ante el municipio de acuerdo con el código de construcción vigente, cumpliendo con el reglamento de construcción sismorresistente correspondiente. Se hace presente que los señores accionistas de la sociedad deberán comunicar fehacientemente su asistencia con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles de la fecha fijada para la mencionada Asamblea, es decir, hasta el día 29.09.2025 inclusive. Dicha comunicación deberá dirigirse de lunes a viernes en el horario de 9 a 17 horas en la sede social de la sociedad. Además, se ruega a los señores representantes legales y/o apoderados de los accionistas que concurren a la Asamblea, se sirvan presentarse provistos de la documentación pertinente, con una hora de antelación al inicio de la reunión, a los efectos de su debida acreditación.

Boleto N°: ATM\_9220020 Importe: \$ 27000  
18-19-22-23-24/09/2025 (5 Pub.)

## IRRIGACION Y MINAS

(\*)

EX-2022-01267793-GDEMZA-DMI#MEIYE S/PERMISO DE EXPLORACION -CATEO 9- MALARGUE-WILD CERUZZI, GUILLERMO MIGUEL al número de orden 2, obra presentación de fecha 16 de febrero del 2022, ante el Escribano de Minas por la cual se solicita permiso de exploración, sustancias de primera categoría, en el Departamento Malargüe, de esta provincia, de propietarios desconocidos. Al número de orden 6: catastro minero informa que el presente pedido se ubica en Lámina 3569-20, Distrito Minero 02. Temporada de trabajo: desde el mes de noviembre a mes de abril inclusive. Fuera de áreas de reserva. Coordenadas registradas - Campo Inchauspe 69, punto 1: x= 6117000, y= 2431200, punto 2: x= 6116992,55, y=2433498,91, punto 3: x=6114899,95, y=2433492,13, punto 4: x= 6114907,32, y= 2431217,44 superficie aproximada: 478 ha 5400 m2.- coordenadas sistema POSGAR 07-faja 2: punto 1: x=6116794.85, y=2431110.8 punto 2: x=6116787.4, y=2433409.78, punto 3: x=6114694.81, y=2433402.93, punto 4: x=6114702.18, y=2431128.24. Observaciones: atendiendo a lo solicitado se grafica en forma provisoria las coordenadas presentadas por el solicitante las que se transcriben en cuadro superior, las mencionadas coordenadas no poseen superposición con ningún otro pedimento. Las coordenadas posgar se encuentran en orden 2 en la figura 1 se puede apreciar el área solicitada. Dentro del área que define el presente pedimento no se encuentran cursos de agua numero de orden 26 la información detallada a continuación es extraída de los sistemas de ATM (NSIT) siendo la mencionada repartición responsable de la misma. en relación con la solicitud efectuada, se informa que los titulares son; Valles Mendocinos SA CUIT :30-50883916-9, poseedor no contiene provee: orden 51, publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados por la Dirección General De Catastro en orden conforme a los arts. 27 del Código de Minería y art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). Así también, notifíquese a él/los superficiario/s sobre el presente pedido,

haciéndole saber los derechos que le asisten conforme al Código de Minería de la Nación (art. 32) y de las facultades establecidas en el Código de Procedimiento Minero (ar. 56 de la ley 9529). Notifíquese al domicilio real o social, conforme al art. 28 y 29 del Código de Procedimiento Minero. Escribanía de Minas- Dirección de Minería- Gob de Mendoza- Mendoza, 28/07/2025

Boleto N°: ATM\_9227790 Importe: \$ 12420  
22/09 02/10/2025 (2 Pub.)

EXPT. N.º EX-2024-05670779- -GDEMZA-MINERIA SOLICITUD DE PERMISO DE EXPLORACION – CORDILLERA VENTURES S.A -CATEO JENNIFER -DPTO. DE MALARGUE -PROV. MENDOZA AL NUMERO DE ORDEN 2, OBRA PRESENTACIÓN DE FECHA 1 DE AGOSTO DEL 2024, ANTE EL ESCRIBANO DE MINAS POR LA CUAL SE SOLICITA PERMISO DE EXPLORACIÓN, SUSTANCIAS DE PRIMERA CATEGORÍA, EN EL DEPARTAMENTO MALARGUE, DE ESTA PROVINCIA, DE PROPIETARIOS DESCONOCIDOS. AL NUMERO DE ORDEN 5: CATASTRO MINERO INFORMA QUE EL PRESENTE PEDIDO SE UBICA EN LÁMINA 46, DISTRITO MINERO 07, DEPARTAMENTO MALARGUE. TEMPORADA DE TRABAJO: DESDE EL MES DE NOVIEMBRE A MES DE ABRIL INCLUSIVE. FUERA DE ÁREAS DE RESERVA. COORDENADAS REGISTRADAS - CAMPO INCHAUSPE 69, PUNTO 1: X= 6.097.855, Y= 2.462.993, PUNTO 2: X= 6.097.880, Y= 2.479.493, PUNTO 3: X= 6.092.029, Y= 2.479.564, PUNTO 4: X= 6.091.945, Y= 2.463.032, SUPERFICIE APROXIMADA: 9.943 HA. 0000 M2.- COORDENADAS SISTEMA POSGAR 07-FAJA 2: PUNTO 1: X= 6.097.651, Y= 2.462.905, PUNTO 2: X= 6.097.676, Y= 2.479.404, PUNTO 3: X= 6.091.825 , Y=2.479.475, PUNTO 4: X= 6.091.741, Y= 2.462.943 OBSERVACIONES: EL PRESENTE PERMISO DE EXPLORACIÓN SE ENCUENTRA GRAFICADO CORRECTAMENTE EN EL CATASTRO MINERO, EL MISMO NO SE SUPERPONE CON NINGÚN DERECHO MINERO, SEGÚN NUESTROS REGISTROS. LAS COORDENADAS APORTADAS SON EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE AUTOS. SE ADJUNTA CROQUIS ILUSTRATIVO. ORDEN 10 , EL INFORME DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO INFORMA QUE SEGÚN COORDENADAS INFORMADAS EN EXPEDIENTE DE REFERENCIA LOS TITULARES : : PROVINCIA DE MENDOZA CUIT :50-00001914-0, VILLAR ALBERTO CUIT :20-06923822-0 , MOYA JUAN RAMON CUIT :20-08034603-5, LUCERO ALDO CELESTINO CUIT :23-13123556-9, IBARRA OSCAR HECTOR CUIT :20-05523264-5, POSEEDORES NO CONTIENEN PROVEE: ORDEN 21 , PUBLÍQUESE, EDICTOS POR EL TÉRMINO DE DOS (2) VECES EN EL PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN EL MISMO ACTO NOTIFICAR A LOS TITULARES SUPERFICIARIOS INFORMADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO EN ORDEN CONFORME A LOS ARTS. 27 DEL CÓDIGO DE MINERÍA Y ART. 66 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO MINERO (ACOMPÁÑESE COPIA DEL EDICTO A PUBLICAR). ASÍ TAMBIÉN, NOTIFÍQUESE A ÉL/LOS SUPERFICIARIO/S SOBRE EL PRESENTE PEDIDO, HACIÉNDOLE SABER LOS DERECHOS QUE LE ASISTEN CONFORME AL CÓDIGO DE MINERÍA DE LA NACIÓN (ART. 32) Y DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO MINERO (AR. 56 DE LA LEY 9529). NOTIFÍQUESE AL DOMICILIO REAL O SOCIAL, CONFORME AL ART. 28 Y 29 DEL ESCRIBANIA DE MINAS- DIRECCION DE MINERIA- GOB DE MENDOZA- MENDOZA, 25/08/2025

Boleto N°: ATM\_9208929 Importe: \$ 12960  
12-22/09/2025 (2 Pub.)

## REMATES

(\*)

VICTOR HUGO D'ACCURZIO, Martillero Público, Enajenador, matrícula N° 2481, orden 3º Juzgado de Procesos Concursales, autos N° 1.022.784 caratulados "LOPEZ, PABLO P/QUIEBRA DEUDOR" procederá a la apertura sobres con las ofertas, el día 17/10/2025, hora 10,00, en la Oficina de Subasta Judiciales San Martín 322 Planta Baja CAPITAL-MENDOZA, bajo la modalidad de sobre cerrados, los que serán recepcionados hasta las 10:00 horas del día 14/10/2025 en la Secretaría del Tribunal 2º Piso Palacio Judicial, conforme procedimiento previsto por el art. 277 CPCCT y lineamientos de la Acordada N° 19.863 del 08/11/2006 y Resolución Presidencial N° 20565 del 20/11/2006 de la SCJ. Las oferentes

participantes deberán realizar su oferta y/o mejorar la base estipulada y acompañar en garantía el 10% de la base (\$350.000.-), depositado en Banco de la Nación Argentina Sucursal Tribunales y a la orden de este Juzgado (N° de Cuenta 9940081588; CBU 0110606650099400815883; Código Juzgado 52073440030; CUIT Cuenta N° 70310026776), debiendo adjuntar el comprobante dentro del sobre y entregarlo cerrado. La adjudicación recaerá sobre el precio más alto que se ofrezca. En el acto de apertura de sobres se llevará a cabo una audiencia de mejora con puja de precio (que no podrá ser inferior a \$ 100.000.-), a viva voz, entre las tres mejores ofertas, debiendo el ganador de la ronda de mejoramiento integrar la diferencia de la garantía de la oferta en el acto. El Cinco (5) por ciento indivisos de titularidad del fallido sobre inmueble inscripto Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, en la Matrícula N° 422844 – SIRC 0400422844, Fracción 1, con frente a callejón comunero de indivisión forzosa 1 s/n°, con salida a callejón Puebla s/n° (sup. s/t y s/p (04-77458) 1 ha. 384,04 mts.2, identificado como Lote 15 (Libre de mejoras, Límites abiertos), junto con el 0,3825% del pasillo comunero de indivisión forzosa inscripto en la Matrícula N° 422843 SIRC 0400422843 con frente a callejón comunero de indivisión forzosa 1 s/n, con salida a callejón Puebla s/n° (sup. s/t y s/p (04-77458) 5.710,76 mts2 y el 0.3305% del callejón comunero N° 1 inscrito en la -matrícula N°403965/4 – SIRC 0400403965 con salida a callejón Puebla N° 14- 164 (sup. s/t y s/p (N° 74752) 1.922,45 mts.2, AD CORPUS, en el estado registral, ocupacional, jurídico y material en que se encuentran (art. 205 L.C.Q.) en que se encuentra según constancias del expediente con una base de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000.-). Quien resulte adquirente deberá abonar en el mismo acto de subasta 3% comisión Martillero e integrar el 10% del precio -en su caso- El saldo de precio y comprobante de pago del 4,5 % Impuesto Fiscal deberá ser depositado dentro de los cinco días de notificado la aprobación de la subasta (art. 287 CPCCYT) El depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. No se admite la compra en comisión ni cesión de los derechos del adquirente (art. 46 y 268 inc. I) CPCCyT. Disponer que el oferente que no se encuentre presente en el acto de apertura de sobre o que de algún modo retire su oferta perderá en favor de la quiebra la suma depositada como señal o arras (art. 1059 CCC). Informes: Secretaría Tribunal o Martillero Tel 261-5079047.

C.A.D. N°: 27526 Importe: \$ 45900  
22-23-24-25-26/09/2025 (5 Pub.)

(\*)

EDUARDO JAVIER RUFFO, martillero Público, matrícula N° 1677, orden TERCERA CÁMARA DEL TRABAJO, de la primera circunscripción judicial de Mendoza, en autos N° 162.663, caratulados, "ABREGO, MIRTA LILIANA EN JCIO N°162.663 C/ COMPAÑÍA GENERAL DE CARGAS S.A.P/EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y HONORARIOS", rematará 26 de SETIEMBRE PRÓXIMO a las 10:00 HORAS, en la OFICINA DE SUBASTAS JUDICIALES, San Martín N° 322, PB, Cdad., Mza. SIN BASE y al mejor postor. Un GRUPO ELECTRÓGENO, (TRANSFORMADOR DE INTENSIDAD MARCA PROTO MAX, 100,5 AMP.) pintado color verde, montado sobre un chasis de dos ruedas ( sin marca ni número visible), pintado color negro, el número que se observa y aparentemente identifica al grupo es 423265625/4, comp. 62,5 KVA, FASE 380. Con motor DEUTZ el que no se encuentra legible en ningún lugar del mismo. Posee un tablero color amarillo con tres relojes y cuatro perillas. – El bien se subasta en el estado y condiciones que se encuentra. En ningún caso será admitida la compra en comisión. EXHIBICIÓN día 25 del corriente de 16:30hs a 18:30 hs, en Parque industrial y Minero Eje Norte, calle lateral Norte, Lote 5, M5539, Las Heras, Mendoza. Comprador abonará en ese acto, dinero efectivo 10% del precio de venta, 10% comisión y 1,5% impuesto fiscal. Informes juzgado autorizante o martillero. Patricias Mendocinas N°815, de Ciudad. Cel. 261-5468599.

Boleto N°: ATM\_9222084 Importe: \$ 11340  
22-23-24/09/2025 (3 Pub.)

Primera Cámara del Trabajo, de Paz y Tributario de Tunuyán, Cuarta Circunscripción Judicial, Mendoza, Secretaria única, en autos CUIJ: 13-07322751-2 ((040401-21058)) caratulados "CEPEDA SERVANDO MANUEL C/ FINCA VISTA FLORES S.A. P/ EJECUCION DE SENTENCIA", informa que el Martillero Público MARIO AUGUSTO AGÜERO, matrícula N° 3041, domicilio legal calle Sarmiento N° 144,

Tunuyán, Mendoza Tel. 2615735490, rematará mediante SUBASTA PÚBLICA el día TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2025, A LAS DIEZ (10:00) HORAS, a efectos que tenga lugar la Subasta del inmueble. Inscripto en el Registro de la Propiedad en Matrícula SIRC 1500307918 Asiento A-1, inscripto a nombre de la demandada FINCA VISTA FLORES S.A. CUIT 30-70514641-8, ubicado con frente a callejón comunero s/n° con salida a calle Barandica s/n°, del distrito de Vista Flores, departamento de Tunuyán, provincia de Mendoza, Nomenclatura Catastral N° 15-99-00-1100-735450-0000-2. La exhibición del inmueble a subastar se realizará el día TREINTA (30) de OCTUBRE de 2025 a las 08:30 a 11:30 horas en el domicilio antes consignado. La Subasta se llevará a cabo en la SALA DE DEBATES de la Sede de la Primera Cámara del Trabajo, de Paz y Tributario, sito en calle Armani N° 250 Tunuyán, Mendoza. CONDICIONES: La modalidad será a viva voz, a mano alzada y al mejor postor. BASE: VEINTISIETE MILLONES (\$ 27.000.000), con incrementos mínimos entre las eventuales posturas por la suma de pesos CIEN MIL (\$ 100.000). DESCRIPCION DEL BIEN NMUEBLE A SUBASTAR: Padrón ATM 15-16670-5. Límites y medidas perimetrales: Norte: con callejón Comunero de Indiv. Forzosa en 8,15 metros y Emilce E. Alfaro en 2,70 metros y 10,44 metros; Sur: con Finca Vista Flores S.A. en 8,60 metros y 15,30 metros; Este: con Finca Vista Flores S.A. en 35,60 metros y 13,20 metros; Oeste: con Emilce E. Alfaro en 13,20 metros, 3,20 metros y 29,32 metros. A este inmueble le corresponde 1/6 de la parte indivisa del Callejón Comunero de Indivisión Forzosa, superficie de 741,79 m2, nomenclatura catastral 15-99-00-1100-739454-0000-8, padrón ATM 15-166721. Inscripciones: Registro Público: Matrícula 1500307918 A-1, ATM: Padrón N° 15-16670-5; Municipalidad de Tunuyán Cuenta 20150. Estado de ocupación: Desocupado, según acta de constatación efectuada por la Oficial de Justicia en asocio con el Martillero de fecha 12 de marzo de 2025 10:00 horas. Deudas: ATM registra deuda sin regularizar por \$ 22.424,68 a la fecha, devengando intereses y Año 2025 Cuota 1 de 6 \$ 6.539,80, cuota 2 de 6 \$ 6.442,17, cuota 3 de 6 \$ 6.344,52; MUNICIPALIDAD DE TUNUYÁN no registra deuda; DPV exento de pago por Contribución de Mejoras de Caminos; AYSAM no registra número de cuenta asociada. Derecho de riego: No tiene, Usuario Pozo N° 15/105 de 14", a nombre de NoviFruit S.A.. Para riego agrícola y consumo. No inscripto en RUE. Deudas actualizables a fecha de pago. Gravámenes: 1) EMBARGO PREVENTIVO \$ 429.250. Por oficio sin consignar fecha en J. 21059 caratulados "RIZZO CINTIA NATALIA C/ FINCA VISTAFLORES S.A. P/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS" de la Cámara Trabajo Paz y Tributario 4° Circunscripción Judicial Mendoza. Registrado a fojas 144 el Tomo 615 de Embargos Generales Entrada N° 2566240 del 10/06/2024. 2) EMBARGO PREVENTIVO \$ 2.385.000 en estos Autos, Registrado a fojas 145 del Tomo 615 de Embargos Generales Entrada N° 2566242 del 10/06/2024. Mejoras: Se observa al Norte cerrado con tela romboidal en mal estado, al Oeste una pared de ladrillo en regular estado de 1,20 mts aproximadamente de altura, a continuación, se observa una construcción de adobe en muy mal estado, la cual se observa fraccionada, siendo la parte central con un altillo la cual corresponde a esta fracción, al Sur sin cierre perimetral que según Plano no identifica propietarios, al Este según Plano límite con Emilce Alfaro. CONDICIONES DE PAGO DE PRECIO: Queda excluida la compra en comisión y la cesión del boleto de compraventa. Títulos y deudas agregados en autos no aceptándose reclamo alguno por falta o defecto de los mismos. La obtención de plano de mensura, certificado catastral y otros necesarios para la inscripción será a cargo del adquirente. Al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta, es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral, aprobado y debidamente actualizado bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Comprador depositará en efectivo en dicho acto 10 % de seña, 3% de Comisión del Martillero. El pago del 4,5% de Impuesto Fiscal y saldo de precio deberá ser acreditado por el adquirente al momento de ejecutoriada la resolución que aprueba la subasta, en el plazo de cinco (5) días o, en su caso, en las condiciones establecidas para la subasta, el que deberá depositarse judicialmente a la orden del Tribunal, bajo apercibimiento de rescisión y de las sanciones previstas en este Código (arts. 276 inc. b y 287 CPCCT). En ningún caso se admitirá la compra en comisión (art.268 CPCCyT).. La adjudicación del bien deberá recaer en la persona que efectivamente realice la mejor oferta. Se hace constar expresamente que el inmueble a subastar reconoce las deudas y gravámenes que dan cuenta los informes respectivos agregados en autos. Títulos, gravámenes y deudas agregados al Expediente, donde pueden examinarse haciéndose saber que luego del remate no se aceptará cuestión alguna sobre faltas o defectos de los mismos.

C.A.D. N°: 27529 Importe: \$ 72900

19-22-24-26-29/09/2025 (5 Pub.)

Primera Cámara del Trabajo, de Paz y Tributario de Tunuyán, Cuarta Circunscripción Judicial, Mendoza, Secretaria única, en autos CUIJ: 13-07322819-5 ((040401-21059)) caratulados "RIZZO, CINTIA NATALIA C/ FINCA VISTA FLORES S.A. P/ EJECUCION DE HONORARIOS", informa que el Martillero Público MARIO AUGUSTO AGÜERO, matrícula N° 3041, domicilio legal calle Sarmiento N° 144, Tunuyán, Mendoza Tel. 2615735490, rematará mediante SUBASTA PÚBLICA el día TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2025, A LAS DIEZ (10:00) HORAS, a efectos que tenga lugar la Subasta del inmueble. Inscrito en el Registro de la Propiedad en Matrícula SIRC 1500307918 Asiento A-1, inscripto a nombre de la demandada FINCA VISTA FLORES S.A. CUIT 30-70514641-8, ubicado con frente a callejón comunero s/n° con salida a calle Barandica s/n°, del distrito de Vista Flores, departamento de Tunuyán, provincia de Mendoza, Nomenclatura Catastral N° 15-99-00-1100-735450-0000-2. La exhibición del inmueble a subastar se realizará el día TREINTA (30) de OCTUBRE de 2025 a las 08:30 a 11:30 horas en el domicilio antes consignado. La Subasta se llevará a cabo en la Sede de la Primera Cámara del Trabajo, de Paz y Tributario, sito en calle Armani N° 250 Tunuyán, Mendoza. CONDICIONES: La modalidad será a viva voz, a mano alzada y al mejor postor. BASE: VEINTISIETE MILLONES (\$ 27.000.000), con incrementos mínimos entre las eventuales posturas por la suma de pesos CIENTO MIL (\$ 100.000). DESCRIPCION DEL BIEN NMUEBLE A SUBASTAR: Padrón ATM 15-16670-5. Límites y medidas perimetrales: Norte: con callejón Comunero de Indiv. Forzosa en 8,15 metros y Emilce E. Alfaro en 2,70 metros y 10,44 metros; Sur: con Finca Vista Flores S.A. en 8,60 metros y 15,30 metros; Este: con Finca Vista Flores S.A. en 35,60 metros y 13,20 metros; Oeste: con Emilce E. Alfaro en 13,20 metros, 3,20 metros y 29,32 metros. A este inmueble le corresponde 1/6 de la parte indivisa del Callejón Comunero de Indivisión Forzosa, superficie de 741,79 m<sup>2</sup>, nomenclatura catastral 15-99-00-1100-739454-0000-8, padrón ATM 15-166721. Inscripciones: Registro Público: Matrícula 1500307918 A-1, ATM: Padrón N° 15-16670-5; Municipalidad de Tunuyán Cuenta 20150. Estado de ocupación: Desocupado, según acta de constatación efectuada por la Oficial de Justicia en asocio con el Martillero de fecha 12 de marzo de 2025 10:00 horas. Deudas: ATM registra deuda sin regularizar por \$ 22.424,68 a la fecha, devengando intereses y Año 2025 Cuota 1 de 6 \$ 6.539,80, cuota 2 de 6 \$ 6.442,17, cuota 3 de 6 \$ 6.344,52; MUNICIPALIDAD DE TUNUYÁN no registra deuda; DPV exento de pago por Contribución de Mejoras de Caminos; AYSAM no registra número de cuenta asociada. Derecho de riego: No tiene, Usuario Pozo N° 15/105 de 14", a nombre de NoviFruit S.A.. Para riego agrícola y consumo. No inscripto en RUE. Deudas actualizables a fecha de pago. Gravámenes: 1) EMBARGO PREVENTIVO \$ 429.250. Por oficio sin consignar fecha en J. 21059 caratulados "RIZZO CINTIA NATALIA C/ FINCA VISTAFLORES S.A. P/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS" de la Cámara Trabajo Paz y Tributario 4° Circunscripción Judicial Mendoza. Registrado a fojas 144 el Tomo 615 de Embargos Generales Entrada N° 2566240 del 10/06/2024. 2) EMBARGO PREVENTIVO \$ 2.385.000 en estos Autos, Registrado a fojas 145 del Tomo 615 de Embargos Generales Entrada N° 2566242 del 10/06/2024. Mejoras: Se observa al Norte cerrado con tela romboidal en mal estado, al Oeste una pared de ladrillo en regular estado de 1,20 mts aproximadamente de altura, a continuación, se observa una construcción de adobe en muy mal estado, la cual se observa fraccionada, siendo la parte central con un altillo la cual corresponde a esta fracción, al Sur sin cierre perimetral que según Plano no identifica propietarios, al Este según Plano límite con Emilce Alfaro. CONDICIONES DE PAGO DE PRECIO: Queda excluida la compra en comisión y la cesión del boleto de compraventa. Títulos y deudas agregados en autos no aceptándose reclamo alguno por falta o defecto de los mismos. La obtención de plano de mensura, certificado catastral y otros necesarios para la inscripción será a cargo del adquirente. Al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta, es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral, aprobado y debidamente actualizado bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Comprador depositará en efectivo en dicho acto 10 % de seña, 3% de Comisión del Martillero. El pago del 4,5% de Impuesto Fiscal y saldo de precio deberá ser acreditado por el adquirente al momento de ejecutoriada la resolución que aprueba la subasta, en el plazo de cinco (5) días o, en su caso, en las condiciones establecidas para la subasta, el que deberá depositarse judicialmente a la orden del Tribunal, bajo apercibimiento de rescisión y de las sanciones previstas en este Código (arts. 276 inc. b y 287 CPCCT). En ningún caso se admitirá la compra en comisión (art.268 CPCCyT). La adjudicación del bien deberá recaer en la persona que efectivamente realice la mejor oferta. Se hace constar

expresamente que el inmueble a subastar reconoce las deudas y gravámenes que dan cuenta los informes respectivos agregados en autos. Títulos, gravámenes y deudas agregados al Expediente, donde pueden examinarse haciéndose saber que luego del remate no se aceptará cuestión alguna sobre faltas o defectos de los mismos.

C.A.D. N°: 27530 Importe: \$ 71550  
19-22-24-26-29/09/2025 (5 Pub.)

SANTOS FRIGERIO, Martillero Público, Mat. 1884, Orden Tercer Juzgado de Procesos Concursales de Mendoza, autos N° 1020453, caratulado "SARMIENTO GUSTAVO FRANCO DANIEL p/ Quiebra Deudor-Digital", REMATARA el día TRECE DE OCTUBRE PRÓXIMO (13/10/2025) a las DIEZ HORAS Y TREINTA MINUTOS (10:30 hrs.); en la Oficina de Subastas Judiciales sito en Av. San Martín N° 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza; motovehículo de titularidad del fallido: Marca GILERA, modelo VC 150, tipo motocicleta, año de fabricación 2017 dominio A-034-DGM, en el estado material en que se encuentra, conforme constancias del expediente; bajo la modalidad "a viva voz" al mejor postor, con la BASE de PESOS DOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000-), la que se podrá mejorar con un incremento mínimo de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000-) (art. 283 CPCCyT). Quien resulte adquirente deberá pagar en el mismo acto de contado, 10% seña y 10% comisión del martillero; el SALDO DE PRECIO y 4,5 % Impuesto fiscal deberán ser abonados dentro de los cinco (5) días de notificado de la aprobación de la subasta (art.287 CPCCYT). Serán a cuenta y cargo del comprador, los eventuales gastos de traslado y entrega del correspondiente rodado; así como los que demande la inscripción de la transferencia registral (levantamiento de inhibiciones, embargos, etc.). Datos bancarios de la cuenta perteneciente a estos autos: n°9935573201; CBU:0110606650099355732017; Código Juzgado: 52073440030; CUIT cuenta: 70252823431). Exhibición: calle Saavedra 380 – San José - Guaymallen, Mendoza, el día 01/10/25 de 12:00 a 13:00 hrs. Informes: Juzgado o Martillero: Zabalza 30, Dpto. "A", Ciudad, Mendoza. Email: frigerio@hotmail.com , Cel. 0261-5388575

C.A.D. N°: 27539 Importe: \$ 21600  
19-22-23-24-25/09/2025 (5 Pub.)

SANTOS FRIGERIO, Martillero Público, Mat. 1884, Orden Tercer Juzgado de Procesos Concursales de Mendoza, autos CUIJ: 13-06811269-3((011903-1021403)), caratulado "PIAI ANTONELLA CAROLINA p/ Quiebra Indirecta Digital", REMATARA el día 15 DE OCTUBRE DE 2025 (15/10/25) a las 10:30 hs, vehículo de titularidad del fallido: DOMINIO: AC343YE, Marca: FIAT - PICK-UP CABINA DOBLE, Modelo: STRADA ADVENTURE 1.6 Año 2018, Deudas y Gravámenes: ATM: \$739.593,01 (30/04/25); PRENDA por \$347.255,16- (30/01/2018) a favor de Fiat Auto SA de Ahorro para fines determinados. BASE: PESOS SIETE MILLONES (\$7.000.000-). En el estado material en que se encuentran conforme constancias del expediente; la que tendrá lugar en la Oficina de Subastas Judiciales, sita en Calle San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza; y se realizará conforme al procedimiento previsto en el art. 277 del CPCCT y a los lineamientos determinados por las Acordadas n° 19.863 del 8/11/2.006 y n° 22.070 del 30/06/2.009 y Resolución de Presidencia n° 20.565 del 20/11/2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado. Las ofertas deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm> ; y serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado, hasta las 10:30. hs. DEL DÍA 09 DE OCTUBRE DE 2025. Los oferentes deberán acompañar el 10% de la base en garantía de oferta mediante depósito judicial o transferencia bancaria a la cuenta obrante en el Banco de la Nación Argentina - Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado (art. 277 ap. I) CPCCT). (Datos: Cuenta bancaria n°9937871913 ; CBU:0110606650099378719132 ; Código Juzgado: 52073440030; CUIT cuenta: 70278492468). Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) por cada uno de los lotes con intervención del Martillero actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación del lote (arts. 266 ap. d) y 277 ap. IV) CPCCT). Quien resulte adquirente deberá pagar en el mismo acto

de la subasta el 10% por la comisión del Martillero e integrar el 10% del precio – en su caso; dentro de los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta deberá depositar el saldo del precio y acreditar el pago del 4,5% del Impuesto de Sellos. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. Se dispone que el oferente que no se encuentre presente en el acto de apertura de sobres o que de algún otro modo retire su oferta, perderá en favor de la quiebra la suma depositada como señal o arras (art. 1059 CCC). No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (art.46 y 268 ap.I del CPCCT). Serán a cuenta y cargo del comprador, los eventuales gastos de traslado y entrega del correspondiente rodado; así como los que demande la inscripción de la transferencia registral (levantamiento de inhibiciones, embargos, etc.). Informe de Estado de Dominio emitido por la DNRPA, verificación del estado de conservación del vehículo e informes agregados al Expediente. Exhibición: calle Manuel A Sáez 2150, Las Heras, Mendoza, el día 02/10/2025 de 10:00 a 12 hrs. Informes: Juzgado o Martillero: Zabalza 30, Dpto. "A", Ciudad, Mendoza. Email: frigerio@hotmail.com , Cel. 0261-5388575.

C.A.D. N°: 27538 Importe: \$ 47250  
19-22-23-24-25/09/2025 (5 Pub.)

Víctor Javier Paniagua Y Correas, Martillero Matrícula nº 2.138, en los AUTOS 21659 CUIJ: 13-07504383-4 ((011851-21659)) MOBILIA PABLO C/ EMTRAPAC EMPRESA DE TRANSPORTE P/ CAMBIARIA" del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, a fs 94 ordenó: fijase el día UNO DE OCTUBRE DE 2025 A LAS 9:30 HRS para que tenga lugar la subasta del Resto de superficie del inmueble embargado en autos, (corresponde a departamento y cochera o espacio), en el estado de uso, conservación, y ocupación en que se encuentra, sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, inscripto a la Mat. 0400597871 de propiedad de EMTRAPAC EMPRESA DE TRANSPORTE, en el 100%. La misma se realizará en la Oficina de Subastas Judiciales, sito en calle San Martín 322, Planta Baja, Mendoza, al mejor postor, y mediante la modalidad "A VIVA VOZ" conforme lo normado por el art. 275 y 264 inc. III del C.P.C.C y T, con una base de \$20.000.000 e incrementos mínimos de \$ 500.000 entre las posturas (art. 264 Inc. III y art. 275 del CPCCyT). Controlará y autorizará el acto de la subasta el Jefe de la Oficina de Subastas Judiciales. Hágase saber al comprador que en el acto de la subasta deberá abonar (acreditar) el pago del 10% de seña, con más el 3% comisión martillero debiendo depositar (acreditar) el saldo de precio y el ticket de pago del 4,5% de impuesto fiscal, en el plazo de cinco días desde la aprobación de la subasta. (Arts. 276 Inc.b y 287 del CPCCyT).INDIVIDUALIZACIÓN El resto de superficie de la matrícula embargada, que se subastará, se trata de un inmueble urbano, destino de vivienda familiar, en planta baja, tipo departamento o unidad, denominada como 1 (0-1), con su cochera o espacio para vehículo, cuya individualización puede variar en el lugar entre 0-4 o 0-5).UBICACIÓN Departamento: Guaymallén, Distrito San Francisco del Monte, Barrio Chilcani, calle pública número 3 S/N°, lote 82 manzana E. Mendoza. LIMITES Y MEDIAS: DERECHO REAL DE PROPIEDAD HORIZONTAL- 3UNIDADES. NOROESTE Emtrapac Empresa de Transporte S.A. en 10,13m; SURESTE: Calle Pública en 10,13m; ESTE Emtrapac Empresa de Transporte S.A. en 20,27m; OESTE: Solange S.A. en 20,27m; SUPERFICIES DEL COMPLEJO: S/T 202.55. S/P 202.55. plano nro 04-94060-1. SUPERFICIES SEGÚN EL PLANO DE MENSURA EN PROPIEDAD HORIZONTAL: El departamento (unidad 0-1 o 1) cuenta con una superficie cubierta propia al 100% de 55,40 m2, superficie no cubierta de 13,10 (cochera). Total unidad funcional 68,50m2, Superficie cubierta común al 100% de 10,75 m2 Superficie cubierta total 66,15m2, Superficie no cubierta común patio de uso exclusivo 7,85m2, y de uso compartido de 22,20m2 accesos. Porcentaje en el dominio 30%. Hágase saber que en ningún caso de admitirá la compra en comisión. INSCRIPCIONES: el Resto de superficie embargada en autos, que se remata, corresponde a un DEPARTAMENTO Y COCHERA O ESPACIO VEHICULAR, que se encuentra inscripto a la Matrícula 0400597871, EMTRAPAC EMPRESA DE TRANSPORTE, CUIT 30-71589652-0 resto de superficie. Padrón Territorial terreno 04-104356-6, Nomenclatura Catastral 04-25-19-1776-357550-0001-4, Padrón Municipal, 130800. AYSAM tiene servicio pero no se encuentra dado de alta, por lo que no tiene cuenta y el consorcio no está constituido por lo que no se cobran expensas. Avalúo Fiscal año 2025 \$3.654.616. Queda copia reg. a fs. 11 del T° 325 de Reglamento de Administracion y Copropiedad, Plano y Planilla PH. DEUDAS: (actualizables como corresponda, al

momento del efectivo pago, detalle en Autos). Deuda de ATM (Rentas) \$33.520,93 al 30/06/2025 por impuesto inmobiliario; EXPENSAS COMUNES no tiene todavía, AYSAM no está dado de alta, Municipalidad \$151.240,94 al 23-06-2025. EMBARGOS Y GRAVÁMENES: 1) EMBARGO:\$441.004.Por of. Sin consignar fecha en J.21659 caratulados"MOBILIA PABLO C/EMTRAPACEMPRESA DE TRANSPORTE P/CAMBIARIA" del 04/04/2025 en J.21659 caratulados"MOBILIA PABLO C/EMTRAPACEMPRESA DE TRANSPORTE P/CAMBIARIA"del 1ºTribunal de Gestion Asociada dePaz 1ºCircunscripcion Judicial Mendoza registrado a fojas 194 del ---Tomo 621 de Embargos Generales ntrada N°2720417 del 04/04/2025.e.t.2) 2) VER D-4. 4) NOTA: Se deja sin efecto el embargo relacionado al asiento B-1 por cuanto se consigno en forma erronea. Entrada 2720417 del 4/4/2025. 3) EMBARGO:Por of. sin consignar fecha en J.21659 caratulados"MOBILIA -PABLO C/EMTRAPAC EMPRESA DE TRANSPORTE P/CAMBIARIA" del 1ºTribunal de Gestion Judicial Asociada de Paz 1ºCircunscripcion Judicial Mendoza Registrado a fojas . 194 del Tomo 621 de Embargos Generales Entrada N°2720417 del 04/04/2025.Sobre el RESTO. PROVISIONAL por 180 dias(art.9 inc. bLey 17801)hasta tanto aclare la diferencia del monto expresado en el oficio y la parte pertinente del resolutive(art.90 Ley 8236). Características y Mejoras: Se trata de un inmueble urbano, destino vivienda, tipo departamento en planta baja, y una cochera o espacio vehicular, con los espacios comunes y accesos de una PH, el departamento es de construcción sismo resistente, en planta baja, denominado como 1, moderno, nuevo, compuesto por una cocina amoblada, integrada con el comedor, un baño completo instalado, un pasillo de distribución, dos dormitorios un patio interno de luz y la cochera o espacio vehicular. Carpintería de aluminio externa y rejas, pisos de cerámicos, techos de losa, carpintería interna de madera, cuenta con todos los servicios y se encuentra en buenas condiciones de conservación. Se encuentra dentro de un complejo de tres unidades. Presenta un portón metálico corredizo en el frente para las cocheras y una puerta peatonal de hierro ZONA: El citado inmueble se encuentra en una zona urbana. ESTADO DE OCUPACION: Se encuentra ocupado por la señora ABRIL AYALA PÉREZ DNI 43.353.497 que vive con su hija menor, firmando un contrato de alquiler con la LOCADORA Sra. SILVIA MABEL SÁNCHEZ DNI 18.342.820 Y por la otra parte EL LOCATARIO Sr. RAÚL FABIÁN AYALA (padre de la señora que habita el departamento), EL CONTRATO tiene u plazo de duración establecido de 24 MESES (inicio 30/04/2024 al 30/04/2026. Se les hace saber a los posibles adquirentes que serán a su cargo los gastos emergentes de la confección del plano de mensura, certificado catastral, y otros que sean necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. No se aceptan reclamos posteriores a la subasta por falta o defecto del mismo. Visitas diariamente por tratarse de un inmueble baldío, Informes Martillero calle PEDRO MOLINA 249, TERCER PISO OFICINA F, CIUDAD, Mendoza teléfono 261-5606581, CORREO javiercorreas@hotmail.com.

Boleto N°: ATM\_9178474 Importe: \$ 86400  
16-18-22-24-26/09/2025 (5 Pub.)

MARIO AUGUSTO AGÜERO, Martillero Público Matrícula N° 3041, orden Juez Dr. Carlos DALLA MORA Juzgado Gestión Asociada Segundo, en autos N° 260076 CUIJ 13-04130676-3 caratulados "AHUMADA, ERICA PAOLA C/ SILVA ADELA ANGELICA – MONTAÑEZ CARINA LOURDES – MONTAÑEZ NESTOR DARIO – MONTAÑEZ FERNANDO ESTEBAN – MONTAÑEZ GASTON DAVID Y MONTAÑEZ ALEJANDRO ENRIQUE P/ CPC ANTERIOR – DAÑOS Y PERJUICIOS", rematará el Treinta (30) de setiembre de DOS MIL VEINTICINCO, a las 10:30 HORAS en Sala de subasta sito en calle San Martín N° 322 Ciudad, Mendoza, el 100 % de un inmueble propiedad de MONTAÑEZ NESTOR DARÍO CUIT N° 20-20983135-0 Y GIGENA, EDITH ELIZABETH CUIT 27-17515008-6 ubicado en BARRIO JUAN B JUSTO MANZANA A CASA 17, DISTRITO CIUDAD, DEPARTAMENTO MAIPÚ, PROVINCIA MENDOZA, con una superficie de 250 metros cuadrados según mensura. Inscripto en el Registro de la Propiedad en FR 127012, Nomenclatura Catastral 07-01-01-0025-000017-0000-0, Padrón ATM 07-457542. Límites y medidas perimetrales: Norte: con lote de Ubaldo Barrera en 10 metros; Sur: con calle II en 10 metros; Este: con lote 16 en 25 metros y Oeste: con lote 18 en 25 metros. Inscripciones: Registro Público: FR 127012/7, ATM: Padrón N° 07-45754-2; Municipalidad de Maipú Padrón 30897. DEUDAS: ATM al 08/08/2025Plan de pagos \$ 31.698,76 períodos 2022/01 a 2024/06, cuota 1 de 6 año 2025 \$ 30.144,87 vencimiento 14/08/2025, Cuota 2 de 6 año 2025 \$ 29.798,75 vencimiento 14/08/2025, Cuota 3 de 6 año 2025 \$ 29.452,64 vencimiento 14/08/2025 y cuota 4 de 6 año 2025 \$ 29.401,00

vencimiento 29/08/2025; MUNICIPALIDAD DE MAIPU \$ 945.416.- al 09/08/2025/2025; DPV exento de pago por Contribución de Mejoras de Caminos. Deudas actualizables a fecha de pago. Mejoras: El mismo consta de: Entrada que accede a patio interno, acceso a cocina comedor, baño completo, dos dormitorios con placares. Cocina con mesada granito y bacha acero inoxidable. Cuenta con una ampliación de living comedor y estar, un dormitorio, pisos cerámica. Patio con depósito de 3X4 aproximadamente. Techos de madera y membrana. Material sismo resistente. Estado de ocupación: por el Sr Nestor Darío Montañez DNI 20.983.135, Edith Gigena DNI 17.515.008, Melanie Montañez DNI 46.397.838 y Priscila Montañez DNI 41.191.566. Posee servicios de luz eléctrica y agua corriente y gas natural. Condiciones de venta: la subasta se realizará con la modalidad de VIVA VOZ y en PÚBLICA SUBASTA. La BASE sobre la que partirán las ofertas será la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000.-). Los incrementos mínimos entre las eventuales posturas serán de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-). Se deja constancia que se encontrarán a cargo del adquirente los gastos de plano de mensura, certificado catastral y otros necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. El acto será fiscalizado por Secretaría del Tribunal y/o quien ésta designe. El comprador deberá depositar, en el mismo acto del remate, 10% de seña y 3% de comisión del Martillero., en dinero en efectivo. EL SALDO DE PRECIO y el 4,5% de impuestos deberá ser depositado a los cinco días de quedar firme el auto de aprobación de la subasta, bajo apercibimiento de rescisión y de las sanciones previstas en Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (arts.276 inc.b y 287 CPCCT). En ningún caso se admitirá la compra en comisión (Art.268 CPCCyT). Se hace constar expresamente que el inmueble a subastar reconoce las deudas y gravámenes que dan cuenta los informes respectivos agregados en autos. Títulos, gravámenes y deudas agregados al Expediente, donde pueden examinarse haciéndose saber que luego del remate no se aceptará cuestión alguna sobre faltas o defectos de los mismos. Exhibición: día 29/09/2025 de 11:00 a 12:00 hs. Informes: Secretaría Tribunal y Martillero actuante teléfono (0261) 155735490, Rivadavia 530 Piso 8 Departamento 3 Torre Sur Ciudad Mendoza.

Boleto N°: ATM\_9214538 Importe: \$ 51300  
16-18-22-24-26/09/2025 (5 Pub.)

Víctor Paniagua Y Correas, Enajenador 2.138, Autos 1020639 CORTEZ MARIELA LORENA P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL, TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, Mendoza. Resolvió a fs. 330/336 Fijar fecha de subasta del 0,3412215286% indiviso de titularidad de la fallida - equivalente a 634,9369 mts2 aproximadamente -respecto del inmueble inscripto en la Matrícula 178477, ubicado en el Departamento de Las Heras, Distrito El Callao, con frente a Ruta Provincial N°13, camino a casa de Piedra, con una superficie s/t y s/p de 34 has., 2,80 mts2, AD CORPUS, en el estado registral, ocupacional, jurídico y material en que se encuentran (art. 205 L.C.Q.) en que se encuentra según constancias del expediente, con una base de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000) para el día CATORCE (14) DE OCTUBRE DE 2024, a las 09:30 horas, conforme al procedimiento previsto por el art. 277 C.P.C.C.T., siguiendo los lineamientos y a los lineamientos impuestos por la Acordada N° 19.863 del 8-11-2.006 y Resolución de Presidencia N° 20.565 del 20-11-2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado, la que se llevará a cabo en la Oficina de Subastas Judiciales sita en San Martín 322, Planta Baja, Ciudad de Mendoza. Las OFERTAS deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en el Tribunal y en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>; y serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado hasta las 09.30 hs. DEL DÍA 09 DE OCTUBRE DE 2.025. Los oferentes deberán acompañar comprobante de depósito bancario o de transferencia interbancaria por el 10% de la base -en garantía de la oferta efectuada en el Banco de la Nación Argentina - Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado (n°de cuenta 9936107908; CBU: 0110606650099361079089; Código Juzgado: 52073440030; CUIT cuenta: 70255819443), adjuntar el comprobante adentro del sobre y entregarlo cerrado (art. 277 ap. I) CPCCT). Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000), con intervención del Enajenador actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación (arts 266 ap. d) y 277 inc. IV C.P.C.C.T.). Quien resulte adquirente deberá, en el mismo acto de la subasta, integrar el 10% del precio-

en su caso- y pagar el 3% por la omisión del Martillero. El saldo de precio y el 4,5% por Impuesto de Sellos deberá ser depositado dentro de los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268, inc. I) C.P.C.C.T.). Hágase saber a los oferentes que serán a su cuenta y cargo los gastos que demanden los trámites necesarios para inscribir la transferencia dominial por ante la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza bajo apercibimiento de ley (certificado catastral aprobado y actualizado, levantamiento de inhibiciones embargos, etc.) (art. 271 inc. j) CPCCT). Disponer que el oferente que no se encuentre presente en el acto de apertura de sobres o que de algún otro modo retire su oferta, perderá en favor de la quiebra la suma depositada como señal o arras (art. 1059 CCC). Visitas diariamente desde la primer publicación en horario de comercio. Informes MARTILLERO, BELGRANO 569 CIUDAD, o el Secretaría del Juzgado, Mendoza teléfono 261-5606581.

C.A.D. N°: 27527 Importe: \$ 49950  
18-19-22-23-24/09/2025 (5 Pub.)

EMILIANO OSCAR CHAHER Martillero Público matrícula 3367, orden Tribunal de Gestión judicial N 4º 1º Circunscripción Judicial Mendoza autos N° 123498 "AMPUERO, INOCENCIO Y AMPUERO, RICARDO EUGENIO S/ SUCESIÓN ", remataré 24 de septiembre 2025 a las 9,30 hs. con base, en Oficina Subastas Judiciales (Acordada 17.598 bis), ubicada en planta baja edificio Palacio Justicia II calle San Martín N° 322, Ciudad, Mendoza, mediante ofertas a viva voz y al mejor postor (art. 275 del C.P.C.C.T.), 100% inmueble urbano perteneciente al acervo hereditario del sucesorio sito calle Bruno Moron 2839, Coquimbito, Maipú, Mendoza. Superficie 585,40 m2 s/t Limites y medidas perimetrales: NORTE calle Bruno Moron en 12,75 mts , SUR fracción 2 en 11,37 mts ESTE con fracción 1 en 42.76 mts y OESTE con fracción de Francisco Palomo en 43.73 mts Inscripciones y deudas: Registro Público y Archivo judicial de la provincia de Mendoza matricula N° 96178/7 asiento A-1, plano mensura y fraccionamiento N° 07-47471 agrimensor Julio Alberto Irusta visado DPCatastro 18/09/2017 , Avaluo Fiscal 2025: \$ 4.942.457 y \$ 451.172, ATM padron territorial 07-73730-7 y 07 73731-5 deuda \$ 108061,20 al 06/06/25 , padrón municipal 26208 deuda \$ 552.741 al 09/06/2025 más intereses y gastos apremio, Union vecinal Plazoleta Rutini medidor 8241382 socio 223 agua potable sin deuda al 15/05/2025 ,DPVialidad exento. Mejoras: Lote con dos construcciones un inmueble frontal y otro interno : 1) primer inmueble casa frontal muy precaria con la siguiente distribución: estar , cocina comedor , dos dormitorios divididos con madera tipo mdf y un tercer dormitorio , si bien tiene paredes de ladrillo se encuentran en muy mal estado en general , los techos son de caña y cubiertos en el exterior por nylon negro, posee un baño. En el interior del inmueble también hay una construcción tipo departamento con un dormitorio y cocina , en mal estado general. Estas construcciones se encuentran ocupadas por los herederos Maria Lorena Ampuero y Ricardo Adrian Ampuero, 2) segundo inmueble acceso por porton de chapa lateral de ingreso vehicular donde se encuentra un tinglado techos chapas zinc destinado a taller mecánico y un departamento construcción ladrillos que tiene cocina comedor , un dormitorio y baño, pisos cerámicos , techos machimbre con palos rollizos , todo en mal estado en general . Estas construcciones se encuentran ocupadas por el heredero Sr. Ricardo Dario Ampuero. Posee todos los servicios: luz eléctrica, gas natural, agua potable, salvo cloacas.- Base venta: U\$S 28.000.- e incrementos mínimos de U\$S 5000 entre posturas (art. 264 Inc. III del CPCCyT) y mediante la modalidad "A VIVA VOZ" conforme lo normado por art. 275 del CPCCyT. En ningún caso se admitirá la compra en comisión (art. 268 del CPCCyT). Comprador deberá abonar acto subasta 10% seña, más 4,5% impuesto fiscal, 3% comisión martillero, mediante transferencia bancaria a la cuenta perteneciente a estos autos y, saldo de precio aprobada la misma, con misma modalidad transferencia bancaria a la cuenta precedentemente referida, siendo a su cargo a los fines inscripción del inmueble en Registro de la Propiedad obtener a su costa certificado catastral correspondiente (art. 271 Inc. j del CPCCyT).Títulos, deudas, informes, planos, inspección ocular y fotografías agregados en autos donde pueden compulsarse, no aceptándose reclamos por falta o defecto de los mismos posterior subasta. Informes Juzgado o martillero San Juan 220, ciudad, exhibición coordinar visitas cel. 2615005409 / 4396676. e-mail: inmoaguirre@gmail.com.ar 5 publicaciones alternadas Boletín Oficial y diario UNO (555).

Boleto N°: ATM\_9207732 Importe: \$ 47250  
10-12-16-18-22/09/2025 (5 Pub.)

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

(\*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ 13-00001617-3 (011901-51641) "DELGADO JORGE HORACIO P C/P, HOY QUIEBRA" hace saber que a fojas 384 y en fecha 18/08/2025 se dio por presentado el proyecto de distribución reformulado y regulación de honorarios según lo ordenado a fojas 377, en los términos del art. 218 ley 25.422. Publíquense edictos por DOS DIAS en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Lucía Sosa, jueza.

C.A.D. N°: 27534 Importe: \$ 2160  
22-23/09/2025 (2 Pub.)

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 6.648 caratulados: "PERALTA GLADYS SUSANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA HOY CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA), el día 03 de septiembre de 2025, se ha declarado la quiebra a PERALTA GLADYS SUSANA, con D.N.I. N° 20.949.467. Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal y de atención constituido en Viamonte N° 68, 1° Piso, Of. N°4, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 08.30 hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 263-4433633 y teléfono celular 2634-682889. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sottile.73@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27537 Importe: \$ 29700  
22-23-24-25-26/09/2025 (5 Pub.)

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.395 caratulados: "RUIZ DE ARCAUTE RAUL EMMANUEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 15 de septiembre de 2025, se ha declarado la quiebra a RAUL EMMANUEL RUIZ DE ARCAUTE con D.N.I. N° 33.053.330. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 4 Locas 35 C.C.E. y Casas, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 10 hs. a 12 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4411769. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a

Sindicatura vía correo electrónico antonellatorri@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27540 Importe: \$ 29700  
22-23-24-25-26/09/2025 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 40 de los autos CUIJ N° 13-07871765-8 (011902-4359727), caratulados: "ESPINOZA PABLO ALEJANDRO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 2 de septiembre de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. PABLO ALEJANDRO ESPINOZA, DNI N°33.578.331; CUIL N°20-33578331-0. V. Fijar el día 7 DE NOVIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 25 DE NOVIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 24 DE DICIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 27 DE MARZO DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 14 DE ABRIL DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 28 DE ABRIL DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador PEDRO EDUARDO FERNÁNDEZ, con dirección de correo electrónico: fernandezpedro53@gmail.com, Domicilio: Av. España 551 Piso: 1 Depto.: 1 - Ciudad Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 2614252221 y 2616935310. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 27541 Importe: \$ 32400  
22-23-24-25-26/09/2025 (5 Pub.)

(\*)

CUARTO JUZGADO EN LO CIVIL; COMERCIAL Y MINAS – TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL "AUTOS N° 10.384 "GOMEZ FERNANDO ANDRES P/ CONCURSO PRE-VENTIVO" – Fecha de apertura del concurso: 28 de agosto de 2025 del Sr. FERNANDO ANDRES GOMEZ, D.N.I. 26.569.966, CUIL N° 23-26569966-9. Fecha de presentación: 18 de agosto de 2025. Fechas fijadas: Hasta el día CATORCE DE NOVIEMBRE DE 2025, como plazo para el cual los acreedores deberán presentar sus

pedidos de verificación al síndico. La presentación deberá hacerse vía correo electrónico informado por Sindicatura al momento de aceptar su cargo, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. De igual manera los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura.-; el día CUATRO DE FEBRERO DE 2026 informe individual (art. 35); el día VEINTE DE MARZO DE 2026 informe general (art. 39) Síndico: Ctdor. JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, DNI N° 10.869.285, domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en calle Viamonte 344, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes y jueves de 18.00 Hs. a 20.00 Hs, teléfono 2634-478232, correo electrónico jedambrosio@hotmail.com.-; Dr. PABLO GERMAN BELLENE. Juez.

Boleto N°: ATM\_9222819 Importe: \$ 17550  
22-23-24-25-26/09/2025 (5 Pub.)

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.394 caratulados: "GOMEZ GRACIELA CELINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 12 de septiembre de 2025, se ha declarado la quiebra a GOMEZ GRACIELA CELINA, con D.N.I. N° 22.159.911. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal y de atención constituido en 9 de Julio 385, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención Lunes, Miércoles y Viernes de 17 a 20 hs en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4552090 y teléfono fijo 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico econsolini@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27544 Importe: \$ 29700  
22-23-24-25-26/09/2025 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.887 caratulados "LOMBARDO VICTOR MAURO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 12 de Septiembre de 2025.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. VICTOR MAURO LOMBARDO, D.N.I. N° 34.016.474, C.U.I.L. N° 20-34016474-2, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle Las Leñas N° 1778, Barrio Medalla Milagrosa, de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la

incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día veinticuatro de octubre del año dos mil veinticinco como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día siete de noviembre del año dos mil veinticinco a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.-Síndico designado en autos: Cdora. JAVIER GARCÍA WLASIUK con domicilio en calle PAULA ALBARRACIN DE SARMIENTO N° 185 – TORRE 3 – PLANTA BAJA y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo estudiogarciawlasiuk@gmail.com con días de atención al público: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 27533 Importe: \$ 33750  
19-22-23-24-25/09/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 54 de los autos CUIJ N° 13-07888665-4 (011902-4359751), caratulados: "TIETTI GUILLERMO HORACIO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 5 de septiembre de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. GUILLERMO HORACIO TIETTI, DNI N°27.529.631; CUIL N°20-27529631-8. V. Fijar el día 7 DE NOVIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 25 DE NOVIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 24 DE DICIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 27 DE MARZO DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 14 DE ABRIL DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 28 DE ABRIL DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador DIEGO HUGO DEL FAVERO, con dirección de correo electrónico: diegodelfavero@hotmail.com, Domicilio: Olascoaga 1646, Sexta Sección, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 0261-4230187 y 2616536424. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 27536 Importe: \$ 32400  
19-22-23-24-25/09/2025 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, San Rafael, Mza. Autos N° 47.885, caratulados "TORO JAIME RUBEN POR CONCURSO PREVENTIVO". Fecha de presentación: 02/09/2025. Fecha de apertura: 05/09/2025. Concursado JAIME RUBEN TORO, D.N.I N° 20.315.771, C.U.I.L. N° 20-20315771-2, argentino, con domicilio en Calle José Páez N° 595, Barrio Los Olivos, Cuadro Nacional, San Rafael, Mendoza. Fechas fijadas: hasta el día 27/10/2025 para presentación de pedidos de verificación ante el síndico (Art. 14 inc.3 LCQ) y hasta el día 10/11/2025 para revisión de legajos (Art. 34).

Síndico: Contadora LAURA RADA. Domicilio: Calle Godoy Cruz N° 551 de San Rafael, Mendoza y domicilio electrónico en laurarada7@hotmail.com. Atención: MARTES, JUEVES y VIERNES de 16:00 a 20:00 horas y el día de vencimiento de la verificación de créditos en el mismo horario (Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones). Fdo. Dra. Mariela Selvaggio - Juez.

Boleto N°: ATM\_9221622 Importe: \$ 12150  
19-22-23-24-25/09/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023132 caratulados "ALFARO JAQUELINE P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 28/08/2025 la declaración de quiebra de JAQUELINE ALFARO DNI N°39088257, CUIL: 27-39088257-8...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 68...V. Fijar el día 24 DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 07 DE NOVIEMBRE DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 10 DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 26 DE DICIEMBRE DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 27 DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 13 DE MARZO DE 2026. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: CELSO LUIS ZABALA. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y MIERCOLES DE 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal 9 DE JULIO N° 1735, DEPARTAMENTO 1, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 5142790 / 2615556455, mail: estudio.zabala@gmail.com

C.A.D. N°: 27531 Importe: \$ 43200  
18-19-22-23-24/09/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023136 caratulados "CALDERON MIGUEL ANGEL P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 28/08/2025 la declaración de quiebra de MIGUEL ANGEL CALDERÓN DNI N°13292017, CUIL: 20-13292017-7...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 75...V. Fijar el día 24 DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 07 DE NOVIEMBRE DE 2025 a los efectos

de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 10 DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 26 DE DICIEMBRE DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 27 DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 13 DE MARZO DE 2026. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: AGUILERA CONTRERAS INGRID MABEL. Días y horarios de atención MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 a 20 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal GARIBALDI 73, 1º PISO, DEPTO B, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 4253687 / 2616918641, mail: cpnaguilera@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 27532 Importe: \$ 43200  
18-19-22-23-24/09/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 41/49 autos N°13-07845409-6 caratulados: "ARENAS DANIEL RICARDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 07 de julio de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de DANIEL RICARDO ARENAS, DNI 27.433.530, CUIL 20-27433530-1 con domicilio en El Retiro S/N. Barrio Salmaso, Tres Esquinas, San Carlos, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)...5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 14 DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 28 DE OCTUBRE DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 26 DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 29 DE DICIEMBRE DE 2025. 17º) Fijar el día 2 DE MARZO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 16 DE MARZO DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 31 DE MARZO DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de

cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 30 DE ABRIL DE 2026. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. Anguera María Fernanda DOMICILIO: 1ro de Mayo 1665 – Godoy Cruz – Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: fernanda@estudioanguera.com.ar. HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27535 Importe: \$ 44550  
18-19-22-23-24/09/2025 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos: CUIJ: 13-07868847-9 ((011903-1023149)), Caratulados: “DE LOS SANTOS MAIRA SOLEDAD P/ CONCURSO PEQUEÑO-DIGITAL”. Fecha de presentación en concurso de la Sra. DE LOS SANTOS, MAIRA SOLEDAD, DNI 37.897.011, C.U.I.L. N° 27-37897011-9: 02/07/2025. Fecha de apertura de concurso: 19/08/2025. Hasta 20/10/2025 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 03/11/2025 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: BALLESTEROS, MIGUEL ÁNGEL. Domicilio Legal: COLON 430, 2° PISO, OFICINA A, CIUDAD, MENDOZA. Tel.: 2614294632. Correo electrónico: ballesterosferreyra@uolsinectis.com.ar. Atención: LUNES, MIÉRCOLES y JUEVES de 08 a 12 hs. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas. Acceso al expediente: <https://www2.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/listas.php>. Fdo. digitalmente: Dr. Pablo González Masanés – Juez. Dra. María Candelaria Pulenta –Secretaria.-

Boleto N°: ATM\_9217180 Importe: \$ 12150  
17-18-19-22-23/09/2025 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales– Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07894947-8 ((011901-1254973)) caratulados “VILLARRUEL GUILLERMO ELADIO P/CONCURSO CONSUMIDOR” Se hace saber: 1) En fecha 03/09/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. VILLARRUEL, GUILLERMO ELADIO, DNI 26.681.264, CUIL 20-26681264-8, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 14/08/2025; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 06/11/2025 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 20/11/2025 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 11/06/2026 a las 10 hs. en forma presencial. Fdo. DRA. LUCIA RAQUEL SOSA. Jueza.-

Boleto N°: ATM\_9217316 Importe: \$ 12150  
17-18-19-22-23/09/2025 (5 Pub.)

## TITULOS SUPLETORIOS

(\*)

JUEZA DEL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE RIVADAVIA EN LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, a cargo de la Dra. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI en AUTOS N° 30.420- “LUCERO FERMIN FRANCISCO C/ EMILIO FERNANDEZ y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”. Notifica que a fs. 130/131 el Juzgado resolvió. Rivadavia, Mza., 23 de junio de 2015...RESULEVO: aprobar la información rendida en autos, de la que se desprende para el peticionante, los herederos de los señores Rogelio Fernández, Norberto Elieser Fernández, Alejandro Fernández, Arturo Ramón Fernández y Justina Amelia Del Carmen Fernández, resultan ser persona inciertas y de ignorado domicilio, por lo que bajo su responsabilidad se ordena la notificación por edictos, (art. 69 del C.P.C.) Asimismo cita a todos los que se consideran con derecho y a los hereros de los señores Rogelio Fernández, Norberto Elieser Fernández, Alejandro Fernández, Arturo Ramón Fernández

y Justina Amelia Del Carmen Fernández que son personas inciertas y de ignorado domicilio para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio de este Juzgado en el término de DIEZ DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21,74,75, y 214 del C.P.C.) El inmueble que se pretende usucapir se encuentra ubicado entre los carriles Barrancas S/n, del DISTRITO DE LOS BARRIALES, DEPARTAMENTO DE JUNIN, MENDOZA, con una superficie según mensura de 1ha 0174,12 m2, y una superficie según título de 9ha 8972.92 m2 con los siguientes límites: ESTE: Calle SARMIENTO en 53,40m; OESTE: Carril BARRANCA, en 50 m; NORTE: con EMILIO FERNÁNDEZ y otros en 213m SUR: con Patricio Osvaldo Farias en 199, 13m; PADRÓN DE RENTAS: 05980/09; PADRÓN MUNICIPAL ---; INSCRIPCIÓN DEL DOMINIO: marg. de la 1° inscripción al N° 7795, fs. 913 del T° 49 de Junín, el cual ha sido pretendido por FERMIN FRANCISCO LUCERO, en contra los propietarios: Emilio Fernández; Rogelio Fernández; Elsa Fernández De Carmona; María Cristina Fernández De Miranda; Norberto Elieser Fernández; Alejandro Fernández, German Marcelo Fernández; Arturo Ramon Fernández y Justina Amelia Del Carmen Fernández De Coria.

Boleto N°: ATM\_9204087 Importe: \$ 56700  
22-25-30/09 07-16-21-29/10 03-12-18/11/2025 (10 Pub.)

(\*)

Juez del Tercer Juzgado Civil de General Alvear, sito en calle Paso de Los Andes N° 555, General Alvear, Mendoza, en los Autos N° 40.211 caratulados: " ORELLANA TELMA VIVIANA C/GUTIERREZ MARTIN ANTONIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", hace saber que a fs. 114, se dictó Sentencia que en su parte pertinente establece: "General Alvear, Mendoza, 29 de diciembre de 2023. Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- HACER LUGAR a la demanda promovida por Telma Viviana ORELLANA y, en consecuencia, otorgar a favor de aquella TÍTULO SUPLETORIO respecto de un inmueble ubicado en calle "F" S/N, Los Compartos, Distrito Alvear Oeste, Departamento General Alvear, Provincia de Mendoza, inscripto actualmente en la matrícula N° 40.278/17, a nombre de Martín Antonio GUITIERREZ, conforme plano de mensura para título supletorio visado por la Dirección Provincial de Catastro, fijando como fecha de adquisición del derecho real el día 5 de abril de 2.019 (art. 1.905 CCyCN y 210 del CPCCyT). II.- DISPONER que, previo pago de los impuestos correspondientes y prestada la conformidad profesional, pasen los presentes autos a las oficinas públicas correspondientes para su toma de razón con remisión de los presentes obrados. Disponer que corre por cuenta del interesado la tramitación y obtención del certificado catastral, previo a la inscripción en el registro. III.- IMPONER las costas en el orden causado. IV.- DIFERIR la regulación de honorarios hasta que existan en autos elementos que permitan determinarlos. V.- DISPONER que la sentencia se notifique a las partes y profesionales actuantes por cédula de oficio a los domicilios reales y legales según corresponda, a los posibles terceros interesados mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial, por el término de ley (art. 68, 69 y 72 del CPCCyT), y al Sr. Defensor Oficial con remisión de los presentes. NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO Y MEDIANTE EDICTOS. NOTIFÍQUESE AL DEFENSOR OFICIAL CON REMISIÓN DE LOS PRESENTES. FDO. BELTRAMONE CORINA VERONICA, SECRETARIA"

Boleto N°: ATM\_9206974 Importe: \$ 5400  
22/09/2025 (1 Pub.)

(\*)

DRA. ROXANA ALAMO JUEZA DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA.- PREMERO-PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA-, EXPTE. N° 280847 "CARI JURADO ERNESTINA C/ UNIÓN VECINAL UNIDAD LP/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", se notifica a posibles interesados de la existencia del presente juicio que pretende ueyó: sucapir el inmeble ubicado en Barrio M-B Lote 9del Challao, Mendoza, que el Tribunal a fs. 4 proveyó: " Mendoza, 01 de Noviembre de 2024...Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Barrio Aerooparque (anteriormente llamdo y conocido como Barrio Unidad)M-B Lote 9 del Challao, Las Heeras, Mendoza, lpor EDICTOS a publicarse en Boletín Oficial por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap. II inc.a)CPCCyT....NOTIFIQUESE. Link del expediente: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/JHVFQ2126>. FG.Fdo. DRA. ROXANA ALAMO.- JUEZA."

Boleto N°: ATM\_9208252 Importe: \$ 10800  
22-24-26-30/09 02/10/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

Juez Tribunal de Gestión N° 4, autos N°251894 CUIJ: 13-03926811-0, caratulados PIAGGESI MARIA ALEJANDRA C/ SUCESTORES DE GARGANTINI VIUDA DE BRANDI ROSA SEBASTIANA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, cita y notifica a los presuntos herederos de CARLOS BAUTISTA GARGANTINI, y SILVIA MARGARITA GARGANTINI DE GENOUD , personas desconocidas y de domicilio ignorado; conforme resolución de fs. 438: "Mendoza, 14 de Febrero de 2024. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Declarar a los presuntos herederos de los demandados, Sres. Carlos Bautista Gargantini y Silvia Margarita Gargantini personas desconocidas y de domicilio ignorado. II Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES DÍAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo: JM DRA. BOROMEI, Alicia Gertrudis." A fs. 267 El Tribunal proveyó, lo que se transcribe a continuación en su parte pertinente: "Mendoza, 01 de Agosto de 2016: ... De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO POR 10 DÍAS, al titular del Dominio, terceros interesados, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal dentro del radio del tribunal, bajo apercibimiento de Ley (art. 21, 74, 75, 212 y 214 del C.P.C. y arts. 24 Ley 14159) NOTIFÍQUESE. Fdo: Dra. Alicia Boromei"

Boleto N°: ATM\_9222059 Importe: \$ 12150  
22-25-30/09/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS-RIVADAVIA-3RA CIRC., PODER JUDICIAL MENDOZA EN AUTOS N°13-07513134-2 (44902) CARATULADOS "AHUMADA JORGE VICTOR C/ MAIQUEZ SANCHES SALVADOR P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE QUE SE PRESENTE USUCAPIR para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21,74, 75, y 209 del C.P.C.C.T.). El inmueble situado en calle Martín García y calle Anglas, con entrada a ambas calles de la ciudad de Rivadavia. Con una superficie catastral 19400,00m2, padrón renta 1003224, P municipal 18185, nomenclatura 10-01-06-0006-000047-0009, matrícula del titular 3748 y 3749, folio fs tomo 27 y tñiofo 474, asiento ts 31.

Boleto N°: ATM\_9221586 Importe: \$ 9450  
22-24-26-30/09 02/10/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

DRA. GRACIELA SIMON. JUEZ. PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos n° 13-07893629-5 (012051-283718) caratulados "ECHEGARAY MARCOS JOAQUIN Y ECHEGARAY YANINA CELESTE C/ SANTOS ISGRO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica a todo interesado que se crea con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir sito en Av. Gral. San Martín 712 Las Heras, Mendoza inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz en 2° Inscripción al N° 14102, Fs. 518, Tomo 46-A de Godoy Cruz, SIRC Matrícula 0300542205, superficie según título de 828,29 m2 y según mensura de 834,89 m2 conforme lo resuelto a fs 2: " Mendoza, 20 de Agosto de 2025.(...) III.-De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT).(…) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Av. Gral. San Martín 712 de Las Heras, Mendoza , por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario uno por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.(...)

NOTIFÍQUESE.LI.Fdo.DRA. GRACIELA SIMON.Juez” Fs. 6 “Mendoza, 09 de Septiembre de 2025. (...) Atento a lo expuesto y las constancias de autos, publíquese los edictos ordenados a fs. 2 en Boletín Oficial y en DIARIO LOS ANDES como se solicita. EAABF DRA. GRACIELA SIMON JUEZ”

Boleto N°: ATM\_9221592 Importe: \$ 21600  
22-24-26-30/09 02/10/2025 (5 Pub.)

El Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, a cargo de Dr. Lucas A. Rio Allaime- Juez; secretaria a cargo de Dra. Corina V. Beltramone, con domicilio en calle Paso de Los Andes N° 555, de la Ciudad de General Alvear, Mendoza, en Autos N° 38.659, caratulados: “ORTIZ CLAUDIA PATRICIA C/CORNEJO IGNACIO P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA”. Cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Callejón Cornejo N° 891, Ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza; Inscripto su dominio al N° 8269 Fs. 217 Tomo 29-E de General Alvear, Fecha de Inscripción 25-04-1950, Fecha de Escrituración 10-04-1950, contaste de una superficie según Mensura de 781,60m2 Polígono I, 800,10m2 Polígono II; y superficie según Título 781,60m2 Polígono I, 800,10m2 Polígono II; Derecho a riego: No Posee, No tiene pozo; Padrón Rentas: 18-00242-8 a nombre de Ignacio Cornejo, Padrón Municipal: No tiene, Plano de Mensura para Título Supletorio: Nomenclatura Catastral 18-99-18-0600-630270- 0000-9; inmueble pretendido: Polígono I: 100% por CLAUDIA PATRICIA ORTIZ D.N.I. N° 25.367.807 y Polígono II: 16,66% por CLAUDIA PATRICIA ORTIZ D.N.I. N° 25.367.807; para que comparezcan a ejercer sus derechos dentro del plazo de VEINTE (20) días a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, respondan demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT); autos N°38.659, caratulados: “ORTIZ CLAUDIA PATRICIA C/CORNEJO IGNACIO P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA”

Boleto N°: ATM\_9171762 Importe: \$ 20250  
17-22-24-26-30/09/2025 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN -4TA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA, en autos N°30.530, caratulados “AVEZOU ELIO CARLOS p/PRESCRIPCION ADQUISITIVA”, hace saber que a fs.157 proveyó: “TUNUYAN, MZA., 12 de Mayo de 2025....-Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco días en forma alternada; sito en calle Echeverría 262 de Eugenio Bustos, San Carlos, Mendoza, constante de una superficie de 502.15m2 Según Mensura; encuadrado dentro de los siguientes límites y medidas perimetrales: NORTE con José Luis Farías en 45.76mts; SUR con Roberto García y Leonardo De Marchi en 45.32mts; ESTE; con calle Echeverría en 11.05mts., y OESTE; con Leonardo De Marchi en 11.01mts.- Inscripto a nombre de Celia Bustos Vda. De Quiroga, como 1ra Inscripción al N°1317, Fs.215, T°13 de San Carlos, Mendoza, Padrón Rentas N°2574/16.- Fdo. Dra.Muriel Drot de Gourville–Juez

Boleto N°: ATM\_9217953 Importe: \$ 12150  
18-22-24-26-30/09/2025 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada Civil – Cuarta Circunscripción Judicial, Tunuyán. a fs. 2 Autos 3.348 "MARIANETTI ANTONIO; MARIANETTI EDUARDO Y MARIANETTIDANIEL C/ SANCHEZ SILVIA; SANCHEZ MARIA Y SANCHEZ JULIOP/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Tunuyán, Mendoza, 25 de Abril de 2025. efectos. III- Téngase por interpuesta demanda por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra los herederos declarados de SILVIO FEDERICO SANCHEZ; Sres. SANCHEZ SILVIA, SANCHEZ MARIA y SANCHEZ JULIO. De la demanda interpuesta, la que tramitará por proceso de conocimiento especial, córrase traslado a los Sres: SANCHEZ SILVIA, SANCHEZ MARIA y SANCHEZ JULIO por el término de VEINTE DIAS (20), con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley. (Arts. 156, 160, 21, 74, 75, 209 y cc del C.P.C.C. yT.). IV- Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco días en forma alternada, debiendo consignarse: datos de inscripción de dominio, la superficie, límites y medidas perimetrales del inmueble pretendido. Fdo. Dra. NATALIA PAOLA

LOSCHIAVO -Juez" DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Ruta Nacional N° 40, km 3237, ingreso por servidumbre de tránsito, Costa Anzorena, Zapata, Tupungato, Provincia de Mendoza Datos de Inscripción: Asiento A-2 de la Matricula N° 215.509/14 Superficie: 25%- Sup s/t 22 ha 8733,82 m2- Sup. s/m 26 ha 8733,65 m2 Limites: N- Fernando MUÑOZ en 609,60 m. S- Arroyo Tierras Blancas en 622,54 m y Antonio Marianetti en 162,28 m. E- Antonio MARIANETTI en 604,88 m. O- Fernando MUÑOZ y Ruta Provincial N°61 en 388,01

Boleto N°: ATM\_9205388 Importe: \$ 21600  
12-17-22-25-30/09/2025 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA. CUIJ: 13-06921196-2 ((012053-313477)) FUENTES HORACIO C/ CARUSO NICOLAS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Foja: Mendoza, 09 de Agosto de 2022. III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria (herederos declarados del titular registral) por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble denunciado por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art.209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT). Foja: 112. Mendoza, 22 de Agosto de 2025. VISTOS: CONSIDERANDO:... RESUELVO: I-Declarar a los herederos de los Sres. TERESA, MARIO ELEODORO y EMILIO JOSE CARUSO, puede U.S. declararlos como personas inciertas (art. 69 CPCCyT y concordantes) II-Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art.69 y 72 del Código Procesal Civil. III-Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.

Boleto N°: ATM\_9208368 Importe: \$ 21600  
12-16-18-22-24/09/2025 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL TUNUYAN - 4TA CIRC Mendoza, en Autos N° 31.634, ALMUNA, OLGA;ELSA R.; ELVA; LIDIA B.; CISTERNA, MA. ROSA; CHOQUE, JUANA; ALMUNA, GABRIELA; LEONARDO; RAFAEL A.Y RAFAEL A. C/ ANTONIO OLGUIN P/ PRESC. ADQ", notificar a los terceros interesados respecto del inmueble objeto de la demanda por prescripción adquisitiva ubicado en Beningo Aguirre S/N (R.P.90) y Ruta Prov. N° 89 del Distrito de Los Árboles, Tunuyán, Mendoza, constante de una superficie de 6ha. 6899,82m2 (parcela norte) y 9ha. 7772,61m2 (parcela sur) según mensura y según título de 20ha. 3500,66m2. Inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz como 2° Inscripción, N° 34, Fs. 69, T° 1 del Departamento de Tunuyán, Mendoza. La providencia que dispone: "Mendoza 02 de Marzo de 2022. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en Los Arboles, Tunuyán, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. Fdo. Loschiavo Natalia Paola".

Boleto N°: ATM\_9204917 Importe: \$ 14850  
10-12-16-18-22/09/2025 (5 Pub.)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL -TUNUYAN -4TA CIRC, en autos N°1186, caratulados: "GUIDONE ROBERTO JOSE Y OTROS C/ANDRADA FORTUNATA ZULEMA Y OTROS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notificar a los HEREDEROS de FORTUNATA ZULEMA ANDRADA, ANGELA MARTINA ANDRADA, PEDRO GERÓNIMO ANDRADA, AURELIA ANGELINA ANDRADA, GREGORIA LEONIDAS ANDRADA y NÉLIDA ANDRADA, ya que son personas de existencia incierta e ignorado domicilio, y a posibles terceros interesados, respecto del inmueble ubicado en calle Piedras

Blancas s/n, San José, Tupungato, Mendoza, con una superficie de 2ha 9.999,52m<sup>2</sup> según mensura y según título de 5ha 0.000m<sup>2</sup>; e inscripto en el Registro de la Propiedad como 1° inscripción al N°3.162, fs.573 del Tomo 18 de Tupungato. Los límites son: NORTE: con FORTUNATA Z. ANDRADA, ANGELA M. ANDRADA, PEDRO GERONIMO ANDRADA, NELIDA ANDRADA, AURELIA ANGELINA ANDRADA y GREGORIA L. ANDRADA en 157,71m, ESTE: con FORTUNATA Z. ANDRADA, ANGELA M. ANDRADA, PEDRO GERONIMO ANDRADA, NELIDA ANDRADA, AURELIA ANGELINA ANDRADA y GREGORIA L. ANDRADA en 193,79m, OESTE: con LUNA TRANSITO en 197,21m, y al SUR: con calle LAS PIEDRAS BLANCAS en 167,95m. La providencia que dispone dice: "Tunuyán, Mendoza 13 de Septiembre de 2.022... De la demanda interpuesta córrase traslado a los demandados Sres. Andrada Fortunata Zulema, Andrada Ángela Martina, Andrada Pedro Gerónimo, Andrada Aurelia Angelina, Andrada Nélide y Andrada Gregoria Leónidas a fin de que en el plazo de VEINTE DÍAS, comparezca, responda, constituya domicilio procesal, procesal electrónico y denuncie correo electrónico, bajo apercibimiento de ley. (art.21, 74, 75, 160 y 209 del C.P.C.C.YT.)...Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, por el término de cinco (5) días en forma alternada..." A fs.65 se decretó: "Mendoza, 29 de Abril de 2025...Téngase presente la recomposición de demanda contra los presuntos herederos de los Sres. FORTUNATA ZULEMA ANDRADA, ANGELA MARTINA ANDRADA, PEDRO GERÓNIMO ANDRADA, NÉLIDA ANDRADA, AURELIA ANGELINA ANDRADA y GREGORIA LEÓNIDAS ANDRADA..." A fs.72 el resolutive dice: "Tunuyán (Mza.), 26 de Junio de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.-Preste juramento de ley la parte actora (Art.69 C.P.C.C.yT.) II.-Aprobar la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de los actores peticionantes y sin perjuicio de derechos de terceros, que los HEREDEROS DE FORTUNATA ZULEMA ANDRADA, ANGELA MARTINA ANDRADA, PEDRO GERÓNIMO ANDRADA, AURELIA ANGELINA ANDRADA, GREGORIA LEONIDAS ANDRADA y NÉLIDA ANDRADA son personas de existencia incierta e ignorado domicilio (Art.69 del C.P.C.C.YT.) III.Notifíqueseles esta resolución y el traslado de demanda ordenado a fs.3 mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario "Los Andes" por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap.IV y Art.209 Ap.II sub a) del C.P.C.C.YT.) IV.-En caso de que no comparezcan en el término del emplazamiento dese vista a la Defensoría Oficial para que los represente en el juicio (Art.75, Ap. III 'in fine' del C.P.C.C.YT.) NOTIFÍQUESE. DESE VISTA AL MINISTERIO FISCAL. CÚMPLASE. PUBLÍQUESE..."

Boleto N°: ATM\_9205464 Importe: \$ 40500  
10-12-16-18-22/09/2025 (5 Pub.)

JUEZ del Primer Tribunal de Gestión Judicial Civil de San Martín, autos N° 54549 caratulados "FERNANDEZ EDUARDO c/LAS CATITAS S.Ap/PRESCRIPCION ADQUISITIVA", NOTIFICA y HACE SABER que el Juzgado a fs.151 4to.párrafo ha dictado la siguiente resolución que transcripta en su parte pertinente expresa : "Gral. San Martín, 10 de febrero de 2014. Publíquense edictos DIEZ VECES durante CUARENTA DIAS a intervalos regulares en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble motivo de autos sito en Gamarra s/n esq. Ercoli s/n, Las Catitas, Santa Rosa, Mza., titularidad de "Las Catitas S.A", inscripto en el Registro de Propiedad Inmueble como 1era.Inscripción al N° 8204,fs.493,T° 31 de Las Catitas, Santa Rosa, Mza. ,constante de una superficie según Plano de 67 Has 0165,90 m<sup>2</sup>".Fdo.Dra.Ana Maria Casagrande-Secretario"-

Boleto N°: ATM\_9190709 Importe: \$ 21600  
01-04-09-12-17-22-25-30/09 03-08/10/2025 (10 Pub.)

## NOTIFICACIONES

(\*)

Mendoza, 05 de Junio de 2025. EDICTO: "El 11° JUZGADO DE FAMILIA, integrante de la GEJU.A.F MAIPU de la provincia de Mendoza, en autos N°143293/2025/11F (CUIJ 13-07827268-0) caratulados: "LANZONE PAURA, ROCIO VICTORIA P/ACCIONES RELATIVAS AL NOMBRE" pone en conocimiento a toda persona que pudiera tener interés en el acto- que tramitan los autos N° 143293/25 de este Onceavo Juzgado de Familia integrante de la GEJUAF de Maipú, caratulados "LANZONE PAURA,

ROCIO VICTORIA P/ACCIONES RELATIVAS AL NOMBRE” (por CAMBIO EN EL ORDEN DE LOS APELLIDOS de Lanzone Paura, Rocío Victoria DNI 45.588.369). Se transcribe la resolución, que en su parte pertinente, dispone: “Mendoza, 7 de Mayo de 2025 (...) Conforme lo dispone el art. 70 del CCCN, PROCÉDASE a la notificación EDICTAL POR BOLETÍN OFICIAL, por una vez en el lapso de dos meses, a fin de poner en conocimiento a toda persona que pudiera tener interés en el acto- que tramitan los autos N° 143293/25 de este Onceavo Juzgado de Familia integrante de la GEJUAF de Maipú, caratulados “LANZONE PAURA, ROCIO VICTORIA P/ACCIONES RELATIVAS AL NOMBRE” (por CAMBIO EN EL ORDEN DE LOS APELLIDOS de Lanzone Paura, Rocío Victoria DNI 45.588.369). NOTIFÍQUESE. Cúmplase por parte interesada. (...) Fdo: Dra. Natalia Lorena Vila Jueza de Familia”

Boleto N°: ATM\_9206895 Importe: \$ 3510  
22/09/2025 (1 Pub.)

(\*)

GEJUAF FAMILIA- LUJAN DE CUYO Expte N° 137496/2025 (13-07787229-3) “SILVA PIULATS, JOSEFINA C/ SILVA, MARCELO JAVIER P/ SUPRESIÓN DE NOMBRE O APELLIDO (ADULTOS) ” este GEJUAS de Familia de Lujan de Cuyo proveyó: Mendoza 28 de Mayo de 2.025.- De conformidad a lo dispuesto por el art 70 del CCCN, ordénese la publicación en el Diario Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses de la petición formulada por JOSEFINA SILVA PIULATS D.N.I. N° 45.448.014 quien peticona la supresión del apellido paterno a fin de que se lo identifique como JOSEFINA PIULATS Fdo. Dra. María Daniela Alma.- Juez Subrogante de Familia y Violencia Familiar

Boleto N°: ATM\_9217312 Importe: \$ 1620  
22/09/2025 (1 Pub.)

(\*)

Atento a las presentes Actuaciones Administrativas en el cual se tramita la sanción expulsiva de Cesantía de la efectivo Auxiliar- Personal Policial- SALAS MARTINEZ, MARCELO DAVID, D.N.I N° 29.096.617 en expediente número EX-2024-05359099-GDEMZA-IGS#MSEG, Que en las citadas actuaciones se tramita el sumario administrativo iniciado por la Inspección General de Seguridad al Auxiliar –Personal Policial- SALAS MARTINEZ, MARCELO DAVID, por infracción al Régimen Disciplinario Policial; Que en orden 05 obra Resolución N° 1561/23, mediante la cual la entonces Dirección de Capital Humano y Capacitación resolvió autorizar al Auxiliar –Personal Policial- SALAS MARTINEZ, MARCELO DAVID, a iniciar licencia por razones particulares -sin goce de sueldo-, a partir del 01 de julio de 2023 y hasta el 29 de junio de 2024, por el término de un (01) año; Que, ante la incomparecencia del efectivo policial Aux. P.P. Salas, en su lugar de trabajo, una vez concluida su licencia por razones particulares, se acompaña en orden 08 nota mediante la cual la Comisaría 23° -Uspallata, deja constancia que se realizó una encuesta ambiental en el domicilio aportado por el efectivo Aux. P.P. Salas, para dar con su paradero, dando la misma como resultado negativo; Que en orden 09 obra Resolución N° 675 de fecha 01 de julio de 2024, mediante la cual la entonces Dirección de Capital Humano y Capacitación resolvió disponer el corte preventivo de haberes al Auxiliar –Personal Policial- SALAS MARTINEZ, MARCELO DAVID, por posible abandono de servicio, a partir del 30 de junio de 2024; Que en orden 13 obra conclusión de información sumaria, mediante la cual la Inspección General de Seguridad solicita: “...se ORDENE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en contra del efectivo policial AUXILIAR P.P. SALAS MARTINEZ, MARCELO DAVID, D.N.I. N° 29.096.617, encuadrando su conducta, “prima facie”, en lo dispuesto por el artículo 100 inciso 3, en función con el artículo 43 inciso 3 y artículo 70, todos de la Ley N° 6722...”; Que en orden 16 la Inspección General de Seguridad dictamina: “...en fecha 27/07/2023, mediante Resolución N° 1561-23, emitida por el entonces director de Capital Humano y Capacitación, cual se le otorga al Sr. Salas licencia especial por razones particulares a partir del 07/07/2023 hasta el día 29/06/2024, indicando en su artículo 2 que deberá presentarse con un mes de antelación a finalizada la misma. Que, obra informe de Comisaria 23°, en donde personal de esa dependencia se hace presente en el domicilio del Sr. Salas, el cual fuera consignado en su legajo, con el fin de notificarlo a que comparezca a Capital Humano, dando como resultado de la medida negativa, es por ello que se procede a entrevistar a vecinos del lugar, manifestando dos de ellos no saber quién era y un tercer testigo dice conocerlo pero que hace

un par de años que no vive ahí... Que de las constancias de autos surge que el funcionario policial identificado como: OFICIAL AUXILIAR P.P. SALAS MARTINEZ, MARCELO DAVID, D.N.I. N° 29.096.617, habría infringido “prima facie” con su accionar lo dispuesto por el artículo 100 inciso 3, en función con el artículo 43 inciso 3 y Artículo 70, todos de la Ley N° 6722... Analizadas jurídicamente las presentes actuaciones esta Asesoría entiende que se debe proceder, por intermedio del Directorio y salvo vuestro mejor criterio, a ordenar la formal instrucción de Sumario Administrativo a: OFICIAL AUXILIAR P.P. SALAS MARTINEZ, MARCELO DAVID, D.N.I. N° 29.096.617, de acuerdo a lo previsto en la Ley Policial, designándose Instructor Sumariante y secretario de Actuación...”; Que en orden 19 obra Resolución N° 800 de fecha 11 de septiembre de 2024, mediante la cual el Directorio de la Inspección General de Seguridad analiza y resuelve: “...ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario policial identificado como AUXILIAR P.P. SALAS MARTINEZ, MARCELO DAVID, D.N.I. N° 29.096.617 encuadrando su conducta “prima facie” en lo dispuesto por el artículo 100 inciso 3, en función con el artículo 43 inciso 3 y artículo 70, todos de la Ley N° 6722. Todo ello en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente Resolución, y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones... Solicitar a la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia disponga el PASE A REVISTA PASIVA del AUXILIAR P.P. SALAS MARTINEZ, MARCELO DAVID, D.N.I. N° 29.096.617, de conformidad con el artículo 68 inciso 6 de la Ley N° 6722, retroactivamente al 30-06-2024... Designese Instructor Sumariante al Abogado Nicolás Alberto Marí, D.N.I. N° 31.282.541, conforme lo dispone la Ley N° 6722, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma...”; Que en orden 24 obra Resolución N° 3397-SyJ de fecha 23 de septiembre de 2024, mediante la cual la Ministra de Seguridad y Justicia resolvió pasar a revista en pasiva al Auxiliar P.P. MARCELO DAVID SALAS MARTINEZ, con retroactividad al día 30 de junio de 2024, de conformidad a lo establecido en los Arts. 65 Inc. 3), 68 Inc. 6) y 74 Incs. 1) y 2) primera parte, todos de la Ley N° 6722; Que en orden 30 obran publicaciones en el Boletín Oficial Nros. 32225 de fecha 04 de noviembre de 2024, 32226 de fecha 05 de noviembre de 2024 y 32227 de fecha 06 de noviembre de 2024 caratulado: “IGS INVESTIGA AUX P.P. SALAS MARTINEZ, MARCELO DAVID, D.N.I. N° 29.096.617, AV. ABANDONO DE SERVICIO”; Que en orden 32 obra conclusión de sumario administrativo que expresa: “...al AUXILIAR P.P. SALAS MARTINEZ, MARCELO DAVID se le imputó el artículo 100 inciso 3, en función con el artículo 43 inciso 3 y artículo 70, todos de la Ley N° 6722, artículo que sanciona el abandono de servicio, este hecho ha podido ser acreditado por la instrucción en la sustanciación del sumario. Al efectivo se le otorgó licencia especial, sin goce de sueldo, por el término de un año. Finalizada la misma el efectivo no se hizo presente a regularizar su situación laboral, para reincorporarse al prestar servicio. Luego de haber realizado citaciones para que el efectivo se presente a regularizar su situación laboral, este no ha podido ser localizado en su domicilio y vecinos del mismo manifestaron no conocerlo. Es por ello que esta instrucción entiende que queda acreditada la comisión de la falta estipulada en el artículo 100 inciso 3, en función con el artículo 43 inciso 3 y artículo 70, todos de la Ley N° 6722, y teniendo en cuenta el hecho en cuestión y las circunstancias personales del encartado se sugiere en la presente conclusión la aplicación de la sanción expulsiva de CESANTÍA al AUXILIAR P.P. SALAS MARTINEZ, MARCELO DAVID, D.N.I. N° 29.096.617.”; Que en orden 38 la Inspección General de Seguridad dictamina: “...el análisis que se efectúa en esta pieza administrativa, más precisamente en esta etapa procesal, encuentra su norte en el control de todos y cada uno de los pasos procesales que establece la Ley N° 6722 y mod., que rige el Procedimiento Sumarial Sancionatorio, como así también las leyes formales y sustanciales que se aplican por manda de la primera. En este orden de ideas, y acorde a la conducta imputada al encartado y conclusiones obrantes en autos, el Instructor Sumariante de la causa sugiere en su conclusión del Sumario al Directorio aplique la CESANTÍA al AUXILIAR P.P. SALAS MARTINEZ, MARCELO DAVID, D.N.I. N° 29.096.617, por las razones expuestas en sus considerandos. En lo referente a la actividad procesal desplegada, y haciendo un exhaustivo control de legalidad de la pieza administrativa, se puede divisar que a lo largo de todo el procedimiento se han respetado las garantías legales que resguardan el derecho de defensa del imputado, otorgándole las oportunidades formales a fin de poder contestar con eficacia la imputación o acusación existente, permitiéndole articular con plena libertad e igualdad de armas tanto los actos de prueba, como de postulación e impugnación de las mismas, necesarios para hacer valer dentro del proceso administrativo el mentado derecho de defensa, quien además por no haber sido condenado, se presume inocente. En

este sentido, y según constancias de autos, se ha tomado la respectiva declaración indagatoria, mediante publicación en boletín oficial a ante la incomparecencia del mismo (orden 30), con lo cual mediante dicho acto procesal de carácter complejo, se ha respetado el derecho que ostenta el imputado a ser oído frente a la acusación que existía en su contra; quien NO ha comparecido, NO ha nombrado defensor administrativo y NO ha ofrecido prueba. Asimismo, se le ha otorgado el plazo que establece el Art. 120 de la Ley N° 6722. Por todo ello, y en virtud de las consideraciones antes expuestas, habiéndose ya concluido las probanzas necesarias del caso y cumplido las etapas procesales administrativas adecuadamente; corresponde dar vista por el término de cinco días al AUXILIAR P.P. SALAS MARTINEZ, MARCELO DAVID, D.N.I. N° 29.096.617 a fin de que, conforme lo establece el Art. 138 de la Ley N° 6722/99, presente su alegato, y desarrolle oportunamente los argumentos lógicos y jurídicos que estime pertinente en relación a las actuaciones llevadas a cabo en estos obrados, haciendo una vez más un pleno ejercicio de su derecho de defensa.”; Que en orden 47 obran publicaciones en el Boletín Oficial Nros. 32315 de fecha 17 de marzo de 2025, 32316 de fecha 18 de marzo de 2025 y 32317 de fecha 19 de marzo de 2025; Que en orden 52 se informa: “...la causa se tramita bajo el N° P-132515/24 en la Unidad Fiscal Correccional...”; Que en orden 54 obra Dictamen PM 605 de fecha 11 de julio de 2025, mediante el cual la Junta de Disciplina estima que ha quedado acreditada la falta al régimen policial por parte del imputado, conforme las pruebas rendidas en estas actuaciones. Ha sido probado, de conformidad a la Resolución N° 1561/23 de Capital Humano, obrante en orden 05 y el informe de Comisaría 23° de orden 08, que el imputado incurrió en abandono voluntario y malicioso del servicio público de seguridad, al no concurrir a la dependencia de revista, ni al Ministerio de Seguridad y Justicia a fin de retomar sus labores finalizado el periodo de licencia extraordinaria por razones particulares, lo cual constituye una falta grave al régimen disciplinario policial, sin perjuicio de lo dispuesto por los Arts. 99 Inc. 1) y 142 de la Ley N° 6722, en virtud de que no hay constancias de resolución judicial de los Autos N° P-132515/24, que tramitan ante la Unidad Fiscal Correccional de la Primera Circunscripción Judicial. Conforme a las pruebas y constancias obrantes en el sumario, el funcionario policial Aux. P.P. MARCELO DAVID SALAS MARTINEZ, ha transgredido el régimen disciplinario policial, al abandonar intempestiva, voluntaria y maliciosamente el servicio público de seguridad, sin justificación de causa, incurriendo de dicho modo en la falta tipificada por el Art. 100 Inc. 3), en función con el Art. 43 Inc. 3) y Art. 70, todos de la Ley N° 6722, conforme ello, se estima procedente la aplicación al imputado de la sanción de CESANTIA, sujeto a exoneración en caso de condena penal; Que en orden 59 la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio efectúa el análisis jurídico y dictamina: “...Una vez tomado conocimiento de las presentes actuaciones en consideración al control de legalidad que le es oportuno a esta Asesoría Letrada, se concluye que se encuentran cumplidos en el presente sumario administrativo los recaudos legales de garantía de defensa en juicio, sin existir vicios de nulidad que puedan afectar al proceso, coincidiendo con la sanción propiciada de CESANTIA aplicable al AUXILIAR P.P. GABRIEL ESTEBAN, FLORES GONZALEZ, D.N.I. N° 33.352.318, en tanto que con su accionar ha violado el Art. 100 incs. 1ero y 3ero en función del Art. 8° primera parte, concordante con el Art. 43° incs. 1ero y 3ro todos de la Ley N° 6722 y sus modificatorias...”.Por ello, teniendo por acreditada la infracción al Régimen Disciplinario Policial, imputada al Auxiliar –Personal Policial- SALAS MARTINEZ, MARCELO DAVID, y el dictamen de la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio en orden 59, LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. RESUELVE: Artículo 1° - Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía al Auxiliar –Personal Policial- SALAS MARTINEZ, MARCELO DAVID, D.N.I. N° 29.096.617, Clase 1981, C.U.I.L. N° 20-29096617-6 - Clase 01 – Régimen Salarial 12 – Unidad Organizativa 6 - Agrupamiento 01 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.G. J00098 – U.G.C. J20072, por la comisión de falta prevista en el Art. 100 Incs. 1) (Incumplir o transgredir dolosamente los principios y procedimientos básicos de actuación policial) y 3) (Abandonar voluntaria y maliciosamente la prestación del servicio público de seguridad, sin causa justificada), en función del Art. 8° primera parte, concordante con el Art. 43 Incs. 1) y 3) todos de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes. Artículo 2°- Notifíquese por División Procesos Administrativos la presente resolución. Con las constancias respectivas remitir el expediente a la Dirección de Capital Humano a los fines administrativos correspondientes. Cumplido girar las actuaciones a la Dirección de Administración a fin de determinar la posible percepción irregular de haberes del Auxiliar –Personal Policial- SALAS MARTINEZ, MARCELO DAVID, D.N.I. N° 29.096.617 y en su caso, iniciar el trámite pertinente para la restitución de los mismos. Artículo 3° - Notifíquese la presente resolución a la Dirección Provincial de Recursos Humanos

dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 4° - Hágase saber que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 9003, el plazo para interponer RECURSO DE REVOCATORIA (Arts. 177 y 178 de la Ley N° 9003) o RECURSO JERARQUICO (Arts. 179, 180, 181 y 182 de la Ley N° 9003), es de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación. Asimismo, en caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación un RECURSO DE ACLARATORIA (Art. 176 de la Ley N° 9003). Artículo 5° - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. De Forma... Firmada... – Dra. Maria Mercedes Rus- MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA- MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA - GOBIERNO DE MENDOZA.

S/Cargo

22-23-24/09/2025 (3 Pub.)

(\*)

MENDOZA, 17 SET 2025, RESOLUCIÓN N° 4685-SyJ, Visto el Expediente Electrónico N° EX-2023-04167191- -GDEMZA-IGS#MSEG y su tramitación conjunta EX-2023-04076833- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones se instruyó sumario administrativo iniciado por la Inspección General de Seguridad al Oficial Inspector –Personal Policial- CARBAJAL RODRIGUEZ, WALTER ADRIAN; Que en orden 02 que la División Sustracción Automotores dependiente de la Dirección de Investigaciones, se encuentra avocada al Expediente N° P-60894/23 en Av. Encubrimiento con intervención de la Oficina Fiscal N° 8 de Guaymallén, atribuible al efectivo policial Oficial Inspector P.P. CARBAJAL RODRIGUEZ, WALTER ADRIAN; Que se dispuso el pase a revista pasiva de Carbajal, de conformidad con lo estipulado en el Art. 68 Inc. 2) de la Ley N° 6722, a partir de la fecha de su privación de la libertad (01/06/2023); Que en orden 07 obra Decreto del Directorio de la Inspección General de Seguridad, ordenando que se tramiten las presentes bajo la modalidad de Información Sumaria designando instructor sumariante; Que en orden 11 obra aceptación de cargo por parte del instructor sumariante y avoque; Que en orden 15 obra Resolución N° 1748-S de fecha 09 de junio de 2023, mediante la cual el entonces Ministro de Seguridad resolvió levantar la situación de revista pasiva en la que se encontraba el Oficial Inspector –Personal Policial- CARBAJAL RODRIGUEZ, WALTER ADRIAN y el pase a disponibilidad por enfermedad del mismo, a partir del 02 de junio de 2023, fecha del recupero de su libertad; Que en orden 18 obra notificación al sumariado a fin de prestar descargo de conformidad al Art. 147 de la Ley N° 6722/99; Que en orden 22 obra acta de imputación formal en el marco del expediente P-60894/23 “Av. Encubrimiento”, originario de la Oficina Fiscal 8, tramitados ante la Fiscalía de Instrucción N° 33-UFI Correccional; Que en orden 25 obra Resolución N° 831 de fecha 19 de octubre de 2023, mediante la cual el Directorio de la Inspección General de Seguridad designó instructor sumariante; Que en orden 28 obra avoque que resuelve: “...Art.1ro.- Aceptar la designación de Instructor Sumariante en los presentes obrados, designándose para que actúe como Secretaría de Actuación, conforme los términos del Art. 124 de la Ley N° 6722/99, a la Dr. Violeta Pucciarelli. Art.2do.- En uso de las facultades legales conferidas, producir los medios de prueba tendientes al esclarecimiento y verdad real de los hechos. Art.3ro.- Cítese en Declaración Testimonial a toda cuanta persona, que de una u otra forma tenga conocimiento del hecho. Art.4to.- Oficiése cuantas medidas sean necesarias, a distintas reparticiones para contar con las pruebas documentales de rigor...”; Que en orden 30 obra conclusión de información sumaria que expresa: “...se inician las presentes actuaciones con un preventivo de la División Sustracción Automotores, de fecha 01/05/2023 dando cuenta que siendo las 09:30 horas en circunstancias en que personal policial de División Sustracción Automotores se encontraba realizando tareas propias, observan en la arteria de calle Pedro Molina y calle Alberdi de Guaymallén, una camioneta marca FORD, modelo ECOSPORT, dominio colocado EXL387, el que presenta características apócrifas debido a que no conserva las de su originalidad emitidas por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor. En virtud de ello, el personal se apostó en el lugar y transcurrido un lapso de tiempo arriba el ciudadano: OFICIAL INSPECTOR P.P. CARBAJAL RODRIGUEZ, WALTER ADRIAN, Argentino hijo de Cesar y de Mabel, nacido en la provincia de Buenos Aires para fecha 10/05/1981, casado, alfabeto de profesión empleado público (POLICIA DE MENDOZA con prestación de servicio en Cuerpo de Motorizada)... quien al ser consultado por la documentación del

rodado, manifiesta en forma espontánea que carece de la misma, por lo que al autorizar la inspección de los guarismos identificatorios de CHASIS y MOTOR, resultando del CHASIS N° 9BFZE10N768718493, el que al ser consultado al operador de la División Automotores quien previo cotejo en el Sistema Informático Policial y del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor comunica que esa codificación del CHASIS está asignada al dominio asociado FHE-665 correspondiente a un automóvil tipo RURAL 5 PUERTAS marca FORD modelo ECOSPORT que a la fecha presenta PEDIDO DE SECUESTRO para fecha 20/03/2020, solicitado por la UNIDAD FISCAL DE SUSTRACCIÓN DE AUTOMOTORES, FISCALIA DE INSTRUCCIÓN N° 11, en el marco del EXPEDIENTE N° P-25.148/20, caratulados como AV. Hurto de Vehículos. Continuando con la inspección al momento de darle lectura a los guarismos identificatorios del MOTOR, esto "NO" es posible llevarlo a cabo ya que estos se encuentran en un avanzado estado de oxidación y recubierto de abundante material graso, por lo que será necesario con los elementos lumínicos y de limpieza adecuados, una inspección con mayor profundidad a los fines de poder determinar la originalidad del mismo. Prosiguiendo con la inspección se observa que el rodado presenta toda su cristalería cambiada carente de identificaciones originales de fábrica y que dichos cristales han sido grabado de forma artesanal con el dominio EXL-387, siendo esta una modalidad delictiva para ocultar la verdadera identidad del rodado, que por ello se concluye se ORDENE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en contra del efectivo policial OFICIAL INSPECTOR P.P. CARBAJAL RODRIGUEZ, WALTER ADRIAN, D.N.I. N° 28.828.956, encuadrando su conducta, "prima facie", en lo dispuesto por el artículo 100 inciso 1, en función con el artículo 8 primera parte, artículo 43 en sus incisos 1 y 2, en concordancia con el artículo 80, todos de la Ley N° 6722..."; Que en orden 33 obra dictamen de la Inspección General de Seguridad que expresa: "...de la prueba incorporada en autos, surge que el OFICIAL INSPECTOR P.P. CARBAJAL RODRIGUEZ, WALTER ADRIAN, D.N.I. N° 28.828.956, habría infringido los deberes que le impone su estado policial... Que conforme el hecho expresado ut supra y las pruebas incorporadas en autos resulta que el OFICIAL INSPECTOR P.P. CARBAJAL RODRIGUEZ, WALTER ADRIAN, D.N.I. N° 28.828.956, habría transgredido "prima facie" lo dispuesto por el artículo 100 inciso 1, en función con el artículo 8 primera parte, artículo 43 en sus incisos 1 y 2, en concordancia con el artículo 80, todos de la Ley N° 6722... Analizadas jurídicamente las presentes actuaciones, esta Asesoría entiende que se debe proceder, por intermedio del Directorio, y salvo vuestro mejor criterio, a ordenar la formal instrucción de Sumario Administrativo a OFICIAL INSPECTOR P.P. CARBAJAL RODRIGUEZ WALTER ADRIAN, D.N.I. N° 28.828.956 de acuerdo a lo previsto en la Ley Policial, designándose Instructor Sumariante y secretario de Actuación..."; Que en orden 36 obra Resolución N° 269 de fecha 09 de abril de 2024, mediante la cual el Directorio de la Inspección General de Seguridad resolvió: "...ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario policial identificado como OFICIAL INSPECTOR P.P. CARBAJAL RODRIGUEZ, WALTER ADRIAN, D.N.I. N° 28.828.956 encuadrando su conducta "prima facie" en lo dispuesto por el artículo 100 inciso 1, en función con el artículo 8 primera parte, artículo 43 en sus incisos 1 y 2, en concordancia con el artículo 80, todos de la Ley N° 6722. Todo ello en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente Resolución, y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2º: Designese Instructor Sumariante al Abogado Nicolás Alberto Marí... conforme lo dispone la Ley N° 6722, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma..."; Que en orden 39 obra avoque que resuelve: "...Aceptar la designación de Instructor Sumariante en los presentes obrados, designándose para que actúe como Secretaría de Actuación, conforme los términos del Art. 124 de la Ley N° 6722/99, al Aux. P.P. Javier Lucero..."; Que en orden 43 obra fijación de audiencia de declaración indagatoria administrativa del Oficial Inspector -Personal Policial- CARBAJAL RODRIGUEZ, WALTER ADRIAN; Que en orden 49 obran publicaciones en el Boletín Oficial Nros. 32140 de fecha 03/07/2024, 32141 de fecha 04/07/2024 y 32142 de fecha 05/07/2024, caratulado "INF SUM OF. INSP. P.P. WALTER ADRIAN CARBAJAL RODRIGUEZ, D.N.I. N° 28.828.956 AV. ENCUBRIMIENTO"; Que en orden 51 obra conclusión de sumario administrativo que expresa: "...Que en el Reg. N° 02, obra preventivo de Comisaría División Sustracción de Automotores, en donde se da cuenta de la novedad detallada en los hechos, en donde queda acreditado que el efectivo policial se encontraba en un vehículo que se encontraba con pedido de secuestro y que dicho vehículo contaba con toda su cristalería cambiada, carente de identificaciones originales de fábrica y que dichos cristales han sido grabado de forma artesanal. Que en el Reg. N° 22, se incorporan compulsas de la causa penal N°

P-60894/2, en donde glosa una testimonial... En esa misma compulsas, está incorporada el acta de imputación del Sr. Walter Adrián Carbajal Rodríguez por el delito de ENCUBRIMIENTO CON RECEPCIÓN CULPOSA (Art. 277 inciso 2° del C.P.). Que, dicha causa penal tenía fijada fecha de audiencia de acusación, la cual fracasó por incomparecencia del imputado y hasta la fecha no se ha fijado nueva audiencia. Que, al Oficial Inspector P.P. Carbajal se le imputó el artículo 100 inciso 1, en función con el artículo 8 primera parte, artículo 43 en sus incisos 1 y 2, en concordancia con el artículo 80, todos de la Ley N° 6722. Esta instrucción tiene por probado el hecho imputado al Oficial Inspector P.P. Carbajal, entendiéndose que este, por su experiencia en la fuerza policial, adquirió un vehículo que a priori presentaba irregularidades, omitiendo realizar los trámites correspondientes para la adquisición del mismo. El efectivo policial, debió contar con documentación previa a la compra del rodado, como por ejemplo la verificación técnica, en la cual se constata los datos de la tarjeta verde del vehículo concuerden con los grabados en el mismo, para comprobar que no esté adulterado. El efectivo policial, por su experiencia debe conocer esta situación y al momento de adquirir un vehículo, constatar que esté la documentación en regla. Es por ello que esta instrucción entiende que queda acreditada la comisión de la falta estipulada en el 100 inciso 1, en función con el artículo 8 primera parte, artículo 43 en sus incisos 1 y 2, en concordancia con el artículo 80, todos de la Ley N° 6722, y teniendo en cuenta el hecho en cuestión y las circunstancias personales del encartado se sugiere en la presente conclusión la aplicación de TREINTA Y SEIS (36) días de Suspensión al OFICIAL INSPECTOR P.P. CARBAJAL RODRIGUEZ, WALTER ADRIAN, D.N.I. N° 28.828.956...; Que en orden 54 la Inspección General de Seguridad dictamina: "...en la sustanciación de la causa, y correlativamente con el despliegue probatorio llevado a cabo, se han logrado probar los extremos fácticos que se mencionan en la conclusión vertida a orden 51 por el instructor sumariante y que se subsumen en las normas jurídicas sugeridas como de aplicación en autos. En este orden de ideas y habiendo realizado el debido control de legalidad, se advierte que la sanción sugerida se encuentra legalmente prevista, por lo que resulta ajustada a derecho, la propuesta del Instructor Sumariante, de aplicar una SANCIÓN DE TREINTA Y SEIS (36) DÍAS DE SUSPENSIÓN para el OFICIAL INSPECTOR P.P. CARBAJAL RODRIGUEZ, WALTER ADRIAN, D.N.I. N° 28.828.956. En lo referente a la actividad procesal desplegada y haciendo un uso exhaustivo del control de legalidad de la pieza administrativa, se puede divisar que a lo largo de todo el procedimiento se han respetado las garantías legales que resguardan el derecho de defensa del imputado, otorgándole las oportunidades formales a fin de poder contestar con eficacia las imputaciones o acusaciones contra él existentes, permitiéndole articular con plena libertad e igualdad de armas los actos de prueba, de postulación e impugnación necesarios para hacer valer dentro del proceso administrativo el derecho a la libertad que asiste a todo ciudadano que, por no haber sido condenado, se presume inocente. En este sentido, y según surge de la pieza administrativa, obra en el expediente notificación/acta indagatoria conforme publicación realizada en el B.O.. Asimismo, se ha cumplimentado el otorgamiento del plazo que establece el Art. 120 de la Ley N° 6722. Por todo ello y en virtud de las consideraciones antes expuestas, habiéndose ya concluido las probanzas necesarias del caso y cumplido las etapas procesales administrativas adecuadamente; corresponde dar vista por el término de cinco días al OFICIAL INSPECTOR P.P. CARBAJAL RODRIGUEZ, WALTER ADRIAN, D.N.I. N° 28.828.956, a fin de que, conforme lo establece el Art. 138 de la Ley N° 6722/99, presente su alegato y ejerza oportunamente los argumentos lógicos y jurídicos que estime pertinentes en relación a las actuaciones llevadas a cabo en estos obrados, haciendo una vez más un pleno ejercicio de su derecho de defensa."; Que en orden 60 la Inspección General de Seguridad dictamina: "...en el presente expediente se investiga la conducta del OFICIAL INSPECTOR P.P. CARBAJAL RODRIGUEZ, WALTER ADRIAN, D.N.I. N° 28.828.956, a quien se inició formal sumario administrativo imputando prima facie las faltas contempladas en el artículo 100 inciso 1, en función con el artículo 8 primera parte, artículo 43 en sus incisos 1 y 2, en concordancia con el artículo 80, todos de la Ley N° 6722, todo ello en el marco de la Resolución N° 269/2024. Que en orden 51, la instrucción sugirió la aplicación de "TREINTA Y SEIS (36) días de Suspensión" al funcionario de marras. Que en sesión ordinaria del Directorio llevada a cabo para fecha 22-08-2024, el cuerpo colegiado de este organismo en uso de las facultades que le confiere la ley, se apartó de la sugerencia formulada por el instructor en los presentes autos, decidiendo la aplicación de la sanción de CESANTIA (sujeto a exoneración para el caso de que oportunamente resulte aplicable lo previsto por el Art. 99 de la Ley N° 6722) al OFICIAL INSPECTOR P.P. CARBAJAL RODRIGUEZ, WALTER ADRIAN, D.N.I. N° 28.828.956, considerando la gravedad del hecho atribuido al funcionario policial. "Que en orden

65 obra Resolución N° 1052 de fecha 03 de diciembre de 2024, mediante la cual el Directorio de la Inspección General de Seguridad resolvió: "...Apartarse de la sugerencia de sanción realizada a orden 51 por el Instructor Sumariante, disponiendo este Cuerpo Colegiado la sanción de CESANTIA (sujeto a exoneración para el caso de que oportunamente resulte aplicable lo previsto por el Art. 99 de la Ley N° 6722), para el OFICIAL INSPECTOR P.P. CARBAJAL RODRIGUEZ, WALTER ADRIAN, D.N.I. N° 28.828.956, con sustento en artículo 100 inciso 1, en función con el artículo 8 primera parte, artículo 43 en sus incisos 1 y 2, en concordancia con el artículo 80, todos de la Ley N° 6722, conforme lo expuesto y considerando la gravedad del hecho atribuido al funcionario policial..."; Que en orden 70 obran publicaciones en el Boletín Oficial Nros. 32251 de fecha 11/12/2024, 32252 de fecha 12/12/2024 y 32253 de fecha 13/12/2024, caratulado: "INF SUM OF. INSP. P.P. WALTER ADRIAN CARBAJAL RODRIGUEZ, D.N.I. N° 28.828.956 AV. ENCUBRIMIENTO"; Que en orden 76 obra Dictamen N° PM 308 de fecha 28 de marzo de 2025, mediante el cual la Junta de Disciplina estima que conforme a las pruebas rendidas y demás constancias obrantes en estas actuaciones administrativas, el Oficial Inspector P.P. Walter Adrián Carbajal Rodríguez, ha infringido el Régimen Disciplinario Policial, al violar los principios y procedimientos básicos de actuación policial y deberes esenciales de la función policial. Atento a que el Oficial Inspector P.P. Carbajal, se encontraba con una camioneta marca FORD, modelo ECOSPORT, dominio colocado EXL387, el que presenta características apócrifas debido a que no conserva las de su originalidad emitidas por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y que tenía pedido de secuestro por parte de la justicia penal y que dicho vehículo contaba con una serie de irregularidades. Que los números del motor como del chasis, corresponde a otro automotor, toda su cristalería cambiada, carente de identificaciones originales de fábrica y que dichos cristales han sido grabados de forma artesanal. Se adjunta acta de imputación del Sr. Walter Adrián Carbajal Rodríguez por el delito de ENCUBRIMIENTO CON RECEPCIÓN CULPOSA (Art. 277 Inc. 2) de C.P.). Que, dicha causa penal tenía fijada fecha de audiencia de acusación, la cual fracasó por incomparecencia del imputado y hasta la fecha no se ha fijado nueva audiencia. Conforme a lo expuesto se ha tipificado la falta prevista en el Art. 100 Inc. 1), por ello se sugiere la sanción de CESANTIA sujeta a Exoneración al Oficial Inspector –Personal Policial- CARBAJAL RODRIGUEZ, WALTER ADRIAN; Que en orden 86 Dirección de Asesoría Letrada efectúa el análisis jurídico y dictamina: "...Una vez tomado conocimiento de las presentes actuaciones en consideración al control de legalidad que le es oportuno a esta Asesoría Letrada, se concluye que se encuentran cumplidos en el presente sumario administrativo los recaudos legales de garantía de defensa en juicio, sin existir vicios de nulidad que puedan afectar al proceso, coincidiendo con la sanción propiciada de CESANTIA sujeta a EXONERACION para el caso de condena en el orden penal aplicable al OFICIAL INSPECTOR P.P. WALTER ADRIAN CARBAJAL RODRIGUEZ, D.N.I. N° 28.828.956, en tanto que con su accionar ha violado el Art. 100 Inc. 1, en función con el artículo 8 primera parte, artículo 43 en sus incisos 1 y 2, en concordancia con el artículo 80, todos de la Ley N° 6722. El mismo con carácter provisional y sujeta a la sanción de exoneración provista por el Art. 99, en concordancia con el Art. 142 de la Ley N° 6722/99 en caso de recaer sentencia de condena por delito doloso en sede penal...". Por ello, teniendo por acreditada la infracción al Régimen Disciplinario Policial, imputada al Oficial Inspector –Personal Policial- CARBAJAL RODRIGUEZ, WALTER ADRIAN, tanto por el Directorio de la Inspección General de Seguridad y por la Junta de Disciplina y, compartiéndose en cuanto a la gravedad de la sanción a aplicar la conclusión a la que arriba la Junta de Disciplina y el dictamen de la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio en orden 86, LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE: Artículo 1° - Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía sujeta a Exoneración al Oficial Inspector –Personal Policial- CARBAJAL RODRIGUEZ, WALTER ADRIAN, D.N.I. N° 28.828.956, C.U.I.L. N° 20-28828956-6 - Clase 03 – Régimen Salarial 12 - Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 03 – U.G.G. J90159 – U.G.C. J20073, por la comisión de la falta prevista en el artículo 100 Inc. 1 (Incumplir o transgredir dolosamente los principios y procedimientos básicos de actuación policial establecidos en el capítulo IV, título III de la presente Ley), en función con el artículo 8 primera parte, artículo 43 en sus incisos 1 y 2, en concordancia con el artículo 80, todos de la Ley N° 6722, por las razones de hecho y de derecho expuestas en los considerandos. Artículo 2° - Notifíquese por División Procesos Administrativos de este Ministerio, la presente resolución. Con las constancias respectivas remitir el expediente a la Dirección de Capital Humano a los fines administrativos correspondientes. Cumplido girar las actuaciones a la Dirección de Administración a fin de determinar la posible percepción irregular de haberes del Oficial Inspector –Personal Policial- CARBAJAL RODRIGUEZ, WALTER ADRIAN, D.N.I. N° 28.828.956 y en su

caso, iniciar el trámite pertinente para la restitución de los mismos. Artículo 3º - Establézcase por Dirección de Capital Humano de este Ministerio, la notificación de la presente resolución a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 4º - A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley Nº 9003, hágase saber que el administrado posee un plazo de quince (15) días hábiles, a partir de la fecha de la notificación, para interponer RECURSO DE REVOCATORIA (Arts. 177 y 178 de la Ley Nº 9003) o RECURSO JERÁRQUICO (Arts. 179, 180, 181 y 182 de la Ley Nº 9003). Asimismo, téngase presente que, en el caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación un RECURSO DE ACLARATORIA (Art. 176 de la Ley Nº 9003). Artículo 5º - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. FDO LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA – – MINISTERIO DE SEGURIDAD – GOBIERNO DE MENDOZA.

S/Cargo

22-23-24/09/2025 (3 Pub.)

(\*)

**COMITÉ EJECUTIVO DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN “FONDO COMPENSADOR AGRÍCOLA” DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

ACTA Nº 935

En la Ciudad de Mendoza a los dieciocho (18) días del mes de setiembre del 2025, siendo las 9.45 hs, en la sede de la Subsecretaría de Agricultura y Ganadería de la Provincia, dependiente del Ministerio de Producción, sita en calle Peltier Nº 351 de Ciudad 6º Piso, Cuerpo Central de Casa de Gobierno, Mendoza, se reúnen los integrantes del Comité Ejecutivo del mencionado fideicomiso: Directora General de Administración Cdora Zavattieri, Sandra Ines, D.N.I Nº18.430.499 y el Sr Subsecretario de Industria Comercio y Logística Lic. Marengo, Alberto Manuel, D.N.I Nº27.949.860.- Que, la gestión del riesgo de pérdidas en la agricultura, derivadas de eventos naturales, cumple un rol fundamental en el diseño de estrategias de prevención y mitigación, al promover la reducción sustancial de los impactos negativos que dichos eventos generan sobre la actividad agrícola y los medios de vida rurales. Que, el Fondo Compensador Agrícola constituye un instrumento idóneo de gestión del riesgo, orientado a cubrir el riesgo residual no mitigable mediante acciones de prevención y que, por su magnitud, excede la capacidad de absorción de los productores agrícolas. Que, en virtud de las políticas establecidas por el Ministerio de Producción para atender las pérdidas ocasionadas por contingencias climáticas, se ha dispuesto la implementación de una herramienta transparente, eficaz y reparadora, destinada a mitigar dichos daños y a garantizar la continuidad de la actividad productiva, mediante un fondo compensador que permita al agricultor afrontar los costos derivados de tales eventos. Por ello, en virtud de lo normado mediante decreto Nº2162, Art 5, 7.4.6,7.4.7, 18.3.1, ssgt y concs1, el 1 Decreto Nº2162. Artículo Segundo: Finalidad del Contrato. La finalidad del presente contrato consiste en: 1.-Compensar, a los productores de la Provincia de Mendoza que sean afectados por Contingencias Climáticas, y que adhieran al "Programa de Compensación de daños por Contingencias Climáticas...". Decreto Nº2162. Artículo Quinto: Compensación de daños y/o Asistencia Financiera a Productores. 5.1. El Fiduciario, con las sumas dinerarias fideicomitidas, procederá a monetizar y/o desembolsar los fondos que le indique el Comité Ejecutivo a favor de los productores de la Provincia de Mendoza que sean afectados por contingencias climáticas y que adhieran al "Programa de Compensación de daños por Contingencias Climáticas"; en los términos y condiciones que establezca el Comité Ejecutivo en su autorización...". Decreto Nº2162. 7.4.6. Colaborar con la instrumentación de las líneas de crédito conforme a la reglamentación que establezca el Comité Ejecutivo. 7.4.7. Desembolsar los fondos en compensación a los productores de la Provincia de Mendoza que sean afectados por contingencias climáticas y que adhieran al "Programa de Compensación de daños por Contingencias Climáticas", previa indicación del Comité Ejecutivo y cumplimiento de los requisitos que éste establezca al efecto...".

COMITÉ EJECUTIVO DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO COMPENSADOR AGRÍCOLA, RESUELVE: Artículo 1º: Apruébase el REGLAMENTO DE CONDICIONES DE OPERATORIA PARA CONTRATISTAS DE VIÑAS Y/O FRUTALES para la temporada 2025/2026, que como ANEXO se incorpora a la presente. Artículo 2º: Instrúyase efectuar la publicación en el boletín oficial de la provincia de Mendoza y archívese.

#### FONDO COMPENSADOR AGRÍCOLA

TEMPORADA 2025-2026

#### PROGRAMA DE COBERTURA PARA CONTRATISTAS DE VID Y/O FRUTALES

TEMPORADA 2025/2026

#### OBJETO

Artículo 1º.-

El presente reglamento tiene por objeto establecer los lineamientos operativos, tanto generales como específicos, del Programa de Cobertura para Contratistas de Viñas y Frutales, desarrollado por el Fondo Compensador Agrícola (FCA).

#### SUJETOS

Artículo 2º.-

Podrán adherirse los contratistas que teniendo contrato de vid y/o frutales homologado por la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Mendoza y vigente para la temporada 2025-2026, en establecimientos agrícolas declarados en el Registro Único de la Tierra (RUT), opten por adherirse al presente sistema de compensación.

#### LEY DE LAS PARTES

Artículo 3º.-

Las partes contratantes se someten a las disposiciones del presente reglamento y sus eventuales modificaciones, así como a toda reglamentación dictada por la Provincia de Mendoza, a través de la Dirección de Contingencias Climáticas (DCC) -en adelante, la autoridad de aplicación-, organismo dependiente del Ministerio de Producción, que ejerce funciones de autoridad de aplicación y control, conforme a lo establecido por Ley N.º 4438, Ley N.º 9501, Decreto N.º 1624/12 y Decreto N.º 2162/12.

#### PERIODO DE COBERTURA

Artículo 4º.-

El inicio de la cobertura se contará desde las cero (00:00 hs) horas del día quince (15) de septiembre del 2025. En tanto que, la finalización de la cobertura se verificará desde las veintitrés horas cincuenta y nueve minutos (23:59 hs) del día treinta y uno (31) de mayo de 2026; o cuando el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los frutos hayan alcanzado la madurez de recolección para cada especie o variedad; o en el momento en que se haya superado el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la recolección de los frutos o producción normal comercializable de los cultivos compensables, lo que ocurra primero.

La inspección previa de los cultivos bajo cobertura es facultad del Ente Fiduciario y/o de la Autoridad de Aplicación, quien en el caso de efectuarla asumirá el respectivo costo de la misma. La inspección previa

no generará ninguna limitación respecto del inicio y/o monto de la cobertura.

## ADHESIÓN

### Artículo 5°.-

Se considerará contratista adherido a aquellos mencionados en el Artículo 2º, que hayan cumplido, en tiempo y forma, con el aporte en su totalidad.

\*Para poder ingresar y obtener la boleta que le permita realizar el pago, deberá inscribirse cada temporada en el Sistema de Contratistas, informando como declaración jurada sus datos como así también el cultivo y la superficie trabajada según Contrato homologado y vigente, en los establecimientos inscriptos en el RUT al 31 de mayo de cada año, y sus respectivas prórrogas. Con el registro en el sistema se verá reflejado el Establecimiento Agrícola trabajado por el Contratista en adelante EAC, el que contará con información necesaria para el funcionamiento del Sistema de compensación.

## ADHESIÓN PLENA

### Artículo 6°.-

Se considera contratista adherido a aquellos definidos en el artículo 2.º que hayan abonado la cuota de adhesión (primera cuota) dentro de los plazos establecidos por el presente reglamento, y que se encuentren debidamente inscriptos en el Registro del Uso de la Tierra (RUT-SIA).

El contratista, deberá cumplir en tiempo y forma con el pago de las cinco (5) cuotas estipuladas, a fin de que su adhesión se considere perfeccionada.

## MODALIDAD DE PAGO-APORTES

### Artículo 7°.-

El aporte podrá abonarse, en cinco (5) cuotas consecutivas, con los siguientes vencimientos: la primera, el treinta y uno (31) de octubre de 2025, inclusive; la segunda, el veintiocho (28) de noviembre de 2025, inclusive; la tercera, el treinta (30) de diciembre de 2025, inclusive; la cuarta, el treinta (30) de enero de 2026, inclusive; y, la quinta, el veintisiete de febrero del 2026, inclusive.

El productor deberá dar cumplimiento íntegro del aporte, siendo obligatorio el pago total dentro de los plazos establecidos, bajo apercibimiento de pérdida de derechos, conforme a lo previsto en el presente reglamento.

## INCUMPLIMIENTO-MORA

### Artículo 8°.-

El contratista que no haya dado cumplimiento, en tiempo y forma, con el pago de la segunda, tercera, cuarta o quinta cuota, incurrirá en mora automática por el vencimiento del plazo estipulado sin necesidad de notificación alguna. Operada la mora, la Autoridad de Aplicación establecerá un mecanismo de cobro que incluirá un interés compensatorio del ciento veinticinco por ciento (125%) de la tasa activa nominal anual de la cartera de créditos del Banco de la Nación Argentina.

La mora en el pago de la segunda, tercera, cuarta o quinta cuota provocará la suspensión del derecho a favor del beneficiario. El beneficiario no tendrá derecho a reclamo por cualquier pérdida o daño ocurrido durante el periodo de cobertura.

Si la mora en el pago se extiende por un plazo superior a treinta (30) días corridos, se producirá la caducidad del derecho para la temporada en curso, sin posibilidad de repetición de los pagos efectuados.

La cuota de adhesión (primera cuota) vencerá automáticamente al cumplirse el plazo establecido en el artículo 6°, generando la caducidad del derecho. No obstante, el Comité Ejecutivo del FCA, a instancia de la Autoridad de Aplicación, podrá prorrogar el plazo de adhesión y el esquema de cuotas para que la adhesión se considere plenamente configurada. Asimismo, podrá, motivadamente, resolver adhesiones excepcionales y programas de regularización de cuotas.

El contratista adherente reconoce y acepta que la mora automática y la pérdida retroactiva de la cobertura constituyen condiciones esenciales del presente programa.

#### CLÁUSULA DE ESTABILIDAD

Artículo 9°.-

El Ente Fiduciario actualizará los montos de la segunda, tercera, cuarta y quinta cuota conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC) determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC). Asimismo, si operara mora en el pago de cualquiera de estas cuotas, se aplicará el mismo índice para el cálculo correspondiente.

#### DAÑO COMPENSABLE

Artículo 10°.-

Entiéndase por daño compensable al daño causado por incidencia directa y exclusiva del granizo y/o heladas tardías o primaverales, que afecte los frutos logrados o la producción comercializable de los cultivos declarados por el productor adherido mediante declaración jurada en el RUT-SIA (Decreto Ley N.º 4438), y que sean compensables conforme a lo establecido en el presente reglamento, aun cuando concurren otros fenómenos meteorológicos, causas fisiológicas, enfermedades o plagas, a cuyos efectos serán descontados.

#### LÍMITES. HELADAS TARDÍAS O PRIMAVERALES.

Para el caso de las heladas tardías o primaverales operará un límite de hasta treinta (30) hectáreas por contratista (identificado bajo un mismo número de CUIL/CUIT), sumados todos los EAC cuyos daños ponderados sean iguales o superiores al 50%.

Asimismo, los daños provocados serán compensados de acuerdo a la superficie trabajada por el contratista en todos los EAC, aun cuando concurren con otros fenómenos meteorológicos, descontando los daños causados por cualquier otro evento, como daños físicos, enfermedades o plagas, etc.

#### CULTIVOS COMPENSABLES

Artículo 11°.-

Quedan comprendidos como cultivos compensables, los siguientes:

1. Cultivos de vides y/o frutales implantados y en plena producción en la Provincia de Mendoza, debidamente declarados en el RUT-SIA.

#### DENUNCIA DEL ACCIDENTE CLIMÁTICO

Artículo 12°.-

El productor deberá realizar la denuncia del siniestro sufrido ingresando a la página del RUT-SIA (<https://sia.mendoza.gov.ar>) con su usuario, dentro de los plazos preestablecidos en el presente reglamento. En caso de impedimento, podrá dirigirse a las delegaciones de la Dirección de Contingencias Climáticas (DCC) más próximas para efectivizar la solicitud.

El personal designado por la Autoridad de Aplicación en las Delegaciones y/o Centros Receptores correspondientes a cada oasis productivo, previa habilitación de distritos, coadyuvará al productor en la presentación de la denuncia.

El productor deberá efectuar la denuncia del siniestro dentro de los siguientes plazos:

1. Helada: luego de VEINTE (20) días corridos, contados desde el día siguiente de producida la contingencia, el productor cuenta con un plazo de DIEZ (10) días hábiles para realizar la denuncia de la contingencia;
2. Granizo: a partir del día siguiente a la tormenta, el productor cuenta con DIEZ (10) días hábiles para realizar la denuncia de la contingencia.

El contratista adherido perderá el derecho a ser compensado si el productor, deja de cumplir con realizar la denuncia del siniestro en los plazos supra detallados.

\*El plazo para la recepción de la comunicación del accidente climático, para el caso de heladas tardías o primaverales, se extiende por un período de espera de VEINTE (20) días corridos a partir de la fecha de ocurrencia del accidente climático, para comenzar a considerar los diez (10) días hábiles administrativos determinados ut supra, en atención a que la manifestación y evolución de los síntomas de los daños producidos por las heladas, necesitan de un mayor tiempo para su correcta identificación y valoración.

El productor está obligado a suministrar al Ente Fiduciario y/o a la Dirección de Contingencias, a requerimiento de cualquiera de ellos o de ambos, la información necesaria para verificar el accidente climático y/o la extensión de la prestación a su cargo, así como a permitir las indagaciones que resulten necesarias para tales fines.

## CARGAS DE LOS CONTRATISTAS ADHERIDOS

Artículo 13°.-

Los contratistas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Encontrarse inscripto en el RUT-SIA, mantenerlo actualizado y cumplir con todas las reglamentaciones exigidas por la Dirección de Contingencias Climáticas.
2. Declarar todos los cultivos en el RUT-SIA y mantenerlo actualizado en el Sistema Contratista (en caso de que al momento de la tasación la información no se encuentre actualizada, las compensaciones serán liquidadas sobre el número de hectáreas cultivadas declaradas al RUT-SIA y adheridas, o el número de hectáreas efectivamente cultivadas y en producción, el que sea menor).
3. Efectuar el aporte que le corresponda al Fondo Compensador Agrícola, en tiempo y forma.
4. Realizar en el cultivo declarado todos los trabajos que sean necesarios para impedir el estado de abandono al que se refiere el presente.
5. Efectuar la denuncia en los plazos previstos.
6. Permitir el acceso irrestricto al experto perito tasador designado por el Ente Fiduciario y/o la DCC.

7. No permitir daños por la entrada de ganado u otros animales al área cultivada cubierta, como cualquier agente externo que pudiese afectar los cultivos.

8. Antes de la verificación del daño, si no cuenta con el consentimiento del Ente Fiduciario, únicamente podrá realizar sobre los frutos afectados aquellos cambios que no pueden postergarse según las normas de una adecuada explotación. Cuando indefectiblemente deba iniciar la recolección de los frutos, deberá comunicar con un plazo de CINCO (5) días de preaviso a la Dirección de Contingencias Climáticas.

9. Cuando haya existido necesidad imperiosa de comenzar la recolección de frutos del área asegurada y esta sufra un siniestro cubierto, se debe seguir con la labor, previendo no recolectar a modo de muestra, posibilitando la verificar el siniestro y los daños producidos;

10. En este caso se deberán dejar muestras bien distribuidas en cada cuartel o cuadro de cultivo afectado, permitiendo determinar la superficie y el daño por el siniestro, tomando como referencia un vértice del o los cuarteles (noroeste, noreste, suroeste o sureste) especificando el número de hilera y planta dentro de la misma a partir del lugar donde comienzan la/s planta/s dejadas como muestra en cultivos perennes-vid y frutales.

11. En vid (independientemente del sistema de conducción) y frutales, el número de muestras estará determinado por la cantidad de hileras del cuartel o cuadro. Hasta 50 (cincuenta) hileras, 6 (seis) plantas bien distribuidas (no pudiendo ser cabeceras, y a partir de la tercera hilera). De 51 (cincuenta y una) a 100 (cien) hileras, 9 (nueve) plantas (no pudiendo ser cabeceras, y a partir de la tercera hilera). Más de 100 (cien) hileras, 12 (doce) plantas bien distribuidas (no pudiendo ser cabeceras, y a partir de la tercera hilera).

12. Poner a disposición de los expertos que designe el Ente Fiduciario los medios necesarios que resulten convenientes para verificar y determinar los daños. Deberá presenciar dicho procedimiento o designar a un referente autorizado o experto que lo represente a tal efecto, con facultades para suscribir el acta correspondiente. En caso de disconformidad con la tasación, subsiste la obligación de conservar la muestra en las mejores condiciones posibles, sin alteraciones.

## VERIFICACIÓN DEL ACCIDENTE CLIMÁTICO

### Artículo 14°.-

El Ente Fiduciario, a través de los peritos tasadores, procederá a la verificación del siniestro y a la tasación del daño correspondiente a cada cultivo asegurado y no asegurado declarado en el RUT-SIA en función del estado fenológico del cultivo afectado y conforme a lo estipulado en el Reglamento General de Tasaciones aprobado mediante Res. 22-DCC-2025 (ACTO-2025-05857902-GDEMZA-DACC#MEIYE).

La tasación deberá realizarse dentro del plazo de TREINTA (30) días hábiles contados desde la recepción de la denuncia presentada por el productor. La ejecución de esta tarea quedará supeditada a la disponibilidad operativa de peritos tasadores y al volumen de solicitudes recibidas.

El Ente Fiduciario podrá realizar tantas verificaciones como estime necesarias para una adecuada tasación del daño, así como designar a uno o más expertos que lleven adelante las indagaciones pertinentes

## TASACIÓN DE DAÑOS

### Artículo 15°.-

La valuación de los daños en las parcelas o bloques de tasación se realizará de acuerdo al "Reglamento

General de Tasaciones“ y su “Manual de Procedimientos para normas de peritación, sistema de supervisión y liquidación de honorarios de peritos tasadores”, reglado por la DCC mediante Res. 22-DCC-2025 (ACTO-2025-05857902-GDEMZA-DACC#MEIYE), o la que en el futuro la reemplace.

## CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN

### Artículo 16°.-

No son compensables y quedan excluidas de la cobertura del Fondo Compensador Agrícola, aun cuando hayan sido incluidas en el RUT-SIA, las siguientes producciones:

1. Las de parcelas destinadas a experimentación o ensayo, tanto de material vegetal como de técnicas o prácticas culturales.
2. Cultivos bajo cubierta o invernadero.
3. Las de parcelas que se encuentren en estado de abandono.
4. Los semilleros y/o viveros o almacigueras.
5. Cultivo forestal.
6. Las producciones correspondientes a huertos familiares.
7. Las destinadas al autoconsumo.
8. Especies Asegurables que aún no entren en producción, según “Reglamento General de Tasaciones”, Res.24/2024 (cultivos en asiento).
9. Cultivos que presenten vecería al momento de verificación de daño.
10. Los cultivos y superficies declarados con posterioridad al cierre de cada año o fecha determinada por la autoridad de aplicación.

Cultivos con superficie mínima de tasación: se ha establecido un límite inferior de tasación en cuanto a la superficie de los distintos cultivos. Los cuadros de cultivos que se encuentren en las propiedades por debajo de los límites que se indican a continuación, podrán estar en el RUT-SIA como de “consumo propio” o no, pero NO se tasaran.

- Vid
- Conducción en espaldero, 4 hileras o menos de 0.10 ha (1000 m<sup>2</sup>)
- Conducción en parral, 3 hileras o menos de 0.10 ha (1000 m<sup>2</sup>)
- Frutales
- Plantas medianas o normales de carozo y pepita, incluidos damasco, nogal, granado, menos de 40 plantas (5m x 5m), o menos de 0,10 ha (1000 m<sup>2</sup>)
- Plantas grandes de damasco, nogal, castaño y olivo, menos de 10 plantas (10 m x 10 m) o menos de 0.10 ha (1000 m<sup>2</sup>)
- Trincheras de membrilleros, menos de 200 metros lineales o menos de 0.10 ha (1000 m<sup>2</sup>).
- Cultivos que no estén declarados en el Contrato de Vid y/o Frutales homologado por la Subsecretaría de Trabajo, vigente para la temporada presente.

## CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN - LIQUIDACIÓN

### Artículo 17°.-

El monto de la compensación se abonará en función de sus registros en el Sistema de Contratistas declarados, previo al comienzo de la temporada agrícola y que, una vez evaluado el daño en el/los EAC afectados.

La compensación será equivalente al monto asegurado multiplicado por el porcentaje de daño determinado para cada cultivo (conforme Cláusula 10), siempre que el porcentaje de daño del cultivo sea igual o superior al CINCUENTA POR CIENTO (50%).

En caso de registrarse más de un siniestro sobre la misma unidad asegurada durante el período de cobertura, los daños se consolidarán y se compensarán mediante un único pago, de acuerdo con las fechas estipuladas en los párrafos subsiguientes de esta cláusula.

Para lograr esta unificación, el daño correspondiente a un segundo o ulterior siniestro se calculará sobre la producción remanente no afectada por el o los anteriores. De este modo, el daño total del período será ponderado en función de cada evento climático, determinándose un único porcentaje de daño consolidado sobre el que se efectuará el cálculo de la compensación final.

La ponderación del daño se hará teniendo en cuenta a todos los Establecimientos Agrícolas trabajados por el Contratista (EAC), cuyos daños por propiedad sean iguales o superiores al 50% de daño.

#### PLAZO PARA PRONUNCIARSE SOBRE EL DERECHO DEL CONTRATISTA ADHERIDO-PAGO DE COMPENSACIÓN

Artículo 18°.-

La compensación por los accidentes climáticos será abonada por el Ente Fiduciario a los contratistas adheridos en un plazo que como máximo se extenderá hasta el treinta y uno (31) de julio de cada año, una vez finalizada la temporada agrícola. Los pagos se realizarán a las cuentas únicas bancarias declaradas por cada contratista. Las mismas deberán estar a nombre del contratista adherido.

#### CLÁUSULA DE ESTABILIDAD DE LA COMPENSACIÓN- ACTUALIZACIÓN

Artículo 19.-

La compensación se actualizará conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC). A tal efecto, el Ente Fiduciario calculará dicha compensación según el índice determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), de acuerdo con las fechas preestablecidas en el artículo N.º 17.

En caso de que la compensación devengada no sea percibida por el contratista-beneficiario en las fechas estipuladas, por causas imputables al Ente Fiduciario, la misma se actualizará, conforme al método establecido en el presente, hasta la fecha efectiva de cobro.

El Ente Fiduciario se exime de toda responsabilidad por la falta de percepción de la compensación cuando ésta derive, directa o indirectamente, de hechos, omisiones o conductas atribuibles al contratista-beneficiario, incluyendo —sin limitación— supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, así como cualquier incumplimiento, error, negligencia o demora en el cumplimiento de los requisitos, condiciones o trámites exigidos por el Ente Fiduciario y/o la autoridad de aplicación para el cobro.

#### PERITAJE EN DIVERGENCIA

Artículo 20.-

En caso de disconformidad con el procedimiento de tasación, el productor o su representante podrá impugnarlo mediante nota escrita, en la que deberá consignar los datos identificatorios del inmueble y los

fundamentos de su oposición. Dicha impugnación deberá ser presentada ante la Autoridad de Aplicación (DCC) dentro del plazo perentorio de CINCO (5) días hábiles contados a partir de la fecha de realizada la tasación..

Recibida la impugnación, la Dirección de Contingencias Climáticas (DCC) designará un profesional (perito tasador) para efectuar una nueva tasación dentro de los DIEZ (10) días corridos posteriores a la toma de conocimiento. Esto se ajustará a la disponibilidad de peritos tasadores y demanda de pedidos de tasación realizados.

El acta de tasación de daño que emita el profesional designado tendrá carácter definitivo.

En aquellos casos en que, por razones fundadas, no pueda llevarse a cabo la tasación, la DCC establecerá -a través del equipo técnico de su Subdirección de Emergencia Agropecuaria- un mecanismo alternativo para estimar los daños ocasionados por fenómenos climáticos.

Artículo 20° bis.-

En caso de que el productor o su representante se negara a firmar el acta de tasación "in situ", el perito tasador dejará constancia de ello. La DCC procederá a notificar el acta al productor en su domicilio legal o electrónico constituido, informando los plazos y los medios para impugnar en caso de disconformidad.

El plazo para impugnar ante la DCC es de CINCO (5) días hábiles administrativos contados desde el día hábil siguiente a la recepción de la notificación.

Recibida la impugnación, la DCC dispondrá una nueva tasación designando a tales fines un perito, quien realizará una nueva inspección. El acta de tasación de Daño que este extienda tendrá el carácter de definitiva.

En los casos en que no pueda efectuarse la tasación, la DCC establecerá, a través del equipo técnico de su Subdirección de Emergencia Agropecuaria, el mecanismo alternativo para estimar los daños producidos como consecuencia de fenómenos climáticos.

## EXCLUSIONES DEL FONDO COMPENSADOR AGRÍCOLA

Artículo 21°

Los interesados en los programas de compensación que ofrece el FCA podrán adherirse únicamente a uno de ellos. La adhesión a un programa implica la exclusión automática de los demás.

Aquellos que, a pesar de esta restricción, hayan adherido a más de un programa, perderán la cobertura de granizo, heladas o ambas, según la elección manifestada al momento de actualizar sus datos en el RUT-SIA, y conforme al entrecruzamiento de información realizado por la autoridad de aplicación.

## RETICENCIA

Artículo 22°.-

Toda declaración falsa o reticencia sobre circunstancias conocidas por el productor, incluso si fue hecha de buena fe, que a juicio del perito tasador hubiera impedido la cobertura o modificado sus condiciones, y previa comprobación por parte del Ente Fiduciario del verdadero estado de los hechos, anula el derecho al beneficio de la compensación por el daño.

## ABANDONO

Artículo 23°.-

El productor adherido no puede hacer abandono de la plantación afectada por el accidente climático.

Será considerada en estado de abandono, a juicio del experto o Perito Tasador, la explotación cuyos cultivos se encuentren en algunas de las siguientes situaciones:

1. Faltante injustificado de más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del número de plantas con el cual fue implantado el cultivo.
2. Fallas graves en la estructura de sostén de los cultivos que lo requieran.
3. Faltas evidentes de las labores culturales mínimas para cada clase de cultivo, que hayan causado una notoria disminución en la capacidad productiva, al momento de la verificación. Cuando esta disminución de la capacidad productiva resulte permanente se consignará en observaciones "ABANDONADO" debiendo el productor modificar el RUT-SIA, quedando facultada la DCC para dar de baja de oficio dicho cultivo del RUT-SIA.

Cuando la disminución de la capacidad productiva del cultivo, esté producida por factores anteriores a la contingencia, que puedan revertirse con posterioridad (déficit hídrico, etc.) se consignará en observaciones "SIN PRODUCCIÓN".

#### CADUCIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y CARGAS

Artículo 24°.-

El incumplimiento del contratista adherido de las obligaciones y cargas impuestas por el presente reglamento, atribuible a su culpa o negligencia, dará lugar a la caducidad de sus derechos.

#### GASTOS NECESARIOS PARA VERIFICAR Y LIQUIDAR

Artículo 25°.-

Los gastos necesarios para verificar el accidente climático y liquidar el daño compensable están a cargo del Ente Fiduciario, siempre y cuando no hayan sido causados por indicaciones inexactas del productor adherido.

Se dispondrá de un tope de cinco (5) peritajes a cargo del Ente Fiduciario por temporada agrícola, excediendo este límite quedará a cargo del productor adherido.

#### PRENDA

Artículo 26°.-

Cuando el acreedor prendario con registro le hubiera notificado al Ente Fiduciario la existencia del gravamen sobre el bien con cobertura del Fondo Compensador Agrícola, el Ente Fiduciario no pagará la compensación sin previa noticia al acreedor para que formule oposición dentro de los SIETE (7) días hábiles, desde que ella resulte exigible. Formulada la oposición y en defecto de acuerdo de partes, el Ente Fiduciario consignará judicialmente la suma debida.

#### DOMICILIO PARA DENUNCIAS Y DECLARACIONES

Artículo 27°.-

Las denuncias, declaraciones y comunicaciones previstas en este reglamento serán recibidas por el Ente Fiduciario en las Delegaciones de la Dirección de Contingencias Climáticas o en los domicilios electrónicos oficiales correspondientes. Por su parte, las comunicaciones dirigidas al productor adherido se realizarán al domicilio legal-electrónico que éste haya declarado al momento de su inscripción o actualización en el RUT-SIA.

## CÓMPUTO DE LOS PLAZOS

### Artículo 28°.-

Todos los días indicados en el presente reglamento se computarán corridos, salvo que expresamente se hubiera manifestado lo contrario.

## PRESCRIPCIÓN

### Artículo 29°.-

Las acciones fundadas en el presente reglamento prescriben en el plazo de TRES (3) años, computado desde que la correspondiente obligación es exigible. Los actos del procedimiento establecido por la ley o el presente reglamento para la liquidación del daño, interrumpen la prescripción para el cobro de la compensación.

## PRÓRROGA DE JURISDICCIÓN

### Artículo 30°.-

Las partes fijan domicilio en el exordio del presente reglamento. Toda controversia judicial que se plantee entre el productor adherido y el Ente Fiduciario, que no hubiera sido resuelta en las instancias administrativas, con relación al presente reglamento, serán dirimidas ante los Tribunales competentes de la Provincia de Mendoza, con renuncia a cualquier otro que pudiere corresponderles, incluso el federal.

### Artículo 31°.-

Si la controversia judicial fuera deducida por un productor adherido o en su contra, el Ente Fiduciario se someterá a los Tribunales Ordinarios que sean competentes en los ámbitos territoriales donde se ubiquen las unidades productivas cuya cobertura sea causa del litigio.

## NOTIFICACIÓN DE INCORPORACIÓN

### Artículo 32°.-

El Ente Fiduciario y la autoridad de aplicación (DCC), a través de sus páginas web, pondrán a disposición de los contratistas inscriptos en el RUT-SIA las boletas de pago, previo al inicio de la temporada agrícola 2025/2026. La información contenida en la boleta será según los datos declarados por éste antes del inicio de cada temporada.

Asimismo, los organismos citados publicarán el presente Reglamento a través de los medios que estimen convenientes y tengan mayor difusión.

## BOLETA DE PAGO

### Artículo 33°.-

Las boletas de pago deberán contener como mínimo los siguientes datos:

1. Periodo agrícola.
2. Monto de cuota de aporte
3. Fecha de vencimiento de cuota.
4. Vigencia del beneficio de compensación.
5. Nombre y apellido del contratista -individual- y CUIL
6. Accidentes climáticos cubiertos.
7. Tipo y superficie de cultivos compensables declarados antes del inicio de la temporada

#### INFORMES

##### Artículo 35°.-

El Ente Fiduciario deberá presentar a la Autoridad de Aplicación, al finalizar los pagos de las compensaciones por daño, informe pormenorizado de la temporada, en el cual conste el monto abonado, superficie y número de RUT-SIA de cada uno y de la totalidad de los productores adheridos y que hayan resultados compensados.

#### MODIFICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO

##### Artículo 36°.-

El contenido del presente reglamento podrá ser modificado por decisión del Comité Ejecutivo, para adaptarlo a circunstancias o condiciones que se presenten en el transcurso de la ejecución de la operatoria.-

#### DEFINICIONES

Las siguientes expresiones se utilizarán en el presente reglamento conforme los significados que se indican para cada una de ellas:

- Aporte: es la suma de dinero que tiene que abonar el productor, previamente inscrito en el RUT-SIA, al Fideicomiso Fondo Compensador Agrícola, para ser considerado adherido y resultar beneficiario de la compensación por daños.
- Contratistas adheridos: Son los sujetos que cumplen con las condiciones establecidas en el presente reglamento, y a quienes va destinada la compensación.
- Contratistas: "Se considera "contratista de viñas y frutales" a la persona que, en forma individual o en su núcleo familiar, trabaja personalmente en el cuidado y cultivo de dichas especies en el mismo, percibiendo como contraprestación la retribución que más adelante se determina." (Art. 1 LEY N° 20.589)
- Contrato de Vid y Frutales: Es el contrato entre el propietario y el contratista de viñas y frutales, homologado por la Subsecretaría de Trabajo y Empleo de la Provincia de Mendoza.
- Cultivos Compensables: la información proporcionada por los productores adheridos en la declaración jurada de Inscripción en el Registro del Uso de la Tierra de Mendoza (Decreto Ley N° 4.438), RUT-SIA.
- Cereales para forraje: se consideran aquellas que, aunque sean utilizadas para consumo propio, respondan a Maíz Forrajera Anual y/o Maíz para Grano.
- Comité Ejecutivo: es el órgano integrado por representantes del Ministerio de Producción, que tiene a su cargo las funciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso.

- **Compensación:** es la que establezca el Comité Ejecutivo por hectárea de cultivo en producción declarada en el RUT-SIA. La compensación se determinará por hectárea de cultivo dañado al 100%. Para la temporada 2025/2026 la compensación establecida es de pesos DOSCIENTOS MIL con 00/100 (\$200.000,00), para vid y frutales.
- **Contrato de Fideicomiso o Contrato:** es el Contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo Compensador Agrícola suscrito en fecha 02 de octubre de 2012; y sus correspondientes addendas.
- **Cultivos compensables:** Cultivos de vides y frutales implantados en plena producción en la Provincia de Mendoza declarados en el Sistema de Contratistas en el Registro Permanente del Uso de Tierra de Mendoza (Decreto Ley N° 4438).
- **Daño compensable:** El Ente Fiduciario compensará al productor adherido, el daño causado por la incidencia directa y exclusiva del granizo y/o heladas tardías o primaverales, a los frutos logrados o producción comercializable de los cultivos cubiertos, aun cuando concorra con otros fenómenos meteorológicos, causas fisiológicas, enfermedades o plagas, para lo cual estos deberán ser descontados.
- **Daño por heladas tardías o primaverales:** se considerarán todos los daños causados por heladas tardías o primaverales de tipo de las “heladas por radiación” y las “heladas de advección en sentido restringido” (Burgos J. J. – Las Heladas en la Argentina - p.83 a 86 – INTA – 1963). También se incluye en la cobertura a las denominadas “heladas de advección en sentido clásico” y las “heladas mixtas” (Burgos J. J. – Las Heladas en la Argentina – p.83 a 86 – INTA – 1963) de tipo general y que afecten al macroclima. **EXCLUSIÓN DE HELADAS:** quedan excluidas de la cobertura las denominadas “heladas tempranas” que se producen al fin del verano – principios de otoño en la región.
- **Daño:** Se considerará daño, exclusivamente, a toda pérdida parcial o total en cantidad o porcentaje del número de frutos o producción comercializable del cultivo cubierto, no referidas a las pérdidas de calidad, como consecuencia de una contingencia adversa de granizo y/o de heladas.
- **Establecimiento agrícola:** es cada inmueble rural registrado en el Registro Permanente del Uso de Tierra de Mendoza (Decreto Ley N° 4438) dedicado a la producción, reproducción y/o comercialización primaria, en forma directa o indirecta de productos agrícolas, independientemente de la condición de tenencia del predio utilizado para la obtención de los mencionados productos, con el fin de obtener un beneficio económico.
- **Establecimiento Agrícola trabajado por el Contratista (EAC):** La porción, con detalle de cultivo y superficie, que el contratista declare en el Sistema de Contratistas de cada inmueble rural registrado en el Registro del Uso de Tierra de Mendoza (Decreto Ley N° 4438) dedicado a la producción, reproducción y/o comercialización primaria, en forma directa o indirecta de productos agrícolas, independientemente de la condición de tenencia del predio utilizado para la obtención de los mencionados productos, con el fin de obtener un beneficio económico.
- **Experto:** Perito tasador de daños, Ingeniero Agrónomo inscripto en el Consejo Profesional de Ingenieros y Geólogos de Mendoza, con la matrícula provincial habilitada al día, inscripto en el Registro de Peritos Tasadores establecido por el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1953/04, o norma legal que en el futuro la reemplace, capacitado y habilitado por la DCC.
- **Fiduciante:** es la Provincia de Mendoza, a través del Ministerio de Producción.
- **Fiduciario:** es Mendoza Fiduciaria S.A.
- **Fruto dañado compensable por granizo:** Es todo aquel que presenta una lesión en forma de contusión o laceración típica causada por efecto de un golpe de granizo y/o aquel fruto que, por igual causa, no esté adherido al pedúnculo y haya caído de la planta al suelo, o haya sido destruido parcial o completamente, aun estando adherido a la planta por efecto del granizo y/o que haya perdido la aptitud para su consumo en fresco o industrialización.
- **Fruto dañado compensable por heladas tardías o primaverales:** Es toda pérdida o degradación que se produce en la producción normal comercializable del vegetal como consecuencia de las heladas.
- **Frutos logrados:** son aquellos frutos o partes vegetales comestibles que configuren la cosecha del cultivo o producción normal comercializable del vegetal.

- Granizo: Precipitaciones sólidas de agua que produzcan lesiones en los frutos o caídas de las plantas que los soportan, en los cultivos compensables.
- Helada: temperaturas mínimas tan bajas y de duración tan prolongada, al punto de que provoquen daños o pérdidas totales o parciales que impidan la comercialización de los frutos comercializables de los cultivos compensables.
- Normas de Peritación Básicas: son las líneas básicas de actuación, dictadas por la DCC, Resolución 22-DCC-2025 (ACTO-2025-05857902-GDEMZA-DACC#MEIYE) y sus modificatorias, que deben tener en cuenta los Expertos Peritos Tasadores, al momento de evaluar, "in situ", los Daños Compensables en los cultivos (reglamento general de tasaciones).
- Operatoria: es el procedimiento instrumentado por el Ministerio de Producción de la Provincia de Mendoza, que será llevado a cabo por el Fiduciario del "Fideicomiso de Administración del Fondo Compensador Agrícola", en colaboración con la Dirección de Contingencias Climáticas, de conformidad con lo establecido en respectivo contrato de Fideicomiso y el presente Reglamento.
- Sistema de Contratistas: Software de registro de contratistas, cultivos y superficies, vinculado a la información en el Registro de Uso de la Tierra en el cual el registrante puede ingresar los datos personales, el cultivo y superficie trabajado por el mismo, que debe ser coincidente con el Contrato de Viña y Frutales homologado para la temporada. El sistema cuenta con un control de datos referido a la superficie a adherir, entre el o los contratistas de la propiedad no puede superar la declarada en el RUT.
- Suma compensable: La suma a compensar por hectárea o base de compensaciones multiplicada por la superficie implantada de cada uno de los cultivos cubiertos de la unidad registrada, expresada en HECTÁREAS (has), por el porcentaje de daño evaluado por el experto.
- Sumas máximas compensables por hectárea: El importe que resulta de la Base de compensaciones para la aplicación de una cobertura a los productores adheridos, contra el daño producido por el Granizo y/o Heladas, en cultivos bajo riego de la Provincia de Mendoza, expresadas en PESOS POR HECTÁREA (\$/ha) al cien por ciento (100%).
- Temporada agrícola: se considera al período comprendido entre el 15 de septiembre de un año y el 31 de mayo del año siguiente.
- Unidad compensable: cada uno de los establecimientos agrícolas linderos o no que, pertenecientes a un mismo productor adherido, tengan implantados al menos uno de los cultivos descritos como cubiertos por el presente reglamento.

**DETALLE DE APORTES**

1. a) Cuadro de detalle de aportes por ha, temporada 2025-2026 (Ajustables por IPC):

	CENTRO Y NORTE	ESTE	SUR
VID Y FRUTALES	\$8.200	\$10.300	\$12.300

**DETALLE DE COMPENSACIÓN**

SUMA MÁXIMA COMPENSABLE POR HA, TEMPORADA 2025-2026 (Ajustables por IPC):

CULTIVO	COMPENSACIÓN BASE (\$/HA AL 100% DAÑO)
VID, FRUTALES	\$ 200.000

S/Cargo

22/09/2025 (1 Pub.)

(\*)

EX-2025-01251878-GDEMZA-IGS#MSEG, Que atento al Expediente en Trámite seguidamente se le hace saber al administrado de lo siguiente: Que deberá presentarse a prestar declaración indagatoria para el día Miércoles 17/09/2025 a las 12:30 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sita en calle San Martín 1027 de la Ciudad de Mendoza. Hágase saber que el día hábil inmediato

posterior al de la citación, empezara a correr el plazo establecido por el artículo 120 de la Ley 6722, el cual consiste en 5 (cinco) días hábiles para la presentación de prueba de descargo que deberá ser presentado al correo electrónico mentradasigs@mendoza.gov.ar. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa, lo dispuesto por el Directorio de Inspección General de Seguridad en la MENDOZA, 19 DE AGOSTO DE 2.025 RESOLUCION N° 979/2025, caratulado: “El expediente Adjunto N° EX-2025-01251878-GDEMZA-IGS#MSEG caratulada: “AV FALTA GENERICA- ABANDONO DE SERVICIO AUXILIAR P.P GOMEZ PEREZ KEVIN ALEXANDER 37.648.828”, donde resulta involucrado el AUXILIAR (2016-02-05) P.P GOMEZ PEREZ KEVIN ALEXANDER 37648828, correo oficial kgomez.seg@mendoza.gov.ar, con situación de revista Pasiva - Licencia Extraordinaria Razones Particulares ultimo domicilio conocido Barrio: SARMIENTO Mzna: C Casa: 02, VILLA HIPODROMO, GODOY CRUZ, MENDOZA y... CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones inician para fecha 18/02/2025, mediante la Resolución nro. 414/2025, de fecha 14/02/2024 firmado por la Sra. la Ministra de Seguridad y Justicia Mgter. María Mercedes. Rus, conforme el expediente EX 2024-00118016- GDEMZA-MESAENT#MSEGGENERAL, donde el Director de Capital Humano y Capacitación Cdor. Darío González, bajo Resolución 0130/24 del 30 de enero del 2024, autorizo al encartado a hacer uso de un (01) año de Licencia por Razones Particulares sin goce de haberes, a partir del 01/02/2024 y hasta el 30/01/2025, según lo establecido en el artículo 251 de la Ley 6722. Que a orden N° 03 luce, Resolución 0130/24, de fecha 30/01/2024, Expediente EX 2024-00118016-GDEMZA-MESAENT#MSEGGENERAL, donde del Director de Capital Humano y Capacitación Cdor. Darío González, quien otorga licencia por razones Particulares, sin goce de haberes, a partir del 01/02/2024 y hasta el 30/01/2025. Y dispuso el corte de haberes del funcionario a partir del 01/02/2024, según orden 22. Del citado expediente. Que a orden N° 05 luce, Resolución 414/2024 de fecha 14/02/2024, firmada por la Sra. la Ministra de Seguridad y Justicia Mgter. Mercedes Rus, resuelve pasar a situación de revista pasiva con retroactividad al 01/02/2024 al 30/01/2025, según lo dispuesto en Art. 68 Inc. 01 ley 6722. Que a orden N° 06 luce, Citación del encartado para fecha 03/01/2025, en el último domicilio conocido Barrio: SARMIENTO Mzna: C Casa: 02, VILLA HIPODROMO, GODOY CRUZ, MENDOZA. Donde no se lo ubica y desconocen del mismo. Conforme a lo actuado, surge acreditado por parte del efectivo policial, AUXILIAR (2016-02-05) P.P GOMEZ PEREZ KEVIN ALEXANDER 37648828, de los hechos que se exponen en las Actuaciones Administrativas está claramente que incurre en falta al Régimen Disciplinario Policial, toda vez que hace uso de una Licencia por razones particulares sin Goce de Haberes desde fecha 01/02/2024 hasta 30/01/2025. El cual no se hizo presente y no se reintegró al servicio efectivo al concluirse la misma, estando previamente notificado mediante Resolución Nro. 0130/2024; Luego para fecha 03/01/2025, informa Jefatura Departamental de Godoy Cruz, que se constituyó personal a sus órdenes, en el último domicilio conocido del encartado, donde se entrevista a un vecino, el cual desconoce del efectivo policial, sin aportar más datos. Constituyéndose de esta forma el abandono de servicio.- De las pruebas incorporadas resulta que el efectivo policial, AUXILIAR (2016-02-05) P.P GOMEZ PEREZ KEVIN ALEXANDER 37648828, habría transgredido “prima facie” lo dispuesto por el artículo 100° inciso 3° (Abandonar voluntaria y maliciosamente la prestación del servicio de seguridad sin causa justificada), en función con el artículo 8° primera parte y art. 43° inciso 3° todos de la Ley 6722/99. Por lo expuesto precedentemente, esta instrucción sumarial entiende que se debe proceder por intermedio del Directorio, y salvo vuestro mejor criterio, a ordenar la formal instrucción de Sumario Administrativo al efectivo policial antes mencionado.- RESUELVE: Artículo 1°: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al AUXILIAR P.P GOMEZ PEREZ KEVIN ALEXANDER 37648828 habría transgredido “prima facie” lo dispuesto por el artículo 100° inciso 3° (Abandonar voluntaria y maliciosamente la prestación del servicio de seguridad sin causa justificada), en función con el artículo 8° primera parte y art. 43° inciso 3° todos de la Ley 6722/99. Todo ello en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente resolución, y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2°: Designese Instructor Sumariante a: el DR. WALTER O. LIRA, DNI N°27.698.372 conforme lo dispone el art. 116 de la Ley 6722/99, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en el Capítulo V, Sección I, del citado cuerpo legal. Artículo 3°: Solicitar al MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA el pase a situación de REVISTA PASIVA del efectivo policial identificado en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 68 inc. 6° de la ley 6722/99, retroactivo al 31/01/2025.- Artículo 3°: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, al Director

General de Policía, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese. Que, por todo ello y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD EN USO DE LAS FACULTADES R E S U E L V E: Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO, en Sede de esta Inspección General de Seguridad, al efectivo policial identificado como Auxiliar P.P. VISAGUIRRE GODOY, Maximiliano Gastón, DNI Nro. 36.137.277, quién habría infringido con su accionar lo dispuesto en el Art. 100º inc. 03), En función con el Art. 8º Primera Parte, en concordancia con el Art. 43º inc.3) y 4), artículo 70, con el agravante del artículo 88 inciso 1) y 11) de la Ley 6722/99 y sus modificatorias, sujeto al artículo 99 del mismo cuerpo legal. Todo ello en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente Resolución, y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia la imputación.- Artículo 2º: Designese Instructor Sumariante al DR. WALTER LIRA, conforme lo dispone la Ley 6.722, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma.- Artículo 3º: Oficiese en forma de estilo al Sr. Director General de Policías y al Sr. Director de Capital Humano y Capacitación, sobre lo resuelto. Artículo 4º: Solicitar a la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia disponga el PASE A REVISTA del funcionario policial mencionado en el artículo 1º conforme las previsiones del Artículo 68 inciso 6 de la Ley 6722, con retroactividad al 26/08/2024.- Artículo 5º: Notifíquese al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución. Asimismo, se le informa que puede nombrar defensor administrativo a un profesional de la matrícula u Oficial retirado de las filas policiales y de ser asistido por él. Se le hace conocer al sumariado los modos de resolución del sumario prescriptos en el artículo 119 de la Ley 6722 en sus incisos a) (Solución de conflicto), c) (sumario abreviado inicial). Seguidamente se le hace saber que cumplido el plazo que se le otorga por el artículo 120 de la Ley 6722, si no existe un ofrecimiento de prueba de descargo, se procederá a lo establecido por el artículo 136 de la Ley 6722.- FDO. Dr. Walter Lira.-

S/Cargo

22-23-24/09/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA TERCERO, PODER JUDICIAL MENDOZA, SITO EN AVENIDA ESPAÑA 480, PISO 5º, ALA NORTE, CIUDAD, MENDOZA, EN AUTOS N°: 252.345 CARATULADOS: "PERON LUISA P/ SUCESIÓN" CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS DESCONOCIDOS O DE IGNORADO DOMICILIO DE LUISA PERON, DNI N°: 8.361.856, POR EL TERMINO DE TREINTA DÍAS A FIN DE QUE INICIEN EL JUICIO SUCESORIO DE LA MISMA, BAJO APERCIBIMIENTO DE DECLARAR LA APERTURA DE LA SUCESIÓN A INSTANCIA DEL TERCERO PETICIONANTE. FIRMADO. GUSTAVO BOULLADE. JUEZ.-

Boleto N°: ATM\_9222523 Importe: \$ 4050

22-25-30/09/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Dr. Marcos Krochik Juez de Familia y Violencia Familiar, perteneciente al GEJUAF CAPITAL PODER JUDICIAL DE MENDOZA, 1º Circunscripción Judicial, en autos 8067/ 2022/6F caratulados "RODRIGUEZ, JOVITA CONCEPCION C/FRACHIA, MARIELA. FRACHIA DIEGO DAVID, FRACHIA VALERIA YESICA P/ALIMENTOS URGENTES" hace saber a Diego David Frachia, D.N.I. N° 30.400.940, que se los ha declarado de ignorado domicilio en razón de haber fracasado el traslado de la demanda de fecha 5 de setiembre de 2022, y se notifica que ha sido demandado en estos autos y que cuenta con 5 días para presentar defensa, responder, presentar prueba y constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado y procesal electrónico; ello conforme decreto que dice: "Mendoza, 5 de Setiembre de 2022..Téngase presente lo expuesto, el derecho invocado y las pruebas ofrecidas. De la demanda de Alimentos, córrase TRASLADO a los demandados, María Soledad Frachia, Diego David Frachia, Valeria Yésica Frachia y Verónica Paola Frachia por el término de CINCO (5) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. Art. 3, 163 cc Ley 9120). NOTIFÍQUESE. ....Dr. Marcos Krochik Juez de Familia y Violencia

Familiar." Y el auto de información sumaria: "Mendoza; 21 de Febrero de 2025 Y VISTOS:..; CONSIDERANDO: I.- ..RESUELVE: 1)Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del C.P.C.C.yT, y en consecuencia bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al Sr. Diego David Frachia, D.N.I. N°30.400.940, por declarado de ignorado domicilio. 2)Ordenar se notifique edictalmente al accionado el traslado de la demanda de fecha 5 de setiembre de 2022, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial (art. 72 inc. IV del C.P.C.C.yT.) 3)Fecho, ordenar se de intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art.75 del C.P.C.C.yT. y 105 bis de la Ley Orgánica de Tribunales...Dr. Marcos Krochik Juez de Familia y Violencia Familiar.."

Boleto N°: ATM\_9221523 Importe: \$ 16200  
22-25-30/09/2025 (3 Pub.)

(\*)

Tribunal de Gestión Asociada Cuarto, de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en N° 251.273, caratulados "ALTIERI GLADYS LIDIA Y OTROS C/ DE BARDESI SARA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a la demandada Sara De Bardesi y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de autos, de la sentencia dictada en autos a fs. 134, que en su fecha y resolutive dice: "Mendoza, 26 de Junio de 2.025".- RESUELVO: 1.- Hacer lugar a la acción interpuesta por la Sra. Gladys Lidia Altieri y los Sres. Gustavo Andrés Lier y Omar Alejandro Lier y, en consecuencia, declarar que los mismos han adquirido en condominio, en un 50 % a favor de la Sra. Altieri, y el 50 % restante a favor de los Sres. Gustavo Andrés Lier y Omar Alejandro Lier, en partes iguales, el inmueble sito en calle Lamadrid 2445 de Godoy Cruz, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz bajo el N° 5240, fojas 273, Tomo 49 E de Godoy Cruz, con una superficie de 377 m2, según plano de mensura apto para título supletorio obrante a fs. 4, que deberá inscribirse como primer título en el Registro de la Propiedad como adquirido por usucapión, el día 28/07/2017 (art. 1905 del C.C.C.N.). 2.- Ordenar que firme y ejecutoriada la presente resolución se oficie a los fines de su inscripción a la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia. 3.- Imponer las costas en el orden causado. 4.- Diferir la regulación de honorarios hasta que se aporten elementos estimativos en autos. 5.- Previo a oficiar, deberá acreditarse el pago de tasa de justicia, aportes y derecho fijo, efectuado en tiempo y forma de acuerdo al aforo que el interesado deberá gestionar ante cada organismo pertinente y a cuyo fin deberá solicitar en préstamo el expediente (art. 56 inc. IV del C.P.C.C.T.); y constar en autos la conformidad profesional de los letrados intervinientes (art. 30 L.A.) REGISTRESE. NOTIFIQUESE. DMFRR. FDO: CALLAFEL, María Paula. JUEZ.- Y que a fs. 137 se proveyó: "Mendoza 28 de Agosto de 2.025" "Notifíquese la sentencia de fs. 134 a la demandada Sara De Bardesi y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de autos, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario LOS ANDES por única vez (art. 72 del C.P.C.C. y T.)."- PV. FDO: FRECENTESE, Ester Anabel.-

Boleto N°: ATM\_9221562 Importe: \$ 6750  
22/09/2025 (1 Pub.)

(\*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada Tercero, Autos N° 318.030 caratulados "FLORES SAMUEL IRENEO C/ FLORES GUSTAVO HIPOLITO Y FLORES RODOLFO HERNAN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO". Para fs. 2 el Tribunal decretó: "Mendoza, 14 de Noviembre de 2023. Téngase al Dr. JORGE IVAN YOMA, abogado del foro, por presentado, parte y domiciliado en nombre y representación del Señor SAMUEL IRENEO FLORES a mérito de la ratificación acompañada De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFIQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelos puede extraerse de la página del Poder Judicial. Hágase saber a las partes que deberán denunciar dirección electrónica y matrícula profesional en la que se constituye domicilio procesal electrónico (art. 21 y 156 inc 1 del CCCyT). Asimismo, y a los fines facilitar la comunicación con el Tribunal, solicitar a las mismas denuncien

en autos número de teléfono de los profesionales y sus representados. Como se solicita cítese en garantía a RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, para que en el término de VEINTE DÍAS comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (21, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T y art. 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Sin perjuicio de la oportuna admisión de la prueba ofrecida OFÍCIASE como se solicita AL JUZGADO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO de la MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN, a fin de que remita en carácter de A.E.V. EXPTE N° N° 53572-J1A-2023 caratulados "FLORES SAMUEL IRINEO – FLORES GUSTAVO HIPOLITO P/ ACCIDENTE VIAL", originarino a partir del Acta Vial N.º 14084 originaria de la Municipalidad de Guaymallén, con fecha del 02/04/2023 12:30hs, ubicación: Sarmiento y Belgrano, a cargo de los inspectores Diego Ramirez y Federico Lallana; y la respectiva Acta de Siniestro vial; y AL CENTRO DE SALUD N° 14 P. MOLINA. Téngase presente que queda a cargo de la parte interesada la confección de oficios/cédulas y su envío en formato Word, de conformidad con la Acordada N° 30268. Hágase saber a las partes que la no obtención de los oficios no impedirá la realización de la audiencia inicial (art.46 punto I inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CPCCT). Téngase presente que por expediente separado tramita BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS. Téngase presente que la notificación correspondiente al traslado de la demanda y su diligenciamiento deberá realizarse por el profesional, conforme lo dispuesto por Acordada N 30.268. NGP". Para fs.26 el Tribunal resolvió: "Mendoza, 22 de Mayo de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las pruebas rendidas en autos y dictamen fiscal, resulta acreditado lo expuesto por el peticionante por lo que, RESUELVO: I.-Téngase presente el juramento prestado. II- Declarar a FLORES RODOLFO HERNAN (D.N.I. N° D.N.I. N° 31.770.868) persona de ignorado domicilio (art. 69 y art. 72 inc. II del C.P.C.C. y T.) III-Notifíquese el traslado de la demanda y el presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT. IV- Oportunamente dese la intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE."

Boleto N°: ATM\_9221524 Importe: \$ 29970  
22-25-30/09/2025 (3 Pub.)

(\*)

JUEZ del 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA en autos N° CUIJ: 13-04352680-9( 012054-401269), caratulados "RODRIGUEZ SALVADOR C/ FUENTES ESTHER LADIS – BRICCO MIGUEL ANGEL - FUENTES JUAN CARLOS Y HERRERA NOEMI NANCY P/ EMPLAZAMIENTO PARA INICIAR SUCESIÓN" CITA Y NOTIFICA a los desconocidos o de domicilio ignorado, el decreto de fs. 18, Mendoza 17 de Septiembre de 2.018. A tenor de lo previsto en el art. 325 inc. II del CPCCyT EMPLÁZASE a los herederos del causante para que, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, realicen los actos útiles necesarios tendientes a la apertura del proceso sucesorio de la misma, Sra. CARMEN GAURÓN, bajo apercibimiento de declarar dicha apertura a instancia del tercero peticionante en autos. NOTIFÍQUESE a los herederos denunciados, en los domicilios reales de los mismos y en la forma de estilo, y a los desconocidos o de domicilio ignorado por EDICTOS, que se publicarán en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, tres veces en un mes, conforme a lo dispuesto por el art. 72 del CPC.-

Boleto N°: ATM\_9221578 Importe: \$ 8910  
22-25-30/09/2025 (3 Pub.)

(\*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada Tercero, Autos N° 318.030 caratulados "FLORES SAMUEL IRENEO C/ FLORES GUSTAVO HIPOLITO Y FLORES RODOLFO HERNAN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO". Para fs. 2 el Tribunal decretó: "Mendoza, 14 de Noviembre de 2023. Téngase al Dr. JORGE IVAN YOMA, abogado del foro, por presentado, parte y domiciliado en nombre y representación del Señor SAMUEL IRENEO FLORES a mérito de la ratificación acompañada De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para

que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelos puede extraerse de la página del Poder Judicial. Hágase saber a las partes que deberán denunciar dirección electrónica y matrícula profesional en la que se constituye domicilio procesal electrónico (art. 21 y 156 inc 1 del CCCyT). Asimismo, y a los fines facilitar la comunicación con el Tribunal, solicitar a las mismas denuncien en autos número de teléfono de los profesionales y sus representados. Como se solicita cítese en garantía a RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, para que en el término de VEINTE DÍAS comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (21, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T y art. 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Sin perjuicio de la oportuna admisión de la prueba ofrecida OFÍCIASE como se solicita AL JUZGADO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO de la MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN, a fin de que remita en carácter de A.E.V. EXPTE N° N° 53572-J1A-2023 caratulados "FLORES SAMUEL IRINEO – FLORES GUSTAVO HIPOLITO P/ ACCIDENTE VIAL", originarino a partir del Acta Vial N.º 14084 originaria de la Municipalidad de Guaymallén, con fecha del 02/04/2023 12:30hs, ubicación: Sarmiento y Belgrano, a cargo de los inspectores Diego Ramirez y Federico Lallana; y la respectiva Acta de Siniestro vial; y AL CENTRO DE SALUD N° 14 P. MOLINA. Téngase presente que queda a cargo de la parte interesada la confección de oficios/cédulas y su envío en formato Word, de conformidad con la Acordada N° 30268. Hágase saber a las partes que la no obtención de los oficios no impedirá la realización de la audiencia inicial (art. 46 punto I inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CPCCT). Téngase presente que por expediente separado tramita BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS. Téngase presente que la notificación correspondiente al traslado de la demanda y su diligenciamiento deberá realizarse por el profesional, conforme lo dispuesto por Acordada N 30.268. NGP". Para fs 24 el Tribunal resolvió: "Mendoza, 10 de Abril de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las pruebas rendidas en autos y dictamen fiscal, resulta acreditado lo expuesto por el peticionante por lo que, RESUELVO: I.- Téngase presente el juramento prestado. II- Declarar a GUSTAVO HIPOLITO FLORES (D.N.I. N° 29.519.851) persona de ignorado domicilio (art. 69 y art. 72 inc. II del C.P.C.C. y T.) III Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. IV- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. "

Boleto N°: ATM\_9221525 Importe: \$ 30780  
22-25-30/09/2025 (3 Pub.)

(\*)

Juez Octavo Juzgado de Paz de Mendoza, en autos N°262.617, "EDEMISA C/ MANTINEO ANTONIO DOMINGO P/ COBRO DE PESOS". Notifica a MANTINEO ANTONIO DOMINGO, DNI 8.142.373 de ignorado domicilio, lo ordenado a fs. 242126: "Mendoza, 26 de Diciembre de 2024. ...De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal, responda y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 68, 74, 75 y 160 CPCCyT). NOTIFÍQUESE... GGB" Links de descarga: Demanda: [https://s.pjm.gob.ar/meed/?short\\_id=JDCGTPJ201443](https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=JDCGTPJ201443). Documentación: [https://s.pjm.gob.ar/meed/?short\\_id=ZYWHERG201443Y](https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=ZYWHERG201443Y) "y a fs. 250822 Mendoza, 22 de Agosto de 2025. ....RESUELVO III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado MANTINEO, Antonio Domingo, D.N.I. Nro. 8.142.373 IV.- Ordenar se notifique a la demandada del traslado corrido a fs. 241226 con mas los links correspondientes, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y diario de mayor circulación (Diario Los Andes) por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT).- V.- Efectuada las publicaciones, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFIQUESE.- G.A. Fernando Avecilla Juez"

Boleto N°: ATM\_9221580 Importe: \$ 9720

22-25-30/09/2025 (3 Pub.)

(\*)

Juez 1° Juzgado de Paz Las Heras, 1° Circunscripción Judicial de Mendoza. Expte. N° 45161 Caratulados "Plan Rombo S.A. de Ahorro para fines determinados c/ Villalobos, Angélica y Ot. p/ Ejecución Prendaria" ordeno NOTIFICAR a los demandados VILLALOBOS, ANGELICA ESTER, DNI 10.973.984 y ALVAREZ, DANTE ALFREDO, DNI 21.877.660, de ignorado domicilio la sentencia monitoria que el Tribunal proveyó: A fs. 11. Mendoza, 08 de Febrero de 2024. AUTOS Y VISTOS: Estos autos arriba intitulados, y: CONSIDERANDO: Atento a lo solicitado y teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 232, 234, y 242 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001). RESUELVO: 1°) Téngase al Dr. GUILLERMO TRÍPOLI, matrícula 4697, por PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS por presentado y parte, a mérito de la copia de Poder General para Juicios acompañada. 2°) Téngase por constituido domicilio procesal electrónico en la casilla 4697. Prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga integro pago del capital reclamado o sea la suma de \$6.760.954,38, con más la suma que resulte de liquidar el ajuste pactado en el contrato de prenda, los intereses y los que serán computados a partir desde la fecha de mora de cada obligación hasta su efectivo pago, más IVA sobre intereses. 3°) Estimase en más, al monto de condena, la suma de \$2.028.286,31, para responder a intereses y costas (artículo 234, inciso II segundo párrafo del Código Procesal, Civil y Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001). 4°) Hágase saber a la parte demandada, VILLALOBOS ANGELICA ESTER y ALVAREZ DANTE ALFREDO que dentro de los tres (3) días de haber tomado conocimiento de la presente resolución, podrá oponer las defensas de fondo conforme lo dispone el decreto ley 15.348/46, ratificado por Ley 12.962 y conminsale por la constitución de domicilio electrónico y procesal electrónico (artículos 21, 74, y 75 C.P.C.CyT de Mendoza y artículo 29 Decreto Ley 15.348/46, ratificado por Ley 12.962)...9°) Hágase saber a la parte actora que se encuentran vigentes las medida cautelares dispuestas a fs. 405/411 y 412 de los autos 264.584 "Aciar, Edgardo Ezequiel y Ots. c/ VW Sociedad Anónima y Ots. por Proceso de Consumo, como asimismo todas las medidas de pruebas dispuestas en el mencionado expediente, en el marco del proceso colectivo llevado a cabo. Infórmese al Tribunal de Origen de la presente causa. NOTIFIQUESE. Fdo. Pedro Javier Urquizu. Juez. A fs.54. Mendoza, 25 de Agosto de 2025. AUTOS Y VISTOS: Estos autos arriba intitulados, y CONSIDERANDO: Atento a lo solicitado por la parte actora, lo dictaminado por el Ministerio Público, constancias de autos y lo dispuesto por el artículo 69 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), RESUELVO: 1°) Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos. 2°) Declarar como de ignorado domicilio a, ANGELICA ESTER VILLALOBOS, DNI 10.973.984 y, DANTE ALFREDO ALVAREZ, DNI 21.877.660. 3°) Ordenar se notifique a la parte demandada, Sres. ANGELICA ESTER VILLALOBOS y DANTE ALFREDO ALVAREZ, la providencia de fs.11 por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1ª Circunscripción Judicial de Mendoza por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora (artículo 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001). 4°) Efectuada las publicaciones, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. Notifíquese. Fdo. Dr. Pedro Javier Urquizu.

Boleto N°: ATM\_9221583 Importe: \$ 29160

22-25-30/09/2025 (3 Pub.)

(\*)

JUEZ del PRIMER TRIBUNAL de GESTION JUDICIAL ASOCIADA de FAMILIA de la Tercera Circunscripción Judicial -Dra. Maria Cecilia Rinaldi - Juez de Familia notifica y hace saber que en los autos N° 128519/2024 (13-07724037-8) Caratulados "TINTILAY, ANTONIA CEFERINA; TINTILAY, FERNANDO FABIAN; TINTILAY, LAURA BERNARDINA Y TINTILAY, MARIA PATRICIA P/Acciones relativas al nombre", en actuaciones N° 3015809, se ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial, una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 70 del C.C. y C.), lo siguiente: Mendoza, 20 de Diciembre de 2024...Téngase a LAURA BERNARDINA TINTILAY, FERNANDO FABIAN TINTILAY, MARIA PATRICIA TINTILAY y ANTONIA CEFERINA TINTILAY por presentados, partes y domiciliados. Téngase presente la documentación acompañada y la prueba ofrecida, para su oportunidad y en cuanto

por derecho corresponda. De conformidad con lo dispuesto por el art. 70 del C.C. y C., publíquense edictos de la petición de cambio de nombre de los actores, en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez por mes, por el término de dos meses...Dra. María Cecilia Rinaldi. Juez.

S/Cargo

22/09 22/10/2025 (2 Pub.)

---

(\*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN - 4TA CIRC. en los Autos N° 1166/22 caratulados "CISTERNA TAGUA MANUEL HUMBERTO C/ ESCOBAR MONICA ELIZANBETH P/ ACCIONES POSESORIA Y DE TENENCIA", a fs. 75 proveyó: RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a los presuntos herederos del Sr. OSCAR FABIÁN NARVAEZ DNI N° 20.336.968, deberán ser notificados bajo responsabilidad de la parte actora mediante publicación de edictos de conformidad a lo preceptuado por el art. 69 y 72 apartado IV del C.P.C.C y T., es decir, se publicará el edicto tres veces, con dos días de intervalo, en el boletín oficial y en el diario los Andes.

Boleto N°: ATM\_9222719 Importe: \$ 5670

22-25-30/09/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Mendoza, 29 de Agosto de 2025 GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE GODOY CRUZ, PERITO MORENO 280 GODOY CRUZ MENDOZA. Mendoza, 30 de Abril de 2025. 33.- Hágase saber la interposición de la demandada a los posibles interesados en la rectificación de la partda de nacimiento de MARTINEZ VAN SCHAYCK RENATA, DNI N° 45.722.578 pasada en el Libro de Registro 9125, Acta N.º 410 de fecha 23 de Setembre del año 2004 del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Godoy Cruz, hija de Isabel Van Schayck y de Eduardo Raúl Martnez. A tal in, Publíquese el pedido de CAMBIO DEL ORDEN DE LOS APELLIDOS en el BOLETIN OFICIAL una vez al mes por el lapso de dos meses (art. 70 C.C.Y.C.).

Boleto N°: ATM\_9222892 Importe: \$ 4320

22/09 22/10/2025 (2 Pub.)

---

(\*)

CARINA VIVIANA SANTILLÁN GITTO, JUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS, en autos N° 92381/2024, caratulados: "ETI LAS HERAS POR LOS NIÑOS GALVAN, IAN Y GALVAN JESUS P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN" notifico a Gabriela Galvan Martinez D.N.I. N° 49.787.189 , de la resolución en su parte pertinente recaída en autos: "Las Heras; 12 de Setiembre de 2025 ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de la Sra. Gabriela Galvan Martinez D.N.I. N°49.787.189, y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notifíquese, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial el resolutive de fecha 08/08/2025 conjuntamente con la presente resolución. III.- Notificar al Ministerio Fiscal. IV.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado. REMÍTASE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.CÚMPLASE Dra. Carina Viviana Santillán Gitto Jueza de familia GEJUAF LAS HERAS" y "Las Heras; 8 de Agosto de 2025 ... RESUELVO: I.- Declarar el cese de la medida de excepción adoptada en autos respecto de de los NNA Ian Galvan DNI 53.159.872 y Jesús Galvan DNI 58.472.173 por lo expuesto.- II.- Otorgar la guarda provisoria por el TERMINO DE SEIS MESES de los NNA Ian Galvan DNI 53.159.872 y Jesús Galvan DNI 58.472.173 al Sr. Ricardo Omar Martínez DNI 35.547.168 hasta tanto inste la acción civil pertinente. Hágase saber a Ricardo Omar Martínez la existencia de la línea gratuita del Poder Judicial (160), a los efectos de requerir asesoramiento gratuito. NOTIFIQUESE.- III.- Disponer que el equipo técnico interviniente deberá continuar con el acompañamiento de la situación, como medida de protección y bajo

su exclusiva responsabilidad, hasta tanto se otorgue la guarda judicial por la vía civil.- IV.-Notificar electrónicamente a ETI LAS HERAS y a ETI LAVALLE. V.- Notificar a progenitora y a Ministerio Pupilar.. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLASE. OPORTUNAMENTE ARCHIVASE. Dra. Carina Viviana Santillán Gitto Jueza de familia GEJUAF LAS HERAS ”

S/Cargo

22-25-30/09/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL GEJUAF DE LAS HERAS, en autos n° 135369/2025 (13-07771329-2) GEJUAF LAS HERAS caratulados: "RABINO, RICARDO RODOLFO C/ OLMOS, ALEJANDRA HERMINIA P/ DIVORCIO UNILATERAL" notifica a ALEJANDRA HERMINIA OLMOS, D.N.I. N.º: 23.199.242, de ignorado domicilio, lo dispuesto en autos, que en su parte pertinente dice: "Las Heras; 2 de Julio de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes autos arriba caratulados venidos a Despacho para resolver sobre la información sumaria de ignorado domicilio rendida en los términos del art. 69 del C.P.C.C.T., respecto del ignorado domicilio de la Sra. Alejandra Herminia Olmos, D.N.I. N.º: 23.192.242. Que por proveído de fecha 27/02/2025 se ordena girar oficios a la Cámara Nacional Electoral y Policía de Mendoza a fin de informar el último domicilio registrado de la Sra. Olmos. Que en actuación 765235/2025 de fecha 09/04/2025 se agregan informes de CNE y Policía de Mendoza, de la cual surge que el último domicilio de la Sra. Olmos es calle Tomás Guido N.º 2160, Las Heras, Mendoza, Argentina. Por su parte, la Policía de Mendoza informa que no se encuentran registros del último domicilio de la Sra. Olmos. Llevada a cabo la diligencia notficatoria en el domicilio informado por la CNE, fracasa, como consta en cédula informada agregada en actuación N.º 3426091/2025 de fecha 30/05/2025. Que en actuación N.º 3513655/2025 de fecha 27/06/2025 dictamina el Ministerio Fiscal, considerando se puede declarar a la Sra. Olmos, como persona de ignorado domicilio.Por todo lo expuesto y lo ordenado por el art. 69 del C.P.C.C.T.; RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de la Sra. ALEJANDRA HERMINIA OLMOS, D.N.I. N.º: 23.199.242, y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notifíquese, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial el traslado de demanda, conjuntamente con la presente resolución. II.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación de la demandada. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. - DRA. SUSANA MASTROMAURO – JUEZA - JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS".

S/Cargo

22-25-30/09/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

SEXTA CÁMARA LABORAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DE MENDOZA , en AUTOS N° CUIJ: CUIJ: 13-07631886-1 (010406-167108), caratulados "CONTRERAS ALEXIS YAMIL C/ DAINA CONSULTORA SA Y OTROS P/ DESPIDO", NOTIFICA A DAINA CONSULTORA SA , CUIT 30-71424827-4, en su carácter de demandada de ignorado domicilio, de las siguientes resoluciones: a fs. 18, el Tribunal proveyó: "Mendoza, 13 de Marzo de 2025. Téngase presente lo solicitado por la parte actora. De la demanda interpuesta y su modificación, córrase traslado a la parte demandada "DAINA CONSULTORA S.A", CUIT: 30-71424827-4 y "CLUB MENDOZA DE REGATAS", CUIT: 30-53056913-2, por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil).Notifíquese. Hágasele saber a la parte actora que está a cargo de la misma, la confección de la presente cédula, debiendo ser enviada a la Cámara para su posterior revisión y diligenciamiento. Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Conforme el principio de lealtad y probidad consagrado procesalmente en el art. 22 del CPCCyT, HAGASELE saber a las partes que, en caso de

haber efectuado o recibido algún pago o suma de dinero en base a la plataforma fáctica que diera motivos al presente caso judicial, deberá ser denunciado en autos, con expresa indicación del monto, fecha y descripción de los motivos por los cuales se efectuó. Se hace saber que el traslado conferido se encuentra disponible a través de portal IOL y del siguiente link = <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/TTVLA131552MRB> Firmado: DR. CESAR AUGUSTO RUMBO PEREGRINA Juez de Cámara; a fs. 30, el Tribunal proveyó: “Mendoza, 28 de Julio de 2025. AUTOS Y VISTOS: Estos obrados precedentemente intitulados y atento lo normado por el artículo 69 del Código Procesal Civil, habiéndose producido la prueba pertinente a fines de determinar que la demandada, DAINA CONSULTORA SA , CUIT 30-71424827-4 es persona de domicilio desconocido y no habiéndose deducido oposición por Fiscalía de Cámaras, debe accederse a lo solicitado y notificar a la demandada mediante comunicación edictal, a tenor de lo normado por el artículo 36 del Código Procesal Laboral, Por ello el Tribunal, RESUELVE: 1) Tener a la demandada DAINA CONSULTORA SA , CUIT 30-71424827-4 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a los mismos el traslado de demanda ordenado a fojas 18, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. DRA. ELIANA LIS ESTEBAN OLIVARES Juez de Cámara DR. CESAR AUGUSTO RUMBO PEREGRINA Juez de Cámara DR. DIEGO FERNANDO CISILOTTO BARNES Juez de Cámara. Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.

S/Cargo

22-25-30/09 03-08/10/2025 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ DEL JUZGADO DE FAMILIA DE MAIPU, en autos n° 53576/2023 (13-07173021-7) GEJUAF MAIPU-PRIMERA caratulado: “ROJAS, OLGA NELLY C/ POBLETE, RAUL NELSON P/ Divorcio unilateral” notifica a CASTRO JORGE EDUARDO D.N.I. N° 11.091.280, de ignorado domicilio, lo dispuesto en autos, que en su parte pertinente dice: Maipú; 3 de Setiembre de 2025 VISTOS: Los presentes autos arriba intitulados puestos en estado de resolver de los que, RESULTA: Que en fecha 25/04/22 se presenta la Sra. ROJAS, OLGA NELLY, D.N.I. 13.556.439, e interpone demanda solicitando divorcio por voluntad unilateral; pretensión que deduce contra el Sr. POBLETE, RAUL NELSON, D.N.I. 14.714.075. Corrido el correspondiente traslado, fracasa la notificación en el domicilio denunciado. Que en actuación N.º 674440/24, la parte actora declara bajo fe de juramento desconocer el domicilio del mismo; y solicita se rinda información sumaria. Que en fecha 15/11/24 en actuación n° 2894989 se ordena rendir información sumaria a los fines de acreditar el ignorado domicilio del demandado. Que en actuación n° 2913586 se encuentra agregado como archivo adjunto el informe de la Cámara Nacional Electoral informando domicilio de la demandada en Uriburu (N) 144 – Villa Aberastain, Pocito, San Juan. Que en actuación n° 849797 se encuentra agregado como archivo adjunto el informe de la Policía de la Provincia de Mendoza, que informa que la ciudadana no se encuentra identificado en sus registros informáticos. GEJUAF MAIPU PODER JUDICIAL DE MENDOZA Que en actuación n° 2417897 de fecha 04/06/24, se encuentra agregada cédula ley debidamente diligenciada, donde se informa que la demandada ya no vive en el domicilio. En fecha 20/05/25 dictamina el Ministerio Fiscal quien estima que se puede aprobar la información sumaria rendida respecto del ignorado domicilio de Sr. POBLETE, RAUL NELSON, sin perjuicio que deberá cumplirse con el juramento ordenado en el art. 69 del CPCCYT segundo párrafo. Que conforme las constancias de los informes efectuados por la Policía de la Provincia de Mendoza y la Cámara Nacional Electoral, y la cédula debidamente diligenciada, donde consta fracaso de notificación, se ha acreditado sumariamente el ignorado domicilio del Sr. POBLETE, RAUL NELSON. Por lo expuesto, y conforme dictamen favorable emitido por el Ministerio Público Fiscal y habiéndose cumplido con el juramento previsto por el ordenamiento procesal de conformidad con el escrito presentado número: 674440/24; RESUELVO: 1).- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del del CPCCyT y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al Sr. POBLETE, RAUL NELSON, D.N.I. 14.714.075, por declarado como persona de

ignorado domicilio.2).- De la demanda interpuesta, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO DÍAS, para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley. (arts 20, 21, 74, 75 y cc del CPCCyT, arts, 13, 174, y ccCPFlia).3).- Ordenar se notifique edictalmente al accionado el presente resoltivo, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y en las páginas web del Colegio de Abogados y Procuradores de la circunscripción que corresponda (art. 72 inc. II y IV del CPCCyT.) Cúmplase, a cargo de parte interesada. GEJUAF MAIPUPODER JUDICIAL DE MENDOZA4) Notifíquese al actor en su domicilio procesal constituido junto a supatrocinante, 20° Defensoría Civil. PASE A RECEPTOR.5) Notifíquese al Ministerio Público Fiscal. REMÍTASE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. CÚMPLASE. Dr. C. Alberto Jury Juez de Familia

S/Cargo

22-25-30/09/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 74 de fecha 20 de Mayo de 2025, según consta en Expediente EX-2024-04758504-GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de COOPERATIVA RURAL DE SERVICIOS PUBLICOS "LA UNION" LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil veinticinco. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza por UN (01) DIA.

S/Cargo

22/09/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" Expediente EX -2024-09018755- - GDEMZA-IPV, Caratulado "B° FRANCISCO AMIGORENA – SECTOR 1 (A-04) (Cod. 0097/01/01/004)", del Departamento de LAS HERAS, notificar al Sr. ADOLDO CARLOS FELIPE y a la Sra. ANTONIA DIONICIA INZIRILLO, a fin de que tome conocimiento de la Resolución N° 1142 de fecha 02 de Septiembre del 2025, por la cual se desadjudica al Sr. ADOLDO CARLOS FELIPE DNI N° 5.542.030 y a la Sra. ANTONIA DIONICIA INZIRILLO DNI N° 4.974.888 , de la vivienda 04, manzana A, del B° FRANCISCO AMIGORENA – SECTOR 1 (Cod. 0097/01/01/004 ) del Departamento LAS HERAS de la Provincia de Mendoza, por trasgresión a lo dispuesto por el Artículo 26 y concordantes del Decreto 868/77."

S/Cargo

22-23-24/09/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

EX-2025-01509484-GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado: " AV "FALTA GENERICA AUX VILLAR PEREZ MATIAS NICOLAS 34816596" Cítese al efectivo policial AUX VILLAR PEREZ MATIAS NICOLAS 34816596, a prestar declaración indagatoria para el Miércoles 17/09/2025 a las 12:30 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sita en calle San Martín 1027 de la Ciudad de Mendoza. Hágase saber que el día hábil inmediato posterior al de la citación, empezara a correr el plazo establecido por el artículo 120 de la Ley 6722, el cual consiste en 5 (cinco) días hábiles para la presentación de prueba de descargo que deberá ser presentado al correo electrónico mentradasigs@mendoza.gov.ar. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa, lo dispuesto por

el Directorio de Inspección General de Seguridad en la MENDOZA, 03 DE JUNIO DE 2.025.- RESOLUCIÓN N° 692/2025. VISTO: El EX-2025-01509484-GDEMZA- IGS#MSEG, caratulado: "FALTA GENERICA AUX VILLAR PEREZ MATIAS NICOLAS 34816596", y... CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones inician por intermedio del Departamento de Disponibilidad dependiente de la Dirección de Capital Humano y Capacitación por posible abandono de servicio, elevando a esta Inspección General de Seguridad compulsas del EX-2025-00784281-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, en el cual surge que desde el día 04/02/24 se encuentra bajo la órbita de ese Departamento el Auxiliar PP VILLAR PEREZ Matías Nicolás con DNI N° 34.816.596, quien está bajo tratamiento psicológico ante la Junta de Salud Mental de División Sanidad Policial por trastorno depresivo, es que para fecha 02/12/24 se hizo presente el efectivo Villar a dicha Junta donde se actualiza su licencia por tratamiento de salud hasta el día 27/12/24, además se lo notifica personalmente (colocando firma y aclaración) que el día 30/12/24 debía concurrir a un nuevo turno a Sanidad Policial, asimismo anteriormente en fecha 20/02/24 había sido notificado que debía renovar sus partes de enfermo en tiempo y forma, caso contrario se produciría el corte de haberes y se realizarían las comunicaciones a esta IGS por posible abandono de servicio. Que a dicha citación del día 30/12/24 el encartado no se presentó, por lo que se procedió a citarlo en dos oportunidades al domicilio por intermedio de Comisaría 29° de Maipú, desde donde informan que personal se presentó en el domicilio de Villar donde se lo notificó personalmente de ambas citaciones, adicionalmente desde el Departamento de Disponibilidad se lo llamó telefónicamente en reiteradas oportunidades, no obteniéndose respuesta.- Que, a orden 03 obra informe de Dirección de Capital Humano y Capacitación.- Que, a orden 04 obra declaración jurada de Villar.- Que, a orden 05 obra ficha médica del encartado.- Que, a orden 06 y 07 obran citaciones realizadas por Comisaría 29°, ambas con firma al pie del efectivo Villar.- Que, a orden 06 obra Resolución N° 256/24 por la cual el Director de Dirección de Capital Humano y Capacitación resuelve el corte preventivo de haberes desde fecha 31/01/25.- Que, a orden 14 obra Dictamen de Dirección de Asesoría Letrada sugiriendo elevar la novedad a esta IGS por posible abandono de servicio.- Que, a orden 19 el Directorio de esta IGS ordena la elevación a sumario de los presentes autos administrativos Que de la prueba incorporada en autos surge a "prima facie" que el mencionado Efectivo Policial identificado como Auxiliar PP VILLAR PEREZ Matías Nicolás con DNI N° 34.816.596, habría incumplido los deberes que le impone su estado policial, toda vez: "Que el endilgado desde fecha 30/12/2024 a la actualidad habría abandonado voluntaria y maliciosamente la prestación del servicio público de seguridad, sin causa justificada pese a que estaba notificado en fecha 02/12/24 que el día 30/12/24 debía presentarse ante la Junta Médica de División Sanidad Policial, presentación que no realizó, así mismo a tenor de lo establecido en el Art. 70 de la Ley 6722, fue requerida su presentación formalmente con resultado negativo, conforme se desprende de informe de Comisaría 29°, adicionalmente desde el Departamento de Disponibilidad se lo llamó telefónicamente en reiteradas oportunidades, no obteniéndose respuesta. Por lo que, con su accionar habría vulnerado específicas normas que regulan su conducta policial, actuando de forma contraria a los principios y deberes básicos que su investidura requiere".- Que por todo ello; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE Instruir formal SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección General de Seguridad, al Funcionario Policial identificado como Auxiliar PP VILLAR PEREZ Matías Nicolás con DNI N° 34.816.596, debiendo encuadrarse su conducta imputándole "prima facie" la comisión de la falta administrativa tipificada en el Artículo 100 inc. 3, en función con el artículo 8 primera parte, en concordancia con el artículo 43 incs. 3 y 4 y artículo 70; todos de la Ley 6722/99 y sus modificatorias, todo ello en virtud a las razones referidas en los considerandos de la presente resolución, y sin perjuicio que durante la investigación, puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones.- Artículo 2º: Por intermedio de la instrucción remítase compulsas de los presentes autos administrativos a sede penal, para su conocimiento e intervención.- Artículo 3º: Designese como Instructor Sumariante al DR. WALTER LIRA conforme lo dispone la Ley 6722, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidos en el citado Cuerpo Legal.- Artículo 4º: Solicitar al MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA el pase a situación de REVISTA PASIVA del efectivo policial identificado en el artículo 1º, conforme lo establecido en el artículo 68 inc. 6º de la ley 6722/99, retroactivo al 30/12/2024.- Artículo 5º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, al Director General de Policías e insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese. Asimismo, se le informa que puede nombrar defensor administrativo a un profesional de la matrícula u

Oficial retirado de las filas policiales y de ser asistido por él. Se le hace conocer al sumariado los modos de resolución del sumario prescriptos en el artículo 119 de la Ley 6722 en sus incisos a) (Solución de conflicto), c) (sumario abreviado inicial). Seguidamente se le hace saber que cumplido el plazo que se le otorga por el artículo 120 de la Ley 6722, si no existe un ofrecimiento de prueba de descargo, se procederá a lo establecido por el artículo 136 de la Ley 6722.- FDO. Dr. Walter Lira.-

S/Cargo

22-23-24/09/2025 (3 Pub.)

JUEZ del PRIMER TRIBUNAL de GESTION JUDICIAL de FAMILIA de la TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL – Gral. San Martín, Mza, 13 de Agosto de 2025 ; Dra. Cinthia Barriga Minervini – Juez de Familia -, se NOTIFICA que en los autos N° N°152591/2025 (13-07876239-4) , CARATULADOS: “AVILA, MARTIN NICOLAS C/ AVILA, JOSE GUILLERMO P/ Supresión de nombre o apellido - Supresión de nombre o apellido ”, SE PROMUEVE ACCION con el OBJETO de OBTENER un PRONUNCIAMIENTO que RECTIFIQUE la PARTIDA de NACIMIENTO obrante en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, SUPRIMIENDO el APELLIDO “Avila” y se OTORGUE en ADELANTE el APELLIDO “Calderon”, conforme lo previsto en el art. 69, 70 y siguientes del C.C. y C. Nac., lo dispuesto en los arts. 312 a 314 del C.P.C., y en el art. 13, Ap.3, a del CPFyVF.-

S/Cargo

21/08 22/09/2025 (2 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada de Paz. Expte. N° 24.393 "BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. C/ MONETTI EUGENIO ROBERTO E. P/ PREPARACIÓN DE LA VÍA MONITORIA", notifica a Eugenio Roberto Ezequiel Monetti, DNI 25.874.317, de ignorado domicilio, el siguiente resolutive fs. 22: "Mendoza, 06 de Agosto de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: .. RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II.-Declarar que EUGENIO ROBERTO EZEQUIEL MONETTI, D.N.I. N° 25.874.317 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos en el Boletín Oficial y Diario UNO por TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo, la presente resolución conjuntamente con la sentencia de fs.3 (Art. 69 y Art. 72, Inc. IV del CPCCyT). III.- Vencido el plazo de las publicaciones edictales, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno (Art. 75, último párrafo del CPCCyT). NOTIFÍQUESE NAF DRA. ANA JULIA PONTE Juez".- A fs. 10: ""Mendoza, 23 de Diciembre de 2024. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Cítese a la parte demandada a fin de que comparezca a reconocer firma y contenido de la documentación que se le exhibirá, dentro del tercer día hábil posterior al de su notificación, en días y hora de audiencia (de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 hs), bajo apercibimiento de ley, en calle ESPAÑA 480, 2º PISO, ALA SUR, CIUDAD, MENDOZA.- (art. 233, inc.1º del C.P.C.CyT). NOTIFIQUESE. Dra. Ana Julia Ponte-Juez".-

Boleto N°: ATM\_9202414 Importe: \$ 11340

19-22-24/09/2025 (3 Pub.)

Tribunal De Gestión Asociada De Familia Guaymallen de la primera circunscripción judicial, Dr. Rodolfo Gabriel Diaz, en autos N.º 5606/22/2F PENSO CONSTANTINIDIS, JENNIFER ELENA C/ NARANJO ANGARITA, JIMMY JOSE P/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL hace saber a JOSE NARANJO ANGARITA, D.N.I. N° 95.954.283, de ignorado domicilio, que el Juzgado proveyó: Mendoza, 01 de Abril de 2022 (...) "Por presentada, parte y domiciliada la Sra. Jennifer Elena PENSO CONSTANTINIDIS en el carácter invocado. Téngase por constituido domicilio legal, procesal y electrónico jun to a la DRA. JULIETA DÉBORA ARACENA, matrícula 8969,juliaracena@yahoo.com.ar y DRA. NANCY LIN, matrícula 10.198, nan76@hotmail .c om. Téngase presente lo expuesto, derecho invocado y prueba ofrecida para su oportunidad. De la demanda de PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL, córrase traslado a la contraria por el término de DIEZ (10) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13 inc. I C), 49 y cc, Ley 9120). Notifíquese en legal forma. CUMPLASE. DR. GABRIEL RODOLDO DIAZ. JUEZ DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR GE.JU.A.F." "Mendoza; 11

de Agosto de 2025. (...) AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia, declarar a JIMMY JOSE NARANJO ANGARITA, D.N.I. N° 95.954.283, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). 2.- Notifíquese la presente y el decreto de fecha 1 de Abril de 2022, a JIMMY JOSE NARANJO ANGARITA, D.N.I. N° 95.954.283 en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. (...) Rodolfo Gabriel DIAZ Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF 2- Guaymallén." Link de traslado de la demanda: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ANSTH71135>

Boleto N°: ATM\_9215410 Importe: \$ 14580  
17-22-25/09/2025 (3 Pub.)

Mendoza, 27 de Agosto de 2025 Jueza del Quinto Juzgado de Familia del departamento de Godoy Cruz de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza en autos N° 1939/19/5F CUIJ N° 13-05804994-2 caratulados "LUCERO, MARIA DEL CARMEN C/ CORNEJO, MARIA LAURA P/ GUARDA JUDICIAL" ordena se NOTIFIQUE a la demandada MARIA LAURA CORNEJO DNI N° 38.209.226, la siguiente resolución: Mendoza, 22 de Agosto de 2024 Proveyendo escrito portal N°598647 Téngase presente el domicilio legal, procesal y electrónico constituido con los efectos de ley. Téngase presente lo expuesto, derecho invocado y prueba ofrecida. De la prórroga de GUARDA JUDICIAL, córrase traslado a la progenitora, SRA. CORNEJO MARIA LAURA, por el término de CINCO (5) DIAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 61, 63 Ley 9120). Notifíquese... Godoy Cruz; 8 de Agosto de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Por ello, I-Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a la Sra. María Laura Cornejo DNI 38.209.226 a los términos y efectos del art. 69 del C.P.C.C. y T. II.-De la prórroga de GUARDA JUDICIAL, córrase traslado a la progenitora, SRA. CORNEJO MARIA LAURA, por el término de CINCO (5) DIAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 61, 63 Ley GEJUAF GODOY CRUZ PODER JUDICIAL DE MENDOZA 9120). Notifíquese . (Arts. 171 y cctes. del C.P.F. y V.F.). NOTIFÍQUESE. III.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial juntamente con el traslado de la pretensión (Arts. 69 y 68 inc. I del C.P.C.C. y T.). A tal fin acompañe edictos en formato copiable, el que controlado y firmado será diligenciado por parte interesada. IV.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor Oficial en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C.y T. COPIESE, NOTIFIQUESE. Fdo:Dra. Eleonora Saez JUEZ GEJUAF GODOY CRUZ.- SE ADJUNTA LINK DE EXPTE DIGITAL 1939.pdf Fecha de presentación: 27/8/2025 a las 18:55 Tamaño del Archivo: 18517 KBytes URL Individual: <https://skipper-downloader.pjm.gob.ar/cpl/GQDPL272155>

Boleto N°: ATM\_9215413 Importe: \$ 18630  
17-22-25/09/2025 (3 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CUARTO -PODER JUDICIAL MENDOZA, de la 1º Circunscripción Judicial en autos N°251163 SEGRETI JOSÉ ALEJANDRO C/SEGRETI ÁNGEL SALVADOR Y OTROS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, CITA Y NOTIFICA al Sr. LUIS ERNESTO SEGRETTI, DNI 27.766.314 (herederos de Mario Alejandro Segretti, heredero de José Segretti y Enriqueta Mancuso), declarado persona de domicilio ignorado. A tal fin se transcribe a continuación lo ordenado a fs.383 que dice: "Mendoza, 25 de Junio de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I-Declarar al Sr. LUIS ERNESTO SEGRETTI (DNI 27766314) (herederos del Sr. Mario Alejandro SEgretti, heredero de los Sres. José SEgretti y Enriqueta Mancuso, persona de domicilio ignorado. II-Notifíquese el traslado de la demanda ordenada a fs.79, y su modificación de fs.86/87 y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art.69 y 72 del CPCCCyT... Fdo: Dra. María Paula Calafell- Juez". A fs.79 " Mendoza, 02 de julio de 2015...Córrase TRASLADO de la demanda y su modificación a los titulares registrales o en su

caso a sus herederos y a terceros interesados por el término de DIEZ DÍAS para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts.21, 74, 75, 212 y 214 del C.P.C.)... NOTIFIQUESE.- Fdo: Dra. María Paula Calafell Conjuez". A fs.88 "Mendoza, 06 de agosto de 2015.-... Téngase por modificada la demanda en el sentido expresado (art.171 del C.P.C.)-Notifíquese el presente decreto juntamente con el decreto de fs.79... Fdo: Dra. Ester Anabel Frecentese Secretaria Matutina". Y lo ordenado a fs.386 que dice: "Mendoza, 27 de Agosto de 2025.- Téngase presente lo manifestado.- Notifíquese el traslado de la demanda ordenada a fs.79 y su modificación de fs.86/87 por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, en los mismos términos dispuestos a fs.383.- Notifíquese el presente decreto juntamente con el auto de fs.383" Fdo. Frecentese Ester-Secretaria.-

Boleto N°: ATM\_9217317 Importe: \$ 17010  
17-22-25/09/2025 (3 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes de la Sra. TERESA FERREYRA en su carácter de titular de la Parcela N°171 del cuadro "A" cementerio jardín "Parque de los Recuerdos", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por la Sra. MARIA NOELIA FONTANARI, tramitado mediante Expte.: N°2025-01593-0-F, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal. calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.-

Boleto N°: ATM\_9222405 Importe: \$ 4860  
19-22-23/09/2025 (3 Pub.)

JUEZ DEL GEJUAF DE LAS HERAS, en autos n° 92554/2024 (13-07431258-0) caratulados: "CICCIOLI, CARINA PAOLA - DIAZ, DANIEL RAIMUNDO P/ DIVORCIO UNILATERAL" notificar a Daniel Raimundo Diaz DNI 27.449.959, de ignorado domicilio, lo dispuesto en autos, que en su parte pertinente dice: "Las Heras; 23 de Mayo de 2025AUTOS Y VISTOS: Que en fecha 05/02/2024 se presenta la Sra. CARINA PAOLA CICCIOLI, DNI nro. 28700531, con el patrocinio de la VIGÉSIMA DEFENSORÍA CIVIL, e interpone demanda de divorcio vincular contra el Sr. DANIEL RAIMUNDO DIAZ, DNI N.º 27449959, solicitando se declare el divorcio vincular y la disolución de la sociedad conyugal. Acompaña propuesta de convenio regulador de los efectos del divorcio. Que corrida vista y traslado de la petición de divorcio y de la propuesta reguladora al Sr. Daniel Raimundo Diaz, el mismo ha sido debidamente notificado en su domicilio real en fecha 04 de diciembre de 2024, según constancias de autos, y no comparece al proceso una vez cumplido el plazo de ley. Que corrida la pertinente vista al Ministerio Fiscal, éste dictamina manifestando la posibilidad de sentenciar la causa. En consecuencia, encontrándose la causa en estado, se llama autos para resolver. Y CONSIDERANDO: I.- Que en el presente caso, una de las partes solicita la declaración de su divorcio vincular y presenta una propuesta reguladora de los efectos de éste. Que las modificaciones introducidas a nuestro ordenamiento por la ley 26.994, en materia de divorcio vincular, son muy importantes, además de consonantes con el respeto a la autonomía de la voluntad, libertad y derecho a la intimidad de las personas, pilares fundamentales del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación. La autonomía de la voluntad no sólo aparece como determinante para decidir el momento en que se solicita el divorcio, sino para diseñar y convenir los efectos del mismo. El nuevo ordenamiento civil y comercial eliminó el divorcio contencioso, regulando un solo tipo de divorcio incausado, que puede ser decretado a pedido de uno o ambos cónyuges. Cambia completamente el paradigma, el acento se pone en el futuro, en los efectos que el divorcio va a traer aparejado en los miembros de la familia. Se obliga a las partes a proponer una solución a las diferentes cuestiones en las que el divorcio va a incidir con el objetivo de lograr acuerdos sobre sus efectos. El art. 437 del Código Civil y Comercial de la Nación dispone: "Divorcio Legitimación. El divorcio se decreta judicialmente a petición de ambos o de uno solo de los cónyuges" y continúa el art. 438: "Requisitos y procedimiento del divorcio. Toda petición de divorcio debe ser acompañada de una propuesta que regule los efectos derivados de éste; la omisión de la propuesta impide dar trámite a la petición." Al momento de formular las propuestas, las partes deben acompañar los elementos en que se fundan; el juez puede ordenar, de oficio o a petición de las partes, que se incorporen otros que se estiman pertinentes. Las propuestas deben ser evaluadas por el juez,

debiendo convocar a los cónyuges a una audiencia. En ningún caso el desacuerdo en el convenio suspende el dictado de la sentencia de divorcio. En tal sentido el art. 175 del Código Procesal de Familia y Violencia Familiar establece: "...Vencido el plazo para contestar el traslado, si el cónyuge no se presentase, el/la Juez/a dictará sentencia de divorcio sin más trámite...". Si existe desacuerdo sobre los efectos del divorcio, o si el convenio regulador perjudica de modo manifiesto los intereses de los integrantes del grupo familiar, las cuestiones pendientes deben ser resueltas por el juez de conformidad con el procedimiento previsto en la ley local. II.- En el caso de autos, la parte actora, legitimada para ello según surge de copia del acta de matrimonio agregada, solicita su divorcio vincular y realiza propuesta para regular los efectos del mismo. Por su parte, la contraria no comparece luego de ser debidamente notificada, por lo que se procede dictar sentencia de divorcio y en lo demás proceder como dispone el art. 175 del Código Procesal de Familia y Violencia Familiar. III.- Fecha de disolución de la comunidad de bienes. En cuanto a la retroactividad de la sentencia, el art. 480 del Código Civil y Comercial de la Nación instituye como principio en su primer párrafo que el divorcio produce la extinción de la comunidad con efecto retroactivo al día de la notificación de la demanda o de la petición conjunta de los cónyuges. En tanto en el segundo párrafo del artículo citado, prevé la excepción al principio citado, que se da cuando la separación de hecho sin voluntad de unirse precedió al divorcio, supuesto en el que la sentencia tiene efecto retroactivo al día de esa separación. Al regular el procedimiento en caso de divorcio unilateral, el artículo 175 del Código Procesal de Familia y Violencia Familiar dispone que: "...Si se hubiere invocado la separación de hecho previa al divorcio, se tendrá por cierta la fecha indicada por el peticionante, a los efectos de la extinción de la comunidad de bienes...". En el caso de autos, resulta que la parte demandada ha tomado conocimiento de la solicitud de divorcio y no ha comparecido al proceso. En consecuencia, no mediando oposición y teniendo en consideración que el divorcio per se opera la extinción de la comunidad de bienes - más allá de lo acuerdos que puedan o no existir sobre los efectos derivados del divorcio - corresponde retrotraer la disolución de la comunidad a la fecha de la separación de hecho no controvertida, esto es el 22 de diciembre de 2022. IV.- Costas y Honorarios. Se imponen las costas en el orden causado conforme art. 35 y 36 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario. En relación a los honorarios, los mismos serán sobreseído por tratarse de patrocinio oficial. Por todo lo expuesto, constancias de autos, doctrina y legislación reseñada, RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda interpuesta y, en consecuencia, ordenar el divorcio de la Sra. CARINA PAOLA CICCIONI, DNI 28700531, y el Sr. DANIEL RAIMUNDO DIAZ, DNI 27449959, quienes contrajeron matrimonio el día 23 de marzo de 2006, Acta 95, Libro Registro N° 8595, Oficina Las Heras, Departamento Las Heras, Mendoza, con los efectos y alcances de los arts. 438 y ctes. del Código Civil y Comercial de la Nación. II.- Declarar disuelta la comunidad de bienes con efecto retroactivo al día 22 de diciembre de 2022, fecha de la separación de hecho de los cónyuges (art. 480 del Código Civil y Comercial de la Nación). III.- Imponer las costas en el orden causado (arts. 35 y 36 C.P.C.C. y T.). IV.- Sobreseer la regulación de honorarios por tratarse patrocinio oficial. V.- Ordenar que una vez firme la presente resolución, se oficie al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a fin de que se tome nota marginal en el acta de matrimonio de las partes, debiendo constar los datos de inscripción de la misma (Acta 95, Libro Registro N° 8595, Oficina Las Heras). VI.- Expedir certificado de la misma, una vez firme la presente. VII.- Archivar, oportunamente (art. 59 C.P.C.C. y T.). REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE ELECTRÓNICAMENTE. OFICIESE. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE en el domicilio real al Sr. Daniel Raimundo Díaz. Dra. Carina Viviana Santillán Gitto - Jueza del Décimo Segundo Juzgado de Familia Ge.Ju.A.F. Las Heras" y el Juzgado proveyó "Las Heras; 8 de Setiembre de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes autos arriba caratulados venidos a Despacho para resolver sobre la información sumaria rendida en los términos del art. 69 del C.P.C.C. y T., respecto del ignorado domicilio de Daniel Raimundo Díaz DNI 27.449.959. Que por proveído de fecha 12 de Noviembre de 2024. se ordena rendir información sumaria y en consecuencia girar oficios a la Junta Electoral y Policía de Mendoza. Que en actuación N.º 677753/2024 la parte actora acompaña informes correspondientes a la Cámara Nacional Electoral, que informa el domicilio registrado de Daniel Rimundo Díaz en Barrio INTEGRAL O. 32-9, EL CHALLAO, LAS HERAS, MENDOZA. Por su parte, la Policía de Mendoza informa que no registra domicilio alguno del demandado. Llevada a cabo la diligencia notficatoria en el/los domicilio/s informados, fracasa, como consta en actuación N.º 2994329/2024 Bajo actuación 3633750/2025 se expide favorablemente el Ministerio Fiscal, considerando se puede declarar al demandado como persona de ignorado domicilio. Por todo lo expuesto y lo ordenado por el art. 69 del C.P.C.C. Yt RESUELVO: I.- Hacer lugar a la

información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de Daniel Raimundo Diaz DNI 27.449.959 y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notifíquese, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial la Sentencia recaída en autos, conjuntamente con la presente resolución. III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado. REMÍTASE. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE ELECTRÓNICAMENTE a la parte actora. MB Dra. Carina Santillán Gitto - Jueza de Familia y Violencia Familiar - Décimo Segundo Juzgado de Familia - GE.JU.A.F Las Heras".-

S/Cargo

12-17-22/09/2025 (3 Pub.)

A HEREDEROS DE MORALES JUAN ANTONIO CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EXPTE N°. 2025-7232850

Boleto N°: ATM\_9217321 Importe: \$ 1350

18-19-22-23-24/09/2025 (5 Pub.)

DICTAMEN DE CLAUSURA Mendoza, 15 de septiembre de 2025 N° 437/2025 Al Sr. Ministro de Ministerio de Educación Tadeo García Zalazar. Elevamos a Usted el presente expediente donde resulta imputado el agente ISMAEL C. AGUIRRE, CUIL N° 20-14756599-3, quien se desempeña como celador sereno en la Escuela N° 1-156 "María Salome Alberti de Vega" del departamento de Lujan de Cuyo, a quien mediante RESOL-2024-1303-E-GDEMZA-DGE de fecha 7 de marzo del 2024, se inició SUMARIO ADMINISTRATIVO, imputando prima facie la comisión de las faltas contempladas en el art. 5 inc. a) del Anexo de la Ley N° 9.103, en concordancia con el art. 13 inc. a) del Decreto 560/73, y en torno a los siguientes: 1) ANTECEDENTES Que el presente sumario tiene inicio a partir de la presentación efectuada por la Directora de la Escuela N° 1-156 "María Salomé Alberti de Vega" del departamento de Luján de Cuyo, poniendo en conocimiento la situación laboral del sereno-celador ISMAEL C. AGUIRRE y denunciando diversas irregularidades. Que en O2 obran informes del establecimiento educativo que dan cuenta del mal desempeño funcional, incomparencias a citaciones de la autoridad jerárquica, licencias continuas por enfermedad e inasistencias injustificadas, acompañándose actas y capturas GEM que respaldan lo informado. Que en O5 obra informe de la Dirección de Recursos Humanos con el detalle de inasistencias del agente en el período 01/01/2018 al 06/10/2023. Que en O11 luce dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la D.G.E., del que surge que el agente habría acumulado treinta y dos (32) inasistencias injustificadas entre el 01/01/2018 y el 06/10/2023, generando grave afectación del servicio; sugiriéndose instruir sumario por incumplimientos a la Ley 8112 (art. 5 incs. a), b) y c.). Que en O21 obra la Resolución N° 2024-1303 que, en lo pertinente, dispone: "Instrúyase Sumario al señor ISMAEL C. AGUIRRE, CUIL N° 20-14756599-3, celador titular de la Escuela N° 1-156 'María Salomé Alberti de Vega' [...] en virtud de haber incurrido en un total de treinta y dos (32) inasistencias injustificadas", detallando dieciocho (18) inasistencias en 2022 y catorce (14) en 2023. Que en O 29 el responsable de la Oficina General de Sumarios, Dr. Federico Roby designa Instructora sumariante a quien suscribe y secretario de actuaciones al Dr. Luciano Sconfianza. Que a orden 31 obra dictamen de avoque de este instructor sumariante y citación a indagatoria al agente Aguirre para el día 5 de mayo de 2025 a las 9.30 hs. En orden 33, obra notificación de apertura de sumario a la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial (ex-Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia). En orden 44 obra la segunda resolución de citación a indagatoria al Agente ISMAEL C. AGUIRRE CUIL N° 20- 14756599-3, atento a que la primera resultó fracasada por no haberse podido notificar con el debido tiempo al sumariado, fijando nueva fecha de audiencia para el día 11 de junio del 2025 a las 10.30 horas. En O 49 consta la resolución de fijación de tercera audiencia indagatoria, atento a que la segunda audiencia fijada para el 11 de junio del 2025 a las 10.30 horas, a la que fue citado el Agente Ismael C. Aguirre vía correo electrónico, también resultó fracasada por su incomparencia. Se destaca que no se cuenta con constancia fehaciente de recepción del mencionado

correo electrónico, obrando únicamente el registro de su envío, motivo por el cual se fijó una tercera audiencia para el día 4 de agosto del 2025 a las 10:00, donde se solicitó a la DGE que se enviara constancia de recepción del mail por el sumariado Que O 55 en virtud de lo ocurrido, y dado que no se cuenta con domicilio conocido del sumariado, se determina la publicación edictal para la nueva fecha de audiencia. Que es un principio fundamental del procedimiento administrativo el derecho del administrado al debido proceso adjetivo, por lo que corresponde en esta instancia proceder a citar al sumariado por edictos, conforme al art. 152 de la Ley 9003, a fin de garantizar el pleno ejercicio del derecho de defensa del Agente. Todo ello sin perjuicio de que en el presente caso no se trata de una persona de domicilio desconocido, sino de domicilio incierto, fijándose audiencia para el día 2 de septiembre del 2025 a las 10 hs, dicha audiencia fue publicada en el Boletín Oficial mediante edictos, los cuales se encuentran incorporados en 57. 2) AUDIENCIA INDAGATORIA. Que, en resguardo del principio de debido proceso adjetivo y derecho de defensa, se dispuso citar al agente en reiteradas oportunidades, procurando por distintos medios fehacientes garantizar que tomara conocimiento de las actuaciones y pudiera ejercer su defensa. Que la primera audiencia indagatoria, fijada para el 5 de mayo de 2025 a las 9.30 hs, no pudo concretarse por no haberse logrado notificar con el debido tiempo al sumariado. Que posteriormente se dictó segunda citación a audiencia indagatoria para el día 11 de junio de 2025 a las 10.30 hs, la cual fue cursada vía correo electrónico a la casilla declarada por el agente; sin embargo, la misma fracasó por su incomparecencia, careciéndose de constancia fehaciente de recepción, obrando únicamente registro de envío. Que, ante ello, y para garantizar de modo efectivo su derecho de defensa, se dictó tercera resolución de citación fijando nueva audiencia para el día 4 de agosto de 2025 a las 10.00 hs, disponiéndose expresamente su notificación por medio fehaciente y requiriendo constancia de recepción. Que, persistiendo la incomparecencia y no contándose con domicilio conocido del agente, se dictó resolución disponiendo su citación mediante edictos publicados en el Boletín Oficial (O57), conforme autoriza el art. 152 de la Ley 9003, fijando cuarta audiencia para el día 2 de septiembre de 2025 a las 10.00 hs. Que pese a todas estas medidas adoptadas para asegurarle el pleno ejercicio de su defensa —notificaciones sucesivas, intento por correo electrónico, notificación fehaciente y publicación edictal— el agente no compareció a ninguna de las audiencias señaladas ni presentó escrito de descargo alguno, dejando transcurrir todos los plazos sin ejercer su derecho de defensa. 3) DESCARGO Y PRUEBA Que el agente ISMAEL C. AGUIRRE no ha efectuado presentación alguna en autos desde la apertura del sumario. Que no se incorporó descargo ni se ofrecieron medidas de prueba tendientes a desvirtuar o justificar los hechos atribuidos. 4) ANÁLISIS Luego del análisis integral de las constancias obrantes, se verifica que el agente incurrió en inasistencias injustificadas superiores a seis (6) días, en el término de seis (6) meses —entre el 19/06/2023 y el 31/08/2023—, lo que provocó una afectación grave del servicio atento el cargo que reviste. Tal conducta transgrede los deberes funcionales previstos en el art. 13 inc. a) del Dec.- Ley 560/73 (“prestación personal del servicio, con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar, condiciones de tiempo y forma que determinen las disposiciones reglamentarias”) y en el art. 5 inc. a) del Decreto 3.843 para el personal de celadores “desempeñar digna y eficazmente las funciones inherentes a su cargo”). A su vez, encuadra en la causal de CESANTÍA prevista en el art. 5 inc. a) del Anexo de la Ley 9103: “Inasistencias injustificadas superiores a seis (6) días, continuas o discontinuas, en el término de seis (6) meses”. La Suprema Corte de Justicia de Mendoza ha sostenido que la cesantía, en cuanto importa la pérdida de la estabilidad, no constituye facultad discrecional sino reglada, por tratarse de una de las sanciones más graves aplicables a un agente estatal (SCJMza, 15/04/2009, “Visciglia, Armando Jesús Gregorio c/ Provincia de Mendoza s/ A.P.A.”, L.S. 400-024; doctrina reiterada, entre otros, en “Asatt, Elina Elizabeth”, L.S. 406-204 y “Méndez, Claudia A.”, L.S. 409-186). En consecuencia, la gravedad de la falta y su acreditación razonable tornan proporcionada la aplicación de la sanción de CESANTÍA, en concordancia con el plexo normativo citado. CONCLUSIÓN Por todo lo expuesto esta Instrucción entiende procedente: 1.- Clausurar el presente sumario conforme lo prescripto en los arts. 28 y ss. del Anexo I de la Ley 9103. 2.- Tener presente el dictamen producido, por el cual se da por acreditada la conducta del agente ISMAEL C. AGUIRRE, DNI N° 14.756.599, responsable de haber incurrido en más de seis (6) inasistencias injustificadas en el término de seis (6) meses, específicamente entre el 19/06/2023 y el 31/08/2023, aconsejando se aplique la sanción de CESANTÍA, según lo establecido en el art. 5 inc. a) del Anexo I de la Ley 9103, en concordancia con el art. 13 inc. a) del Dec.-Ley 560/73 y el art. 5 inc. a) del Decreto 3.843. 3.- Previo, córrase vista al agente por el plazo de diez (10) días a los efectos de la presentación de su alegato, conforme art. 31 de la Ley 9103. 4.-

Notifíquese.

S/Cargo

18-19-22/09/2025 (3 Pub.)

---

Juzgado: Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz- Primero.- N° De Expediente: 21010, Caratulado: "TOBARES YAMINA ANYELEN C/ SOSA RICARDO OMAR P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO" Notificar a: Ricardo Omar Sosa, la siguiente de domicilio ignorado con DNI N.º 30884571- resolución Mendoza, 26 de Agosto de 2025 AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada RICARDO OMAR SOSA, D.N.I. N° 30.884.571 resulta ser de ignorado domicilio. I- Notificar el presente auto conjuntamente con el decreto de fs. 15, conjuntamente con el presente Auto, mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo. II- Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFIQUESE. DRA. ELDA ELENA SCALVINI Juez Subrogante A FS. 15Mendoza, 25 de Marzo de 2024... De la demanda de conocimiento interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario).NOTIFIQUESE.-.-<https://s.pjm.gov.ar/dd/cpl/TWJKV4119>

Boleto N°: ATM\_9208363 Importe: \$ 9720

12-17-22/09/2025 (3 Pub.)

---

Juez del Trib. G.J.A. N°1, en Autos N°278411 "QUINTEROS JAVIER ALBERTO C/HEREDEROS DE MONTENEGRO JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ DE MONTENEGRO ELBA IRIS Y SATURNO FINANCIERA COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A. P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Notifica a la Sra. IRIS LILIANA MONTENEGRO, DNI N°13.843.255 persona de domicilio ignorado de lo siguiente: "5 de junio de 2025-... I-Declarar al la Sra. IRIS LILIANA MONTENEGRO, DNI N°13.843.255 persona de domicilio ignorado. II-Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art.69 y 72 del Código Procesal Civil.(...)DR. PABLO BITTAR.JUEZ " y a fs.: "Mendoza, 01 de Febrero de 2024.(...)Oportunamente, de la demanda interpuesta, dése TRASLADO a la PARTE DEMANDADA, por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc.III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Oportunamente, NOTIFIQUESE. Fdo. Dr. Pablo Bittar, Juez."

Boleto N°: ATM\_9208939 Importe: \$ 8910

12-17-22/09/2025 (3 Pub.)

---

JUEZ DEL PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DRA. MARÍA MARTA GUASTAVINO-Juez, SUBROGANTE en autos N°21797 "SPATARO JANET DAIANA C/NAVARRETE MURAS ALEJANDRO PATRICIO -LERISTORO PATRICIA ANDREA Y PARANA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS P/DAÑOS Y PERJUICIOS" en fs.7 informa lo siguiente: "Mendoza, 06 de Mayo de 2024. ...De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts.21, 74, 75 y 160 del CPCCT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda" y a fs.42 informa lo siguiente: "Mendoza, 01 de Septiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I.-Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada, Sres. NAVARRETE MURAS ALEJANDRO PATRICIO, R.U.T. N.º12579060-7, y LERISTORO PATRICIA ANDREA, R.U.T. N.º130360077-8, resultan ser de ignorado domicilio.- II.-Notificar el presente auto conjuntamente con el traslado de demanda de fs.7 mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo.- Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y

Ausentes en turno.- NOTIFÍQUESE.- MAD DRA. MARÍA MARTA GUASTAVINO SUBROGANTE Juez"

Boleto N°: ATM\_9208971 Importe: \$ 10530  
12-17-22/09/2025 (3 Pub.)

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS-SEXTO, en autos N°262083, caratulados "CAROLCO SAS C/ELIZONDO JAVIER MARTIN P/CAMBIARIA", NOTIFICAR AL DEMANDADO ELIZONDO JAVIER MARTIN, DNI 26.830.027, con domicilio ignorado, la resolución dictada a fs.6, que dice: "Mendoza 06 de febrero de 2025 (...)RESUELVO: I.-Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. II.-Hacer lugar a la ejecución interpuesta por CAROLCO SAS contra JAVIER MARTIN ELIZONDO ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta tanto la parte actora se haga íntegro pago de la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) con más la de PESOS CIEN MIL (\$100.000) presupuestada provisoriamente para responder a intereses legales correspondientes y costos.- III.-Imponer las costas a la parte demandada vencida de conformidad a lo dispuesto por los arts.35 y 36 del CPCCyT.- IV.-Hágase saber al ejecutado que en el plazo de CINCO DIAS hábiles, podrá articular oposición a la presente, constituyendo domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (arts.74, 75, 234 y 235 del C.P.C.C.yT.).- V.-Regular los honorarios profesionales de los Dres. JULIO MARCELO SAMPIERI y Proc. AGUSTIN ROBELLO en la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000) en forma conjunta, atento lo preceptuado por los art.19 y 31 de la L.A.- NOTIFIQUESE con los identificadores correspondientes.- (...)DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ Juez"; y la resolución de fs.24, que dice: "Mendoza, 06 de agosto de 2025 (...)RESUELVO: I.-Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio al Sr. JAVIER MARTIN ELIZONDO DNI 26.830.027. II.-Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts.69 y 72 del C.P.C.C.yT.- III.-FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art.75, última parte.- NOTIFIQUESE. REGISTRESE.- DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ Juez".

Boleto N°: ATM\_9209015 Importe: \$ 15390  
12-17-22/09/2025 (3 Pub.)

Juez del Primer Juzgado de Gestión de Paz Asociada de la Primera Circunscripción Judicial, DRA. ELDA ELENA SCALVINI, en autos "CARNE ALEJANDRA Y OTROS C/GIMENEZ RAMON Y OTS P/DAÑOS DERIVADOS ACC TRANSITO", CUIJ: 13-07553637-7((011851-22239)) cita y notifica al sr MARCELO RAMÓN GIMENEZ DNI N° 17.640.504, declarado de ignorado domicilio que a fs 26 resolvió "Mendoza, 05 de Noviembre de 2024. Por presentado, parte y domiciliado. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el plazo de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21,74,75 y 160 del CPCCT). NOTIFÍQUESE. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda... NOTIFIQUESE", Mendoza, 22 de Agosto de 2025.AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:..RESUELVO: I.- APROBAR la Información Sumaria rendida y consecuentemente, ignorándose el domicilio del demandado MARCELORAMÓN GIMENEZ se le notificará el resolutive de fs. 26 por TRES VECES en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.- II.- Publicados que sean los edictos, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno.-Cópiese, regístrese y notifíquese.-MWGDRA ELDA ELENA SCALVINI. Juez

Boleto N°: ATM\_9211856 Importe: \$ 9720  
12-17-22/09/2025 (3 Pub.)

El Dr. Lucas A. RÍO ALLAIME, Juez del Tercer Juzgado Civil de General Alvear, Mendoza, con domicilio en Paso de los Andes, 555, M5620 – Gral. Alvear, Mendoza, en los autos N° 40.575 caratulados: "RETA, OMAR ORLANDO C/ GONZÁLEZ LEDES, GABRIEL DAMIÁN Y LEDES, SILVIA NELLY P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO", notifica al demandado Sr. Gabriel Damián GONZÁLEZ LEDES, DNI N° 27.786.287, que se le ha conferido traslado de la demanda y de su ampliación,

emplazándose por el plazo de VEINTE (20) DÍAS contados desde la última publicación del presente edicto, para que comparezca a estar a derecho, responda demanda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (art. 75 CPCCyT). Hágase saber al emplazado que el traslado de la demanda y su ampliación podrán descargarse de los siguientes enlaces: [https://s.pjm.gob.ar/meed/?short\\_id=ULHNW21237](https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=ULHNW21237) Y [https://s.pjm.gob.ar/meed/?short\\_id=MYZXW5153](https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=MYZXW5153) Asimismo, para acceder al escrito que da origen al presente decreto, deberá ingresar al sistema MeeD con usuario y en la opción "Descarga de Documento" ingresar el siguiente identificador: EZUHF18140. Se hace saber que dichos enlaces no tienen fecha de caducidad. Se informa que en caso de no comparecer en término, se dará vista a la Defensoría Oficial a fin de que lo represente en juicio (art. 75 inc. III CPCCyT). Como recaudo legal se transcribe la resolución que a si lo ordena: General Alvear, Mendoza, 04 de Septiembre de 2.025. AUTOS Y VISTOS: Estos autos, N° 40.575, arriba caratulados, traídos a despacho para resolver la información sumaria rendida, conforme llamamiento firme de fs. 197. Y, CONSIDERANDO: I. La información sumaria. La jurisprudencia ha dicho que: "la información sumaria tiene como objeto acreditar ante los Tribunales hechos, o situaciones de hecho a fin de que, resolución mediante que los reconozca, puedan gozar de los beneficios y/o prerrogativas que eventualmente les pudiera corresponder. A lo que correspondería agregar que en este proceso tramitado 'inaudita parte', la resolución a que se arriba es sin perjuicios del derecho de terceros" (4° Cám. Civ., 1° Circ. Jud., Mza., Autos N° 21.216 caratulados "RODRÍGUEZ, Antonio Luis Gregorio P/ Información Sumaria", 16.06.1994, LA 130-474). II. El caso y la prueba de autos. i. A fs. 3/30 vta. (y modificatoria de fs. 56/57), se presenta Omar Orlando RETA, con patrocinio letrado, e interpone demanda por daños y JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINA-TERCERO (GRAL. ALVEAR) - 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA perjuicios en 5/9/25, 8:31 \*

<https://www2.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/vertexto.php?ide=11443056223> 1/4 contra de Gabriel Damián GONZÁLEZ LEDES, de Silvia Nelly LEDES y de Néstor Enrique GONZÁLEZ. A fs. 66 y vta., de la demanda instaurada, se corre traslado a los demandados. Se autoriza la notificación a Gabriel Damián GONZÁLEZ LEDES por medio de notificación postal. A fs. 74 obra constancia de notificación a Silvia Nelly LEDES y Néstor Enrique GONZÁLEZ. Atento no ser posible la notificación del codemandado Gabriel Damián GONZÁLEZ LEDES, a fs. 98 se denuncia nuevo domicilio, y se solicita la notificación en el mismo mediante carta documento. A fs. 103/105 obra constancia de rechazo de la carta documento. A fs. 106 se denuncia nuevo domicilio. Se ordena la notificación mediante cédula ley 22.172. A fs. 117/118 se devuelve la misma sin notificar. A fs. 120/121 y 123/125 se acompaña informe de la Cámara Nacional Electoral en la cual se informa un domicilio del codemandado Gabriel Damián GONZÁLEZ LEDES en la provincia de La Pampa. A fs. 136 el Tribunal Penal Colegiado informa que el codemandado Gabriel Damián GONZÁLEZ LEDES constituyó domicilio en Barcelona, España. A fs. 142 se ordena confeccionar exhorto judicial internacional el cual es enviado al SEJUCAI. A fs. 180 se ordena oficiar a la Delegación Sur de la Policía de Mendoza a fin de que informe el último domicilio del codemandado Gabriel Damián GONZÁLEZ LEDES. A fs. 184 se denuncia nuevo domicilio del codemandado y se ordena confeccionar nuevo exhorto judicial. A fs. 187 se envía exhorto al SEJUCAI. En escrito cargo 9623455 se acompaña exhorto diligenciado resultando negativa la notificación en el domicilio denunciado y negativa la búsqueda de nuevos domicilios estando el mismo en paradero desconocido. En escrito cargo 9675438 se solicita notificación al codemandado Gabriel Damián GONZÁLEZ LEDES mediante edictos. En escrito cargo 9734930 se declara bajo fe de juramento el desconocimiento del actual domicilio real o paradero del demandado, Gabriel Damián GONZÁLEZ LEDES, DNI N° 27.786.287. III. Obra contestada la vista conferida al Ministerio Público Fiscal, el cual no formula objeción a lo actuado en autos respecto a la información sumaria interpuesta. 5/9/25, 8:31 \*

<https://www2.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/vertexto.php?ide=11443056223> 2/4 IV. De la prueba que obra en autos, surge que no se ha podido conocer el último domicilio del codemandado de autos Gabriel Damián GONZÁLEZ LEDES, DNI N° 27.786.287. Conforme lo dispuesto por el art. 209 del CPCCyT, corresponde ordenar los trámites necesarios para la prosecución de la presente causa y, en consecuencia, dictar las medidas pertinentes a fin de proveer a la continuación del presente proceso. Por todo lo expuesto: RESUELVO: I.- APROBAR en todas sus partes, en cuanto hubiera lugar por derecho, la información sumaria rendida en autos de la que surge que no se ha podido conocer el último domicilio del codemandado de autos Gabriel Damián GONZÁLEZ LEDES, DNI N° 27.786.287. II.- DECLARAR a Gabriel Damián GONZÁLEZ LEDES, DNI N° 27.786.287, persona de domicilio ignorado. III.-

NOTIFÍQUESELE el traslado de la demanda y del presente auto mediante edictos, por el término de VEINTE (20) DÍAS a partir de la última publicación, para que comparezca a estar a derecho, responda demanda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT), debiendo publicarse los mismos por CINCO (5) DÍAS, en forma JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINA-TERCERO (GRAL. ALVEAR) - 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA alternada, en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 209 inc. II ap. a) del CPCCyT). IV.- En caso de no comparecer, DÉSE VISTA a la DEFENSORÍA OFICIAL a fin de que los represente en el juicio (art. 75 inc. III del CPCCyT). 5/9/25, 8:31 \* <https://www2.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/vertexto.php?ide=11443056223> 3/4 NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO Y POR EDICTOS. NOTIFÍQUESE AL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA Y PUPILAR EN SU DESPACHO OFICIAL Y CON REMISIÓN DE AUTOS

Boleto N°: ATM\_9211852 Importe: \$ 86400  
18-19-22-23-24/09/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en autos N° 44157, caratulados "LOBATO JOSE ATILIO C/ HERRERIAS ANTONIO ROBERTO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica a posibles interesados por usucapión inmueble sito en calle Sarmiento S/N de la Ciudad de Rivadavia, provincia de Mendoza e inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial de la 1°, 3° y 4° Circ. Jud. de Mendoza, al asiento N° 9464, a fs. 498 del Tomo 44 "B" del departamento de Rivadavia a nombre de "ANTONIO ROBERTO HERRERIAS CASTILLO" resolución que en lo pertinente expresa: "Rivadavia, Mendoza, 01 de Octubre de 2024...Disponer se publiquen edictos por CINCO VECES en forma alternada, en BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES, citando a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74, 75, y 209 del C.P.C.C.T.)...FDO.NATALIA LOURDES GARCIA.JUEZ."

Boleto N°: ATM\_9217102 Importe: \$ 10800  
16-18-22-24/09/2025 (4 Pub.)

Atento a las presentes Actuaciones Administrativas en el cual se tramita el pase a PASIVA del efectivo Auxiliar- Personal Policial- CARRIVALE TOLOZA, FRANCO ARIEL, D.N.I N° 39.379.250 en expediente número EX-2025-02158687-GDEMZA-IGS#MSEG, CARATULADO "AV FALTA GENERICA AUX PP CARRIVALE TOLOZA FRANCO ARIEL 39379250", solicitando al Ministerio de Seguridad y Justicia, el pase a Revista Pasiva del efectivo policial citado "ut-supra", con retroactividad al día 20 de marzo del año 2025, conforme lo normado por el Art. 68 inc. 6) de la Ley N° 6722/99; Que atento al requerimiento efectuado por el Honorable Directorio de la Inspección General de Seguridad a través de la Res. N° 885/25-IGS, resulta necesario regularizar la situación administrativa del Auxiliar P.P. Carrivale Toloza, Franco Ariel, D.N.I. N° 39.379.250; dictando el acto administrativo que resuelva el pase a Revista Pasiva por Abandono de Servicio, según lo ordenado por el Art. 68 inc. 6) de la Ley 6722/99, con retroactividad al 20/03/2025; Que conforme lo establecido por el Art. 68 inc. 6) de la Ley 6722/99, revistarán en pasiva el personal policial que se encontrare con procedimiento administrativo por abandono de servicio; Que el Art. 74 inc. 1) y 2) primera parte, establece que el que se encontrare en algunas de las situaciones previstas en los incisos 1), 3), 5) ó 6) del Art. 68 de la Ley 6722/99, no percibirá remuneración alguna; Que la situación del causante, quedaría encuadrada bajo los preceptos que legislan los Arts. 65 inc. 3), 68 inc. 6) y 74 inc. 1) y 2) (primera parte) de la Ley 6722/99; Que mediante Resolución N° 792-SyJ de fecha 08/04/2024, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 Ter de la Ley 9003, se resolvió delegar en el Jefe de Gabinete la firma de los actos administrativos de esta naturaleza; Que el artículo 72 de la Ley 6722/99, contempla la atribución de administrar los recursos humanos policiales de este Ministerio. Por ello, LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE: Artículo 1º - Pasar a revistar en Pasiva al AUXILIAR -PERSONAL POLICIAL- CARRIVALE TOLOZA, FRANCO ARIEL, D.N.I. N° 39.379.250; con retroactividad al día 20 de marzo de 2025, de conformidad con lo establecido en los Arts. 65 inc. 3), 68 inc. 6) y 74 inc. 1) y 2) (primera parte) de la Ley N° 6722/99, por los motivos expuestos en los presentes

considerando. Artículo 2º - Por la Dirección de Administración, adóptese los recaudos pertinentes tendientes a establecer la posible percepción irregular de haberes del Auxiliar P.P. Carrivale Toloza, Franco Ariel, D.N.I. N° 39.379.250 y, actúese en consecuencia atento a la nueva situación de revista (Pasiva por Abandono de Servicio), dispuesta con retroactividad al día 20 de marzo de 2025. Artículo 3º - Por la Dirección de Capital Humano adóptese los recaudos pertinentes a fin de regularizar la situación administrativa del causante, teniendo en cuenta el pase a revista Pasiva por Abandono de Servicio con retroactividad al día 20 de marzo de 2025. Artículo 4º - Por la División de Procesos Administrativos que corresponda, proceder a la inmediata notificación del causante y efectuar las comunicaciones pertinentes, debiendo remitir al usuario rjmartinez, copia de esta resolución y constancia de notificación. Desglosar copia de la presente resolución para ser remitida a la Dirección General de Policías, Dirección de Administración, Dirección de Capital Humano y División Sanidad Policial, a los fines pertinentes. Cumplido y con las constancias respectivas, elevar los originales a la Inspección General de Seguridad para ser vinculados al formal Sumario Administrativo N° EX-2025-02158687- -GDEMZA-IGS#MSEG. Artículo 5º - Téngase por notificada la delegación de firma efectuada mediante Resolución N° 792-SyJ/2024 emitida por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia. Artículo 6º - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. De Forma... Firmada... – Lic. Hugo Sánchez Pugliese- JEFE DE GABINETE- MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA - GOBIERNO DE MENDOZA.

S/Cargo

18-19-22/09/2025 (3 Pub.)

---

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, EX-2025-06904770-GDEMZA-IPV, caratulado DURAND SILVIA GLADYS DNI: 21563342 Bº VIRGEN DE LOURDES – AMPLIACIÓN Mna.: A Cs.:18. GUAYMALLÉN S/ CAMBIO DE TITULARIDAD POR SEP. DE CONDOMINIOS COD: 23080100018. Notificar al Sra. Durand Silvia Gladys DNI N° 21.563.342 y al Sr. Bonardi Claudio Daniel DNI N° 25814761 de domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda, manzana A, casa 18, del Barrio Virgen de Lourdes, Guaymallén, ante las irregularidades detectadas en el estado ocupacional de la vivienda de marras ( artículo 26 y concordantes del Decreto 868/77), emplazándole en el término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (Arts. 152, 160 y concordantes Ley 9003).

S/Cargo

18-19-22/09/2025 (3 Pub.)

---

La Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno Infraestructura y Desarrollo Territorial en el EX 2019 07217124GDEMZASSIE#MIPIP,( HABERES ADEUDADOS DEL EX AGENTE SR. CARLOS ALBERTO MILESI, DNI N° 12.794.887, hace saber de acuerdo a la normativa vigente como beneficiaria a la Sra. MIRIAM MORALES, DNI N° 14.185.754 a los efectos del caso que se presenten un heredero de mejor derecho .-

Boleto N°: ATM\_9217235 Importe: \$ 5400

17-18-19-22-23/09/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ABREGO JUAN FEDERICO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252189

Boleto N°: ATM\_9209025-1 Importe: \$ 1350

16-17-18-19-22/09/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FRAILE AMPARO DEL ROSARIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1252190

Boleto N°: ATM\_9209032 Importe: \$ 1350

---

---

16-17-18-19-22/09/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MANQUEZ ROMELIO GREGORIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252191

Boleto N°: ATM\_9211805 Importe: \$ 1350  
16-17-18-19-22/09/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FARJO NORMA YOLANDA ANTONIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252192

Boleto N°: ATM\_9211811 Importe: \$ 2700  
16-17-18-19-22/09/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de SIRI GRISELDA ELDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252193

Boleto N°: ATM\_9213862 Importe: \$ 1350  
16-17-18-19-22/09/2025 (5 Pub.)

---

A HEREDEROS DE ALGABA NARCISO CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-7174605

Boleto N°: ATM\_9214493 Importe: \$ 1350  
16-17-18-19-22/09/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VEGA OLGA ESTER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1252196

Boleto N°: ATM\_9214674 Importe: \$ 1350  
16-17-18-19-22/09/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de ACEVEDO HELIO ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252195

Boleto N°: ATM\_9214691 Importe: \$ 1350  
16-17-18-19-22/09/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MUZABER MARIA JULIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252197

Boleto N°: ATM\_9214695 Importe: \$ 1350  
16-17-18-19-22/09/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de PALACIO MARIA ELENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252198.

Boleto N°: ATM\_9214833 Importe: \$ 1350  
16-17-18-19-22/09/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CASEM ROSA MONICA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1252199

Boleto N°: ATM\_9216941 Importe: \$ 1350

---

16-17-18-19-22/09/2025 (5 Pub.)

## SUCESORIOS

(\*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DÍAZ, en autos N° 285559 “ARCE OSCAR ARIEL P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes , ARCE OSCAR ARIEL, con DNI 28787485 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. Y Artículo 60 del C.P.C. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso- Ala Norte. Publíquese edicto UNA VEZ en el Boletín Oficial. Dra. BIBIANA FRAGUGLIA Secretaria de Procesos

Boleto N°: ATM\_9209284 Importe: \$ 1890  
22/09/2025 (1 Pub.)

(\*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N°13-07878160- 7((032003-45394)), cita herederos, acreedores de ELISA LUCIA MONTALDI y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM\_9221452 Importe: \$ 1080  
22/09/2025 (1 Pub.)

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. RICARDO SALVADOR NOLI, DNI M6.848.943, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 283942.

Boleto N°: ATM\_9221485 Importe: \$ 1350  
22/09/2025 (1 Pub.)

(\*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 7817 caratulados “FREDES JUAN HERALDO Y PAEZ FRANCISCA ELENA P/ SUCESIÓN”, CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FREDES JUAN HERALDO, DNI: M6.858.859 y PAEZ FRANCISCA ELENA, DNI: 10.272.944, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

Boleto N°: ATM\_9221527 Importe: \$ 1080  
22/09/2025 (1 Pub.)

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. SILVANA VERÓNICA LUCERO con D.N.I N° 22.569.850 y de DOMINGO TOMAS RIOS con D.N.I. N.º 12.722.304, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 283725 RIOS DOMINGO TOMAS Y LUCERO SILVANA VERONICA P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM\_9217608 Importe: \$ 1620  
22/09/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 7923 caratulados "REYES LUCIA GRACIELA P/SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por REYES LUCIA GRACIELA, con DNI 14.378.092, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

Boleto N°: ATM\_9221528 Importe: \$ 1080  
22/09/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 7127 caratulados "PEÑIÑOREY CLARA NIMIA P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PEÑIÑOREY CLARA NIMIA, DNI: F 4.758.956, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

Boleto N°: ATM\_9221532 Importe: \$ 1080  
22/09/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 256.613 "REJAS VICTORIA NORMA P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio de VICTORIA NORMA REJAS con DNI 4.409.698, cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM\_9221594 Importe: \$ 1350  
22/09/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

CUIJ: 13-07286173-0 ((012051-276588)). SANTANA SEGUNDO PAULO Y SOSA MARIA ISABEL P/ SUCESIÓN . Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la Sra. SOSA MARÍA ISABEL, DNI N° 3.049.451 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación.Fdo:DR. LUIS SESE SECRETARIO

Boleto N°: ATM\_9220009 Importe: \$ 1620  
22/09/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 8009 caratulados "GUTIERREZ HECTOR RAUL Y RIGGIO LUCIA P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por GUTIERREZ HECTOR RAUL, L.E.: 3.321.670 y RIGGIO LUCIA, L.C.: 2.265.751, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

Boleto N°: ATM\_9222904 Importe: \$ 1080  
22/09/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

---

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JOSE HUMBERTO ROSSI, DNI N° 11.156.949, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 275143.

Boleto N°: ATM\_9222910 Importe: \$ 1350  
22/09/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. BEATRIZ ELENA BUSTOS, con D.N.I. N° 11.091.732, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 283.750.

Boleto N°: ATM\_9226750 Importe: \$ 1350  
22/09/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° caratulados "211600 RUIZ MARÍA EUGENIA C/ CATALINI ALESSANDRO Y OTROS P/ EMPLAZAMIENTO PARA INICIAR SUCESIÓN" emplaza por treinta (30) días a ALESSANDRO CATALINI (DNI 95.172.757), VALERIA CATALINI (DNI 94.887.518) y a los herederos desconocidos o de ignorado domicilio, para que inicien el proceso sucesorio de FABIO CATALINI (DNI 18.895.966), bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancia de la tercera peticionante.

Boleto N°: ATM\_9220612 Importe: \$ 4860  
22-24-26/09/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N°257, c.p. 5600, en Autos N°211.493, caratulados: "COMPAN MIRTA ISABEL P/ SUCESIÓN -J5-" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: MIRTA ISABEL COMPAN (DNI F N°6.253.253), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

Boleto N°: ATM\_9222062 Importe: \$ 1890  
22/09/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MARIA TRANSITO ROMERO DNI 2.518.392, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13 07788228-0 ((012054-421979)). ROMERO MARIA TRANSITO P/ SUCESIÓN. Fdo. Dr. Martín Miguel Vassellucci. Juez.

Boleto N°: ATM\_9222094 Importe: \$ 1620  
22/09/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MORALES JUAN GUILLERMO D.N.I 8.148.951, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13- 07906422-4 ((012051-283839)) MORALES JUAN GUILLERMO P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM\_9221493 Importe: \$ 1350  
22/09/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sres. OSCAR ALBERTO VALENCIA, DNI. N° 10.039.333 y ESTER SANTA SALVI, DNI. N° F 5.404.673, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 283592.

Boleto N°: ATM\_9221497 Importe: \$ 1350  
22/09/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 285272 “BARROS CARMEN RAQUEL P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante BARROS CARMEN RAQUEL, D.N.I. N° 3.043.598 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_9222492 Importe: \$ 1620  
22/09/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. RAQUEL DEL CARMEN SAAVEDRA MENAY, con D.N.I. N.º 92.473.027 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 422.012 “SAAVEDRA MENAY RAQUEL DEL CARMEN P/ SUCESION”. Fdo Dra MARIA PAULA CALAFELL Juez

Boleto N°: ATM\_9221540 Importe: \$ 1620  
22/09/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. FERRE, JOSEFA DNI 4.613.164, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07914613-1

((012054- 422081)). FERRE JOSEFA P/ SUCESIÓN. Fdo. Dr. Martín Miguel Vassellucci.

Boleto N°: ATM\_9221593 Importe: \$ 1350  
22/09/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MARIO ROLANDO ÁVILA DNI 13.292.253, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13- 07825444-5((012054-421033)). AVILA MARIO ROLANDO P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Marcela Paola Luján. Conjuez.

Boleto N°: ATM\_9221597 Importe: \$ 1620  
22/09/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. RODOLFO SCAIOLA con D.N.I. N°11.680.418, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°283764 "SCAIOLA RODOLFO P/SUCESION"

Boleto N°: ATM\_9221536 Importe: \$ 1350  
22/09/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. EDUARDO CASADO – JUEZ, en autos N° 285.888 "CIAURRO GENARO Y PLACIDI AUGUSTA P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante CIAURRO GENARO DNI: 6.831.583 y PLACIDI AUGUSTA DNI: 2.509.233, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. Firmado: Dr. Casado Casatti Eduardo Jesús - Juez

Boleto N°: ATM\_9221623 Importe: \$ 1890  
22/09/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 43.928 caratulados: "ALONSO LOPEZ CATALINA P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE CATALINA ALONSO LOPEZ (D.N.I. N° 93.777.965) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM\_9222865 Importe: \$ 1350  
22/09/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres.

---

AYROLDI DIONISIO con D.N.I. N.º 3312249 y SILVA RAFAELA con D.N.I. N.º 8.316.556, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 323879. Fdo.: DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN- Juez-

Boleto N.º: ATM\_9222908 Importe: \$ 1620  
22/09/2025 (1 Pub.)

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. PARRILLA ALEJANDRO LUIS D.N.I 23.955.684 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º CUIJ: 13-07716865 0((012051-281810)) PARRILLA ALEJANDRO LUIS P/ SUCESIÓN

Boleto N.º: ATM\_9222917 Importe: \$ 1350  
22/09/2025 (1 Pub.)

El Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N.º1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en Calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ARIEL EDUARDO ROCCAMANTE (DNI 24.372.102); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN y art. 372 y s.s. en c.c. con el art. 72 del CPCCT) - Autos N.º 211.269, caratulados "ROCCAMANTE ARIEL EDUARDO P/ SUCESIÓN - Fdo Dra. María Gabriela Muros.- Juez".-

Boleto N.º: ATM\_9206487 Importe: \$ 8100  
17-18-19-22-23/09/2025 (5 Pub.)

## MENSURAS

(\*)

Ingeniero Agrimensor Eduardo Notti, mensurará 203.31 m2 propiedad de GONZALEZ, ACASIO CARLOS y RODRIGUEZ DE GONZALEZ LIDIA SARA ubicada en Calle Jacinto Suarez N.º 321 Ciudad Las Heras Septiembre 29, hora 8:30 EX-2025-07321462- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N.º: ATM\_9220114 Importe: \$ 1620  
22-23-24/09/2025 (3 Pub.)

(\*)

Agrimensor ROBERTO RODRIGO mensurará 3 Ha 0.041,00 m2 propiedad de MARTINEZ FERNANDEZ VIDAL Ruta Provincial 179 s/nº 150m al Norte de calle 10 lado Este Las Malvinas San Rafael. Expte. N.º: EX – 2025-07360893-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Septiembre: 29 Hora: 17

Boleto N.º: ATM\_9222108 Importe: \$ 1620  
22-23-24/09/2025 (3 Pub.)

(\*)

Paola Morichetti Ingeniera Agrimensora mensurará 450 m2, propietario JUAN SISERA MORA Ubicación Ingeniero C. Cipolletti N.º 391, Coronel Dorrego, Guaymallen. EX-2025-07252839-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Setiembre 29, hora 12.00.

Boleto N.º: ATM\_9222496 Importe: \$ 1620  
22-23-24/09/2025 (3 Pub.)

(\*)

Agrimensor Arnaldo Sabino Gomez, mensurará aproximadamente 200 m2 (parte mayor extensión), para Obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propietario BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT SOCIEDAD ANONIMA, pretende ROMERO CARLOS NORBERTO, ubicada calle Gumercindo Pereyra S/Nº, costado norte 15 m Este, calle Moreno, Palmira, San Martín. Límites: Norte: propietario; Sur: Calle Gumercindo Pereyra; Este: Gonzalez Antonio; Oeste: Peralta Alberto Hugo. Setiembre 29, Hora 16.30. Expediente EX-2025-06357646-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9222510 Importe: \$ 3240  
22-23-24/09/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Arnaldo Sabino Gomez, mensurará aproximadamente 350 m2 (parte mayor extensión), para Obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propietario BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT SOCIEDAD ANONIMA, pretende ROMERO DE DI GIUSTO ALEJANDRA PAOLA, ubicada Moreno 780, Palmira, San Martín. Límites: Norte: Yevara Primitiva y Cazon Gallardo Domingo; Sur: Peralta Alberto Hugo y propietario; Este: Gonzalez Antonio; Oeste: Calle Moreno. Setiembre 29, Hora 16:00. Expediente EX-2025-07081145-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9222520 Importe: \$ 3240  
22-23-24/09/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Guillermo Pravata, Agrimensor mensurará para obtención Título Supletorio, Ley 14159 y Modificatorias aproximadamente 11658 m2 propiedad de ENERGIA MENDOZA SOCIEDAD DEL ESTADO, pretendida por HECTOR OSVALDO BARROS y LORENA ELIZABETH BARROS, ubicados en Fundo Enclavado con salida por servidumbre de Hecho, 40.50m al norte del puente de Ferrocarril General Belgrano y a través de este da salida a Ruta Provincial N°82 S/Nº, entrada al Complejo Termas de Cacheuta, El Challao, Las Heras. Punto de Encuentro, Destacamento Policial de Cacheuta, Ruta Provincial N°82 S/Nº, El Challao, Las Heras. Limites Norte, Sur y Este: El Propietario, Oeste Ferrocarril General Belgrano. Expediente EX-2025-07314766- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Setiembre 29, Hora 12

Boleto N°: ATM\_9219777 Importe: \$ 4860  
22-23-24/09/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

FABIAN OYARZABAL agrimensor, mensurará para obtención de título supletorio, ley 14159 decreto 5756/58 y modificatorias, propiedad de BERNALES CASTILLO ANTENOR, pretendida en partes iguales por: MUÑOZ ADA MARCELA, YAÑEZ MERCEDES ELENA, MUÑOZ RAMON ALBERTO, MUÑOZ SANDRA VIRGINIA, MUÑOZ MARIELA LIS, MUÑOZ DALILA INES Y MUÑOZ CLAUDIA MERCEDES. registrada matrícula 19/7293, Superficie 895,80 m2, ubicada en Calle Juan Troncoso N° 478, Ciudad, Malargüe, Mendoza. Límites Norte: Muñoz Morella, Sur: Calle Juan Troncoso, Este: Verón Corina. Oeste: Flores Valentín, Maciel Simón, Flores María y Sboccia Juan. 01 de Octubre . Hora: 12:30. Expte: 2025-06343330

Boleto N°: ATM\_9220003 Importe: \$ 4860  
22-23-24/09/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Paulo Emiliano Favero, mensurará aproximadamente 1445 m2 para obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, Propiedad de TERRAQUOL BRITOS Nicolás Rafael, pretende OSER Karen Magali, Calle "G" 925, Ciudad, General Alvear. Límites: Norte: TERRAQUOL BRITOS Nicolás Rafael, Sur: Calle "G", Este: TERRAQUOL BRITOS Nicolás Rafael, Oeste: TERRAQUOL

BRITOS Nicolás Rafael. EX-2025-07406572-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Septiembre: 29 Hora 18.

Boleto N°: ATM\_9222836 Importe: \$ 2430  
22-23-24/09/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

GUILLERMO NOTTI, Ingeniero Agrimensor, mensurará 485,00m<sup>2</sup>, ANTONIO PRUDENCIO MARSALA y JUANA CAVINA MAYA, Ubicada Arenales 821, Villa Nueva, Guaymallén, Septiembre 29, Hora 8:00, EX-2025-07299936-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9222911 Importe: \$ 810  
22-23-24/09/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

GUILLERMO NOTTI, Ingeniero Agrimensor, mensurará 151,60m<sup>2</sup>, JULIO LUIS MONTES, Ubicadas Cipolletti 1561, La Cieneguita, Las Heras, Septiembre 29, Hora 10:00, EX-2025-07368465-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9222914 Importe: \$ 810  
22-23-24/09/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

FERNANDO BIANCHI, Ingeniero Agrimensor, mensurará y fraccionará 308,00 m<sup>2</sup>, propiedad de COOPERATIVA BERMEJO DE VIVIENDAS Y URBANIZACION LIMITADA, ubicados en calle Ángel Roberti N° 3624 - Bermejo - Guaymallén. Expte. EX-2025-07429519-GDEMZA-DGCAT-ATM Septiembre 30, hora 15:30

Boleto N°: ATM\_9224098 Importe: \$ 1620  
22-23-24/09/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Julio Arranz, Agrimensor mensurará y dividirá en propiedad horizontal, 408 m<sup>2</sup> propiedad de EL CRISTORANTE S.A., ubicada en calle Clark 357 Ciudad, Capital, Mendoza. Setiembre 29, hora 9.30. Expte EX-2025-07430343- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9225734 Importe: \$ 1620  
22-23-24/09/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Fernando Ariel Caciamani Ingeniero Agrimensor mensurará 1.103,64m<sup>2</sup>, propiedad de MIRTA MARIA DEL PILAR CENTARTI DE CALTABIANO. Ubicada en Calle 9 de Julio N° 666, Ciudad, Gral. San Martin. Septiembre 29. Hora: 13:15. EX-2023-05727820-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9226767 Importe: \$ 1620  
22-23-24/09/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

AGRIMENSOR AGUSTÍN CASCIANI, mensurará 158.375 m<sup>2</sup> aproximadamente, para gestión de Título Supletorio (Ley 14159 y modificatoria), propiedad de LUIS SEGUNDO MOTA, MANUEL SATURNINO YLLANES Y MIGUEL NICOLÁS SOTO, pretendido por Daniel Santiago Agüero ubicado en Calle Azcuénaga 899, El Plumerillo, Las Heras. Límites: Norte, Calle Azcuénaga; Oeste, Luis Segundo Mota, Manuel Saturnino Yllanes y Miguel Nicolás Soto y Cerezo Irene Cecilia; Sur, Luis Segundo Mota, Manuel Saturnino Yllanes y Miguel Nicolás Soto; Este, Calle Bernardo O'Higgins. 30 de Agosto, 15hs. Expediente: EX-2025-06133242- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

---

Boleto N°: ATM\_9222107 Importe: \$ 4050  
22-23-24/09/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Franco Di Sanzo, Ingeniero Agrimensor, Mensurará aproximadamente 540 m2. Titular: INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA. Pretendientes: MAURO ABEL ROJAS, MARÍA DE LUJAN CARRASCO. Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58 y modificatorias. Ubicación: Calle Cuarta División (Este) N° 1473, Ciudad, Malargüe. Límites: Norte: Instituto Provincial de la Vivienda; Sur: Calle Cuarta División; Este: Instituto Provincial de la Vivienda; Oeste: Instituto Provincial de la Vivienda. Expediente: EX-2025-07298570-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Septiembre 29, Hora: 10:00.

Boleto N°: ATM\_9222501 Importe: \$ 3240  
22-23-24/09/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Franco Di Sanzo, Ingeniero Agrimensor, mensurará 750 m2. Titular: ANDRÉS FUENTES GUZMAN. Pretendiente: JUAN CARLOS HUAYLLA. Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58 y modificatorias. Ubicación: Calle Emilio Civit, costado este, 20,00 m al Sur de calle Manuel Ruibal, Ciudad, Malargüe. Límites: Norte: Andrés Fuentes Guzman; Sur: Jova Fuentes, Jaquelina Martínez, Sandra Ramona Martínez, José Aldo Martínez; Este: Alfonso Abraham Rodriguez, Ariel Lara; Oeste: Calle Emilio Civit. Expediente: EX-2025-07251098-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Septiembre 29. Hora 12:00.

Boleto N°: ATM\_9222502 Importe: \$ 3240  
22-23-24/09/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniera Agrimensor Arnaldo Sabino Gomez, mensurará aproximadamente 90 m2 (parte mayor extensión) para Obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propietario VIRGINIA MORO ARENAS, pretende BUENAVENTURA HECTOR MARIO, ubicada callejón Servidumbre de Tránsito de hecho (costado Este) s/n°, partiendo de calle Mordacci y Paramillo gira al Oeste en 130 m y gira al Norte en 61 m, costado Este, Ciudad, San Martín. Límites: Norte, Sur, Este: la propietaria; Oeste: la propietaria (callejón servidumbre). Setiembre 29, Hora 11:00. Expediente EX-2025-07149067-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9222513 Importe: \$ 4050  
22-23-24/09/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Arnaldo Sabino Gomez, mensurará aproximadamente 400 m2, parte mayo extensión, para Obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propietarios: VERA ADOLFO ANGEL, AQUILINO LUIS VERA ZAPATA, JOSÉ MARIA VERA ZAPATA y AQUILINO VERA ZAPATA, pretende VERA ADOLFO ANGEL. Carril San Pedro N° 50, ingresa por Callejón Servidumbre de transito de hecho (titulares los propietarios) (a constituir) 20 m al Este, costado Norte. Límites: Norte: Ivana Romina Melero y Derrigo Angela; Sur: propietarios y callejón servidumbre (Propietarios); Oeste: Propietarios y callejón (los propietarios); Este: Municipalidad de Gral. San Martin. Setiembre 29, Hora 18:00. Expediente EX-2025-06491682-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9222514 Importe: \$ 4860  
22-23-24/09/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Jorge Da Forno, Agrimensor, Mensurará aproximadamente 10.784,34 m2, Gestión: Título Supletorio, Ley 14.159, Y Modificatorias. Propietarios: AQUILINO ORTÍZ CORNEJO; JESÚS SILVINO ORTÍZ CORNEJO; ANTONIO BERNARDO ORTÍZ CORNEJO; MANUEL ORTÍZ CORNEJO; ANGÉLICA ORTÍZ

CORNEJO y ESTEBAN VAZQUEZ SOAJE. Pretendiente: ESTEBAN IGNACIO VASQUEZ SOAJE. Ubicación: Dean Funes 1189 , Ciudad, San Rafael. Límites: Norte y Este: Jorge Alberto Scuppa y Elba Azucena Scuppa. ; Sur: Urba Blond S.A.S y Oeste: Calle Dean Funes. Septiembre , Hora 8:00. Expediente: EX - 2025-04882902-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9221631 Importe: \$ 4050  
22-23-24/09/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Nicolás Pagano Ingeniero Agrimensor, mediará 1134.42 m2 aproximadamente de MIRTA GLADYS MATIAS, JUAN DOMINGO MATIAS, GLORIA AZUCENA MATIAS, ABEL ARCANGEL MATIAS Y GILIBERTO MATIAS Pretendido por: NEHEMÍAS MISAEL MATIAS. Mensura para Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Ubicación: SAN MARTÍN Y MORENO ESQ. SURESTE - Jaime Prats – San Rafael. EX-2025-07366934- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Límites. Norte: Calle Moreno. Sur y Este: Manuel Gerez Rubio y Oeste: Calle San Martin. Septiembre: 29 Hora 8

Boleto N°: ATM\_9222812 Importe: \$ 3240  
22-23-24/09/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Carlos Mura, Agrimensor, mediará, 354,09 m2 propiedad RAQUEL SHOCRON DE SHOCRON, SALVADOR SHOCRON y ALBERTO AQUIBA SHOCRON; pretendida por JORGE EMANUEL DULCE y FRANCO LUCIANO DULCE; para obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58 ubicada calle Paula Albarracin de Sarmiento N° 1776, General Belgrano, Guaymallen. Límites: Norte: Vicente Simon Ochoa, Maria Rosa Cuadros y Blanca Rosa Cabrera, Sebastian Cuela Lopez y Rodriguez Luis Fernando Cuela, Salvador Raguza. Sur: Juan Riera; Este: calle Paula Albarracin de Sarmiento; Oeste: Tito Cesar Cozzo. Septiembre 29. Hora: 13:30. EX-2025-07387734- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9226771 Importe: \$ 4050  
22-23-24/09/2025 (3 Pub.)

---

Oscar Pérez Solfanelli, Ingeniero Agrimensor, mediará 146,62m2, Propietario: SANTANDER, ARGENIO ANGEL. Coronel Díaz N°181, Ciudad, Capital. Septiembre 27. Hora: 17:00. EX-2025-07301972-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9221897 Importe: \$ 540  
18-22/09/2025 (2 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Franco Impellizzeri mediará 750,85 m2, propiedad de JUAN ANTONIO TOMAS RENALDI, ubicada Ruta Provincial N° 50 s/n° costado sur a 18 m Calle San Pedro, San Roque, Maipu, Mendoza. Septiembre: 29 Hora 15. EX-2025-07255474-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9222091 Importe: \$ 1620  
19-22-23/09/2025 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Sosa Ramirez Damian mediará 700.00 m2. Propiedad de ANTONIO SALCEDO HIDALGO. ubicados en calle OZAMIS N° 1443, Ciudad, Maipú. 29 de Septiembre de 2025. Hora 19.00. EX-2025-07351421- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9222092 Importe: \$ 1620  
19-22-23/09/2025 (3 Pub.)

---

Agrimensor JORGE LABARBA, mediará 199,61 m2, propietario GENARO AMBROSIO, Ocupada por TERESA LOURDES DAVILA, para Mensura Programa Regularización de Tierras Ley Nacional N°

---

24.374, Ley Provincial N° 8.475, Decreto 276/13, ubicada Calle Juan Costilla 1145, Ciudad, San Martín, Setiembre 29, hora 11. Expediente EE-65128-2025. Límites: Norte, Este y Oeste: Genaro Ambrosio. Sur: Calle Juan Costilla.

Boleto N°: ATM\_9222093 Importe: \$ 2430  
19-22-23/09/2025 (3 Pub.)

---

Ingeniera agrimensora Natacha Llinas mensurará en propiedad horizontal 305.87m2 de JUAN CARLOS MANUELLE en callejón comunero de indivisión forzosa, fracción II, con salida a calle Cordoba S/N (desde la intersección de Córdoba y Alfredo Palacios, 93m al oeste por Córdoba, ingresando al sur por el CCIF 27m al sur, vereda este) Cieneguita, Las Heras. Se cita a condóminos. Septiembre 28. Hora: 08:00. EX-2025-06586359- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9221567 Importe: \$ 3240  
19-22-23/09/2025 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Ariel Manuel realizará mensura y fraccionamiento 2000 m2 propietario LUCAS DAVID LLORENS Ubicación Pasaje Comunero de Indivisión Forzosa con salida a Calle El Toledano 2800 a 125 metros al Sureste lado Sur Las Paredes San Rafael Colinda al Norte Pasaje Comunero de Indivisión Forzosa de Vanesa Adriana Díaz, Osvaldo Iván Arias, Jorge Omar Terrero, Lucas David Llorens Sur Claudia Verónica Sánchez, Alicia Fanny Naspi, Héctor Sánchez Este Jorge Omar Terrero Oeste Osvaldo Iván Arias, Vanesa Adriana Díaz. EX 2025 07181404 GDEMZA DGCAT ATM. Septiembre: 29 Hora: 8.30

Boleto N°: ATM\_9222090 Importe: \$ 4860  
19-22-23/09/2025 (3 Pub.)

---

Ingeniero agrimensor Horacio Fernandez realizará Mensura de una superficie según título de 256.90 m². Propietarios: DOMINGO ENRIQUE SERRA Y VIRGINA SOLAS DE SERRA. Calle Mariano Moreno N°675. Quinta Sección. Ciudad. Capital. Mendoza. EX-2025-07299160-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Fecha: Septiembre 29. Hora: 12 45 hs

Boleto N°: ATM\_9217941 Importe: \$ 1620  
18-19-22/09/2025 (3 Pub.)

---

Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará 240.00 m2 propiedad de: ZORILLA ROSA ELENA, ubicada en calle Córdoba N°11 esquina Avenida Bartolomé Mitre (N-W), Dpto. San Rafael, Dto. Ciudad. 27 Septiembre 2025 Hora 8 am. Expte EX-2025-07070360- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9219978 Importe: \$ 1620  
18-19-22/09/2025 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Ariel Manuel mensurará 1ha 1221,13 m2 propietario Víctor Alejandro CHAVARRIA Ubicación Estanislao Salas 255 Cuadro Nacional San Rafael EX 2025 07302403 GDEMZA DGCAT ATM Septiembre: 27 Hora: 9.30

Boleto N°: ATM\_9219997 Importe: \$ 1620  
18-19-22/09/2025 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Hernan Seresoli mensurará 6599.83m², propiedad de FRACCARO RUBEN FEDERICO. Ubicación: Calle Lateral Sur Emilio Civit s/nº a unos 211m al este del Eje calle Vieytes, Ciudad, Maipu. EX-2025-07342055-GDEMZA-DGCAT\_ATM, Septiembre 30, 8:00hs.

Boleto N°: ATM\_9220503 Importe: \$ 1620  
18-19-22/09/2025 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Hernan Seresoli mensurará 899.70m<sup>2</sup>, propiedad de FRACCARO RUBEN FEDERICO. Ubicación: Calle P.Pescara n°351, Ciudad, Maipu. EX-2025-07342312-GDEMZA-DGCAT\_ATM, Septiembre 30, 8:15hs.

Boleto N°: ATM\_9220506 Importe: \$ 1080  
18-19-22-23/09/2025 (4 Pub.)

---

Oscar Pérez Solfanelli, Ingeniero Agrimensor, mensurará 596,88m<sup>2</sup>, Propietario: DOMINGO OSCAR MOSTAFA. Eleodoro Quiroga N°144, La Consulta, San Carlos. Septiembre 27. Hora: 10:00. EX-2025-07168450-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9221818 Importe: \$ 810  
18-19-22/09/2025 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor David De Francesco mensurará Titulo 1: 2Ha4.767,77m<sup>2</sup> y Titulo2: 5Ha.980,68m<sup>2</sup> propiedad de MARIANI ARMANDO. Ubicacion Tabanera S/N° Costado Este a 116m al sur de calle Mariani, Los Corralitos, Guaymallen. Septiembre 29. Hora: 08:30. EX-2025-07296887- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9221906 Importe: \$ 1620  
18-19-22/09/2025 (3 Pub.)

---

Guillermo Pravata agrimensor mensurará y unificará 635.56 m<sup>2</sup> de Luis Carlos Rojas en calle Urquiza N°845 Villa Nueva, Guaymallén. Setiembre 27 Hora 11 Expte: EX-2025-07362638- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9221919 Importe: \$ 810  
18-19-22/09/2025 (3 Pub.)

---

Daniel Vilomara, Agrimensor mensurará 297.30 m<sup>2</sup> aproximadamente. Propietarios: RENATO PEDRO DELLA, SANTA ,MARÍA NEFTALI GASCO de EGEA y PROSPERO Hnos y Compañía S.R.L Pretende SHEILA GABRIELA LOBOS .Gestión .Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58.Ubicación Canadá 219-Rodeo de La Cruz-Guaymallén. Límites: Norte Rivas María Dolores Magdalena, Clauzon Juan .Sur: Renato Pedro Della Santa. Este: Calle Canadá. Oeste: María Neftali Gasco de Egea, Renato Pedro Della Santa y Prospero Hnos y Compañía S.R.L. Exp. 2024-04709513 GDEMZA-DGCAT\_ATM. Setiembre: 27 11 hs

Boleto N°: ATM\_9220012 Importe: \$ 4050  
18-19-22/09/2025 (3 Pub.)

---

José Giordano Ingeniero Agrimensor mensurará para Obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias aproximadamente 5ha 7145 m<sup>2</sup>, de JOSE GREGORIO FERNANDEZ CARMONA y JUAN FERNANDEZ CARMONA, pretendida por ORLANDO VICTOR GONZALEZ, ubicados en Calle Buenos Vecinos S/N° 385m al Sur de calle El Remanso, costado Oeste, El Carrizal, Luján de Cuyo. Límites: Norte: Los Propietarios, Sur: Francisco Pou, Este: Calle Buenos Vecinos, Oeste: Arnoldo Sergio Catalani. Setiembre 27 Hora 11. Expte.: EX-2025-07340822- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9220481 Importe: \$ 3240  
18-19-22/09/2025 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Mariano Ortego mensurará aproximadamente 127,00m<sup>2</sup>, para Gestión de Título Supletorio Ley N° 14159 y Modificatorias. Pretendientes: AMODEO, PABLO; ESPEJO, MYRIAM LAURA. Propietario: GONZALEZ, SERAFIN BILFREDO. Límites: Norte: Amodeo Pablo, Espejo Myriam Laura;

---

Sur: Ruggeri Osimanl de Otiñaño Lidia Maria, Bodegas y Viñedos Luis Cremaschi Limitada; Este: Bodegas y Viñedos Luis Cremaschi Limitada; Oeste: Parte del mismo título, Calle Diamante; Ubicación: Calle Diamante N° 464, B° Cremaschi, Ciudad, Godoy Cruz, Mendoza. Septiembre 27. Hora: 19:45. EE-2025-07324194-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9221905 Importe: \$ 4050  
18-19-22/09/2025 (3 Pub.)

#### AVISO LEY 11.867

(\*)

Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 2°, Ley 11867) Se hace saber que el Sr. Gustavo Mauricio Ortiz, DNI N° 25.180.789, en su calidad de administrador definitivo en los autos Nro. 252.628, "Ortiz, Jose Miguel p/ Sucesión", originario del Cuarto TGA Mendoza, con domicilio Barrio Mariano Moreno 2, Mza 15, C 3, El Challao, Las Heras, Mendoza, ha transferido el 100% del Fondo de Comercio de propiedad de la Sucesión "Ortiz, Jose Miguel", del rubro Servicio de Hospedaje N.C.P., sito en calle Gutierrez 688, Ciudad, Mendoza, con cuenta contribuyente municipal de Mendoza 00014172, a las Sras. Gisela Romina Ortiz, DNI N°26.557.154, domiciliada en Ruta 40, Km. 22, Perdriel, Luján de Cuyo, Mendoza y Geraldina Emilce Ortiz, DNI 27.519.139, con domicilio en calle Toledo 2530, Benegas, Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_9209198 Importe: \$ 2160  
22-23-24-25-26/09/2025 (5 Pub.)

(\*)

En cumplimiento de lo establecido por el art.2 de la ley 11.867, el Sr. Rios Juan Carlos con DNI 10689023, con domicilio en calle Leguizamon 280 de Godoy Cruz,, anuncia transferencia de fondo de comercio a favor del Sr. Rlos Soria Carlos Ernesto con DNI 35661758 con domicilio en Leguizamon 280 de Godoy Cruz, destinado al rubro de Venta al por menor de pan y productos de panaderia ubicado en calle Leguizamon 280 de Godoy Cruz,provincia de Mendoza. Para reclamon de ley se fija domicilio en calle Leguizamon 280 de Godoy Cruz,de la provincia de Mendoza. CP: 5501

Boleto N°: ATM\_9222883 Importe: \$ 8100  
22-23-24-25-26/09/2025 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la ley 11.867, PRUDENTIAL SEGUROS S.A., con CUIT N° 30-69895375-2, con domicilio en calle Tte. Gral. Juan Domingo Peron 646, Piso 4, Ciudad Autonoma de Buenos Aires, anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de LIFE SEGUROS DE PERSONAS Y PATRIMONIALES S.A. CUIT N° 30500051546 con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Peron 646, Piso 4, Ciudad Autonoma de Buenos Aires, destinado al rubro de Compañía de Seguros, ubicado en la calle San Martin Sur 2650 del Departamento de Godoy Cruz, provincia de Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle San Martin Sur 2650 de la provincia de Mendoza CP5501.

Boleto N°: ATM\_9221902 Importe: \$ 9450  
18-19-22-23-24/09/2025 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por Ley, la firma DELIVERY HERO STORES SAS (CUIT 30-71678440-8) CON DOMICILIO EN LA AV DEL LIBERTADOR N° 7208, CIUDAD DE BUENOS AIRES. Anuncia el Acuerdo de Fusión por Absorción y por ende la Transferencia de Fondo de Comercio a favor de la firma DELIVERY HERO E-COMMERCE SA (CUIT 30-71198576-6) CON DOMICILIO EN LA AV DEL LIBERTADOR N° 7208, CIUDAD DE BUENOS AIRES. Habilitado por Expte 2020-003769/E1-GC. Cuenta Nro 800783. Destinado al rubro Depósito de Artículos Varios no Previstos, ubicado en calle BELTRAN N° 352, LOCALIDAD DE GODOY CRUZ, PCIA. DE MENDOZA. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle BELTRAN N° 352, LOCALIDAD DE GODOY CRUZ, PCIA. DE MENDOZA.

Boleto N°: ATM\_9220042 Importe: \$ 9450  
18-19-22-23-24/09/2025 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, la Sra. MARIA ALEJANDRA CHIARAMONTE D.N.I. 20.117.290 DOMICILIO CALLE EL VOLCAN NRO.2289 5539 LAS HERAS MENDOZA. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de ALDANA STHEFANIA MERCADO GALLARDO CUIT 27-40069703-0 CON DOMICILIO LEGAL EN MANZANA 1 CASA 4, BARRIO RENACER, PANQUEHUA LAS HERAS MENDOZA. Destinado al rubro LIBRERIA-FOTOCOPIADORA-REGALERIA-KIOSCO INTERIOR-VENTA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL, ubicado en calle Lencinas 206 Local 1 Godoy Cruz Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en CALLE EL VOLCAN 2289 LAS HERAS MENDOZA. Maria Alejandra Chiaramonte DNI 20.117.290- 17-18-19-22-23/09/2025.

Boleto N°: ATM\_9220091 Importe: \$ 8100  
18-19-22-23-24/09/2025 (5 Pub.)

**FARMACIA POPULAR:** Se comunica la TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO FARMACIA POPULAR: en cumplimiento de lo establecido por Art. 2 Ley 11.867 Eduardo Daniel DE SIMONE, argentino, con DNI 12.681.124, CUIT 20-12681124-2, anuncia la transferencia a favor de "FARMACIAS Y PERFUMERÍAS OTERO S.R.L.", CUIT 30-71873616-8, del Fondo de Comercio, destinado a Farmacia, denominado "FARMACIA POPULAR", ubicado en calle San Martín 1645, del departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Oposiciones de Ley ante Escribana Vanina Lucesole, con domicilio en calle Beltrán 835, Godoy Cruz, Mendoza, de 9 a 12 horas de lunes a viernes.

Boleto N°: ATM\_9217344 Importe: \$ 6480  
17-18-19-22/09/2025 (4 Pub.)

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO: Juan Antonio Gomez DNI 26.270.112 domiciliado en Montecaseros 2030, Coquimbito, Maipo comunica que el fondo de comercio ubicado en Calle Las Golondrinas El Salto Potrerillos nomenclatura catastral 06-13-01-0027-000035-0000-4 Padrón Territorial 06 41857-8y Padrón Municipal 40658 que gira en plaza bajo la denominación de fantasía Cabañas Las Golondrinas será transferido por venta efectuada a Julio Amor Giménez y Mónica Beatriz Martinez con domicilio real en Sargento Cabral 585 Rivadavia Mendoza. Presentar oposiciones en el termino previsto por la Ley en calle Las Golondrinas s/n El Salto Potrerillos Mendoza.

Boleto N°: ATM\_9214535 Importe: \$ 8100  
16-17-18-19-22/09/2025 (5 Pub.)

#### AVISO LEY 19.550

(\*)

**BLACKROCK DEVELOPMENT S.A.S.** Por Acta de Decisión de Socios de fecha 15/11/2023 se resolvió: Modificar el domicilio social, trasladándolo de Martínez de Rosas 3427, Sexta Sección, Residencial Norte, Provincia de Mendoza, a Perú 423, Ciudad, Provincia de Mendoza, reformándose en consecuencia el Artículo Segundo del estatuto social. Designar como Directora Suplente a la Sra. Alejandra Gabriela Eliana Saez, DNI 23.576.688, CUIT 23-23576688-4, con domicilio en Base Marambio 1997, Luzuriaga, Maipú, Provincia de Mendoza, en reemplazo de la Sra. Carla Beatriz Ferrari, DNI 27.238.714, quien cesa en el cargo. Aprobar la reforma parcial y el texto ordenado del estatuto social. BLACKROCK DEVELOPMENT S.A.S. – CUIT 30-71687454-7.

Boleto N°: ATM\_9194505 Importe: \$ 1620  
22/09/2025 (1 Pub.)

(\*)

**Paris San Rafael SRL** comunica que en Asamblea General Extraordinaria del día 21/12/2024 se ha efectuado la eleccion de autoridades, designandose al Señor Chrsitophe Claude DNI 19088636 como

Socio GERENTE, con vigencia de su cargo por el termino de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM\_9222104 Importe: \$ 2430  
22-23-24/09/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

**CATALCON S.A.** Comunica que en Asamblea Ordinaria del 01/04/2025 fueron ratificadas en sus cargos los miembros del Directorio. Presidente: Hugo Arnaldo Arrieta- DNI N° 7.647.542, Directorio Suplentes Hugo Ariel Arrieta – DNI N° 28.701.727 e Ivana Sabrina Arrieta – DNI N° 27.765.590. Los mismos ejercerán sus mandatos por un nuevo periodo estatutario de tres (3) ejercicios.

Boleto N°: ATM\_9227849 Importe: \$ 810  
22/09/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**NOVA CAP S.A.** Conforme a la Ley se hace saber que en Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 06 de Septiembre de 2023 se resolvió: Elección del Directorio Titular y Suplente. Autoridades: DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE: Sr. Emilio Altieri; DNI N° 39.085.997; CUIT N° 20-39085997-0, de nacionalidad Argentina, nacido el 21 de diciembre de 1995, de estado civil soltero, constituye domicilio especial/real en calle Sicilia C-3 M-1, Barrio Palmares, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. DIRECTOR SUPLENTE: Sr. Guillermo Antonio Altieri; DNI N° 10.586.323; CUIT N° 20-10586323-4, de nacionalidad Argentina, nacido el 29 de junio de 1953, de estado civil casado, de profesión ingeniero, constituye domicilio especial/real en calle Honor N.º 1189, Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. DIRECTOR SUPLENTE: Sra. Difonzo Veronica; DNI N.º 23.386.450; CUIT N° 27-23386450-7, de nacionalidad Argentina, nacido el 14 de mayo de 1974, estado civil: soltera, de profesión contadora, constituye domicilio especial en calle calle Barcala N° 74, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza. Vencimiento del mandato: 31 de Agosto de 2.026.

Boleto N°: ATM\_9222098 Importe: \$ 2970  
22/09/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**Iron Company S.A.** C.U.I.T.: 30-71883549-2. Se comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria con fecha 29 de enero de 2.025 se resolvió: Tener por presentada y aceptada la cesión de acciones efectuada por la señora Amelia Jacqueline Cubillos y el señor Cristian Eduardo Bajouth a favor de Mauricio Alfredo Caputo y Gabriel Oscar Caputo, reconociéndose sus efectos societarios. En virtud de ello, el Presidente, señor Carlos Antonio Dentoni, entiende cumplida su gestión y solicita su renuncia, la cual es aceptada, quedando designado en el cargo de Presidente Mauricio Alfredo Caputo, D.N.I. 27.981.021, constituyendo domicilio especial en UF 49 sin número, Plottier, Confluencia de la Provincia de Neuquén. Asimismo, la Directora Suplente, señora Amelia Jacqueline Cubillos, entiende cumplida su gestión y solicita su renuncia, la cual es aceptada, quedando designado en el cargo de Director Suplente Gabriel Oscar Caputo, D.N.I. 24.447.534, constituyendo domicilio especial en calle Saturnino Torres 85, Barrio Mariano Moreno, Plottier, Confluencia de la Provincia de Neuquén. Los directores designados ejercerán sus cargos por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM\_9222381 Importe: \$ 2970  
22/09/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**Consfran Soluciones Integrales S.A.** C.U.I.T.: 30-71883843-2. . Se comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria con fecha 29 de enero de 2.025 se resolvió: Tener por presentada y aceptada la cesión de acciones efectuada por la señora Amelia Jacqueline Cubillos y el señor Cristian Eduardo Bajouth a favor de Leiva Laura Lorena y Constantino Gustavo Ruiz Leiva, reconociéndose sus efectos societarios. En virtud de ello, El Presidente, señor Carlos Antonio Dentoni, entiende cumplida su

gestión y solicita su renuncia, la cual es aceptada, quedando designada en el cargo de Presidente Leiva Laura Lorena, D.N.I. 28.741.355, constituyendo domicilio especial en Barrio La Casona I, manzana M, Plottier, Confluencia de la Provincia de Neuquén. Asimismo, la Directora Suplente, señora Amelia Jacqueline Cubillos, entiende cumplida su gestión y solicita su renuncia, la cual es aceptada, quedando designado en el cargo de Director Suplente Constantino Gustavo Ruiz Leiva, D.N.I. 46.404.061, constituyendo domicilio especial en calle San Martín 535, Plottier, Confluencia de la Provincia de Neuquén. Los directores designados ejercerán sus cargos por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM\_9222383 Importe: \$ 2970  
22/09/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**Keyword S.A.** C.U.I.T.: 30-71883558-1. Se comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria con fecha 29 de enero de 2025 se resolvió: Tener por presentada y aceptada la cesión de acciones efectuada por la señora Amelia Jacqueline Cubillos y el señor Cristian Eduardo Bajouth a favor de Mauricio Alfredo Caputo y Rodrigo Sebastián Donato Caputo, reconociéndose sus efectos societarios. En virtud de ello, el Presidente, señor Carlos Antonio Dentoni, entiende cumplida su gestión y solicita su renuncia, la cual es aceptada, quedando designado en el cargo de Presidente Mauricio Alfredo Caputo, D.N.I. 27.981.021, constituyendo domicilio especial en UF 49, Barrio Comahue Golf Club, Plottier, Confluencia de la Provincia de Neuquén. Asimismo, la Directora Suplente, señora Amelia Jacqueline Cubillos, entiende cumplida su gestión y solicita su renuncia, la cual es aceptada, quedando designado en el cargo de Director Suplente Rodrigo Sebastián Donato Caputo, D.N.I. 46.404.061, constituyendo domicilio especial en UF 49, Barrio Comahue Golf Club, Plottier, Confluencia de la Provincia de Neuquén. Los directores designados ejercerán sus cargos por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM\_9222388 Importe: \$ 2970  
22/09/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**Trust & Values S.A.** C.U.I.T.: 30-71883501-8. Se comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria con fecha 29 de enero de 2025 se resolvió: Tener por presentada y aceptada la cesión de acciones efectuada por la señora Amelia Jacqueline Cubillos y el señor Cristian Eduardo Bajouth a favor de Mauricio Alfredo Caputo y Gabriel Oscar Caputo, reconociéndose sus efectos societarios. En virtud de ello, el Presidente, señor Carlos Antonio Dentoni, entiende cumplida su gestión y solicita su renuncia, la cual es aceptada, quedando designado en el cargo de Presidente Mauricio Alfredo Caputo, D.N.I. 27.981.021, constituyendo domicilio especial en UF 49, Barrio Comahue Golf Club, Plottier, Confluencia de la Provincia de Neuquén. Asimismo, la Directora Suplente, señora Amelia Jacqueline Cubillos, entiende cumplida su gestión y solicita su renuncia, la cual es aceptada, quedando designado en el cargo de Director Suplente Gabriel Oscar Caputo, D.N.I. 24.447.534, constituyendo domicilio especial en Saturnino Torres 85, Barrio Mariano Moreno, Plottier, Confluencia de la Provincia de Neuquén. Los directores designados ejercerán sus cargos por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM\_9222391 Importe: \$ 2970  
22/09/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**CESION CUOTAS PARTES TECNOVIN SRL:** 1º) Se hace saber que por instrumento privado de fecha 04 de Julio de 2022, JOSE ANTONIO IRANZO, DNI 12.303.326, domiciliado en Rosario Vera 778, B° Modica, Villa Nueva, Guaymallen, Mdz, cede el 33,3% el total de sus cuotas partes a SILVIA BEATRIZ IRANZO RASICH, DNI 32.653.151, MARCELO ARIEL IRANZO RASICH, DNI 32.653.151 y ALFREDO IRANZO RASICH, DNI 33.614.087, todos con domicilio en Rosario Vera 778, B° Modica, Villa Nueva, Guaymallen, Mdz, cada uno adquiere el 11.11 % del capital social de TECNOVIN SRL; 2) Se hace saber que por instrumento privado de fecha 05 de Enero de 2023, JUAN CARLOS SIOTA, DNI 8.470.159, con domicilio en Ruta Provincia 50 N°995, KM 8, Guaymallen, Mdz cede el 33.33% de sus cuotas partes a

MARIA SILVINA SIOTA, DNI 29.538.437 con domicilio en Manzana 4, Lote A, b° Arenas Raffo, Km 8, Guaymallen, Mdz y CARLOS MARCELO SIOTA, DNI 27.725.823 Manzana M, Casa 1, B° la Gruta Corralitos, Guaymallen, Mdz, cada uno adquiere el 16.665% del Capital Social de TECNOVIN S.RL; 3) Se hace saber que por instrumento privado de fecha 05 de Enero de 2023, PEDRO DANIEL GARCIA, DNI 8.154.477, con domicilio en General Acha n° 403, Villa Nueva, Guaymallen, Mdz, cede el 33.33% de sus Cuotas partes a ANDREA DANIELA GARCIA, DNI 26.792.803 y ROXANA BEATRIZ GARCIA, DNI N° 25.874.352 ambas con domicilio en General Acha N° 403, Villa Nueva Guaymallen, Mdz, cada una adquiere el 16.665% del Capital Social de TECNOVIN S.RL. Publíquese en Boletín oficial por el plazo de un día.

Boleto N°: ATM\_9222403 Importe: \$ 4320  
22/09/2025 (1 Pub.)

(\*)

**MENDOZA POOLS S.A.S.** ACEPTACIÓN DE RENUNCIA DE ADMINISTRADOR TITULAR Y DESIGNACIÓN NUEVOS ADMINISTRADORES. En cumplimiento de la normativa correspondiente, se hace saber que "MENDOZA POOLS S.A.S" con sede social ubicada en Tuyuti 2053, Lote 18, Guaymallén, Mendoza, comunica que por Reunión de socios unánime del día el 13 de Noviembre de 2024 se procedió a: 1. ACEPTAR LA RENUNCIA DE: Administrador Titular: ADRIANA MARÍA BASILE (D.N.I. 10.039.616) 2. DESIGNACIÓN NUEVOS ADMINISTRADORES: Administrador Titular y Gerente JAVIER ALEJANDRO CUOGHI (D.N.I. 24.566.071); Administrador Titular: Alejandro Luis Iacaruso (D.N.I. 14.850.498); Administrador Suplente: FERNANDO GABRIEL CUOGHI (D.N.I. 26.055.689), son elector por el término de cinco ejercicios económicos, finalizando su mandato el 31/12/2028.

Boleto N°: ATM\_9221607 Importe: \$ 1890  
22/09/2025 (1 Pub.)

(\*)

**FLOWSERVE S.R.L.** Por Acta de reunión de socios N° 94 de fecha, 24/10/2024, se resolvió por unanimidad fijar en 3 el número de Gerentes Titulares, y re elegir en dichos cargos a los Sres. José Luis De Gennaro como Gerente General, Rubén Ariel Cebollada como Sub – Gerente General y al Sr. Guido Hernan Calderon Sebastianelli como Gerente Titular. Asimismo, los Gerentes constituyen domicilio especial en los términos del artículo 2556 de la Ley 19.550 en la calle Chuquisaca 302, ciudad de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Con motivo de la actualización de la normativa aplicable el capital social de la Sociedad a la fecha de la presente reunión, está por debajo de lo establecido en la reglamentación del artículo 299 de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19.550, por lo que no es obligatorio el mantenimiento de una sindicatura. Los socios deciden por unanimidad prescindir de la sindicatura.

Boleto N°: ATM\_9222882 Importe: \$ 2430  
22/09/2025 (1 Pub.)

(\*)

**GRUPO EL RAMBLON S.A.S** ACTA SUBSANATORIA DE CONTRATO SOCIAL. Con fecha 19 de septiembre de 2025 se ha procedido a subsanar la fecha del Instrumento Constitutivo, que por un error material se consignó fecha como 01 de septiembre de 2025, la cual no coincide con la de la certificación notarial (03 de septiembre de 2025). La mencionada subsanación deja como fecha válida de constitución al día 03 de septiembre de 2025, corrigiendo de esta manera el error antes mencionado.

Boleto N°: ATM\_9222891 Importe: \$ 1350  
22/09/2025 (1 Pub.)

(\*)

**MEVI S.A.** Aviso Art. 60 Ley 19.550. Comunica: I.- Mediante ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNÁNIME y ACTA DE DIRECTORIO DE DISTRIBUCION DE CARGOS del 12/1/23; se

designó administradores: Director Titular (Presidente): Rolando MENINATO, DNI 11.800.308, Vicepresidente: Generoso Iginio SPINELLI, DNI 93.277.754; Director Suplente: Oscar Uberto VIGNART, DNI 5.198.926. Duración de los mandatos: el término que indica el estatuto de tres ejercicios. Domicilio especial de los directores: Carril Perito Moreno N° 1751, Coquimbito, Maipú, Mendoza. II.- Mediante ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNÁNIME y ACTA DE DIRECTORIO DE DISTRIBUCION DE CARGOS del 274/3/2025; se acepta la renuncia de los directores designados el 12/1/2023 y se reorganiza el directorio recayendo la designación de administradores en : Director Titular (Presidente): Rolando MENINATO, DNI 11.800.308, Vicepresidente: Oscar Uberto VIGNART, DNI 5.198.926; Director Suplente: Juan Pablo Oscar VIGNART, DNI 35.972.731. Duración de los mandatos: el término que indica el estatuto de tres ejercicios. Domicilio especial de los directores: Carril Perito Moreno N° 1751, Coquimbito, Maipú, Mendoza. El directorio.

Boleto N°: ATM\_9225724 Importe: \$ 2700  
22/09/2025 (1 Pub.)

(\*)

**TREBOL DE LOPEZ S.A.**: 1º) Socios: María Rocío LOPEZ MORETTI, argentina, DNI N° 31.816.590, CUIT N.º 23-31816590-4, fecha de nacimiento 12/12/1985, edad 39 años, profesión Licenciada en Psicología, estado civil casada, domicilio Vieytes 3301, B° Terruñoz de Araoz III, C-A20, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo, Mendoza; Jimena LOPEZ MORETTI, argentina, DNI N°32.627752, CUIT N° 27-32627752-0, nacida el 14/01/1987, edad 38 años, profesión Licenciada en Nutrición, estado civil soltera, con domicilio en calle Aristóbulo del Valle 736, 6° Sección Residencial Norte Mendoza Capital, Mendoza; Trébol Centro de Día SA, CUIT 33-71649888-9, Domicilio calle Paso 75, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza, Inscripción DPJ Legajo-Matricula N° 29.062P del 07/06/2019. 2º) Fecha Constitución: 17/09/2025. 3º) Denominación: TREBOL DE LOPEZ S.A. 4º) Domicilio: Sede social Juan José Paso 75, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, sean personas físicas o jurídicas, tanto en los ámbitos municipales, provinciales, nacionales e internacionales, las siguientes actividades; a) Comerciales; b) Inmobiliarias; c) Mandatos; d) Financieras; e) Importación y exportación. 6º) Plazo de Duración: 99 años a partir de su Inscripción en el Registro Público de la Ciudad de Mendoza. 7º) Capital Social: Pesos Cien millones (\$100.000.000).- 8º) Órganos de Administración: Presidente: María Rocío López Moretti. Suplente: Jimena López Moretti 9º) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura teniendo los socios el derecho según artº 55 Ley 19.550. 10º) Organización de la representación legal: La representación de la Sociedad e inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento. - 11º)- Fecha Cierre Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_9224174 Importe: \$ 4860  
22/09/2025 (1 Pub.)

(\*)

**"CHIABELLA SRL"**. Comunica cesión cuotas sociales en instrumento privado, con fecha 18-09-2025, conforme detalle: SAN BLAS Juan Bautista transmite a MENACHO Samuel Bernabe, la totalidad de su participación societaria, CUOTAS SOCIALES DOS MIL CUARENTA (2040), que representa el 34,00% del capital social. PARTICIPACION SOCIETARIA, que en virtud de la presente resulta: MAIDUB Marcelo Dario, cuotas sociales 750, que representa el 12,5% del capital social; MENACHO Samuel Bernabe, cuotas sociales 3270, que representa el 54,50% del capital social; PROTIC GARDENAL Santiago Emanuel, cuotas sociales 1230, que representa el 20,50% del capital social; ZURLI Felipe Guillermo, cuotas sociales 750, que representa el 12,5% del capital social. Sociedad constituida por contrato social con fecha 26-08-2021, subsanación con fecha 21-10-2021, Inscripto en DPJ - Registro Público conforme Expediente 2021-07813512, Legajo Matricula 33950-P, Resolución 4236, con fecha 22-12-2021.-

Boleto N°: ATM\_9226729 Importe: \$ 2160  
22/09/2025 (1 Pub.)

(\*)

**OSAR SA** – Comunica que en Asamblea General Ordinaria del 15 de Mayo de 2024 y Acta de Directorio del 17 de Mayo de 2024, se resolvió renovar, por unanimidad el Directorio, quedando integrado por las mismas autoridades anteriores, Presidente al Sr. Andrés Gastón Domínguez Tolelli, DNI 29.788.184 domiciliado en calle Serna n° 38, B° Los Olivos, Maipú, Mendoza; y como Director Suplente al Sr. Aníbal Ariel Rivas, DNI 29.385.576 domiciliado en calle Carrodilla N° 435, Barrio EPA, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza. Los designados cumplirán sus funciones por el término de TRES (3) ejercicios comerciales.

Boleto N°: ATM\_9226756 Importe: \$ 1620  
22/09/2025 (1 Pub.)

(\*)

**NEW VINEYARDS S.A.:** AVISO LEY N° 19.550. Comuníquese que por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas Unánime Autoconvocada, de fecha 15 de agosto del 2025. se reúnen en la sede social de NEW VINEYARDS S.A., sito en calle Pedro Pascual Segura 1710, Torre 1, piso 1, Departamento 2, Godoy Cruz, Mendoza, los accionistas que representan el cien por ciento del capital y votos, con la presencia además de los Sres María Valentina Esnal Argento, argentina, DNI N° 28.496.733 y Nicolás Mauro Mosconi, argentino, DNI N° 32.627.756, para tratar el siguiente orden del día: 1) DESIGNACIÓN DE UN ACCIONISTA PARA FIRMAR EL ACTA; 2) CONSIDERACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN; 3) RENUNCIA DE LOS ADMINISTRADORES Y 4) DETERMINACIÓN Y ELECCIÓN DEL NUMERO DE DIRECTORES TITULARES Y SUPLENTES. Como consecuencia de la misma, surge que: Por unanimidad se aprueba la gestión del Presidente y Director Titular, Sr. Mario Sebastián Onofri, y Director Suplente Sr Ángel Mario Onofri, durante todo su ejercicio, hasta el día de la fecha de la presente Asamblea; que, como consecuencia de la venta de acciones, los Sres. Mario Sebastián Onofri y Ángel Mario Onofri, presentan su renuncia al cargo de Presidente y Director Titular y Director Suplentes, respectivamente, con efectos a partir de la fecha de la presente asamblea. Y que en vista de las renunciaciones antes mencionadas, se procede a la Determinación y elección del número de Directores Titulares y Suplentes, por lo que por unanimidad los accionistas resuelven que el número de Directores Titulares sea uno y que el cargo sea ocupado por María Valentina Esnal Argento, DNI 28.496.733, Accionista de la Sociedad, con domicilio real en calle Viamonte 3889, Lote 2, distrito Chacras de Coria, departamento de Luján de Cuyo, ciudad de Mendoza, de nacionalidad argentina, de profesión Comerciante, estado civil Divorciada, nacida el 28 de septiembre de 1980, en calidad de Director Titular y Presidente y que el número de directores suplentes sea de uno y que el cargo sea ocupado por el Sr. Nicolás Mauro Mosconi, DNI N° 32.627.756, Accionista de la Sociedad, con domicilio real en calle San Cayetano 427, distrito Gobernador Benegas, departamento de Godoy Cruz, de la ciudad de Mendoza, de nacionalidad argentino, de profesión Contador Público Nacional, estado civil Soltero, nacido el 10 de enero de 1987, en calidad de Director Suplente. Encontrándose presentes los Directores electos manifiestan: a) que aceptan el cargo conferido, b) que fijan domicilio especial en la sede social de NEW VINEYARDS S.A., c) que constituyen la garantía de Ley en dinero en efectivo de moneda de curso legal mediante depósito en la Caja de la empresa y d) declaran bajo fe de juramento que no se encuentran incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades reguladas por el art. 264 de la LGS, asimismo, declaran bajo fe de juramento que no se encuentran expuestos políticamente conforme Res. DPJ 3436/14.

Boleto N°: ATM\_9227839 Importe: \$ 8100  
22/09/2025 (1 Pub.)

**INVERSORA PASIP S.A.** Comunica que, en Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 10/09/2025, se procedió a la elección del nuevo Directorio, por el término de dos (2) años. Siendo su nómina la siguiente: ELIZABETH GIUNTA FORNASIN; DANIEL NORBERTO MORENO y RUBEN EDUARDO LISANTE en carácter de directores titulares y GERMAN CARLOS PRIGIONE; MARIO GUILLERMO DOÑA y CARLOS AZOR en el carácter de directores suplentes. Asimismo, por acta de Directorio del día

10/09/2025 se designaron los siguientes cargos: presidenta: ELIZABETH GIUNTA FORNASIN; vicepresidente: DANIEL NORBERTO MORENO; director titular vocal: RUBEN EDUARDO LISANTE, ratificando los siguientes directores suplentes elegidos por la asamblea; señores: GERMAN CARLOS PRIGIONE; MARIO GUILLERMO DOÑA y CARLOS AZOR- EL DIRECTORIO. -

Boleto N°: ATM\_9220033 Importe: \$ 5670  
18-19-22/09/2025 (3 Pub.)

**INVERSORA PASIP S.A.:** Comunica que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 10/09/2025 se aprobó efectuar aumento de Capital Suscripto en función del artículo 188 Ley de Sociedades, por la Suma de Pesos Diez Millones (\$ 10.000.000,00). Se otorga el plazo del Art. 194 de la Ley 19.550 a los Señores accionistas para suscribir e integrar acciones hasta la suma de \$ 10.000.000,00 de acuerdo al derecho de preferencia y acrecer determinado por ley. Presentaciones en el domicilio de Ruta Nacional N° 7 y Carril San Pedro, Localidad Palmira, Departamento Gral. San Martín, Provincia de Mendoza, Área Institucional del Parque de Servicios e Industrias Palmira- PASIP.-

Boleto N°: ATM\_9220035 Importe: \$ 5670  
18-19-22/09/2025 (3 Pub.)

**"MENDOZA FIDUCIARIA S.A."**. Comunica que mediante resolución adoptada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 16 de septiembre de 2025, se ha resuelto el aumento del capital social en la suma de PESOS SETECIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE (\$714.285.714), elevándolo a la suma total de PESOS SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE (\$718.285.714), por encima de su quíntuplo estatutario, y la reforma del artículo Quinto del Estatuto Social que ha quedado redactado de la siguiente forma: "TITULO II.- CAPITAL, ACCIONES, ACCIONISTAS, DEBENTURES.- ARTICULO 5°: El capital social se fija en la suma de PESOS SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE (\$718.285.714), representado por ETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE (718.285.714) acciones de un valor nominal de PESOS UNO (\$ 1) cada una, escriturales y ordinarias, con derecho a un (1) voto por acción. Las acciones se dividirán en dos clases: "A" y "B". Las acciones clase "A" serán suscriptas integra y exclusivamente por la administradora; todas las demás acciones serán clase "B". Las acciones clase "B" no podrán ser transferidas, sin otorgar previamente una opción de compra, a su valor patrimonial proporcional derivado de un balance especial auditado por contador público nacional, practicado al momento en que se otorgue la opción de compra, a la administradora, quien dispondrá de un plazo de ciento ochenta (180) días para ejercer tal opción y pagar su precio. La sociedad llevara el registro que prevé el artículo 208 de la Ley n° 19.550 (t.o. 1.984). Los comprobantes de acciones escriturales que se otorguen, serán firmados por el representante legal de la sociedad y por el presidente de la comisión fiscalizadora." En consecuencia y conforme a lo establecido en el artículo 194 y concordantes de la Ley General de Sociedades, y a lo resuelto en Asamblea, se cita y convoca a los accionistas que no formaron parte de dicha Asamblea, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación edictal, concurran a la sede social sita en calle Montevideo 456, de la Ciudad de Mendoza, a suscribir en el mismo porcentaje de su participación accionaria actual, e integrar en la forma resuelta en la Asamblea de fecha 16 de septiembre de 2025, las nuevas acciones emitidas. Vencido este plazo y para el caso de no completarse la suscripción, los socios que suscribieron el aumento en la mencionada Asamblea se encontrarán habilitados para ejercer su derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas acciones, en la proporción de las que actualmente poseen. El Directorio.-

Boleto N°: ATM\_9220681 Importe: \$ 21870  
18-19-22/09/2025 (3 Pub.)

## REGULARIZACIONES DOMINIALES

(\*)

LEY REGULARIZACIÓN DOMINIAL – LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475-DECRETO REGLAMENTARIO 276/13. La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N°24374 Ley Provincial N°8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana MARIA JULIETA JAENISCH en Expediente Administrativo N° 1870/2025 PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL LEY NACIONAL N° 24374”, notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle MAESTRA CANCIO N° 236, Distrito PALMIRA, Departamento SAN MARTIN, Provincia MENDOZA, Padrón Rentas: 08-251159, Nomenclatura Catastral 08-02-04-0017-000003-0000-0, Padrón Municipal: 6972. Inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al N°7320 fojas 255 tomo 44 de San Martín en fecha 14/08/1931, superficie según mensura doscientos noventa y nueve metros cinco decímetros cuadrados (parte mayor extensión)--299,05M2-, a nombre BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT SOCIEDAD ANONIMA, atento haberse iniciado tramite de Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio FRENCH 59, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.-

S/Cargo

22-29/09 06-13-20/10/2025 (5 Pub.)

Programa de Regularización Dominial ley Nacional 24.374 Ley Provincial 8475 Decreto Reglamentario 276/13 Escribano GUSTAVO MARCELINO SANCHEZ expediente N° 1110-2024 BOGADO LUIS ARMANDO notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados propiedad ubicada en ESPAÑA 685 Palmira, San Martín Mendoza Padrón de Rentas 58-03019-8, Nomenclatura Catastral 08-02-04-0014-000011-0000-7, inscripto en el Registro de la propiedad al N° 7320 fs 255 T° 44 fecha 14/08/1931, a nombre de DUMIT SA, atento de haberse iniciado trámite de Regularización Dominial en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición contados a partir de la última publicación . La oposición debe ser por escrito fundada por duplicado ante el notario domicilio AV. LIBERTADOR 567 PISO 1 OFICINA 1 PALMIRA SAN MARTÍN MENDOZA.

S/Cargo

20-27/08 03-10-22/09/2025 (5 Pub.)

Programa de Regularización Dominial ley Nacional 24.374 Ley Provincial 8475 Decreto Reglamentario 276/13 Escribano GUSTAVO MARCELINO SANCHEZ expediente N° 42-2023 MIRANDA MARCOS LUIS notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados propiedad ubicada en MOLINA s/n Tres Portañas, San Martín Mendoza individualizada en Padrón de Rentas 08-26466-5, Nomenclatura Catastral 08-11-01-0006-000009-0000-2, inscripto en el Registro de la propiedad al N° 36317 fs 945 T 76D fecha 23/11/1983, a nombre de Manuel Flores, atento de haberse iniciado trámite de Regularización Dominial del citado inmueble en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición contados a partir de la última publicación . La oposición debe ser por escrito fundada por duplicado ante el notario domicilio AV. LIBERTADOR 567 PISO 1 OFICINA 1 PALMIRA SAN MARTÍN MENDOZA.

S/Cargo

20-27/08 03-10-22/09/2025 (5 Pub.)

## LICITACIONES

(\*)

### MUNICIPALIDAD LAVALLE

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

EXPTE. N° 10786/2025 - RESOLUCIÓN N° 1147/25

“ADQUISICIÓN DE MAQUINA CARGADORA FRONTAL”

Presupuesto Oficial: \$ 180.000.000,00

Apertura: 14 de Octubre de 2025 a las 10:00hs.  
Valor del Pliego \$ 180.000,00  
Venta de Pliegos Tesorería Municipal hasta el día 13 de Octubre de 2025, a las 12:00hs.  
Sin otro particular, saludo atte.

S/Cargo  
22/09/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES**

“PRÓRROGA LICITACIÓN PÚBLICA DE ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS – VIVERES SECOS, FRESCOS Y DE ALMACÉN”

Nº de Expediente: EX-2025-06737344- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF

Nº de Proceso COMPR.AR: 10606-0024-LPU25

Día de apertura: 01/10/2025

Hora de apertura: 12:00 horas

S/Cargo  
22/09/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

OBRA: “RECONSTRUCCION RUTA PROVINCIAL Nº 89 Y PUENTE SOBRE RIO BLANCO TRAMO: EMPALME R.P. Nº 82 - ARROYO EL SALTO DEPARTAMENTO LUJAN DE CUYO. PROVINCIA DE MENDOZA.

EXPEDIENTE Nº: EX -2025-04985577-GDEMZA-DPV

PRESUPUESTO OFICIAL: \$10.698.000.000,00

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOCE (12) MESES CORRIDOS

VALOR DEL PLIEGO: SIN CARGO

DÍA DE APERTURA: 21/10/25

HORA DE APERTURA: 10:00 hs.

Rigen para la presente licitación: Pliego General de Condiciones de la Licitación y Formación de Contrato, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (PETG) de la DPV Mendoza; Pliegos Específicos de la obra a licitar y las últimas disposiciones del Registro de Antecedentes de Constructores de Obras Públicas (RACOP) (DCTO.1258/25). La totalidad de la documentación licitatoria deberá ser presentada por los oferentes en formato papel y soporte informático (pendrive); ello implica: Sobre Nº1 “Documentación”; Sobre Nº2 “Propuesta Económica”; Comunicados Aclaratorios y Pliegos de la Licitación; debidamente firmados y foliados en todas sus fojas por el Proponente y su Representante Técnico.

Consulta de documentación: Los pliegos de bases y condiciones de la licitación, podrán ser consultados en la página WEB de la Dirección Provincial de Vialidad en [www.vialidad.mendoza.gov.ar](http://www.vialidad.mendoza.gov.ar) sección Licitaciones.

Consultas: Todas las consultas y/o aclaraciones pertinentes al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, deberán ser remitidas al siguiente correo oficial: [ahermoso@mendoza.gov.ar](mailto:ahermoso@mendoza.gov.ar) Recepción de propuestas: En Secretaría Técnica de la Dirección Provincial de Vialidad Mendoza, sito en calle Carlos W. Lencinas Nº 842. Parque General San Martín Ciudad de Mendoza, segundo piso ala norte, el 21/10/25 hasta las 10:00 hs.

Apertura de propuestas: Sala de Reuniones del Consejo Ejecutivo de la Dirección Provincial de Vialidad Mendoza, sito en calle Carlos W. Lencinas Nº 842. Edificio Nuevo, Planta Alta – Ala Sur el día 21/10/25 a partir de las 10:00 hs

S/Cargo  
22-23/09/2025 (2 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD LAVALLE**

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA  
EXPEDIENTE N° 10762/2025 – RESOLUCIÓN N° 1154/25  
“ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLAYÓN DEPORTIVO CON SANITARIOS EN JOCOLI”  
Presupuesto Oficial: \$ 136.672.112,00  
Apertura: 13 de Octubre de 2025 a las 10:00 Hs.  
Valor del Pliego \$ 137.000,00  
Venta de Pliegos Tesorería Municipal hasta el día 09 de Octubre de 2025, a las 12:00hs.

S/Cargo  
22-23/09/2025 (2 Pub.)

---

(\*)

**MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES**

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA: ADQUISICIÓN AMBULANCIAS CON EQUIPAMIENTO ALTA COMPLEJIDAD  
Licitación Pública N° 41/2025  
Expediente: EX-2025-06533484- -GDEMZA-DGGYRF#MSDSYD  
Resolución de Autorización N° 003173/2025  
Proceso Sistema Comprar: 10875-0041-LPU25  
Apertura: 14/10/2025  
Hora: 13:00 hs  
Solicitante: Subdirección de Compras y Contrataciones de Salud del Ministerio de Salud y Deportes (Peltier N° 351, Ala Este, Planta Baja- Casa de Gobierno, Ciudad de Mendoza).  
Presupuesto Oficial: PESOS UN MIL MILLONES CON 00/100 (\$1.000.000.000,00).  
Valor del Pliego: SIN CARGO  
Informes: Subdirección de Compras y Contrataciones de Salud del Ministerio de Salud y Deportes. Tel: 3852976.

S/Cargo  
22/09/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD SAN RAFAEL**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1194/25  
OBJETO: COMPRA DE 12.000 (DOCE MIL) BOLSONES DE MERCADERIAS, DESTINADOS A POBLACIÓN CARENCIADA DE NUESTRO DEPARTAMENTO.  
EXPEDIENTE: N° 20644-D-2025  
RESOLUCIÓN: N° 731/S.G/2025  
APERTURA: El día 14 de OCTUBRE de 2025.  
HORA: 10:00.  
LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 322.080.000,00 (Pesos Trescientos Veintidós Millones Ochenta Mil)  
VALOR DEL PLIEGO: \$ 322.000,00(Pesos Trescientos Veintidós Mil)  
C.U.C.: 615

---

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449294/4449353 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza (T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo  
22/09/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

### **MUNICIPALIDAD MALARGÜE**

LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA:  
EXpte. N° 5717/2025 LICITACIÓN PÚBLICA: ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y MANO DE OBRA DEL CIES MUNICIPAL ETAPA N° 2 TERMINACION.

Fecha Apertura de Sobres N° 1: Día 08 de Octubre de 2025 Hora 10:00

Fecha Apertura de Sobres N° 2: Día 08 de Octubre de 2025 Hora 11:00

Visita de Obra: 30 de Setiembre de 2025 Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$502.000.000,00 Valor del Pliego: \$ 502.000,00

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria Vigente.

Informes y retiro de pliegos en:

Dirección de Compras, Licitaciones y Contrataciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalicán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza. – Cel. N°260 4631864.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web [www.malargue.gov.ar](http://www.malargue.gov.ar). (Bajar pliegos).

S/Cargo  
22/09/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

### **SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO**

ALQUILER INMUEBLE DESTINADO DELEGACIÓN SAN MARTÍN  
LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: Alquiler Delegación San Martín perteneciente a la Subsecretaría de Trabajo y Empleo”

E E N°: 3808322-DAYD#MGTYJ / Resolución N°523/25

Presupuesto Oficial: \$ 9.120.000,00 ( Pesos Nueve Millones ciento veinte mil con 00/100)

DESTINO: DELEGACIÓN SAN MARTÍN – SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO FECHA

APERTURA: 30/09/2025

LUGAR DE APERTURA: Sistema COMPRAR

HORA DE APERTURA: 09:00 horas

Informes en Oficina Habilitación, SSTyE – San Martín 601 – Ciudad – Tel.(0261) 4610351 Sistema COMPRAR – Mesa de ayuda Consultas Sistema COMPRAR y otros – Sr. Roberto Cabaña – Cel: 2612113906 – [comprar@mendoza.gov.ar](mailto:comprar@mendoza.gov.ar) Horario de atención: 8 a 13 horas

S/Cargo  
22-23/09/2025 (2 Pub.)

---

(\*)

### **MUNICIPALIDAD MALARGÜE**

LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA:

---

EXPT. N° 3799/2025 LICITACIÓN PÚBLICA: ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE TENDIDO ELÉCTRICO EN CIUDAD DE MALARGÜE.

Fecha Apertura de Sobres: Día 29 de Septiembre de 2025 Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$64.158.025,00 Valor del Pliego: \$64.158,00

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria N° 2268/2024 Artículo 74, y su modificatoria N°2318/2025.

Informes y retiro de pliegos en:

Dirección de Compras, Licitaciones y Contrataciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalcán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza. – Cel. N°260 4631864.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web [www.malargue.gov.ar](http://www.malargue.gov.ar). (Bajar pliegos).

S/Cargo

22/09/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES**

“PRÓRROGA LICITACIÓN PÚBLICA DE ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS Y REPUESTOS PARA CAMBIO DE FILTROS Y LUBRICANTES (Y OTROS) DESTINADOS A LA FLOTA VEHICULAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL”

N° de Expediente: EX-2025-06244186- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF

N° de Proceso COMPR.AR: 10606-0021-LPU25

Día de apertura: 30/09/2025

Hora de apertura: 12:00 horas

S/Cargo

22/09/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

#### **MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL**

LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA: “REFUNCIONALIZACIÓN RUTA NACIONAL 143 – TRAMO PAREDITAS- SAN RAFAEL-MENDOZA”, compuesta por tres secciones:

Sección 1: Tramo de obra entre calle Rawson (pk. 522,44) y la rotonda de El Cristo (pk 533,56), San Rafael

Sección 2: Tramo de obra entre rotonda El Cristo (pk 533,56) y la progresiva 582,00, San Rafael

Sección 3: Tramo de obra entre la progresiva 582,00 y Pareditas (pk 629,14), San Carlos.

Expte.: EX-2025-06700382- -GDEMZA-INFRAESTRUCTURA

Norma de Aprobación: Decreto N° 2020/25

PRESUPUESTO OFICIAL OBRA BÁSICA: PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 93/100 (\$59.507.375.795,93), distribuido de la siguiente manera:

Sección 1: PESOS ONCE MIL TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 99/100 (\$11.033.842.810,99)

Sección 2: PESOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON 43/100 (\$23.843.441.618,43)

Sección 3: PESOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA MILLONES NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 51/100 (\$24.630.091.366,51)

---

PRECIO DEL PLIEGO: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE

PLAZO DE OBRA: El plazo de los trabajos es, por sección y a partir del acta de inicio en todos los casos.

Sección 1: QUINIENTOS CUARENTA (540) DÍAS CORRIDOS

Sección 2: TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CORRIDOS

Sección 3: TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CORRIDOS

APERTURA y RECEPCIÓN SIMULTÁNEA DE SOBRES: Día 21 de octubre del 2025 a las 10:00 hs a realizarse en Casa Gobierno 4º piso – Cuerpo Central - Av. Peltier 351 – Ciudad de Mendoza.

La documentación respectiva, podrá ser consultada y descargada por los interesados en Página WEB del Gobierno de la Provincia de Mendoza <https://www.mendoza.gov.ar/compras/mendoza-compra/>. (CUC 040. ESTADO: todas) a partir de las cuarenta y ocho (48) horas de la publicación y solicitar el certificado de entrega de documentación (adquisición de pliegos) al correo electrónico [licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar](mailto:licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar).

La recepción de sobres para la presente licitación se realizará en la oficina de Licitaciones sita en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 8vo. piso, todos los días de 08:00 a 10:00 hs.

S/Cargo

22-23/09/2025 (2 Pub.)

---

## MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA: "REFACCIÓN INTEGRAL COMISARÍA N° 42 Y OFICINA FISCAL CAÑADA SECA – DEPARTAMENTO SAN RAFAEL - MENDOZA"

Expte.: EX-2025-06686881-GDEMZAINFRAESTRUCTURA

Norma de Aprobación: Resolución N° 84-SIDT-25

PRESUPUESTO OFICIAL OBRA BÁSICA: Pesos Novecientos sesenta y un millones doscientos cuatro mil con 00/100 (\$961.204.000,00)

PRECIO DEL PLIEGO: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE

PLAZO DE OBRA: El plazo de los trabajos es de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DIAS CORRIDOS a partir del Acta de Inicio.

VISITA DE OBRA OBLIGATORIA: El día 26 de setiembre de 2025 a las 11:00 hs.. Punto de encuentro: Calle 9 de Julio S/N (entre Calle Shestakow y Calle Sarmiento) - Cañada Seca - San Rafael - Mendoza (Coordenadas 34°43'24.5"S 68°13'40.3"W)

SE LES HACE SABER QUE LA FALTA DE CONCURRENCIA SERÁ CAUSAL DE DESESTIMACIÓN DE LA OFERTA.

APERTURA y RECEPCIÓN SIMULTÁNEA DE SOBRES: Día 08 de octubre del 2025 a las 10:00 hs a realizarse en Casa Gobierno 7º piso – Cuerpo Central - Av. Peltier 351 – Ciudad de Mendoza.

La documentación respectiva, podrá ser consultada y descargada por los interesados en Página WEB del Gobierno de la Provincia de Mendoza <https://www.mendoza.gov.ar/compras/mendoza-compra/>. (CUC 040. ESTADO: todas) a partir de las cuarenta y ocho (48) horas de la publicación y solicitar el certificado de entrega de documentación (adquisición de pliegos) al correo electrónico [licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar](mailto:licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar).

La recepción de sobres para la presente licitación se realizará en la oficina de Licitaciones sita en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 8vo. piso, todos los días de 08:00 a 10:00 hs.

S/Cargo

19-22/09/2025 (2 Pub.)

---

## MUNICIPALIDAD LAVALLE

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE N° 5771/2025 – RESOLUCION N° 998/25

"CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON PROVISION DE MATERIALES PARA RECONSTRUCCIÓN DE CUNETAS, CORDÓN Y CANQUINA EN COSTA DE ARAUJO"

Presupuesto Oficial: \$ 20.000.000,00  
Apertura: 09 de Setiembre de 2025 a las 10:00 Hs.  
Valor del Pliego \$ 50.000,00  
Venta de Pliegos Tesorería Municipal hasta el día 08 de Octubre de 2025, a las 12:00hs.  
Sin otro particular, saludo atte.

S/Cargo  
19-22/09/2025 (2 Pub.)

---

## **MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL**

### LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: REPARACIÓN DE CALLES CON EJECUCIÓN DE BACHEO EN CALIENTE.

EXPEDIENTE: N° 12756-S-2025

RESOLUCIÓN: N° 702/SAOSP/2025

APERTURA: El día 09 DE OCTUBRE de 2025

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 300.000.000 (Pesos Trescientos Millones)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 300.000 (Pesos Trescientos Mil). El pliego se deberá adquirir hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449294/4449353 – email: [licitaciones@sanrafael.gov.ar](mailto:licitaciones@sanrafael.gov.ar) y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L. N. Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza (T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo  
19-22/09/2025 (2 Pub.)

---

=====  
Firmado digitalmente por:

**BOE - Boletín Oficial Electrónico**  
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo  
Territorial  
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

**Autoridad Certificante de Firma Digital**  
**Subsecretaría de Tecnologías de Gestión**  
Secretaría de Gestión

Válido desde:

26/08/2025 15:06:03

Válido hasta:

17/11/2027 10:25:39  
=====